



POLÍTICA PÚBLICA de REFORMA del SISTEMA de JUSTICIA

LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE CARA AL BICENTENARIO



POLÍTICA PÚBLICA de REFORMA del SISTEMA de JUSTICIA

LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE CARA AL BICENTENARIO





Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia

Francisco Rafael Sagasti Hochhausler

Presidente de la República

Mirtha Esther Vásquez Chuquilín

Presidenta del Congreso de la República

Elvia Barrios Alvarado

Presidenta del Poder Judicial

Zoraida Ávalos Rivera

Fiscal de la Nación

Walter Francisco Gutiérrez Camacho

Defensor del Pueblo

Nelson Eduardo Shack Yalta

Contralor General de la República

Luz Inés Tello de Ñecco

Presidenta de la Junta Nacional de Justicia

Eduardo Vega Luna

Secretario Técnico

Ministro de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por
VEGA LUNA Eduardo Ernesto
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.14 22:08:07
-05'00'



Para la elaboración de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia se contó con la participación institucional de las siguientes personas:

I. Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia

I.1. Miembros titulares:

Helder Domínguez Haro (Poder Judicial), Lilia Matilde Ramírez Varela (Congreso de la República), Milagros Pereda Valderrama (Ministerio Público), Alejandro Delgado Viale (Junta Nacional de Justicia), Magno Abraham García Chávarri (Defensoría del Pueblo), Gonzalo Wurst de la Vega (Contraloría General de la República), Yessica Elisa Clavijo Chipoco (Jurado Nacional de Elecciones), Nathalie Ingaruca Ruíz (Academia de la Magistratura), Juan Carlos Melgarejo Castillo (Ministerio de Economía y Finanzas), Gustavo Adolfo Botetano Villafuerte (Ministerio del Interior).

I.2. Miembros alternos:

Hilda Cardeña Chumbe (Poder Judicial), Daniel Pisfil Flores (Ministerio Público), Braulio Andrade Zubieta (Ministerio Público), René Boluarte Zegarra (Junta Nacional de Justicia), Mayte Remy Castagnola (Defensoría del Pueblo), Grover Sotelo Pariona (Academia de la Magistratura), Jorge Castañeda Marín (Academia de la Magistratura), Claudett Katerina Delgado Llanos (Jurado Nacional de Elecciones), Rosa María López Treviño (Jurado Nacional de Elecciones), Gaby De La Vega Sarmiento (Ministerio de Economía y Finanzas), Janny Zavala Saavedra (Ministerio de Economía y Finanzas).

Asimismo, participaron anteriormente como miembros del Consejo Técnico: Celia Goicochea Ruiz (Ministerio Público), Patricia Figueroa Valderrama (Ministerio del Interior), Carlos Bazo Ramírez (Ministerio del Interior), Hipólito Rodríguez Casavilca (Academia de la Magistratura), Edgar Carpio Marcos (Tribunal Constitucional), Juan José Martínez Ortiz (Ministerio de Economía y Finanzas) y Juan Pestana Uribe (Jurado Nacional de Elecciones), Manuel Larrea Sánchez (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), Guillermo Mateo Llanos, Jaime Abensur Pinasco (Congreso de la República), Juan Rengifo Bahamonde (Congreso de la República).

II. Secretaría técnica

Felipe Andrés Paredes San Román (Viceministro de Justicia), Ivar Jesús Calixto Peñafiel (asesor) y Carlos Alejandro Reyes Esteves (asesor).

Asimismo, participaron anteriormente Fernando Rafael Castañeda Portocarrero (exsecretario técnico y ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos) y Wilson Virgilio Hernández Breña (consultor).

III. Cooperación Internacional

La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Fundación Konrad Adenauer en Perú, especialmente al doctor Robert Helbig, representante en el Perú; y a Ximena Docarmo, coordinadora de proyectos.

También agradecemos a Raúl Callirgos Velarde y Jesús Roncal Marín, director y coordinador de Capacitaciones de la Iniciativa para el Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América (ABA ROLI), respectivamente.

Finalmente, la Secretaría Técnica agradece al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en las personas de Tomás Bermúdez, gerente del Departamento de Países del Grupo Andino; César Rivera, especialista senior en modernización de Estado, Alexandre Veyrat-Pontet, Especialista del BID en modernización del Estado; y Miguel Priaré Ugás, consultor.

Contenido



CONCEPTOS CLAVE	10
ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS Y SIGLAS	15
PRESENTACIÓN	18

I **Hacia una nueva reforma del sistema de justicia**

24

II **Consejo para la reforma del sistema de justicia**

44

I.1. ¿Por qué una nueva iniciativa de reforma?	25
I.2. La justicia peruana en el contexto internacional	28
I.3. La reforma del sistema de Justicia en el contexto peruano	36

III

Diagnóstico del sistema de justicia

48

III.1. Situación actual del problema público	49
III.2. Políticas relacionadas	49
III.3. Metodología	51
III.4. Objetivos prioritarios	64
III.4.1. O.P. 1. Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad en el sistema de justicia	65
III.4.2. O.P. 2. Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas	90
III.4.3. O.P. 3. Modernizar los procesos judiciales no penales	116
III.4.4. O.P. 4. Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario	139
III.4.5. O.P. 5. Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia	156
III.4.6. O.P. 6. Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía	176
III.4.7. O.P. 7. Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético	191
III.4.8. O.P. 8. Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	203
III.4.9. O.P. 9. Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa	214

IV

Matriz de propuestas de política pública en materia de justicia

222

IV.1. Objetivo Prioritario 1: Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia	223
IV.2. Objetivo Prioritario 2: Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas	225
IV.3. Objetivo Prioritario 3: Modernizar los procesos judiciales no penales	229
IV.4. Objetivo Prioritario 4: Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario	233
IV.5. Objetivo Prioritario 5: Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia	240
IV.6. Objetivo Prioritario 6: Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía	244
IV.7. Objetivo Prioritario 7: Fortalecimiento de las políticas anticorrupción, control disciplinario y ético	245
IV.8. Objetivo Prioritario 8: Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	248
IV.9. Objetivo Prioritario 9: Fortalecer la adecuación normativa	251

V Costeo de la política pública de reforma del sistema de justicia

254

Anexo

Informe de estimación de la propuesta de política pública de reforma del sistema de justicia (2021-2025)

257

1. Antecedentes	258
2. Objetivo	259
3. Metodología	259
4. Consideraciones generales	260
5. Resultados esperados	261
5.1. Objetivo 1. Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia	266
5.2. Objetivo 2. Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas	273
5.3. Objetivo 3. Modernizar los procesos judiciales no penales	284
5.4. Objetivo 4. Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario	294
5.5. Objetivo 5. Fortalecer los recursos humanos de las institucionales del sistema de justicia	310
5.6. Objetivo 6. Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía	320
5.7. Objetivo 7. Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético	324
5.8. Objetivo 8. Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar	334
5.9. Objetivo 9. Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa	340

Conceptos Clave

- 1 ▶ **Acceso a la justicia:** existencia de garantías para acudir a las instituciones del sistema de justicia con el fin de solucionar un conflicto o incertidumbre jurídica, y que este sea resuelto en términos de justicia. Para ello, debe existir información suficiente sobre los derechos y la forma de ejercerlos o defenderlos, así como los recursos necesarios para brindar a la ciudadanía los servicios de justicia que esta requiera (CERIAJUS, 2014, p. 86).
- 2 ▶ **Adecuación normativa:** procedimiento de modificación o reforma del marco normativo o de normas en particular con la finalidad de actualizarlas o adecuarlas a los cambios sociales o necesidades no advertidas previamente.
- 3 ▶ **Barreras de acceso a la justicia:** obstáculos que impiden o dificultan la posibilidad de que las personas puedan acudir a cualquier institución del sistema de justicia para acceder a los servicios que estas brindan.
- 4 ▶ **Carga procesal:** número total de casos que cada juez y fiscal tiene asignado como carga de trabajo (Poder Judicial, 2019, p. 150) y está constituida por la suma de dos variables: los expedientes ingresados en el año más aquellos ingresados en años anteriores, pero que aún no han sido resueltos (Hernández, 2009, p. 70).
- 5 ▶ **Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia:** instancia conformada de manera indelegable por los titulares de las instituciones del sistema de justicia con el objetivo de impulsar la reforma de dicho sistema mediante la formulación de los criterios para la elaboración de la política pública en materia de justicia y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia (ley N° 30942).

6. ▶ **Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia:** instancia conformada por los representantes de las instituciones del sistema de justicia encargada de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia y de brindarle apoyo y asesoría técnicos (ley N° 30942).
7. ▶ **Control disciplinario y ético:** mecanismos que regulan la observancia de los principios o reglas éticas en la función pública con el objetivo de promover y garantizar el cumplimiento de los fines previstos por las instituciones del sistema de justicia por parte de los funcionarios y servidores que laboran en ellas (decreto supremo N° 092-2017-PCM).
8. ▶ **Corrupción:** mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico o ventaja directa o indirecta, por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales (decreto supremo N° 042-2018-PCM).
9. ▶ **Enfoque de género:** forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades, y formular medidas (políticas, mecanismo, acciones afirmativas, normas, etc.) (resolución directoral N° 002-2019-MIMP-DGTEG).
10. ▶ **Datos:** aquellas representaciones dimensionadas y descifrables de información, hechos o conceptos que se expresan de una forma que permita su interpretación, comunicación, almacenamiento y procesamiento, y que constituyen un activo estratégico para la toma de decisiones y la evaluación de los resultados de las mismas. Por ello, las entidades del sistema de justicia deben recopilarlos, procesarlos y publicarlos cuando corresponda (decreto legislativo N° 1412).
11. ▶ **Expediente Judicial Electrónico (EJE):** gestión del proceso judicial, así como de sus actuaciones y servicios, a través de medios electrónicos (resolución administrativa N° 228-2017-CE-PJ). Conjunto de programas, procesos, infraestructura y documentos electrónicos que permitirá la tramitación virtual de los procesos judiciales.
12. ▶ **Gobernanza de datos:** conjunto de personas, procesos y tecnologías requeridos para la gestión y protección de datos, que delimita responsables y competencias respecto de los mismos, así como sus métodos de acopio y de gestión (decreto legislativo N° 1412, artículos 23, 24 y 25).

13. ▶ **Interoperabilidad:** habilidad de las instituciones del sistema de justicia y de sus sistemas de información para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con el fin de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) (decreto legislativo N° 1412, artículo 26).

14. ▶ **Modelo corporativo de gestión de despacho judicial:** agrupación de varios órganos jurisdiccionales en un módulo, al interior del cual se encuentran equipos administrativos encargados de brindar apoyo a dichos órganos. De este modo, se separa por un lado la función jurisdiccional de aquellas de carácter administrativo (Poder Judicial, 1999).

Así, por ejemplo, de acuerdo con el artículo 8 de la resolución administrativa N° 214-2019-CE-PJ, la estructura del modelo corporativo incluye "i) Un área jurisdiccional conformada por los jueces civiles que participan del proyecto y conforman la junta de jueces, quienes eligen a un juez coordinador; y ii) Un área de apoyo a la función jurisdiccional conformada por la administración del módulo, área de apoyo al juez, área de apoyo a las causas, área de apoyo a audiencias; y archivo modular".

15. ▶ **Modelo de gestión de despacho fiscal:** "En el Ministerio Público existen despachos fiscales corporativos, principalmente, para las fiscalías penales, donde se aplica el nuevo proceso penal, el cual se caracteriza por el trabajo corporativo, que tiene 4 ejes: trabajo en equipo, la articulación sistémica de unidades orgánicas fiscales y administrativas, las relaciones de coordinación y los niveles de monitoreo, control y seguimiento. También existen despachos únicos dependiendo de la especialidad fiscal (familia, prevención, etc.)" (Ministerio Público, 2021, p. 2).

16. ▶ **Medidas de protección:** medidas de carácter preventivo que pueden dictarse en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar para garantizar la integridad personal o la vida de la víctima o familiares (ley N° 30364).

17.

▶ **Oralidad en los procesos judiciales:** intercambio verbal de ideas como mecanismo para facilitar el respeto a los derechos de los justiciables, en el marco de un proceso (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, p. 2). Así, según este principio,

los argumentos y alegatos de las partes deben ser presentados “de viva voz en audiencia, es decir en el momento y lugar en el que el juez escucha a las partes y dirige la marcha del proceso” (Pagés, 2011, p. 317).

18. ▶ **Personas en situación de vulnerabilidad:** aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce ante las instituciones del sistema de justicia (Poder Judicial, 2016).
19. ▶ **Predictibilidad de las decisiones judiciales:** implica la exigencia de coherencia o regularidad de criterio de los órganos judiciales en la interpretación y aplicación del derecho, salvo justificada y razonable diferenciación (sentencia exp. N° 03950-2012-PA/TC, f.j. 7).
20. ▶ **Provisionalidad:** situación en la cual el juez titular ocupa, en caso de vacancia, licencia o impedimento, el nivel superior inmediato vacante. Del mismo modo, se refiere a la situación en la cual el fiscal titular ocupa, en caso de vacancia, licencia o impedimento, el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel fiscal que se les designa (leyes N° 29277 y N° 30483).
21. ▶ **Procesos judiciales no penales:** cualquier tipo de proceso derivado de una controversia interpersonal o de una incertidumbre con relevancia jurídica que suscita recurrir a un órgano jurisdiccional. En este caso, la naturaleza de la controversia puede referirse a cualquiera de las materias previstas en el ordenamiento jurídico, con excepción de las de naturaleza penal.
22. ▶ **Procesos judiciales penales:** actividades que se realizan dentro de un proceso judicial, tanto por parte del órgano jurisdiccional como por los demás actores del proceso, siempre que este verse sobre materia penal.
23. ▶ **Programa SECIGRA:** programa de prácticas preprofesionales para los estudiantes de las facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudio profesionales, a través del cual pueden brindar servicios en materia jurídica en las instituciones de la administración pública (<https://www.minjus.gob.pe/secigra/>).

- 24. ▶ **Reforma del sistema de justicia:** normas, acciones, planes o políticas que tienen por objetivo realizar cambios en el sistema de justicia para optimizar los servicios que las instituciones brindan a las personas.
- 25. ▶ **Sistema nacional especializado de justicia para la protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:** sistema integrado y especializado en materia de protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con competencia para conocer las medidas de protección y medidas cautelares que se dicten en el marco de la ley N° 30364, así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los delitos de feminicidio, lesiones, violación sexual y actos contra el pudor (decreto legislativo N° 1368).
- 26. ▶ **Sistema de justicia:** conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos establecidos para garantizar el acceso a la justicia de las personas, con el objetivo de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales y el Estado constitucional.
- 27. ▶ **Servicios de justicia:** todas aquellas actividades que realizan las instituciones del sistema de justicia para garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas y la protección de sus derechos fundamentales y de la institucionalidad democrática.



Acrónimos, abreviaturas y siglas

Academia de la Magistratura

American Bar Association - Rule of Law Initiative

Asociación Pro Derechos Humanos

Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

Banco Interamericano de Desarrollo

Banco Mundial

Carpeta Fiscal Electrónica

Centro de Asistencia Legal Gratuita

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

Centros de Emergencia Mujer

Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia

Citas Fiscales

Comisión Episcopal de Acción Social

Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia

Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica

Consejo General del Poder Judicial Español

Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Departamentos de Investigación Criminal

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

AMAG

ABA ROLI

APRODEH

Autoridad de Control - MP

Autoridad de Control - PJ

BID

BM

CFE

ALEGRA

DESCO

CEPLAN

CEM

CISAJ

CITAF

CEAS

CERIAJUS

CEPEJ

CIDH

CTEAJE

CGPJ

CRSJ

CNDDHH

Corte IDH

DEPINCRI

DGDPAJ

Acrónimos, abreviaturas y siglas

Expediente Judicial Electrónico no penal	EJE
Expediente Judicial Electrónico penal	EJE Penal
Fundación por el Debido Proceso Legal	DPLF
Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz	FEDEPAZ
Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la modernización del Sistema Nacional de Justicia	GTAN
Expediente Judicial Electrónico no penal	EJE
Expediente Judicial Electrónico penal	EJE Penal
Instituto de Defensa Legal	IDL
Fundación por el Debido Proceso Legal	DPLF
Instituto de Democracia y Derechos Humanos	IDEHPUCP
Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz	FEDEPAZ
Instituto Nacional de Estadística e Información	INEI
Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la modernización del Sistema Nacional Penitenciario	GTAN
Nacional de Justicia	
Junta Nacional de Justicia	JNJ
Instituto de Defensa Legal	IDL
Jurado Nacional de Elecciones	JNE
Instituto de Democracia y Derechos Humanos	IDEHPUCP
Mecanismos alternativos de resolución de conflictos	MARC
Instituto Nacional de Estadística e Información	INEI
Mesa de Partes Electrónica	MPE
Instituto Nacional Penitenciario	INPE
Ministerio de Cultura	MINCUL
Junta Nacional de Justicia	JNJ
Ministerio de Economía y Finanzas	MEF
Jurado Nacional de Elecciones	JNE
Ministerio del Interior	MININTER
Mecanismos alternativos de resolución de conflictos	MARC
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	MINJUSDH
Mesa de Partes Electrónica	MPE
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	MIMP
Ministerio de Cultura	MINCUL
Ministerio Público	MP
Ministerio de Economía y Finanzas	MEF
Nuevo Código Procesal Penal	NCPP
Ministerio del Interior	MININTER
Objetivos de Desarrollo del Milenio	ODS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	MINJUSDH
Objetivo Prioritario	OP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	MIMP
Oficina de Normalización Previsional	ONP
Ministerio Público	MP
Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena	ONAJUP
Nuevo Código Procesal Penal	NCPP
Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura	ODECMA
Objetivos de Desarrollo del Milenio	ODS
Oficinas de Apoyo Distrital a la Justicia de Paz	ODAJUP
Objetivo Prioritario	OP
Oficina de Normalización Previsional	ONP
Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena	ONAJUP
Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura	ODECMA
Oficinas de Apoyo Distrital a la Justicia de Paz	ODAJUP

Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado	OSCE
Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021	Plan Bicentenario
Plataforma de Interoperabilidad del Estado	PIDE
Poder Judicial	PJ
Policía Nacional del Perú	PNP
Política Nacional de Competitividad y Productividad	PNCP
Presidencia del Consejo de Ministros	PCM
Programa de Capacitación para el Ascenso	PCA
Programa de Formación de Aspirantes	PROFA
Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia	PMSAJ –ACCEDE
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Política Pública en Materia de Justicia	PPJ
Reconfiguración Cooptada del Estado	RCE
Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias	RENIT
Sistema de Información de Diligencias Fiscales	SIDFIS
Sistema de Justicia	SJ
Sistema de Notificaciones Electrónicas	SINOE
Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de las mujeres e integrantes del grupo familiar	SNEJ
Secretaría Técnica de la Comisión de Magistrados para la reestructuración del Poder Judicial	ST-CMRPJ
Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia	ST-CERIAJUS
Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES
Tribunal Constitucional	TC

Presentación

La Reforma del Sistema de Justicia en el Bicentenario

El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (CRSJ) fue creado por la Ley N° 30942 con el objetivo principal de impulsar una verdadera reforma del sistema de justicia con la participación de las principales instituciones del país. De allí que se encuentra integrado por los titulares del Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Junta Nacional de Justicia, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo¹.

El CRSJ tiene como función principal elaborar por consenso una Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia que tome en cuenta la situación crítica en la que se encuentra y los distintos esfuerzos que se han realizado en los últimos 30 años para enfrentarla. Para lograr este objetivo, el CRSJ cuenta con un Consejo Técnico, integrado por representantes de las instituciones que lo conforman y representantes de otras instituciones vinculadas al sistema de justicia².

La Propuesta de Política Pública de reforma del sistema de justicia (2021-2025) que se presenta ha sido aprobada por consenso, con pleno respeto a la autonomía de las instituciones que lo conforman y basados en el principio de colaboración entre los poderes públicos³.

1 La Ley N° 30942 contempla la participación del presidente o presidenta del Tribunal Constitucional. No obstante, mediante Oficio N° 509-2019-SG/TC del 22 de julio de 2019, se comunicó la decisión del Tribunal Constitucional de no participar en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

2 Participan también en el Consejo Técnico, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Jurado Nacional de Elecciones.

3 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 0006-2019-CC/TC, fundamento jurídico N° 31.

La propuesta de política aprobada toma como base uno de los principales proyectos de Reforma del Sistema de Justicia desarrollado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia – CERIAJUS, cuyas propuestas tuvieron gran acogida por las autoridades y operadores del sistema de justicia. No obstante, el CERIAJUS no contó con una entidad que realizara el seguimiento, cumplimiento y supervisión de sus lineamientos, situación que se busca superar mediante la creación del CRSJ como una entidad con un mandato permanente y con participación indelegable por parte de sus miembros.

En efecto, una de las lecciones que dejó la CERIAJUS, es que la reforma del sistema de justicia es un trabajo de largo aliento y que no implica únicamente el cambio de leyes. Por el contrario, el cambio institucional requiere de planificación, monitoreo, el balance entre demanda y recursos, y de tiempo para que se plasme un mejor servicio hacia los ciudadanos⁴. En suma, una instancia al más alto nivel que monitoree los avances tangibles y atienda las dificultades que se presentan.

La elaboración de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia ha contado con la participación de la sociedad civil lo que ha significado un arduo trabajo de recojo de información, de reuniones con expertos, foros virtuales y regionales, presentaciones a organizaciones de sociedad civil y la recepción de 208 aportes ciudadanos.

Es preciso resaltar el rol protagónico del Poder Judicial y del Ministerio Público en el proceso de elaboración de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia. Ambas instituciones, en el marco de su autonomía, conformaron grupos de trabajo institucionales, mediante las Resoluciones N° 0328-2019-P-PJ y N° 1772-2019-MP-FN de la Presidencia del Poder Judicial y de la Fiscalía de la Nación, para la elaboración de las líneas rectoras y propuestas de políticas públicas en el sector justicia, que han sido importantes insumos al CRSJ.

Los consensos alcanzados por el CRSJ han quedado plasmados en la Política de Reforma del Sistema de Justicia que registra nueve objetivos prioritarios (O.P), a saber:

4 Linn Hammergren. Experiencias Internacionales con la reforma judicial. Una visión diferente. Exposición en CADE Ejecutivos 2018.

- ▶ **OP 1.** Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia.
- ▶ **OP 2.** Garantizar el acceso a la justicia de todas las personas.
- ▶ **OP 3.** Modernizar los procesos no penales.
- ▶ **OP 4.** Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario.
- ▶ **OP 5.** Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia
- ▶ **OP 6.** Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía.
- ▶ **OP 7.** Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético.
- ▶ **OP 8.** Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- ▶ **OP 9.** Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa.

Modernización, interoperabilidad e integridad son las principales líneas de la reforma del sistema de justicia. Sin embargo, cabe destacar que, a diferencia de las anteriores propuestas de reforma, se ha incorporado un objetivo prioritario referido a la lucha contra la violencia hacia la mujer. Poner fin a la violencia de género es uno de los principales desafíos que afronta nuestra sociedad y, en particular, el sistema de justicia. Para ello, no sólo se requiere perfeccionar la coordinación entre las instituciones del sistema de justicia, sino también incidir en la educación y formación de los estudiantes de Derecho, y en la capacitación de los jueces, fiscales, policías y defensores públicos.

Los principales aspectos que se pretenden lograr mediante la ejecución de la Propuesta de Política son: i) la implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica y el Expediente Judicial Electrónico en todo el país; ii) el cierre de la brecha de defensores públicos; iii) la implementación de la oralidad en los procesos civiles en todo el país; iv) la instauración y operatividad adecuada de servicios de exámenes auxiliares de laboratorio del Instituto de Medicina Legal y la mejora de la infraestructura penitenciaria, v) la reducción de la provisionalidad de jueces y fiscales, vi) la implementación de un nuevo modelo de responsabilidad profesional de los abogados, vii) en materia de integridad es clave la implementación de las autoridades de control en el Poder Judicial y el Ministerio Público, viii) el incremento de la cobertura de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia

contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, ix) la aprobación de las nuevas leyes orgánicas del Poder Judicial, Ministerio Público, Academia de la Magistratura; entre otras medidas.

Cabe resaltar que las instituciones del CRSJ ya han adoptado algunas acciones iniciales para la implementación de las medidas contempladas, lo cual confirma el compromiso por impulsar de manera decidida el proceso de reforma del sistema de justicia. En esa línea, se ha presentado el Proyecto de Ley N° 7541/2020-PE, que crea la comisión técnica interinstitucional permanente de gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia, que constituye la primera propuesta normativa aprobada por el CRSJ, contando con el respaldo de cada uno de sus miembros y de las instituciones que estos representan.

Adicionalmente a ello, el CRSJ ha trabajado en la estimación presupuestal que demandará la aplicación de la política en mención, por lo que las propuestas contenidas en ella fueron clasificadas sobre la base de dos criterios: i) la necesidad de presupuesto (si se necesita o no) para que estas sean implementadas y ii) la temporalidad. En atención a ello, se clasificó las propuestas en tres categorías:

- ▶ Propuestas por implementarse en el corto plazo (2021-2022).
- ▶ Propuestas por implementarse en el mediano plazo (2023-2024).
- ▶ Propuestas por implementarse en el largo plazo (2024-2025).

La estimación presupuestal de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia es una aproximación en el nivel de las acciones estratégicas, por lo que el presupuesto está sujeto a la actualización y mejora por parte de las entidades, siendo así un documento dinámico en su estimación.

En atención a lo descrito, la presente Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia (2021-2025) se divide en dos partes: i) diagnóstico y ii) matriz de propuestas, y se adjunta como anexo el Informe de estimación del presupuesto. Como todo documento, la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia es perfectible. No cabe duda que los próximos cinco años en los que se ejecutará la política en mención, las instituciones contarán con información contrastada, verificable, y medible, y exhibirán logros palpables para continuar con las reformas que la ciudadanía demanda.

En el año del Bicentenario de nuestra República es importante resaltar la importancia de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia y el reto que significa para el país poder afianzar un sistema de justicia eficiente e integro que garantice el acceso y la protección de los derechos de las personas cuando acudan a este para hacer valer sus derechos.

Agradecemos el apoyo y trabajo constante de los representantes de las instituciones que conforman el Consejo para la Reforma y su Consejo Técnico, el invalorable apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la elaboración de la estimación presupuestal de la política de reforma de justicia, a través del concurso del economista Miguel Priale Ugás. Asimismo, el apoyo desde la sociedad civil de la American Bar Association: Rule of Law Initiative (ABA ROLI PERU) para la realización de foros descentralizados en las ciudades de Trujillo y Puno, y a la Fundación Konrad Adenauer, por su apoyo en la publicación de la Propuesta de política de reforma del sistema de justicia, permitiendo que este trabajo pueda ser difundido a la ciudadanía.

Finalmente, es importante manifestar que en la Sesión del Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2021, encabezado por el Presidente de la República, Francisco Sagasti, se aprobó el Decreto Supremo que oficializa la "Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia" como política pública de alcance general y obligatorio cumplimiento.



Lima, julio del 2021

Firmado digitalmente
por VEGA LUNA
Eduardo Ernesto FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.07.14
22:05:08 -05'00'

Eduardo Ernesto Vega Luna

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Secretario Técnico del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia



I



Hacia una nueva reforma del sistema de justicia

Hacia una nueva reforma del sistema de justicia

I.1. ¿Por qué una nueva iniciativa de reforma?

Han transcurrido más de diecisiete años desde que la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) formuló el Plan Nacional de Reforma Integral de la administración de Justicia en 2004. Muchos de los problemas que en ese plan fueron abordados siguen teniendo vigencia en la actualidad, pero han variado en complejidad, forma o extensión.

De ahí que el diagnóstico desarrollado y sus respectivas propuestas requieren una revisión o actualización que tome en cuenta las necesidades que el sistema de justicia presenta hoy en día. A su vez, es necesario constatar la existencia de nuevos problemas surgidos en el seno del sistema o, en todo caso, de problemas anteriores que no fueron detectados en su momento.

En consecuencia, a diecisiete años de la que ha sido quizás la iniciativa de reforma del sistema de justicia más emblemática en el país urge abordar nuevamente de manera crítica y sería el sistema de justicia para formular un diagnóstico integral de los problemas que aquejan al servicio de justicia en el país, así como un conjunto de propuestas de cambio más profundas y detalladas. Este documento cubre esa necesidad, y, además, plantea problemas nuevos o poco visibilizados en anteriores experiencias.

El problema público que se busca abordar a través de esta política pública es el siguiente:

**Funcionamiento
insatisfactorio del sistema
de justicia para proteger
los derechos de quienes
acuden a este.**

problema público

El problema se encuentra vinculado a la falta de información e interconexión entre las entidades competentes, a la demora de los procesos judiciales y a la insuficiencia de un control ético apropiado para jueces y fiscales. Asimismo, la limitada protección de los derechos de los justiciables alude a las difíciles condiciones de acceso a la justicia, a la debilidad del rol resocializador de los sistemas de privación de libertad para menores y mayores de edad, a las carencias en la formación de abogados y recursos humanos, entre otros.

En ese sentido, el Banco Mundial ha señalado que, si se introdujeran mejoras en el sistema judicial que contribuyan a alcanzar un nivel similar al del promedio de la región, la riqueza del país aumentaría en un 50% (2006).

La evidencia de dicho problema es importante y además tiene validez no solo en el sector estatal, sino también en la ciudadanía. Por tanto, la mejora del sistema de justicia requiere la intervención del sector público dada la naturaleza del servicio que se brinda. La política pública en materia de justicia responde a un problema de carácter público y de prioridad nacional que actualmente no es atendido en su integridad por un instrumento normativo o de gestión.

El avance en la solución de este problema nos debe conducir a una situación deseada, constituida por:

Funcionamiento de un sistema de justicia eficiente que garantice la protección de los derechos de las personas Cuando acudan a este para hacer valer sus derechos.

Además, se debe mejorar la confianza y promover el involucramiento de la ciudadanía en este sistema.

En cuanto al alineamiento con las políticas de gobierno, este objetivo se encuentra alineado con los ejes 1, 2, 3 y 4 de la Política General de Gobierno al año 2021, contenidos en el artículo 3 del decreto supremo N° 056-2018-PCM. Asimismo, para abordar el problema público se han considerado los siguientes enfoques:

- ▶ **Enfoque intersectorial.** El desarrollo e implementación de esta propuesta de política pública requiere un esfuerzo coordinado entre las distintas instituciones del sistema de justicia, así como la interrelación y cooperación entre estas y otras instituciones fuera de dicho sistema. En ese sentido, es necesaria una eficiente coordinación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinaria.
- ▶ **Enfoque intercultural.** La propuesta de política considera las diferencias culturales, sobre todo en relación con las limitaciones que muchas veces estas puedan acarrear para el acceso a la justicia en el país. Por tanto, la construcción de un sistema de justicia más eficiente supone adoptar las medidas necesarias para garantizar que potencialmente todas las personas puedan acudir a este para la protección de sus derechos e intereses.
- ▶ **Enfoque basado en los derechos humanos.** Esta propuesta de política busca identificar las brechas existentes que impiden el acceso al servicio de justicia en el país. Asimismo, se pretende asegurar un servicio de justicia moderno y eficiente para la adecuada tutela de los derechos de las personas en el ámbito nacional. También se plantean medidas que atiendan a las necesidades diferenciadas de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- ▶ **Enfoque intersectorial.** El desarrollo e implementación de esta propuesta de política pública requiere un esfuerzo coordinado entre las distintas instituciones del sistema de justicia, así como la interrelación y cooperación entre estas y otras instituciones fuera de dicho sistema. En ese sentido, es necesaria una eficiente coordinación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinaria.

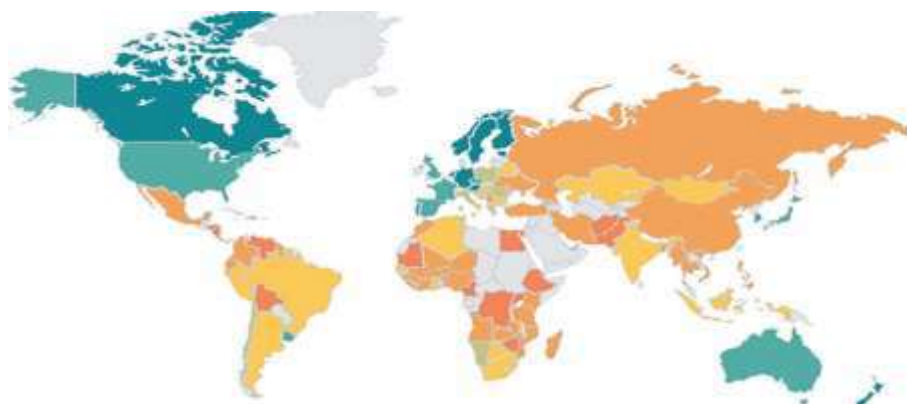
- ▶ **Enfoque de género.** A través de esta propuesta se busca reparar las brechas de género existentes en el sistema de justicia que impiden que determinados sectores de la población puedan acceder a un servicio de justicia de calidad. Así, se plantean medidas que eliminen estereotipos basados en género y que incidan en una tutela diferenciada para equilibrar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia basada en género, y asegurar el acceso de mujeres y hombres a los servicios de justicia en condiciones de igualdad.

El horizonte establecido para esta política es el año 2025, dado a que en el marco del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia se realizará una evaluación y complementación periódica sobre la base de los hallazgos y resultados en su implementación.

I.2. La justicia peruana en el contexto internacional

Una primera mirada se concentra en cómo funciona nuestro Estado de Derecho. Así, puede señalarse que el Estado de Derecho implica “la síntesis de un proceso histórico que hace posible la institucionalidad de la democracia y la garantía de los derechos” (Grández, 2010, p. 23). El ranking mundial del índice de Estado de Derecho (Rule of Law) permite acercarnos a un escenario comparado que demuestra la existencia de un margen de mejora amplio para el caso peruano.

Este índice califica entre 0 y 1 (más débil o fuerte adhesión al Estado de Derecho). Como se puede observar en el gráfico 1, los países cuyas democracias son cuestionadas cuentan con peor calificación en el mencionado índice. Si bien se puede observar que el Perú se encuentra ligeramente por encima del promedio en este indicador (0.5), es necesario reconocer que tiene todavía una democracia joven y con problemas. (2020, p. 126).

GRÁFICO N° 1**Ranking mundial del Índice de Estado de Derecho****Leyenda:**

0.40 a menos

0.41-0.50

0.51-0.60

0.61-0.70

0.71-0.80

0.81 a más

Fuente: Ranking mundial del índice de Estado de Derecho.

Los subíndices del mencionado indicador ofrecen información más útil acerca del sistema de justicia. Las calificaciones más bajas del Perú en este indicador son las de la justicia penal (0.33), ausencia de la corrupción (0.33) y justicia civil (0.45). En relación con la justicia penal, este índice profundiza en varios subindicadores que se ubican siempre por debajo del punto medio (0.50) de calificación: investigaciones efectivas (0.25), impartición de justicia puntual y efectiva (0.25), sistema penitenciario efectivo (0.24), ausencia de discriminación (0.43), ausencia de corrupción (0.32), sin influencias indebidas (0.38) y debido proceso legal (0.44).

El índice de Estado de Derecho también profundiza en la justicia civil, y califica al Perú bajo los siguientes subejos: justicia accesible (0.49), ausencia de discriminación (0.45), ausencia de corrupción (0.37), sin influencias indebidas (0.50), sin retrasos injustificados (0.19), aplicación efectiva (0.47), y mecanismos alternativos imparciales y efectivos (0.67). Se muestra que la calificación más baja en la justicia civil se debe a la alta demora, la corrupción y su poca aplicación efectiva.

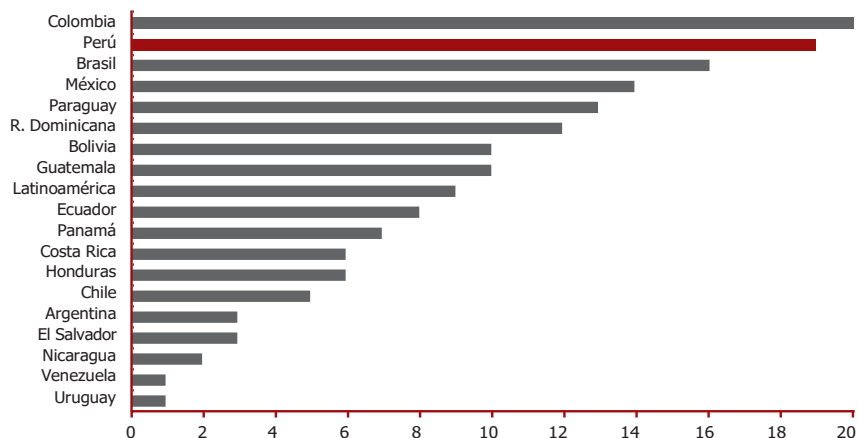
La ausencia de confianza de la población frente al sistema de justicia sigue siendo un tema pendiente. Aun cuando se han dado importantes avances en los últimos años, en gran parte relacionados a la investigación y procesamiento —en casos de corrupción

especialmente—, en los que se encuentran, en calidad de investigadores, altos funcionarios, magistrados, personalidades políticas y representantes del empresariado, a quienes se percibía anteriormente como exentos de control y sanción, todavía subsisten formas de corrupción dentro del propio sistema de justicia.

Por otro lado, según el Latinobarómetro, en el año 2017, el 80% de personas en el Perú tiene poca o ninguna confianza en el Poder Judicial (Corporación Latinobarómetro, 2017). Según la misma institución, en el 2018, solo el 16% de la población confía en el Poder Judicial (2018), y según Lapop (2020), el 71% tiene poca o nula confianza en que la justicia castigará al culpable. Además, de acuerdo con los resultados registrados por el Latinobarómetro de 2018, la percepción de la corrupción es percibida como el principal problema del país, y alcanza un 19%.

GRÁFICO N° 2

Percepción de la corrupción como principal problema del país



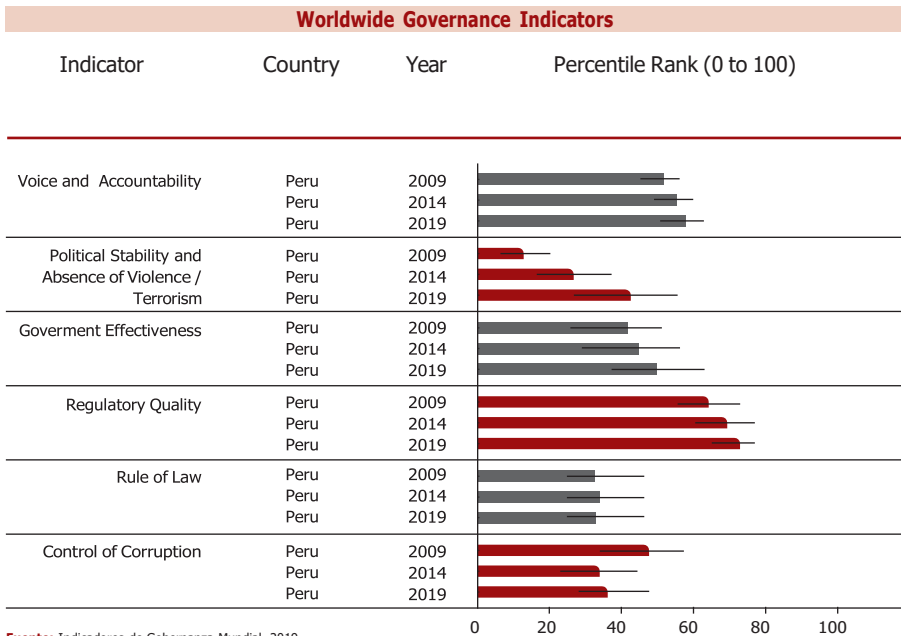
Fuente: Latinobarómetro (2018), estudio entre el 15 de junio y el 2 de agosto de 2018.

Por otro lado, los Indicadores de Gobernanza Mundial (*Worldwide Governance Indicators*) de 2019 también han recogido resultados con respecto al sistema de justicia peruano en materias como Estado de Derecho y lucha contra la corrupción. El primero, Estado de Derecho, recoge las percepciones de hasta qué punto las personas tienen confianza y acatan las reglas de la sociedad y, en particular, la calidad de la resolución de disputas

(comerciales), derechos de propiedad, la policía y los tribunales, así como la probabilidad de delincuencia y violencia. En cuanto a la Lucha contra la Corrupción se reflejan las percepciones de la medida en que se ejerce el poder público para beneficio privado, incluidos las pequeñas y grandes formas de corrupción, así como la “captura” del Estado por parte de las élites e intereses privados.

GRÁFICO N° 3

Perú: Indicadores de Gobernanza Mundial



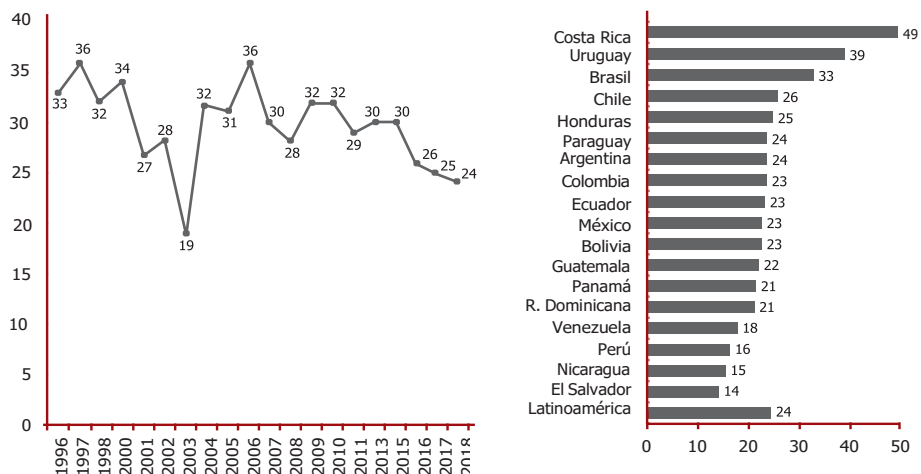
Fuente: Indicadores de Gobernanza Mundial, 2019.

La situación descrita también impacta directamente la legitimidad del propio sistema de justicia. En ese sentido, el informe de Latinobarómetro 2018-2019 da cuenta del bajo nivel de confianza de la ciudadanía en las autoridades judiciales a lo largo de los años:

En 2018, el Perú obtuvo 34.62 en un rango en el cual 100 corresponde a la puntuación más alta respecto al control de la corrupción. En comparación a 2017, el Perú bajó 4.32 puntos en este indicador en el siguiente año. Esto se refleja también en el siguiente gráfico que realiza una comparación desde el año 1996 al 2018.

GRÁFICO N° 4

Confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia



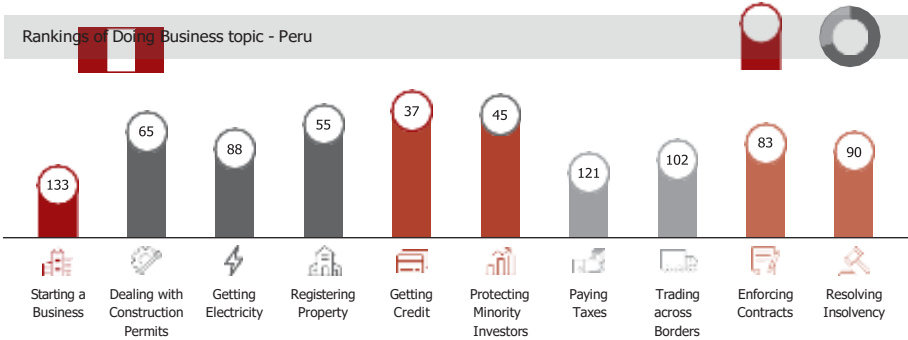
Fuente: Latinobarómetro (2018), estudio realizado entre el 15 de junio y el 2 de agosto de 2018.

En el periodo 2016-2017 un 74% de la población peruana consideró que existe muy poca protección a los derechos humanos en el país. La cifra ha aumentado en 1% para el periodo 2018-2019 (Lapop, 2018; 2020). Además, en el Perú, solo el 12% considera que sus derechos básicos están protegidos, según la misma fuente. Esto se refleja en la aprobación del Poder Judicial y la Fiscalía de la Nación. Como señala el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), para julio de 2019, la aprobación del Poder Judicial llegó al 18% y la del Ministerio Público, al 29% (2019).

Según los recientes resultados del informe "Doing Business", de 2020, elaborado por el Banco Mundial, en el índice de cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*), el Perú se encuentra en el puesto 83 del ranking, con un promedio de 478 días como plazo de resolución para las disputas comerciales en el sistema de justicia. En cuanto a la calidad de los procesos judiciales, el Perú cuenta con una calificación de 9.5 en una escala de 0 a 18, en la cual el resultado más alto corresponde a un mejor y más eficiente proceso judicial. América Latina y el Caribe obtuvieron la calificación promedio de 8.8 en el ranking.

GRÁFICO N° 5

Perú: Facilidad para hacer negocios (<i>Ease of Doing Business</i>)		DB RANK	DB SCORE
Income Category	Upper middle income		
Population	31.939.256		68.7
City Covered	Lima		



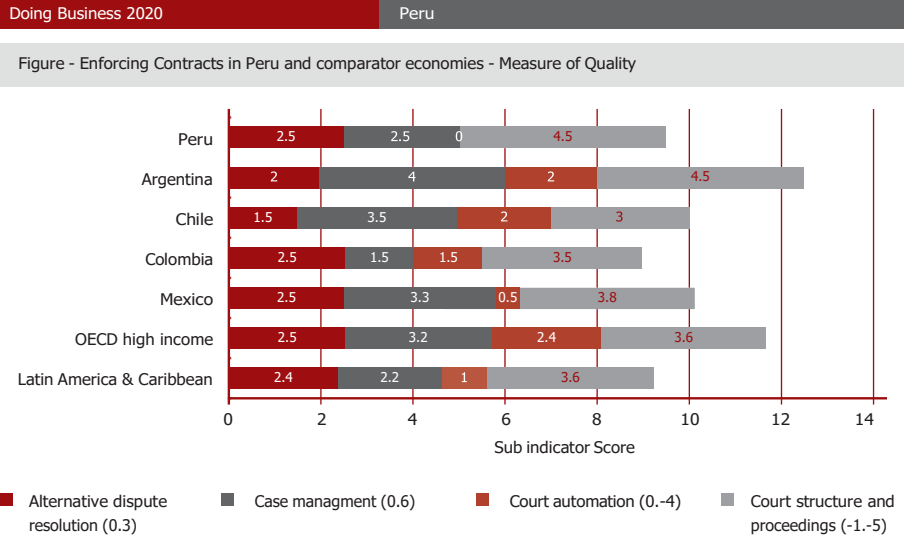
Fuente: Informe Doing Business 2020. <https://www.doingbusiness.org/en/data/exploreconomies/peru>

El resultado sobre el índice de cumplimiento de contratos (*enforcing contracts*) se construye sobre la base de la evaluación de cuatro áreas del sistema de justicia: la estructura de las Cortes de Justicia y sus procedimientos, la gestión de los casos, la automatización de las cortes y el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En el caso de la automatización de las cortes, el sistema de justicia peruano ha sido calificado con 0.0, debido a que no cuenta con mecanismos tecnológicos para pagar tasas judiciales, la publicación de las resoluciones comerciales, plataformas electrónicas para iniciar procesos, entre otros.

No obstante, es importante anotar aquí que en el último año se han realizado importantes avances para contrarrestar dicha situación, tanto a través de la implementación de mecanismos electrónicos para la realización de actos procesales como de la implementación del pago de tasas judiciales a través del aplicativo Págalo.pe del Banco de la Nación.

GRÁFICO N° 6

Perú: cumplimiento de contratos



Fuente: Informe Doing Business 2020.

En suma, se perciben avances importantes en la modernización del sistema de justicia, pero también retos pendientes que es necesario atender de cara al fortalecimiento institucional y democrático de nuestro país y para garantizar la efectiva protección de los derechos de todas las personas.

La Política Pública en Materia de Justicia (PPJ) contempla nueve objetivos prioritarios, acordados por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (CRSJ), sobre los cuales se plantean los respectivos lineamientos. Dichos objetivos prioritarios son los siguientes:

- ▶ **OP 1.** Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia.
- ▶ **OP 2.** Garantizar el acceso a la justicia de todas las personas.

- ▶ **OP 3.** Modernizar los procesos no penales.
- ▶ **OP 4.** Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario.
- ▶ **OP 5.** Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia
- ▶ **OP 6.** Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía.
- ▶ **OP 7.** Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético.
- ▶ **OP 8.** Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- ▶ **OP 9.** Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa.

La PPJ supone una iniciativa coordinada entre las distintas instituciones del sistema de justicia con la finalidad de aunar los múltiples esfuerzos de cada una de ellas para llevar a cabo una reforma integral y articulada en su conjunto. En general, se ha señalado que los países cuya institucionalidad democrática se encuentra en construcción tienen una gran dificultad para lograr el consenso necesario para sostener políticas públicas de largo plazo en materia de justicia (DeShazo y Vargas, 2006, p. 15).

Es a través del CRSJ, el cual reúne a los titulares de las instituciones que conforman el sistema de justicia peruano, que se torna posible cumplir con los objetivos trazados y superar las dificultades encontradas. Del mismo modo, el respaldo legal con el que cuenta el CRSJ y el encargo a plazo indefinido que se le ha encomendado permite contar, por primera vez, con un espacio permanente de coordinación para lograr un esfuerzo sostenido en el tiempo por reformar la impartición de justicia en el país.

Asimismo, la reforma del sistema de justicia requiere adoptar medidas que incidan en los procesos con impacto directo en la seguridad jurídico-económica y en la creación de un marco que contribuya a la adopción de decisiones imparciales e independientes (Carrillo, 2001). Como afirma De Belaunde, "resulta ya indiscutible que la vigencia de un auténtico Estado de Derecho, de los derechos fundamentales de la persona y el funcionamiento de una economía social de mercado, requieren de un sistema de justicia independiente, confiable, accesible y eficiente" (2006, p. 20).

I.3. La reforma del sistema de Justicia en el contexto peruano

Para abordar con seriedad la reforma del sistema de justicia peruano es importante reconocer que, con anterioridad a este documento, se han realizado denodados esfuerzos, a lo largo de los años y por parte de diversos actores, para lograr dicha reforma. De este modo, se han identificado hasta doce principales documentos que han buscado lograr la reforma de justicia en los últimos treinta años.

- ▶ El primero de ellos es el **Anteproyecto de Reforma Constitucional del Poder Judicial (1992)**, elaborado por la Comisión de Reforma Constitucional del Poder Judicial de la Corte Suprema⁵. En él se abordaron diversas materias de suma relevancia para la época y que sirvieron de base para la discusión del Congreso Constituyente, por lo que hoy en día mantiene su impacto, ya que algunas de esas materias han sido acogidas en la Constitución vigente (García Belaunde, 2004, p. 11).

Así, es de destacar la regulación propuesta acerca de los principios de la función jurisdiccional y derechos en el proceso —que hoy en día nuestra Constitución contempla como “principios y derechos de la función jurisdiccional”—. Del mismo modo, el Anteproyecto se avocó a la regulación de la estructura y funciones del Poder Judicial, los requisitos para el acceso a la función, ascenso y remoción de jueces. Como se infiere del nombre de la propuesta, esta se centró en la regulación del Poder Judicial, aunque también abordó la estructura y funciones del Consejo Nacional de la Magistratura.

- ▶ Dos años después, con la Constitución de 1993 ya vigente, se publicó el documento **Nuevas Perspectivas para la Reforma de la Administración de Justicia (1994)**, elaborado por la Comisión de Reestructuración de la Administración de Justicia en el Perú del Ministerio de Justicia⁶, el mismo que recogió diversos diagnósticos acerca de ocho aspectos considerados de gran relevancia para el sistema de justicia: i) La administración de justicia dentro de la estructura del Estado, ii) institucionalidad jurisdiccional, iii) formación y capacitación de magistrados, iv) celeridad, carga procesal, procedimientos y sistemas de información, v) costos y acceso a la

5 La Comisión de Reforma Constitucional del Poder Judicial de la Corte Suprema fue creada por resolución administrativa de Presidencia de la Corte Suprema N° 045-92-P-CS y estuvo integrada por Luis Ortiz Bernardini, quien la presidió, Domingo García Belaunde, quien ejerció la vicepresidencia, Florencio Mixán Mass, Fernando De Trazegnies Granda, Javier de Belaunde López de Romaña, Juan Monroy Gálvez y Víctor Prado Saldarriaga.

6 La Comisión de Reestructuración de la Administración de Justicia en el Perú del Ministerio de Justicia estuvo integrada por Fernando Vega Santa Gadea, ministro de Justicia de la época, quien lo presidió, Miriam Schenone Ordinola, Guillermo Lohmann Luca de Tena, Fausto Viale Salazar, Ludwig Mayer Cornejo, Carlos Montoya Anguerry, Luis Vargas Valdivia, María del Carmen Vega Sánchez, Eduardo Moane Drago, Marcial Rubio Correa y Ana Teresa Revilla.

administración de justicia, vi) justicia de paz y derecho consuetudinario, vii) gestión del Poder Judicial, y viii) sistemas alternativos de administración de justicia. Estos diagnósticos fueron puestos, en su momento, a disposición del Poder Judicial.

- ▶ Tres años más tarde, se adoptó el **Plan Estratégico: Modernización y Reforma (1997)**, el cual consistió en un plan estratégico institucional para el periodo 1997-1998 y buscó establecer una estrategia de reforma del Poder Judicial, enfocada en i) administración del Poder Judicial, ii) administración del Despacho Judicial, iii) capacitación y carrera judicial, iv) modificación y creación de normas para optimizar los procesos, así como v) La reorganización de los Centros Juveniles, en ese entonces, a cargo del Poder Judicial.
- ▶ Para fines del año 2000, a través de la Comisión de Planificación de Políticas de Moralización Eticidad y Anticorrupción⁷ del Poder Judicial, se preparó un informe homónimo, **Planificación de políticas de moralización, eticidad y anticorrupción (2001), publicado el año siguiente**. Dicho informe tuvo por finalidad realizar un diagnóstico, así como posibles alternativas para la reforma del sistema de justicia, especialmente en lo que respecta a la lucha contra la corrupción.
- ▶ En el mismo año 2001, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó la Comisión de Estudio de Bases de la Reforma Constitucional⁸, la cual elaboró el documento **Lineamientos para una Reforma Constitucional (2001)**, a través del cual se propusieron diversas medidas de reforma constitucional, entre las que destacan las relativos a la estructura y funcionamiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura y del Tribunal Constitucional, y se hace hincapié en la autonomía de los órganos vinculados al sistema de justicia.
- ▶ También en el año 2001, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Alto Nivel (GTAN) para la Modernización del Sistema Nacional de Administración de Justicia⁹, elaboró el documento **Modernización del Sistema Nacional de Justicia: Plan Estratégico**

7 La Comisión de Planificación de Políticas de Moralización, Eticidad y Anticorrupción estuvo integrada por Hugo Sivina Hurtado, quien la presidió, Roger Rodríguez Iturri, Segundo Baltazar Morales Parraguez, Pablo Rogelio Talavera Elguera y Fidel Segundo Rojas Vargas.

8 Creada por decreto supremo N° 018-2001-JUS e integrada por Diego García-Sayán, quien la presidió, Domingo García Belaunde, quien ejerció la vicepresidencia, Samuel Abad Yupanqui, Javier Alva Orlandini, Jorge Avendaño Valdez, Martín Belaunde Moreyra, Enrique Bernales Ballesteros, Carlos Blancas Bustamante, Ernesto Blume Fortini, Alberto Borea Odria, Roger Cáceres Velásquez, Ernesto de la Jara Basombrío, Jorge Danós Ordóñez, Patricia Donayre Pasquel, Javier de Belaunde López de Romaña, Francisco Eguiguren Praeli, Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Gerardo Eto Cruz, Carlos Fernández Sessarego, Raúl Ferrero Costa, Magdiel González Ojeda, Baldo Kresalja Rosselló, César Landa Arroyo, Beatriz Merino Lucero, Sigfredo Orbegoso Venegas, Víctor Ortecho Villena, Jorge Santistevan de Noriega, César Valega García y Armando Zolezzi Möller.

9 Creado a través de un convenio de cooperación interinstitucional para la coordinación del proceso de modernización del sistema nacional de administración de justicia, integrado por el Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de la Magistratura.

- y **Lineamientos para su implementación (2001)**¹⁰. Dicho plan contempló ocho ejes principales para la modernización del sistema: i) objetivos para la organización de las instituciones para la modernización del sistema, ii) adecuación de las organizaciones, iii) sistemas de información y tecnología, iv) política y programas de recursos humanos, v) adecuación normativa, vi) participación de la sociedad civil, transparencia e imagen institucional, vii) políticas de empoderamiento de los usuarios.
- ▶ Dos años después, en febrero de 2003, el Poder Judicial creó la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial¹¹, el cual, a través de su Secretaría Técnica emitió el documento titulado **Informe de la Secretaría Técnica de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial (2003)**, el cual recoge las principales propuestas de reestructuración del Poder Judicial referidas a i) modernización del despacho judicial, ii) reforma de la justicia civil, iii) reforma de la justicia penal, iv) política anticorrupción y ética judicial, y v) órganos de gobierno del Poder Judicial.

En dicho documento, se resaltó la necesidad de adoptar medidas respecto de la atención al usuario, la sobrecarga procesal, la organización del despacho judicial, el personal de la institución, entre otros.

- ▶ Meses después, en octubre del mismo año, el Poder Judicial creó el programa “Acuerdo Nacional por la Justicia”¹² con la finalidad de formular políticas de Estado relativas al Poder Judicial. En la resolución de creación del programa “Acuerdo Nacional por la Justicia”, esta se encontraba orientada a colaborar con CERIAJUS, al brindar insumos para la elaboración del Plan que dicha Comisión tenía a su cargo.

Al año siguiente de su creación, a través del acuerdo se emitió el documento denominado **Políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial (2004)**¹³, el cual fue el resultado de un proceso de diálogo llevado a cabo por el Poder Judicial, con diversos actores del sistema y autoridades regionales y locales, tomando como insumo el informe de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial.

10 A la fecha en la que se publicó el documento, formaban parte del convenio de cooperación, como titulares de las entidades: Óscar Alfaro Álvarez, Manuel Aguirre Roca, Nelly Calderón Navarro, Fernando Olivera Vega, Jorge Angulo Iberico y Elcira Vázquez Cortez.

11 Creado por resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 035-2003-P-PJ y conformada por Hugo Sivina Hurtado, quien la presidió, Andrés Echevarría Adrianzén, Enrique Javier Mendoza Ramírez, Víctor Raúl Mansilla Novella, Lorenzo Montañez Gonzales, Carlos Zecenarro Mateus, Roger Alberto Cabrera Paredes, Jaime Salas Medina, José Donaire Cuba, Pablo Rogelio Talavera Elguera, Inés Felipa Villa Bonilla, Dora Zoila Ampudia Herrera y Edith Carmen Cerna Landa.

12 Creado por resolución administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 191-2003-P-PJ.

13 El documento fue suscrito por Raúl Ferrero Costa, Diego García-Sayán, Marcial Rubio Correa, Oscar Schiappa Pietra y María del Pilar Tello.

En dicho documento se consignaron como “Políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial”, constituidas por: i) el fortalecimiento de la autonomía e independencia del Poder Judicial, ii) acceso a la justicia, iii) lucha contra la corrupción, iv) gobierno y organización descentralizada del Poder Judicial, v) presupuesto judicial, vi) personal y recursos humanos, vii) modernización de áreas prioritarias de la justicia, viii) enseñanza del derecho y formación del magistrado, ix) manejo adecuado de la carga procesal, y en cada sección se establecen lineamientos operativos.

Asimismo, el documento contó con un apartado que consignaba recomendaciones para el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Justicia, que previó la formación de Consejos Consultivos de Coordinación por la Justicia con representantes de la sociedad civil, la institucionalización por parte del Poder Judicial del seguimiento al Acuerdo Nacional por la Justicia, la creación de una Red de Universidades para el cambio estructural de la administración de justicia, la formación de una red de organismos de la sociedad para una justicia democrática, la realización de una campaña de difusión mediática sobre los avances y dificultades del proceso de reforma, y la incorporación de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano.

- ▶ También en el año 2003, se emitió la ley N° 28083, Ley que crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia¹⁴, la cual creó la comisión con dicho nombre, más conocida como CERIAJUS. Al año siguiente de su creación, esta aprobó el **Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (2004)**, documento que ha constituido un hito particularmente relevante en los esfuerzos de reforma del sistema de justicia, pues constituyó una hoja de ruta importante para todas las instituciones del sistema de justicia y para la sociedad en su conjunto.

En su elaboración participaron las instituciones del sistema de justicia y los representantes de la sociedad civil, así como el Foro del Acuerdo Nacional. El Plan fue elaborado atendiendo a ocho áreas de incidencia: i) acceso a la justicia, ii) políticas anticorrupción, iii) modernización de los despachos jurisdiccionales y fiscal, iv) recursos humanos, v) gobierno, administración y presupuesto, vi) predictibilidad y jurisprudencia, vii) justicia penal, y viii) adecuación normativa.

14 La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia estuvo integrada por Hugo Sivina Hurtado, Nelly Calderón Navarro, Teófilo Idrogo Delgado, Juan Monroy Gálvez, Elcira Vásquez Cortéz, Baldo Kresalja Rosselló, Walter Albán Peralta, Fausto Alvarado Doderó, Yonhy Lescano Ancieta, Roberto Miranda Moreno, César Fernández Arce, Guillermo Lohmann Luca de Tena, David Lovatón Palacios, Javier de Belaúnde López de Romaña, Luis Alberto Mena Núñez y Enrique Angulo Paulet. Asimismo, contó con la participación de Juan Federico Jiménez Mayor como secretario técnico.

En este plan se presentó un diagnóstico de los principales problemas que afectaban al sistema de justicia en su conjunto, algunos de los cuales ya habían sido advertidos por informes previos, pero en esta ocasión se destacó la profundidad y las alternativas de solución conjuntas para atenderlos. Así, se resaltó la necesidad de un enfoque sistémico que incluya a todas las instituciones involucradas, la falta de información del sistema de justicia, la necesidad de brindar mayor cobertura para los servicios del sistema de justicia. El plan también abarcó la educación jurídica, la situación penitenciaria, la provisionalidad de magistrados y magistradas, su formación, la gestión de los procesos judiciales, la ética en la prestación de servicios de justicia y la lucha contra la corrupción al interior de las instituciones, como dio cuenta la Secretaría Técnica de la Comisión (2004, pp. 383-390).

También se propusieron diversas innovaciones legislativas tales como la creación de un procedimiento sumario sobre filiación de paternidad extramatrimonial, la eliminación de la exigencia de firma de letrados para demandas de alimentos y violencia familiar, la ampliación de jueces de paz letrados para conocer los procesos de alimentos, la modificación de la regulación de la casación, entre otras medidas.

El Plan formulado por la CERIAJUS fue el documento referente en materia de reforma del sistema de justicia nacional durante muchos años y tuvo como resultado algunos cambios importantes para las instituciones, como la ley de la carrera judicial, la reforma procesal penal, la creación de una mayor oferta de servicios de justicia a través de más juzgados y fiscalías, entre otros (Lovatón y Ramírez, 2009, pp. 137-140).

Cabe señalar también que la CERIAJUS consideró como un aspecto fundamental la creación de un espacio permanente para la coordinación interinstitucional en el sistema de justicia. No obstante, no se llevó a cabo su plena implementación, principalmente, debido a la ausencia de un mecanismo articulador que efectuara el seguimiento de su efectiva implementación (Wagner, 23 de octubre de 2018).

- ▶ No fue sino hasta noviembre de 2016 que se dio un nuevo impulso a la reforma del sistema de justicia, a través de la conformación del Acuerdo Nacional por la Justicia¹⁵, el cual buscó constituirse en un espacio de coordinación entre las instituciones del sistema para el intercambio de información, la identificación de problemas comunes

15 A través del convenio interinstitucional del 2 de noviembre de 2016 e integrado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Academia de la Magistratura. El convenio fue suscrito por los respectivos titulares de las instituciones, siendo en dicha fecha: Víctor Lucas Ticona Postigo, Pablo Sánchez Velarde, Guido Águila Grados, María Soledad Pérez Tello y Josué Pariona Pastrana.

y el análisis de las acciones necesarias para atenderlos, teniendo como bases la defensa de los derechos de todas las personas, así como la lucha contra la impunidad.

En dicho marco, las instituciones se comprometieron a la adopción de 47 acciones concretas dentro de los 100 días de la conformación del Acuerdo (Neyra, 2017, p. 2). Posteriormente, esta instancia elaboró el documento **“Contexto, problemas y justificación del Acuerdo Nacional por la Justicia” (2016)** que consideró la necesidad de incidir en cuatro ejes temáticos: i) reforma institucional; ii) lucha contra la corrupción; iii) acceso a la justicia; y iv) la capacitación, formación y selección.

Es importante resaltar que en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia se previó como una medida urgente contar a corto plazo con un “Mapa de la Justicia” que brinde información acerca de las necesidades de recursos humanos y financieras, geográficamente identificadas, de las instituciones del sistema de justicia, con la finalidad de poder adoptar medidas más eficientes de reasignación de recursos para la efectiva prestación de los servicios de justicia.

Asimismo, en atención a la necesidad de contar con un respaldo institucionalizado y de carácter normativo para la consolidación del Acuerdo, el Poder Ejecutivo presentó, el 28 de junio de 2017, un proyecto normativo para la creación del Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las Políticas Públicas en materia de justicia - Interjusticia, con el fin de dar cumplimiento a lo recomendado en su momento por la CERIAJUS. No obstante, dicha propuesta no llegó a convertirse en ley, pese a haber contado con dictámenes favorables por parte del Congreso de la República.

- ▶ Así las cosas, se puede observar que la reforma del sistema de justicia ha sido una preocupación permanente de las instituciones y constituye un tema vital para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática del país. Se han hecho importantes avances al respecto, pero aún queda mucho por hacer.

Al año 2018, la reforma de justicia seguía constituyendo un tema pendiente y de la mayor necesidad para el país, como lo permitieron ver las acusaciones por presuntos actos de corrupción a diversos integrantes de las instituciones del sistema de justicia.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo, mediante resolución suprema N° 142-2018-PCM publicada el 13 de julio de 2018, creó la Comisión Consultiva denominada

Comisión de Reforma del Sistema de Justicia¹⁶, con el objetivo de “proponer medidas urgentes y concretas para reformar el Sistema de Justicia a fin de aportar a la construcción de una justicia eficaz, oportuna, transparente, eficiente y libre de corrupción” (artículo 3).

Asimismo, estableció que “a los 12 días de su instalación, la Comisión presentará al Presidente de la República un primer informe con recomendaciones (...). Dicho informe incluirá la propuesta de creación de un mecanismo de coordinación y articulación de los diversos actores del sistema de justicia, que garantice la sostenibilidad de una reforma integral” (artículo 6).

De esta forma, la citada Comisión hizo entrega de su informe final denominado **Hacia un Sistema de Justicia Eficiente y Honesto (2018)**, el cual contaba con un diagnóstico puntual acerca del contexto del sistema de justicia a la fecha y presentó diez medidas concretas y urgentes por adoptarse para la reforma del sistema de justicia.

Así, estas medidas estaban conformadas por las siguientes: i) creación de la autoridad de integridad y control en el Poder Judicial y en el Ministerio Público; ii) reforma constitucional del Consejo Nacional de la Magistratura, iii) aprobación del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, iv) elaboración de un plan de descarga procesal para disminuir el número de procesos judiciales de pensiones a cargo de la ONP, v) eliminación de la intervención del Ministerio Público en todos los procesos contencioso administrativos, vi) realización de un concurso público de méritos para seleccionar jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares, vii) creación de la fiscalía suprema anticorrupción, viii) introducir un nuevo título al Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y ix) promoción de la probidad en el ejercicio profesional de la abogacía.

16 Conformada por Allan Wagner Tizón, quien la presidió, Delia Revoredo Marsano, Hugo Sivina Hurtado, Samuel Abad Yupanqui, Eduardo Vega Luna, Ana Teresa Revilla Vergara y Walter Albán Peralta. Asimismo, contó con la participación de Fernando Rafael Castañeda Portocarrero como secretario técnico.

Además de dichas recomendaciones, el informe tiene ocho propuestas de proyectos normativos que fueron acogidas por el Poder Ejecutivo, el cual las presentó con el fin de sumar un nuevo esfuerzo en la reforma del sistema de justicia que distintas instituciones han buscado impulsar a lo largo de los años¹⁷.

Como se puede apreciar de este recuento, la reforma del sistema de justicia se ha mantenido como una tarea pendiente en nuestro país, por lo que la presente PPJ busca recoger todas estas experiencias previas para impulsar, nuevamente, una reforma del sistema de justicia que se mantenga en el tiempo.



17 Los proyectos presentados fueron: i) proyecto de ley N° 1720/2017-PE, Ley de reforma constitucional del Consejo Nacional de la Magistratura; ii) proyecto de ley N° 3160/2018-PE, Ley que crea la autoridad nacional de integridad y control en el Poder Judicial; iii) proyecto de ley N° 3161/2018-PE, Ley que crea la autoridad nacional de integridad y control en el Ministerio Público; iv) proyecto de ley N° 3162/2018-PE, Ley que modifica los artículos 16 y 28 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo; v) proyecto de ley N° 3163/2018-PE, Ley para incentivar la probidad en el ejercicio de la abogacía; vi) proyecto de Ley n° 3164/2018-PE, Ley que crea el Sistema Fiscal Especializado en delitos de corrupción de funcionarios, Lavado de Activos, delitos conexos y modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público; vii) proyecto de ley N° 3165/2018-PE, Ley que incorpora el Título VI "Transparencia en el Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Academia de la Magistratura" al TULO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; viii) proyecto de ley N° 3166/2018-PE, Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

II



Consejo para la reforma del sistema de justicia

Consejo para la reforma del sistema de justicia

En atención a las recomendaciones del informe de la Comisión de Reforma del Sistema de Justicia, el 2 de agosto de 2018, el Poder Ejecutivo presentó los ocho proyectos de ley antes mencionados, entre ellos, el proyecto de ley N° 3166/2018-PE, Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, el cual respondió a la necesidad de “asegurar la firme y comprometida gestión de los más altos niveles políticos del Estado para impulsar una reforma del sistema de justicia”, y resalta que, para ello, “se requiere la participación clara y decidida de cada una de las instituciones conformantes del sistema de justicia y de los poderes del Estado y de los organismos constitucionales autónomos correspondientes”.

La citada iniciativa legislativa incorporó aportes del proyecto de ley N° 1626/2016-PE que crea el Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas públicas en materia de justicia - Interjusticia. Como resaltaba la exposición de motivo de dicho proyecto, el Plan de CERIAJUS destacó que, no basta “formular y proponer un plan integral de reforma judicial, es indispensable proveer de mecanismos posteriores de seguimiento e implementación de las medidas de reforma, dentro del marco constitucional y respetando la autonomía de los Poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos” (Proyecto de ley N° 3166/2018-PE).

Tras ser objeto de debate en el Congreso de la República, en donde se realizaron algunas modificaciones, finalmente, el 2 de mayo de 2019, el Pleno del Congreso adoptó la autógrafa respectiva que fue remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación. Así, el 8 de mayo de 2019, se publicó la ley N° 30942, que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

A través del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (CRSJ), se materializó finalmente una propuesta que se había considerado de vital importancia para la reforma del sistema de justicia desde la formulación del Plan de la CERIAJUS y que, en su momento, fue impulsado por el Acuerdo Nacional por la Justicia: la creación de una instancia de coordinación al más alto nivel entre las instituciones del sistema de justicia, con carácter permanente y con respaldo normativo expreso, con el objetivo de impulsar la reforma (Domínguez, 2020, p. 32).

Como señala el artículo 1 de la ley, el objetivo del CRSJ es “impulsar la reforma del sistema de justicia por medio de la formulación de los criterios para la elaboración de la política nacional y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia, a través del seguimiento y control de la implementación y la ejecución de los respectivos procesos de reforma, cuyos resultados deben ser publicados”. Como se señaló, se trata de un espacio de coordinación de alto nivel, ya que se encuentra integrado por los titulares de las instituciones involucradas en la reforma del sistema de justicia, de manera indelegable.

Asimismo, al contar con el respaldo de una norma con rango de ley, se brinda permanencia en el tiempo y se establece el compromiso de las instituciones para participar de este espacio y contribuir al cumplimiento de sus funciones, las cuales, de acuerdo al artículo 3 de la ley, son: i) impulsar la reforma del sistema de justicia, ii) formular los criterios para la elaboración de la política nacional de reforma del sistema de justicia, iii) coordinar la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia del país, iv) realizar el seguimiento y control de la implementación, así como la ejecución de los procesos de reforma del sistema de justicia del país, y v) presentar un reporte anual de los avances de la reforma del sistema de justicia.

Ahora bien, de acuerdo con la Única Disposición Complementaria Final de la ley, en atención a las funciones asignadas al CRSJ, le corresponde para ello la presentación de una “propuesta de política pública en materia de justicia”, la cual se materializa a través de este documento. A partir de ello, corresponderá al CRSJ, monitorear su implementación, así como reportar los avances y dificultades al respecto.

Es importante resaltar que la conformación del CRSJ mantiene pleno respeto a la independencia y autonomía de cada una de las instituciones que lo conforman, de ahí que se ha previsto que sus acuerdos se adopten por consenso. Para la implementación de los acuerdos, se ha previsto que el CRSJ cuente con un Consejo Técnico, el cual tiene por funciones prestar apoyo y asesoría al CRSJ.

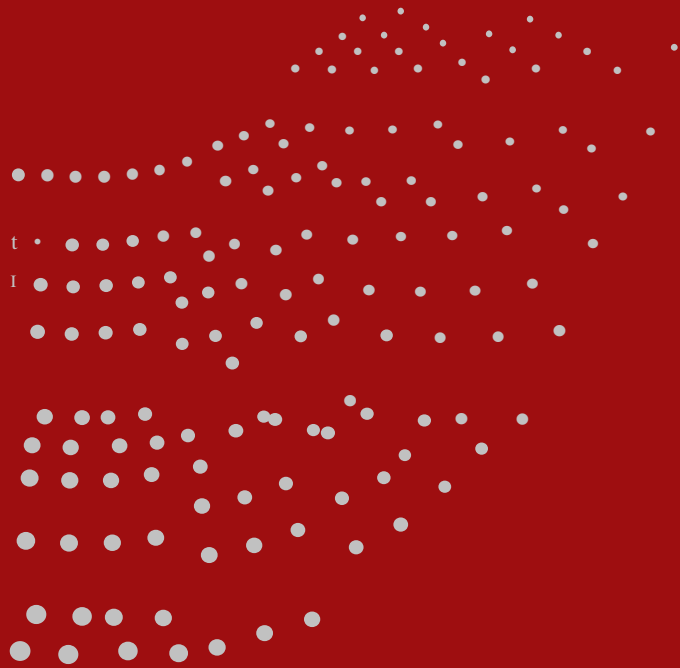
El 27 de mayo de 2019, se llevó a cabo la sesión de instalación del CRSJ, la cual contó con la participación de los entonces presidentes de la República, del Poder Judicial y del Congreso de la República, así como de la Fiscal de la Nación, el entonces presidente del Tribunal Constitucional¹⁸, el contralor general de la República y el defensor del Pueblo.

En dicha sesión, los titulares de las instituciones acordaron por consenso designar al presidente de la República como Presidente del CRSJ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley que crea el CRSJ. Asimismo, acordaron designar al entonces viceministro de Justicia, Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, como secretario técnico del Consejo Técnico del CRSJ, de conformidad con el artículo 5 de la Ley. Además, se acordó que la coordinación del Consejo Técnico estuviera a cargo del Poder Judicial.

Posteriormente, en la sesión del 22 de enero de 2021, el CRSJ acordó designar al actual presidente de la República, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, presidente del CRSJ y al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Ernesto Vega Luna, como secretario técnico del CRSJ.



18 Asimismo, el 26 de junio del 2019, se llevó a cabo la segunda ordinaria sesión del CRSJ, la cual contó también con la participación del presidente del Tribunal Constitucional. Además, el representante de dicha institución ante el Consejo Técnico participó en las dos primeras reuniones. Posteriormente, el 11 de julio del 2019, en conferencia de prensa, el presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume Fortini, anunció que "el Pleno del Tribunal Constitucional acordó por unanimidad, de sus siete miembros, no participar en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por la ley 30942".



III 

Diagnóstico del sistema de justicia

Diagnóstico Del sistema De justicia

III.1. Situación actual del problema público

Como se ha señalado líneas arriba, han pasado diecisiete años desde que la CERIAJUS formuló el Plan Nacional de Reforma Integral de la administración de Justicia en 2004. Muchos de los problemas que en ese plan fueron abordados siguen teniendo vigencia en la actualidad, pero han variado en complejidad, forma o extensión. A su vez, es necesario constatar la existencia de nuevos problemas surgidos en el seno del sistema o, en todo caso, de problemas anteriores que no fueron detectados en su momento. En ese sentido, la presente PPJ, a través de su diagnóstico, da cuenta de la situación actual y los puntos críticos por abordar para lograr una reforma del sistema de justicia de manera integral, acorde con las necesidades que este presenta en la actualidad.

III.2. Políticas relacionadas

Las políticas en las que se justifica la Política de Reforma del Sistema de Justicia son:

- ▶ La política de Estado 28 del Acuerdo Nacional (2002) señala que:

“[El Estado] promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la Independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al Servicio del Ciudadano”.

- ▶ En el Plan Bicentenario, entre los lineamientos de política, se reitera la necesidad de “integrar, coordinar, comunicar y articular a las entidades vinculadas a la justicia desde el Poder Ejecutivo: Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Policía Nacional y Academia de la Magistratura” y señala como prioridad “reformular la administración de justicia en el Perú con carácter global y sistémico” trazando como objetivo específico el asegurar el “acceso gratuito a una justicia autónoma, independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible”.
- ▶ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODS) y en la Agenda del 2030, el objetivo 16 plantea el acceso a la justicia para todos en condiciones de igualdad, y en general, el fortalecimiento de las instituciones para que se encaminen a un servicio más eficiente al ciudadano, con transparencia.
- ▶ La Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) aprobada por decreto supremo N° 345-2018-EF estableció como objetivo prioritario 8 (OP8) fortalecer la institucionalidad del país con el empleo del sistema de justicia, así como medidas de política en marco del Plan Nacional de Competitividad y Productividad aprobado mediante decreto supremo N 237-2019-EF. En ese sentido, “los lineamientos de política del OP8 abordan cinco frentes (...), para incrementar el nivel de confianza de los agentes económicos en la actividad estatal. Estas acciones comprenden la reforma del sistema de justicia, la lucha anticorrupción, la articulación intergubernamental, la gestión del territorio y la implementación del régimen del servicio civil meritocrático en la carrera pública”. (PNCP, p. 37).

El PNCP consagra como medida política 8.1 la política de reforma del sistema de justicia, así como medidas políticas 8.2, 8.3 y 8.4 el Expediente Judicial Electrónico (EJE), el repositorio de resoluciones judiciales y el programa de optimización de las procuradurías públicas, respectivamente, las cuales deberán implementarse en el periodo comprendido entre el año 2019 a julio de 2025 o 2030.

Así, se plantea como hito de la medida política 8.1 la elaboración de la propuesta de política pública en materia de justicia, “la cual se irá implementando de manera progresiva en función a criterios de priorización. Este marco normativo permitirá formular propuestas que consideren aspectos como la creación de mecanismos de coordinación permanente entre las entidades que forman parte del Sistema de

Justicia (...). Durante este periodo se prevé realizar un seguimiento y monitoreo constante de su implementación y, para el año 2025, se contempla efectuar una evaluación de impacto, a efectos de determinar si las acciones efectuadas en el marco de la política requieren ajustes para alcanzar los resultados esperados” (PNCP, p. 38).

- ▶ El Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado mediante decreto supremo N° 054-2011-PCM, del 23 de junio de 2011, contempla entre sus ejes estratégicos, el eje 1 denominado “Derechos Fundamentales y dignidad de las personas”, el cual contempla como objetivo específico 2 el acceso garantizado a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible.
- ▶ La Política General de Gobierno al 2021, aprobada mediante decreto supremo N° 056-2018-PCM, que contempla los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021. Entre ellos, resulta pertinente reparar en los siguientes ejes de “[i]ntegridad y lucha contra la corrupción, fortalecimiento institucional para la gobernabilidad y [d]esarrollo social y bienestar de la población”.

La mencionada política contempla entre sus lineamientos, que son relevantes para este documento, los siguientes: combatir la corrupción y las actividades ilícitas; asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales; fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, a partir de sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural; y promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

III.3. Metodología

La **Política pública en materia de justicia (PPJ)** constituye un documento aprobado por el CRSJ, contando para ello con el apoyo del Consejo Técnico de la misma entidad. La Secretaría Técnica fue la encargada de recopilar, procesar y sistematizar la información para estos dos niveles, además de organizar todo el proceso de elaboración del diagnóstico y las propuestas.

El CRSJ realizó diez sesiones y entregó el primer borrador de la Política en Materia de Justicia en la séptima sesión, el cual fue revisado y comentado por las instituciones del CRSJ. Dichas observaciones y aportes fueron procesados e incorporados por la Secretaría Técnica, lo que dio lugar a un segundo borrador, que fue remitido a los integrantes del CRSJ en la novena sesión. Este segundo documento también fue revisado por las instituciones. Posteriormente, con la incorporación de los aportes finales, en la décima sesión del CRSJ, la política fue aprobada por sus integrantes.

A la fecha, el CRSJ ha llevado a cabo doce (12) sesiones ordinarias:

FECHA	SESIÓN
27 de mayo de 2019	Instalación del Consejo y 1era sesión ordinaria
26 de junio de 2019	2da sesión ordinaria
23 de julio de 2019	3era sesión ordinaria
26 de agosto de 2019	4ta sesión ordinaria
7 de octubre de 2019	5ta sesión ordinaria
25 de noviembre de 2019	6ta sesión ordinaria
23 de diciembre de 2019	7ma sesión ordinaria
27 de enero de 2020	8va sesión ordinaria
22 de enero de 2021	9na sesión ordinaria
	(1era sesión de reactivación)
26 de febrero de 2021	10ma sesión ordinaria
	(2da sesión de reactivación)
26 de marzo de 2021	11ra sesión ordinaria
	(3ª sesión de reactivación)
7 de mayo de 2021	12da sesión ordinaria
	(4ª sesión de reactivación)

Como ya se dijo, la elaboración de la PPJ fue conducida por la Secretaría Técnica del CRSJ, dirigida por el exministro de Justicia y Derechos Humanos, Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, como secretario técnico de la primera a la octava sesión, con el apoyo de Ivar Jesús Calixto Peñafiel, Carlos Alejandro Reyes Esteves y Mariella Lenkiza Valcárcel Angulo. Asimismo, contó con la consultoría del economista Wilson Virgilio Hernández Breña.

Debido a la emergencia sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19, el CRSJ suspendió sus sesiones. No obstante, las instituciones integrantes han unido esfuerzos para atender los problemas del sistema de justicia surgidos en dicho contexto. Asimismo, se aceleró la adopción de algunas medidas previstas en el marco del CRSJ, lo cual ha requerido un esfuerzo coordinado entre las entidades.

Posteriormente, el 22 de enero de 2021 se llevó a cabo la novena sesión del CRSJ, que marcó la reactivación de dicho espacio de coordinación y a partir de ella la conducción de la Secretaría Técnica recayó en el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Ernesto Vega Luna, como secretario técnico.



Créditos: MINJUSDH.

Es importante señalar que las sesiones del CRSJ no contaron inicialmente con la participación de la Junta Nacional de Justicia, pues aún se encontraba pendiente el procedimiento de selección de sus integrantes, de conformidad con la quinta disposición complementaria transitoria de la ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y su modificatoria, la ley N° 30969, que modifica la quinta disposición complementaria transitoria de la citada ley. Dicha institución, a través de su presidente,

se incorporó el 27 de enero de 2020, fecha desde la que participó activamente en las actividades del CRSJ y de su Consejo Técnico.

Por su parte, el Consejo Técnico ha tenido veintisiete sesiones ordinarias, en las cuales se discutieron y abordaron los insumos para la elaboración de la PPJ y se debatieron las propuestas que esta presenta, según el siguiente detalle:

FECHA	SESIÓN
21 de junio de 2019	1era sesión ordinaria
5 de julio de 2019	2da sesión ordinaria
18 de julio de 2019	3era sesión ordinaria
2 de agosto de 2019	4ta sesión ordinaria
7 de agosto de 2019	5ta sesión ordinaria
16 de agosto de 2019	6ta sesión ordinaria
20 de agosto de 2019	7ma sesión ordinaria
23 de agosto de 2019	8va sesión ordinaria
6 de setiembre de 2019	9na sesión ordinaria
13 de setiembre de 2019	10ma sesión ordinaria
20 de setiembre de 2019	11era sesión ordinaria
9 de octubre de 2019	12da sesión ordinaria
18 de octubre de 2019	13era sesión ordinaria
25 de octubre de 2019	14ta sesión ordinaria
5 de noviembre de 2019	15ta sesión ordinaria
8 de noviembre de 2019	16ta sesión ordinaria
12 de noviembre de 2019	17ma sesión ordinaria
19 de noviembre de 2019	18va sesión ordinaria
21 de noviembre de 2019	19na sesión ordinaria
27 de noviembre de 2019	20ma sesión ordinaria
3 de diciembre de 2019	21era sesión ordinaria
5 de febrero de 2020	22da sesión ordinaria
12 de febrero de 2020	23era sesión ordinaria
19 de febrero de 2020	24ta sesión ordinaria
25 de febrero de 2020	25ta sesión ordinaria
5 de marzo de 2020	26ta sesión ordinaria
12 de marzo de 2020	27ta sesión ordinaria
12 de marzo de 2021	28va sesión ordinaria
30 de abril de 2021	29na sesión ordinaria
24 de mayo de 2021	30ma sesión ordinaria

III.3.1. Identificación de objetivos prioritarios, lineamientos, productos y actividades

En términos metodológicos la elaboración de la *Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia* se inició con la aprobación de los objetivos prioritarios, lineamientos, productos y actividades sobre los cuales se realizaría el diagnóstico y las propuestas de cambio.

La identificación tuvo como referencia las iniciativas de reforma del sistema de justicia o judicial de los últimos veinte años. De estos documentos, se revisaron todas las propuestas formuladas con el fin de identificar problemas persistentes en el tiempo, así como propuestas que merecían ser rescatadas o que podían dar forma a nuevas medidas de cambio.

Sobre esa base, se identificaron problemas “clásicos” de las iniciativas de reforma del sistema de justicia; es decir, puntos en común o transversales a lo largo del tiempo entre distintas propuestas. Estos aspectos formaron parte de la estructura imprescindible para abordar cualquier intento de reforma, pues, al mismo tiempo, son prueba manifiesta de la persistencia de problemas estructurales en la justicia peruana.

La visión de los problemas “clásicos” de la reforma fue complementada con otros, no porque estos últimos reflejaran problemas nuevos, sino más bien porque recogían algunos desatendidos o parcialmente atendidos. En este esfuerzo, se enumeraron diversos problemas hasta dejar una lista corta con tres características: evidencia clara de su existencia, relevancia social para el país o para un grupo importante de la población, y carga o responsabilidad central del sistema de justicia para avanzar en la resolución de dicho problema social.

La propuesta de ejes basados en problemas de relevancia social fue validada por el CRSJ y, antes, por el Consejo Técnico, y a partir de ellos se formaron los Objetivos Prioritarios que componen esta PPJ.

III.3.2. Reuniones de trabajo con entidades del CRSJ y del Consejo Técnico

La elaboración y consolidación de propuestas de reforma tuvieron como actores centrales a las propias entidades del sistema de justicia. Primero, la Secretaría Técnica organizó mesas de trabajo individuales con funcionarios del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Academia de la Magistratura, el Ministerio del Interior y la Defensoría del

Pueblo. La metodología de estas reuniones giró en torno a la presentación de problemas y propuestas articulados a los objetivos priorizados por cada entidad.

III.3.3. Mesas de trabajo y entrevistas individuales

El objetivo de estos espacios fue recoger problemas y soluciones sobre cada uno de los ejes y subejos identificados. Se realizaron catorce mesas de trabajo para discutir diferentes temas, de modo tal que se plantearan propuestas y soluciones:

Mesa 1	Prisión preventiva	Mesa 8	Plazo razonable de los procesos
Mesa 2	Formación jurídica y ética	Mesa 9	Violencia contra la mujer
Mesa 3	Código Procesal Penal	Mesa 10	Pensión de alimentos
Mesa 4	Crimen organizado	Mesa 11	Acceso a la justicia: niños, niñas y adolescentes
Mesa 5	Adolescentes infractores	Mesa 12	Acceso a la justicia: otros grupos vulnerables (discapacidad)
Mesa 6	Acceso a la justicia LGBTI	Mesa 13	Acceso a la justicia: población Afroperuana
Mesa 7	Provisionalidad y carrera judicial	Mesa 14	Control disciplinario de jueces y fiscales

III.3.4. Informes de propuestas de políticas públicas del Poder Judicial y el Ministerio Público

Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público constituyeron equipos de trabajo al interior de sus instituciones, con la finalidad de elaborar líneas rectoras y propuestas de políticas públicas en materia de justicia que constituyeron importantes insumos para la elaboración de este documento.

a) Políticas públicas del Poder Judicial para la reforma del sistema de justicia

En el marco de la ley N° 30942, la presidencia del Poder Judicial, mediante resolución administrativa N° 0328-2019-P-PJ, conformó siete equipos de trabajo para la elaboración de las líneas rectoras y propuestas de políticas públicas en materia de justicia, a cargo de jueces titulares integrantes de la Corte Suprema de Justicia, quienes aprobaron en Sala Plena los siguientes ejes temáticos:

Eje 1 Independencia e imparcialidad judicial. Este eje resalta la necesidad de establecer límites al proceso de ratificación al concentrarlo en el examen de idoneidad y no en la conducta judicial propia del proceso disciplinario. Asimismo, señalala importancia de delimitar las competencias de sus órganos de gobierno paraevitar duplicidad de funciones en temas institucionales. Este eje temático estuvo presidido por los siguientes integrantes: doctores César San Martín Castro (coordinador) y Víctor Prado Saldarriaga.

Eje 2 Selección y nombramiento de jueces. Propone establecer perfiles por competencias, sobre la base de habilidades, destrezas y aptitudes que requiere la función jurisdiccional, así como garantizar la transparencia y publicidad del proceso de selección. Este eje estuvo presidido por los doctores Josué Pariona Pastrana (coordinador) y Javier Arévalo Vela.

Eje 3 Formación y capacitación. Plantea crear una escuela judicial y establecer un nuevo modelo de formación para aspirantes, con dedicación exclusiva y una duración de dos años. Este eje estuvo presidido por los doctores Carlos Arias Lazarte (coordinador), Aldo Figueroa Navarro y la doctora Mariem De la Rosa Bedriñana.

Eje 4 Sistema disciplinario. Recomienda instalar una cultura de integridad y ética permanente, evaluar y actualizar la Ley del Código de Ética de la Función Pública en aras de reformularla, implementar la autoridad de control con presupuesto suficiente y establecer mecanismos premiales para las buenas prácticas judiciales. Este eje estuvo presidido el doctor Vicente Walde Jáuregui (coordinador) y la doctora Ana María Aranda Rodríguez.

Eje 5 Interoperabilidad. Sugiere la interoperabilidad tanto en el ámbito judicial como en el administrativo a través de la actualización de los diferentes instrumentos de gestión (MOF, Mapro, Mapeo de procesos). Además, recomienda la promoción de compras corporativas a gran escala para reducir costos de implementación dela interoperabilidad. Este eje estuvo presidido por los doctores Duberlí RodríguezTineo (coordinador) y Héctor Lama More.

Eje 6 Sostenibilidad económica y presupuesto. Resalta la importancia de establecer, en el ámbito constitucional, un porcentaje no menor del 4% del presupuesto generalde la República destinado a asegurar los recursos para implementar reformas procesales y establecer una política inmobiliaria nacional de construcción

de nuevas sedes. Este eje estuvo presidido por los doctores Francisco Távara Córdova (coordinador) y Martín Hurtado Reyes.

Eje 7 Acceso a la justicia y carga procesal. Destaca la necesidad de brindar un servicio de justicia integral con enfoque intercultural y de género en la justicia comunal y la justicia ordinaria, con énfasis en la justicia de paz, así como ampliar la cobertura geográfica del servicio con equipamiento e infraestructura y el uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC). Este eje estuvo presidido por las doctoras Elvira Barrios Alvarado (coordinadora), JanetTello Gilardi y el doctor Ángel Romero Díaz.

b) Líneas rectoras y propuestas de políticas públicas en el sector justicia

Mediante resolución N° 1772-2019-MP-FN, la Fiscal de la Nación dispuso la conformación de equipos de trabajo divididos en seis ejes temáticos, a cargo de fiscales y funcionarios del Ministerio Público, para la elaboración de propuestas de políticas públicas en el sector justicia:

Eje 1 Autonomía e independencia fiscal. Plantea la reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público para modificar su estructura y dotar de mayores garantías a la función fiscal con el fin de evitar interferencias, así como fomentar, desde la Junta Nacional de Justicia, la titularidad de los fiscales, con el objetivo de reducir progresivamente la provisionalidad. Este eje estuvo integrado por los doctores Luzgardo Ramiro González Rodríguez y Francisco José Macedo Bravo.

Eje 2 Selección y nombramiento de fiscales. Propone trabajar con las universidades para incluir en la malla curricular cursos de ética y moral, y también evaluar habilidades directivas, gestión pública y liderazgo para los cargos de fiscales e incrementar el puntaje para los postulantes que realizan el PROFA, además de incorporar las pruebas de confianza y la obligatoriedad de pasar por un examen psicológico. Este eje estuvo integrado por la doctora Milagros Erika Pereda Valderrama y el doctor Braulio Gilmer Andrade Zubieta.

Eje 3 Formación y capacitación. Recomienda que la AMAG no forme parte del Poder Judicial y que el Consejo Directivo esté integrado por tres consejeros escogidos por los rectores de las universidades públicas y tres por las universidades privadas licenciadas con más de 50 años de antigüedad. Asimismo, propone diseñar planes de formación por especialidad, cursos de capacitación en gestión de despacho, destrezas comunicativas, deontología profesional y estrategias para

la administración de carga procesal. Este eje estuvo integrado por las doctoras María Isabel del Rosario Sokolich Alva, Marina Cuela Ochoa y el doctor Néstor Armando Fernández Hernández.

Eje 4 Sostenibilidad económica y presupuesto. Plantea establecer en el ámbito legal un presupuesto en proporción al 2% del PBI del Estado¹⁹ para el Ministerio Público con el fin de garantizar la implementación del CPP y la continuidad de los servicios que presta el Ministerio Público en sus distintas especialidades. Este eje estuvo integrado por la doctora Mary del Rosario Jessen Vigil, el doctor Daniel Armando Pisfil Flores y la doctora María Teresa Palomino Pinedo.

Eje 5 Interoperabilidad. Propone contar con un sistema de gobernanza para la interoperabilidad del sistema de justicia y su interacción con entidades públicas y privadas, establecer las condiciones de las plataformas tecnológicas mínimas, así como mecanismos procedimentales y de gestión de cambio para su implementación y seguimiento. Este eje estuvo integrado por los doctores Octaviano Omar Tello Rosales, Joel Efren Valdivia Bacigalupi y Braulio Gilmer Andrade Zubieta.

Eje 6 Acceso a la justicia y descarga procesal. Resalta la necesidad de fomentar la descentralización de servicios y la dotación de presupuesto para la implementación de una justicia integral y descentralizada, con el empleo de tecnologías, para brindar un servicio de calidad a los usuarios. Este eje estuvo integrado por la doctora Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman y los doctores Daniel Armando Pisfil Flores, César Gonzalo Aliaga Azalde y Abel Rubén Cartolín Príncipe.

III.3.5. Reuniones con expertos en reforma del sistema de justicia

Se convocó a dos reuniones con expertos en reforma del sistema de justicia. Este grupo de personas cuenta con una mayor experiencia y una mirada más profunda y amplia de las necesidades del sistema. Ambas reuniones proporcionaron información importante sobre el enfoque de propuestas y las medidas particulares de interés general.

En estas mesas se logró reunir a más de veinte expertos en reforma del sistema de justicia en diversas materias, quienes identificaron los principales problemas de la justicia en el Perú y las posibles medidas para solucionarlos.

¹⁹ De acuerdo con el Ministerio Público, con posterioridad al documento remitido, se estableció que lo más conveniente era hacer referencia al 4% del Presupuesto General de la República.

La primera reunión se realizó el 17 de julio de 2019 y participaron las siguientes personas:

- ▶ Aldo Alejandro Vásquez Ríos
- ▶ Walter Jorge Albán Peralta
- ▶ Luciano López Flores
- ▶ Francisco José Eguiguren Praeli
- ▶ Jorge Elías Danós Ordóñez
- ▶ Helder Domínguez Haro (Consejo Técnico)
- ▶ Celia Goicochea Ruíz (Consejo Técnico)
- ▶ Yessica Clavijo Chipoco (Consejo Técnico)
- ▶ Carlos Antonio Bazo Ramírez (Consejo Técnico)
- ▶ Mayte Dayana Remy Castagnola (Consejo Técnico)
- ▶ Ramón Bayardo Mujica Zevallos
- ▶ Francisco Eduardo Vegas Palomino



Créditos: Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La segunda reunión se realizó el 19 de julio de 2019 y participaron las siguientes personas:

- ▶ Ana Teresa Revilla Vergara
- ▶ Iván Kriss Lanegra Quispe
- ▶ María del Rocío Villanueva Flores
- ▶ Abraham Santiago Siles Vallejos
- ▶ Luis Alberto Huerta Guerrero
- ▶ Helder Domínguez Haro (Consejo Técnico)
- ▶ Mayte Dayana Remy Castagnola (Consejo Técnico)



Créditos: Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

III.3.6. Foros regionales “Por la Reforma de la Justicia”

Con la colaboración de la American Bar Association – Rule of Law Initiative (ABA ROLI), se planteó la realización de los foros regionales “Por la Reforma de la Justicia”, llevados a cabo como parte de las actividades del Consejo Técnico de manera descentralizada.

Dichos foros tuvieron como finalidad dar a conocer las principales medidas que se planteaban en el CRSJ y en su Consejo Técnico, así como recabar aportes e información de cara a la formulación de las propuestas de reforma del sistema de justicia entre los actores del sistema, en las diferentes regiones del país y representantes de la sociedad civil.

Sin embargo, dichas actividades se suspendieron a causa de la pandemia por la COVID-19. Antes de la suspensión de dichas actividades, se realizaron dos (2) foros regionales: en La Libertad (14 de octubre de 2019) y Puno (28 de octubre de 2019), respectivamente.

III.3.7. Presentación ante organizaciones de la sociedad civil

Con el objetivo de recaudar la mayor información posible para la política pública, una de las medidas tomadas fue reunirse con diversas instituciones nacionales para que puedan emitir opiniones y propuestas para elaborar el plan de reforma de la política pública.

En ese sentido, se convocó, el día 24 de octubre de 2019, a diversas organizaciones de la sociedad civil. A la cita asistieron representantes de las siguientes organizaciones:

- ▶ Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
- ▶ Proética
- ▶ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)
- ▶ Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO)
- ▶ Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP)
- ▶ Fundación Ecuémica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ)
- ▶ Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS)

Durante el desarrollo de la reunión, el exsecretario técnico expuso los principales alcances acerca del estado de la política pública en materia de justicia. Además, explicó la historia, conformación y funciones del CRSJ, y dio cuenta de las actividades realizadas a partir de su instalación.

Del mismo modo, se detalló cuáles eran las principales dificultades que el CRSJ afrontaba en el desarrollo de su funcionamiento. Asimismo, se expuso la metodología de trabajo que la Secretaría Técnica del Consejo está realizando para elaborar la política pública. También se informó acerca de los objetivos prioritarios y las propuestas que se habían considerado a la fecha para recoger el parecer de los asistentes, así como las propias propuestas que tuvieron a bien formular.

III.3.8. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El exsecretario técnico Fernando Rafael Castañeda Portocarrero participó de la Audiencia Pública “Perú: Reforma Judicial”, realizada el 11 de noviembre de 2019 en el marco del 174º Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de Quito (Ecuador), en la cual también participaron representantes de diversas organizaciones involucradas en la defensa de los derechos humanos.

En dicha oportunidad se informó a la CIDH acerca de los avances y retos que experimentó el CRSJ en el desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, se dieron respuesta a las preguntas que se formularon al respecto y se recogieron las recomendaciones de los comisionados y las opiniones vertidas por los representantes de las demás organizaciones.

III.3.9. Validación de diagnóstico y propuestas

La información obtenida de los puntos anteriores fue consolidada por la Secretaría Técnica en unas matrices previamente diseñadas para recoger las propuestas y el calendario de ejecución. A su vez, toda esta información fue reunida y enviada a cada entidad del CRSJ y del Consejo Técnico para su validación, así como para la introducción de ideas, propuestas o, en general, cambios en lo avanzado. Una vez realizado este proceso, se elevó el diagnóstico y la propuesta de reforma al CRSJ. En este nivel se recogieron, de nuevo, la opinión, enfoque y orientación de sus titulares, al mismo tiempo que se ampliaron y complementaron las medidas de reforma adicionales.

III.3.10. Organización de las propuestas

Además de la organización de las propuestas en objetivos prioritarios y lineamientos, cada una de ellas incluyó información adicional que le permite tener una estructura dirigida hacia su implementación. Todas las propuestas fueron clasificadas sobre la base de dos criterios: el primero fue la necesidad de presupuesto (se necesita o no) para ser implementada; y el segundo criterio fue temporal y permitió clasificar a las propuestas en tres categorías:

- a) Propuestas por ser implementadas en el corto plazo (2021-2022).
- b) Propuestas por ser implementadas en el mediano plazo (2023-2024).
- c) Propuestas por ser implementadas en el largo plazo (2024-2025).

III.4. Objetivos prioritarios

La política pública en materia de justicia tiene por finalidad la adopción de las medidas necesarias para que el sistema de justicia responda de manera eficiente y oportuna a las necesidades de la ciudadanía. En ese sentido, se han definido nueve objetivos prioritarios y sus lineamientos, los cuales buscan atender dicho objetivo. Es importante resaltar que la dinámica social, tal como se ha podido comprobar de la revisión de anteriores iniciativas de reforma del sistema de justicia, implica cambios en las necesidades de la justicia de la población.

Así, mientras algunas medidas deben ser mantenidas en el tiempo, otras deben adaptarse a nuevas circunstancias, o incluso surgen nuevas necesidades que requieren de acciones diferenciadas. De ahí que resulte importante abordar esta política entendiendo que no se trata de un documento cerrado, sino sujeto a una constante evaluación, tanto de las instituciones como de la ciudadanía para su permanente mejora, que en un futuro puede adoptar nuevas acciones, lineamientos o incluso nuevos objetivos prioritarios.

En este acápite se expone el diagnóstico general de cada objetivo prioritario, así como algunas medidas específicas por abordar en cada uno de ellos, los cuales se presentan de manera pormenorizada en la matriz de propuestas que contiene las acciones identificadas por el CRSJ que se encuentra en el acápite IV de este documento.





GOBERNANZA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD

III.4.1. O.P. N° 1: Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad en el sistema de justicia

BOX N° 1: NOCIONES SOBRE INTEROPERABILIDAD

El decreto legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece en el inciso 23.1 de su artículo 23 que los datos “son la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, comunicación e interpretación”. A su vez, el inciso 23.2 del citado artículo, así como el artículo 25 del mismo decreto legislativo, determinan que la gobernanza de datos supone la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de datos.

Por su parte, el artículo 26 de la citada norma, establece que “[l]a interoperabilidad (sic.) es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información”.

A su vez, el Estudio de Factibilidad del Programa de Inversión Pública Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana, considera que “[l]a interoperabilidad se refiere al conjunto de herramientas legales, organizacionales y tecnológicas que permiten el intercambio de información electrónica entre distintos organismos (internos o externos a la institución)” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2011, p. 277).

La importancia de la implementación de tecnologías de la información que permitan una adecuada gobernanza de datos e interoperabilidad en el sistema de justicia ha sido destacada al señalar que:

“Los procedimientos llevados a cabo por los tribunales de justicia y fiscalías para administrar justicia (es decir, aclarar o resolver disputas y juzgar delitos) deben cumplir dos objetivos: ser legales (es decir, cumplir plenamente con las leyes vigentes) y económicos (esto es: eficientes, eficaces y oportunos). Además, para ser consideradas legítimas, las instituciones judiciales requieren un alto grado de transparencia y responsabilidad con respecto a su desempeño, flujos de procedimientos y procesos de toma de decisiones. Por último, pero no menos importante, los procedimientos judiciales solo pueden ofrecer una solución eficaz a las disputas que surgen en la sociedad si son accesibles para los ciudadanos, empresas y cualquier persona que requiera justicia. Cuando se diseña e implementa de manera adecuada, la tecnología puede ayudar a los tribunales y fiscalías a luchar por alcanzar los valores judiciales fundamentales de legalidad, economía, legitimidad y acceso a la justicia. Las TIC aplicadas a las instituciones judiciales pueden ayudar a lograr estos objetivos y mejorar el desempeño general de los sistemas judiciales” (Cordella y Continio, 2020, p. 3).

La información es la base de la toma de decisiones. Sin información confiable, sea cuantitativa o cualitativa, no es posible adoptar medidas adecuadas para el gobierno eficiente de cada institución del sistema de justicia. Al respecto, la Secretaría Técnica de la CERIAJUS señaló en su momento que “[l]as decisiones solo se pueden tomar con información real y oportuna”, con lo que resalta que uno de los problemas más graves que enfrenta el sistema de justicia peruano es la “carencia de herramientas adecuadas para medir y evaluar su gestión y todos los aspectos relativos a la impartición del sistema de justicia” (2004, p. 39).

Asimismo, destacó que la falta de información estadística confiable y actual ha originado una falta de planificación en el crecimiento de la oferta de servicios de justicia y la imposibilidad de adoptar decisiones oportunas en las instituciones del sistema de justicia. Incluso se ha señalado una falta de verificación de la data emitida por las propias unidades de producción de información de las entidades, así como una falta de coordinación para el tratamiento estadístico de temas que resultan transversales para algunas instituciones (p. 40).

A pesar de los años transcurridos desde que CERIAJUS observó dicha situación, esta ha seguido aquejando al sistema de justicia, tal como da cuenta el Acuerdo Nacional por la Justicia (2017, p. 8):

[E]n el ámbito del sistema de justicia, el reto también es doble, pues además de desarrollar, mejorar y/o implementar bases de datos y sistemas de información que faciliten los procesos de toma de decisiones al interior de cada una de las instituciones que forma parte del sistema, es necesario también que el desarrollo, mejora y/o implementación de estas bases de datos y sistemas de información, permita la interoperabilidad entre todas ellas, para asegurar la satisfacción del ciudadano que demanda servicios del sistema de justicia en su conjunto (no solo de una entidad). Actualmente, la generación e intercambio de información al interior del sistema es ineficiente y genera altos costos de transacción (https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/06_Acuerdo-Nacional-por-la-Justicia-Nota-conceptual-para-difusi%C3%B3n.pdf).

El problema que se observa es que las instituciones del sistema de justicia no cuentan con un sistema plenamente interoperable que permita el intercambio de datos y el trámite digital de procesos judiciales de forma integral en el ámbito nacional, situación que debe tener presente todo intento de reforma que aspire a generar cambios profundos en los servicios de justicia.

En ese sentido, es importante tomar en cuenta que la información en el contexto actual no puede encontrarse desligada de la implementación de las nuevas tecnologías que permitan su interoperabilidad. Cabe señalar que actualmente el Estado peruano cuenta con un marco sobre interoperabilidad, para permitir el acceso e intercambio de información de calidad por parte de las instituciones públicas, tal como se detalla en el siguiente cuadro, en el cual se consignan algunos de los instrumentos más relevantes sobre la materia:

Principales instrumentos normativos de interoperabilidad nacional

Instrumento	Contenido	Fecha de publicación
Resolución ministerial N° 381-2008-PCM	Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado (documento denominado "Estándares y especificaciones de interoperabilidad del Estado peruano").	19/11/2008
Decreto supremo N° 052-2008-PCM	Reglamento de ley de firmas y certificados digitales.	18/7/2008
Decreto supremo N° 083-2011-PCM	Crea la plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE).	20/10/2011
Decreto supremo N° 133-2013-PCM	Se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la administración pública.	27/12/2013
Decreto supremo N° 081-2013-PCM	Aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.	10/7/2013
Ley N° 30322	Crea la ventanilla única de antecedentes de uso electoral .	16/4/2015
Decreto supremo N° 069-2015-PCM	Reglamento de la ley de Ventanilla única de antecedentes electorales e incluye el uso de la plataforma de interoperabilidad del Estado.	7/10/2015
Decreto legislativo N° 1246	Aprueba medidas de simplificación administrativa y de interoperabilidad entre entidades del Estado.	10/11/2016
Decreto supremo N° 051-2017-PCM	Amplía información para implementación progresiva de interoperabilidad en beneficio del ciudadano.	10/5/2017
Decreto supremo N° 067-2017-PCM	Establece plazo para entidades públicas en la implementación de la interoperabilidad.	22/6/2017
Decreto Legislativo N° 1310	Establece medidas de simplificación y gestión documental.	30/12/2016
Resolución de secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI	Aprueba modelo de gestión documental para las entidades públicas.	9/8/2017
Decreto Supremo N° 121-2017-PCM	Amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del decreto legislativo N° 1246.	15/9/2017
Resolución de secretaría de Gobierno Digital N° 001-2018-PCM/SEGDI	Aprueba lineamientos para uso de servicios en la nube para entidades de la Administración Pública del Estado peruano.	4/1/2018
Decreto supremo N° 033-2018-PCM	Decreto supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado peruano, Gob.pe, y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del gobierno digital.	23/3/2018
Resolución ministerial N° 119-2018-PCM	Se crea el Comité de Gobierno Digital, así como se establecen las funciones del mismo, su alcance y los lineamientos de gestión y planificación en gobierno digital.	8/5/2018
Resolución de secretaría de Gobierno Digital N° 003-2019-PCM/SEGDI	Disponen la creación del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros.	5/10/2019

Fuente: Estudio de Preinversión en el Perfil del Programa de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú", pp. 69-70. Página web institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros. Elaboración propia.

Asimismo, en setiembre de 2018, entró en vigencia el decreto legislativo N° 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital. A través de dicha norma se estableció el marco para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades públicas. Más recientemente, fue emitido el decreto de urgencia N° 006-2020, a través del cual se crea el sistema nacional de transformación digital como sistema funcional, con la finalidad, entre otras, de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas.

Pese a la existencia de un marco normativo general, sigue pendiente la implementación de mecanismos de interoperabilidad en el sistema de justicia, lo que ocasiona graves problemas entre los que destacan la falta de información integral para la toma de decisiones por parte de los actores del sistema de justicia, dificultades en el trámite de los procesos, una percepción negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía, incluso la generación de espacios para la comisión de actos de corrupción, y un elevado costo del intercambio de la información entre las instituciones del sistema de justicia²⁰.

Estos problemas se han mantenido a lo largo del tiempo. Así, en 2011, el Estudio de Factibilidad del Programa de Inversión Pública “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana”, en el cual el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Justicia analizaron esta problemática, se encontraron las siguientes causas:

- ▶ Sistemas informáticos obsoletos.
- ▶ Sistemas de reportes y estadísticas que no utilizan herramientas que faciliten el análisis de la información en línea.
- ▶ Obsolescencia del hardware que resulta incapaz de soportar mayores requerimientos de volumen.
- ▶ Sistemas informáticos obsoletos.
- ▶ Sistemas de reportes y estadísticas que no utilizan herramientas que faciliten el análisis de la información en línea.
- ▶ Obsolescencia del hardware que resulta incapaz de soportar mayores requerimientos de volumen.

20 Los problemas consignados han sido extraídos a partir de lo señalado por el Ministerio Público (2019, p. 36), por el Estudio de Preinversión en el nivel de Perfil del Programa de Inversión Pública “Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal” (2019, p. 213) y por el Plan Nacional de Interoperabilidad del Sistema de Administración de Justicia penal (2019, pp. 45-46) subsisten los problemas.

- ▶ Aumento en el costo de mantenimiento de los sistemas, debido al ciclo de vida de los softwares, la pérdida de conocimiento sobre su funcionamiento debido a la antigüedad o aumento de la complejidad de los requerimientos soportados por el software.
- ▶ La arquitectura de los sistemas informáticos no permite la centralización de datos, lo que genera duplicidad e inconsistencia de datos.
- ▶ Falta de integración de datos en el ámbito nacional, debido a que cada Corte Superior cuenta con una propia base de datos, lo que supone mayores acciones para poder centralizarlos sin alterarlos.
- ▶ Rigidez de los sistemas, lo que hace difícil y costoso adecuarse a los cambios en el trámite de los procesos, debido a nuevas normas o resoluciones (2011, pp. 251-252).
- ▶ Aumento en el costo de mantenimiento de los sistemas, debido al ciclo de vida de los softwares, la pérdida de conocimiento sobre su funcionamiento debido a la antigüedad o aumento de la complejidad de los requerimientos soportados por el software.
- ▶ La arquitectura de los sistemas informáticos no permite la centralización de datos, lo que genera duplicidad e inconsistencia de datos.
- ▶ Falta de integración de datos en el ámbito nacional, debido a que cada Corte Superior cuenta con una propia base de datos, lo que supone mayores acciones para poder centralizarlos sin alterarlos.
- ▶ Rigidez de los sistemas, lo que hace difícil y costoso adecuarse a los cambios en el trámite de los procesos, debido a nuevas normas o resoluciones (2011, pp. 251-252).

Pese a haberse identificado las causas, estas no parecen haber sido eficazmente atendidas. Así, para el año 2019, el Ministerio Público señaló que se evidenciaba una falta de conectividad en las instituciones del sistema de justicia, la carencia de un mapeo de procesos interoperables, la falta de mecanismos, lineamientos y variables que permitan una efectiva articulación para el intercambio de información, así como la falta de estandarización de criterios para el registro de información (2019, pp. 36-37).

En ese sentido, subsisten los problemas de la falta de interoperabilidad y de una adecuada gestión de datos en el sistema de justicia. Solucionar esta problemática ha sido una aspiración para las distintas iniciativas de reforma del sistema de justicia que han precedido al CRSJ.

Así, en 1997, a través del "Plan Estratégico de Modernización y Reforma"²¹, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial se estableció como política tecnológica del Poder Judicial que este "utilizará permanentemente tecnologías modernas de tal modo que le permita facilitar su gestión, incrementar la productividad y satisfacer la demanda con mejor calidad", así como centrarse en el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en

21 Elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial creada mediante ley N° 26546. Este plan estratégico cubre el período 1997-1998 y establece metas a diciembre de 1998, así como objetivos a largo plazo, además de señalar los factores críticos de éxito de la reforma en el sistema de administración de justicia.

los servicios de justicia. Sin embargo, no se abordó directamente el problema de la falta de interoperabilidad.

Posteriormente, en 2001, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la modernización del Sistema Nacional de Administración de Justicia (GTAN)²², elaboró el documento “Modernización del sistema nacional de justicia: plan estratégico y lineamientos para su implementación”, en el cual se considera como un eje principal para dicha modernización el desarrollo e implementación de un sistema informativo integrado que atienda las necesidades de diversos usuarios, como autoridades, magistrados, personal de gerencias, ciudadanos, entre otros.

Asimismo, se planteó la necesidad de “[d]esarrollar criterios de compatibilidad (código único de expediente, estándares de codificación, estándares de formato de bases de datos) para el plan de compatibilidad de sistemas de informática judicial”; además de elaborar un plan de interconexión informática entre las instituciones y desarrollar de forma paralela planes de modernización de sistemas de informática por ámbito funcional.

Por su parte, el “Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia” de 2004, elaborado por la CERIAJUS²³, propuso la implementación de “[u]n sistema estadístico interinstitucional que permita contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones”, así como “[l]a instalación de una intranet del sistema de justicia (integrada por todas las entidades, lo que potenciará la inversión y reducirá los costos)”. Cabe señalar que estas propuestas no llegaron a ser implementadas o cuando menos no en su totalidad.

Años después, en 2017, el Acuerdo Nacional por la Justicia rescató la necesidad de implementar la interoperabilidad en el servicio de justicia y consideró entre sus conclusiones que “[u]n pilar fundamental en la administración de justicia es el uso de nuevas tecnologías, tal como la interoperabilidad, ya que contribuye a garantizar el funcionamiento coordinado de los distintos sistemas, organizaciones, procesos y aplicaciones existentes que brinde un servicio de calidad a los usuarios del sistema” (p. 26).

En dicho contexto, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley N° 1626/2016-PE, en cuya exposición de motivos destacó la necesidad de contar con un sistema que permita la interoperabilidad entre las instituciones para brindar un adecuado servicio de justicia,

22 Este grupo de trabajo fue creado mediante el Convenio de Cooperación del Proceso de Modernización del Sistema Nacional de Administración de Justicia, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

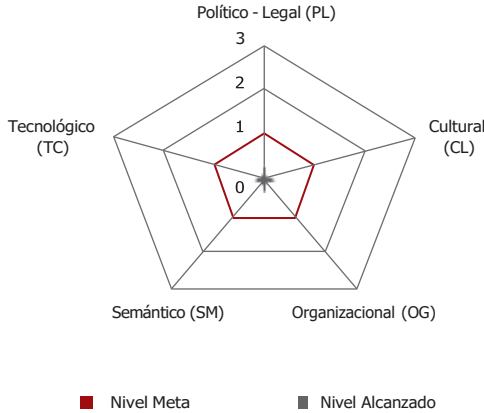
y señaló que “hoy en día, el concepto de interoperabilidad hace referencia a la gestión eficiente de procesos y a la gobernanza institucional en contextos de organizaciones complejas que comparten macroobjetivos como es el caso de la justicia”.

Es más, el capítulo III de dicha propuesta normativa se encontraba enteramente dedicada a la interoperabilidad en el sistema de justicia, situación que se mantuvo incluso en el texto sustitutorio del proyecto de ley, aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República. No obstante, el proyecto de ley no llegó a aprobarse, por lo que la falta de interoperabilidad entre las instituciones del sistema de justicia se ha mantenido.

El propio Poder Judicial ha señalado que, “en los procesos judiciales es donde menos servicios están implementados, a pesar de las normas vigentes a nivel nacional para la Interoperabilidad” (2019, p. 113) A su vez, el Ministerio Público apunta que las instituciones del sistema de justicia penal no cuentan con sistemas integrados para el tratamiento directo de la información, su recopilación, almacenamiento, acceso, modificación y gestión, y que no se cuenta con información integral para el trámite de los procesos, situación que facilitaría la comisión de actos de corrupción, así como la generación de elevados costos y retrasos en perjuicio de las propias entidades y de los justiciables (p. 36).

Lo descrito por las instituciones es un problema transversal a todo el sistema de justicia. Así, el documento “Diagnóstico del nivel de madurez de la interoperabilidad del sistema de administración de justicia” dio cuenta de que los problemas producidos por la falta de interoperabilidad, anotados anteriormente, se reproducen, con mayor o menor intensidad, en cada una de las instituciones del sistema de justicia (CONAPOC, 2019, p. 25), y presentan un nivel de interoperabilidad de cero (0), en una escala entre cero (0) y tres (3), tal como se detalla en el siguiente gráfico:

Cuadro de madurez de interoperabilidad de las instituciones del sistema de justicia



DIMENSIÓN	RESULTADO	NIVEL META
Político - Legal (PL)	No alcanzó el nivel objetivo	1
Cultural (CL)	No alcanzó el nivel objetivo	1
Organizacional (OG)	No alcanzó el nivel objetivo	1
Semántico (SM)	No alcanzó el nivel objetivo	1
Tecnológico (TC)	No alcanzó el nivel objetivo	1

Fuente: Informe ITERA 2014 elaborado por el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia (PMSAJ) - ACCEDE.

Cabe señalar que, con posterioridad a dicho informe, tanto el Tribunal Constitucional como el Poder Judicial alcanzaron el nivel 1 del modelo de madurez de interoperabilidad. En ese sentido, el Tribunal Constitucional logró la interoperabilidad entre todas sus dependencias, un lenguaje común entre estas para el intercambio de información, lo que permitió la publicación de resoluciones con validez legal y la búsqueda sistematizada de jurisprudencia; mientras que el Poder Judicial alcanzó su registro formal en la plataforma de interoperabilidad del Estado, lo que permitió la puesta en marcha del EJE y la posibilidad de que este interopere con información del DNI y la firma electrónica (BID, 2019, p. 18).

No obstante, a la fecha se evidencia que el nivel de desarrollo de interoperabilidad en el sistema de justicia en su conjunto sigue en un nivel muy bajo, lo que genera “altos costos de transacción, bajos niveles de transferencia de la información, demoras en la transferencia de la información y bajo nivel de calidad de la información que se comparte” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020, p. 120).

Este problema se agudiza cuando revisamos que son pocos los sistemas de información de dichas entidades que dialogan entre sí a través de las tecnologías de la información (TICs) o, en términos más apropiados, que interoperan. En términos generales se trata de sistemas de información independientes que no dialogan y no permiten el intercambio de información de forma óptima, lo que limita la producción, el análisis y la transmisión de información entre los operadores del sistema de justicia.

Cuando nos referimos a información de los servicios brindados por el sistema de justicia es importante tomar en cuenta que un caso puede iniciarse en la Policía, luego pasar a la Fiscalía y posteriormente al Poder Judicial, es decir, que el flujo de actividades necesariamente involucra a más de una institución, razón por la cual es de suma importancia que estas cuenten con mecanismos eficientes de intercambio de información.

Pese a ello, se encuentra que las instituciones del sistema de justicia tienen dificultades para producir estadísticas de forma uniforme e integrada, ya que el sistema ha carecido de unidad de criterios para la información y la evidencia. En ese sentido, la Política Nacional de Competitividad considera como una limitación del indicador para el fortalecimiento de la institucionalidad del Poder Judicial la "carencia de sistemas automatizados integrados de recolección" (2018, p. 91).

Por ejemplo, es difícil conocer cuántas denuncias interpuestas en un año específico han sido formalizadas ante el juez o han merecido disposición de formalización de la investigación preparatoria o las causas por las que las mismas han sido archivadas y cuántas de estas obtuvieron sentencia condenatoria o absolutoria en el mismo año o en el siguiente. Esto representa un gran problema, pues en muchos casos la unidad de medida es la demanda o denuncia, la cual pasa inevitablemente por todo el sistema de justicia (Policía, Ministerio Público, Defensa Pública, Poder Judicial), lo que hace muy difícil poder extraer data que permita, por ejemplo, construir el perfil del demandante en un determinado proceso, entre otros.

Aparentemente, el mayor obstáculo para la implementación de la interoperabilidad entre las instituciones del sistema de justicia, además del referido a los equipos tecnológicos con los que se cuenta, es que no ha sido posible contar con un núcleo (hub) que centralice y difunda información. Es notoria la carencia de un ente de coordinación interinstitucional que sirva de espacio de discusión, uniformización y formulación de las políticas públicas de información y evidencia en materia de justicia.

Su ausencia ha fortalecido la autorregulación sin coordinación interinstitucional, la cual, en ocasiones, ha sido complementada con coordinaciones bilaterales excepcionales.

Por eso se requiere contar con un espacio especializado y de alto nivel encargado de la gobernanza de datos en el sistema de justicia para desarrollar una verdadera interoperabilidad entre las instituciones que lo conforman.

Ello ya era advertido en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 1626/2016-PE, en el cual se señaló que: “para su pleno desarrollo (de la interoperabilidad), se requiere la existencia de un marco legal habilitante que establezca la obligatoriedad de este accionar coordinado, el cual incluye no solo aspectos técnicos, sino prioritariamente, establecer acuerdos que permitan armonizar las dimensiones de la interoperabilidad y los principios fundamentales que la rigen”.

Un ejemplo de esta carencia es la falta de uniformidad en la denominación de ciertos delitos entre la Policía y el Ministerio Público al momento de ser registrados en sus respectivos sistemas informáticos. Incluso dentro de cada institución no siempre hay uniformidad para tratar sus estadísticas, tal como sucede en el Poder Judicial, en cuyos sistemas informáticos, que registran información de cada expediente, la materia de un caso puede ser ingresada con distintos detalles, lo que dificulta la obtención de estadísticas de forma rápida, segura y confiable.

Otro ejemplo se encuentra en la tradición de producción y difusión de estadísticas del Poder Judicial, la cual se ha concentrado en la carga procesal y en la contabilización de expedientes resueltos a manera de producción. Aunque existen más datos, aparte del conteo de expedientes ingresados, resueltos y pendientes, lo cierto es que se requiere una mayor difusión que permita una mejor capacidad de análisis para los que requieran esta información.

Actualmente la obtención de estadísticas de este tipo requiere cruzar y hacer pedidos de información a los mismos jueces para que estos contabilicen manualmente el dato solicitado, el cual tampoco es fácil de ser procesado y obtenido, como sucede con el porcentaje de casos que habiendo ingresado en un año puntual recibieron sentencia en el mismo periodo.

Esto, a su vez, evidencia un reto pendiente para el sistema de justicia en relación con la generación de datos abiertos gubernamentales, entendiendo estos como la disposición de información de forma gratuita, sin limitaciones de uso, reutilización y redistribución. En atención al panorama descrito, se constata la necesidad de contar con un espacio especializado de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia para tratar estos tópicos, adoptar los acuerdos necesarios e implementar las medidas convenidas.

Resulta fundamental que dicho espacio, además de enfocarse en el intercambio de información entre las instituciones del sistema de justicia, cuente con mecanismos para el recojo de información acerca de la experiencia de los usuarios del sistema de justicia, es decir, con la opinión de la ciudadanía que acude a las instituciones del sistema. Ello con la finalidad de tener una visión más amplia de los aspectos en los que cada entidad debe trabajar para brindar un mejor servicio.

Y es que se debe reparar en que la confianza de los usuarios del sistema de justicia resulta vital para determinar la calidad del servicio, pues este se encuentra íntimamente relacionado con el nivel de confianza en el mismo (Consejo General del Poder Judicial de España, 2001, pp.15-16). Asimismo, la información que se puede recabar de los usuarios del sistema permite evidenciar demandas insatisfechas o desatendidas, sea debido a una falta de atención por parte de las instituciones o una atención insuficiente (2003, p. 7).

Del mismo modo, es importante que en este espacio se adopten indicadores que permitan realizar una medición de la calidad de la justicia en el país que vaya más allá del aspecto antes señalado, pues, aunque la percepción ciudadana constituye una variable importante, esta debe ser leída junto con otros indicadores.

En ese sentido, la Comisión Europea por la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) señala que la medición de la percepción de los usuarios de los servicios de justicia, no implica que esta deba impartirse con una visión de satisfacción de las expectativas —pretensiones— de los justiciables, pues ello se encuentra restringido por los elementos de cada caso concreto, sino que se deben considerar elementos como la claridad de los procesos y decisiones judiciales, la duración de cada etapa procesal, la accesibilidad a las sedes de las instituciones del sistema y las herramientas que cada una pone al servicio de la población (Consejo de Europa, 2016, párr. 15-17).

Cabe resaltar que, en la experiencia comparada, la existencia de espacios de coordinación especializados para lograr la interoperabilidad ha permitido importantes avances. Al respecto, resulta interesante la experiencia española, en la cual, a través de la ley 18/2011 se creó el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica (CTEAJE), el cual permitió asegurar la cooperación entre las instituciones para implementar de manera sostenida la interoperabilidad del sistema judicial español (Cordella y Continio, 2020, pp. 50-51).

Otro aspecto por resaltar es que, de acuerdo con la información recabada, no existen las adecuadas herramientas y técnicas que permitan la gestión de los documentos y que

faciliten el uso eficiente, transparente y predecible de ellos, así como su tramitación. Sin embargo, este problema ha sido normalizado como el costo habitual de la operación de las entidades sin considerar la posibilidad real de ahorrar presupuesto público gracias a la interoperabilidad entre ellas.

Los sistemas no interoperables generan burocracia, inexactitud de datos estadísticos, lentitud en los trámites y hasta inseguridad respecto de la utilización de información en manos de una entidad pública, además de altos costos de operación. Entre dichos costos destacan los rubros de papel, tóner, courier y mantenimiento de equipos a cargo del Poder Judicial (S/ 55 740 154.00) y del Ministerio Público (S/ 67 574 666.00) a diciembre de 2019, los cuales se observan en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 2

Gastos en papel, tóner, courier y mantenimiento de equipos

PLIEGO: PODER JUDICIAL

ESPECÍFICA	DETALLE ESPECÍFICA	2018			2019		
		PIM	DEVENGADO	AVANCE %	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
23151.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS (sólo tóner)	18,731,872.00	18,701,001.00	99.8%	19,400,495.00	16,845,920.00	86.8%
23151.2	PAPELERÍA EN GENERAL (solo papel)	11,803,717.00	11,777,581.00	99.8%	12,390,138.00	11,543,360.00	93.2%
2324	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	16,160,150.00	15,303,484.00	94.7%	17,635,138.00	10,492,865.00	59.5%
2325	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	43,820,377.00	43,705,287.00	99.7%	47,415,732.00	42,979,917.00	90.6%
23223.1	SERVICIO DE CORREO Y SERVICIO DE MENSAJERÍA	18,760,294.00	18,721,499.00	99.8%	16,867,851.00	13,352,265.00	79.2%

MINISTERIO PÚBLICO

ESPECÍFICA	DETALLE ESPECÍFICA	2018			2019		
		PIM	DEVENGADO	AVANCE %	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
23151.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS (sólo tóner)	7,445,357.00	7,428,357.00	99.8%	6,292,587.00	4,842,128.00	76.9%
23151.2	PAPELERÍA EN GENERAL (solo papel)	9,801,828.00	9,719,948.00	99.2%	10,640,179.00	8,332,146.00	78.3%
2324	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	6,555,919.00	6,329,358.00	96.5%	8,170,063.00	6,657,492.00	81.5%
2325	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	34,128,035.00	34,099,735.00	99.9%	37,108,488.00	34,593,443.00	93.2%
23223.1	SERVICIO DE CORREO Y SERVICIO DE MENSAJERÍA (sólo courier)	11,521,169.00	11,520,727.00	100.0%	14,556,072.00	13,149,457.00	90.3%

Fuente: Plataforma de Transparencia Económica. Consultada el 17 de diciembre de 2019.

Otro problema detectado es la elevada tasa de obsolescencia en los equipos electrónicos (hardware) de las instituciones del sistema, a pesar de los esfuerzos desplegados para paliar esta situación (Poder Judicial, 2019b, p. 32; 2020, p. 31). Al respecto, es ejemplificadora la situación del Ministerio Público, como puede verse en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3

Estado de equipos del Ministerio Público

	Nuevo	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo
Impresora	0,99%	33,57%	41,49%	17,28%	6,66%
CPU	1,98%	51,28%	40,27%	5,18%	1,28%
Monitor	2,13%	52,94%	39,08%	4,43%	1,43%
Teclado	2,53%	50,62%	36,58%	8,07%	2,19%
Laptop	1,68%	51,53%	34,52%	9,17%	3,10%
Equipo multifuncional	2,60%	60,22%	27,08%	8,70%	1,40%
Total	2,16%	50,89%	38,31%	6,71%	1,95%

Fuente: Ministerio Público (2019). Documento Excel "Computadoras e Impresoras" remitido por Ministerio Público para el Estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal". Lima: Ministerio Público.

A partir de dichos datos, se tiene que el estado de aproximadamente el 65% de impresoras del Ministerio Público está calificado como regular, malo y muy malo, dicha cifra en el caso de los CPU llega a aproximadamente al 47%, al igual que las laptops. Por su parte, alrededor del 44% de los monitores se encuentran en la misma situación, mientras que la cifra de teclados y equipos multifuncionales en dichas condiciones registran un 50% y 37%, respectivamente.

En esa línea, el estudio denominado "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal", da cuenta de que no existe un adecuado soporte en los sistemas informáticos (falta de servidores forenses y otros), de cómputo (falta de software licenciado, actualización de equipos, dado que actualmente se cuenta con computadoras antiguas que no soportan los programas necesarios para el trabajo diario) y equipos de impresión (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019, p. 138). De similar manera, existe un serio problema de operatividad en los equipos analíticos para la realización de pericias ambientales, balísticas, grafotécnicas, entre otras (ídem). Todo ello dificulta la capacidad de respuesta oportuna del sistema de justicia.

Ahora bien, es importante resaltar que, pese a que aún falta mucho por hacer en lo que respecta a la interoperabilidad y a la gobernanza digital de las instituciones del sistema de justicia, existen importantes iniciativas para acortar las distancias en este aspecto. Así, de acuerdo con información del Poder Judicial y del Ministerio Público, destacan las siguientes:

CUADRO N° 4

Iniciativas de interoperabilidad en el sistema de justicia

Iniciativa	Descripción	Instituciones
RENADESPPLE	Suministra información sobre el historial de detenciones y sentencias de penas privativas de la libertad.	PJ, MP, PNP, INPE
INTERTRATA	Intercambia información referente a casos de trata de personas. La Policía expone el Informe/atestado policial y el Ministerio Público expone metada de la Carpeta Fiscal.	MININTER, PNP, MP
Interoperabilidad Alianza del Pacífico	A través de la plataforma de interoperabilidad de la PNP para la consulta de antecedentes penales a nivel internacional con México, Colombia, Chile y Perú.	PJ, PNP
Ventanilla única de Antecedentes para uso Electoral	Sistema de antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso en el Perú e información por deudas originadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos solicitados por el JNE.	PJ, JNE
RUVA	Intercambio de información sobre denuncia policial, ficha de valoración de riesgo y medidas de protección.	PJ, MP
Interoperabilidad con MINEDU	Intercambio de información con el MINEDU para la consulta de antecedentes penales según la ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal	PJ, MINEDU
Interoperabilidad con SUNARP	Intercambio de información sobre medidas cautelares reales dispuestas por el órgano jurisdiccional en la especialidad penal.	PJ, SUNARP
Interoperabilidad con PNP	Intercambio de información sobre casos de violencia familiar y registro de denuncia de dichos casos.	PJ, PNP
Interoperabilidad con el Banco de la Nación	Validación de aranceles y depósitos judiciales.	PJ, Banco de la Nación
Interoperabilidad con RENIEC	Validación de datos personales y DNI.	PJ, RENIEC
Interoperabilidad con SUNAT	Validación de RUC de personas jurídicas.	PJ, SUNAT
Interoperabilidad con MIGRACIONES	Validación de datos de personas extranjeras.	PJ, MIGRACIONES
Ley que fortalece la interoperabilidad en el SNEJ	Establece el marco de acción del Estado para fortalecer la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	PJ, MP, MIMP, MINJUSDH, PNP

Fuente: Poder Judicial, 2019; Ministerio Público, 2019; ley N° 30926. Elaboración propia.

Este escenario evidencia que no solo existe una necesidad por modernizar las plataformas digitales de las instituciones del sistema de justicia, incorporar plenamente la interoperabilidad y modernizar los procesos, sino que se trata de una preocupación compartida por las propias instituciones del sistema de justicia respecto de la cual ya se han dado algunos avances, pero que requieren de un impulso mayor para que estos cambios sean integrales.

Un ejemplo claro de ello es lo ocurrido con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), el cual está compuesto por un conjunto de programas, procesos, infraestructura y documentos electrónicos que permitirá la tramitación virtual de los procesos judiciales.

El EJE permite que en los procesos judiciales puedan emplearse nuevas tecnologías que agilicen su tramitación y que faciliten su impulso y monitoreo, permitiendo, por ejemplo, la presentación de demandas, escritos o notificaciones a través de medios digitales.

Como señala el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la implementación del EJE “facilitará la tramitación –traslado, ubicación y recuperación- de los expedientes judiciales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres; constituyendo, además, una solución ecológica orientada a la preservación del medio ambiente (reducción del uso de papel, tinta y tóner)” (resolución administrativa N° 005-2017-CE-PJ).

Luego de considerar sus ventajas, en enero de 2017 se conformó la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico en el Poder Judicial (resolución administrativa N° 005-2017-CE-PJ). A partir de ese año se inició la implementación del EJE en diferentes cortes del país²⁴ a modo de piloto. En 2018 se adoptaron las normas internas sobre la elevación a la Corte Suprema de procesos que empleen el EJE (resolución administrativa N° 194-2018-PCE-PJ). Para setiembre de 2019 el EJE se había implementado en 81 órganos jurisdiccionales nacionales, conforme al siguiente cuadro:

24 De ello dan cuenta las resoluciones administrativas N° 228-2017-CE-PJ, N° 577-2017-P-CSJLI/PJ, N° 600-2017-P-CSJLI/PJ, N° 609-2017-P-CSJLI/PJ, N° 623-2017-P-CSJLI/PJ, N° 644-2017-P-CSJLI/PJ, N° 647-2017-P-CSJLI/PJ, N° 041-2018-CE-PJ, N° 042-2018-CE-PJ, N° 049-2019-CE-PJ, N° 147-2019-PCSJLIMANORTE-PJ, N° 230-2019-CE-PJ, N° 256-2018-PCSJLI-PJ, N° 282-2019-CE-PJ, N° 470-2019-CE-PJ, N° 000136-2020-CE-PJ, 000142-2020-CE-PJ, N° 000206-2020-CE-PJ, N° 000235-2020-CE-PJ, N° 000251-2020-CE-PJ, N° 000262-2020-CE-PJ, N° 000309-2020-CE-PJ, N° 000320-2020-CE-PJ, N° 000326-2020-CE-PJ, N° 000338-2020-CE-PJ, N° 000343-2020-CE-PJ, N° 000355-2020-CE-PJ, N° 000379-2020-CE-PJ y N° 000138-2020-P-CE-PJ.

CUADRO N° 5

Órganos jurisdiccionales en los que se ha implementado el EJE

(al 30 de setiembre de 2019)

Año	Especialidad	CSJ	Tipo de OOJJ	Cantidad de OOJJ	
2017	Civil con Sub Especialidad Comercial	Lima	Sala Superior	2	19
			Juzgado Especializado	17	
	Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria y Aduanera		Sala Superior	2	7
			Juzgado Especializado	5	
	Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado		Sala Superior	1	5
			Juzgado Especializado	4	
	Laboral - Nueva Ley Procesal de Trabajo		Sala Superior	5	29
Juzgado Especializado		24			
2018	Laboral - Nueva Ley Procesal de Trabajo		Juzgado de Paz Letrado	7	7
2019	Laboral - Nueva Ley Procesal de Trabajo	Lima Norte	Sala Superior	1	9
			Juzgado Especializado	3	
			Juzgado de Paz Letrado	5	
		Cajamarca	Sala Superior	1	5
			Juzgado Especializado	2	
			Juzgado de Paz Letrado	2	
Total de OOJJ implementados con el EJE				81	

Fuente: Gerencia de Informática del Poder Judicial. Elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

Al 31 de diciembre de 2020, se han registrado 4303 elevaciones de expedientes judiciales electrónicos a las salas de la Corte Suprema, desde los distritos judiciales de Lima, Lima Norte, Cajamarca y Tacna, como se observa en el siguiente cuadro detallado por especialidad. Así, se observa que el 96% son elevaciones por casación; el 3,9%, elevaciones por apelación; y lo restante son consultas y quejas elevadas a las salas de la Corte Suprema.

CUADRO N° 6

Cantidad de elevaciones a las salas de la Corte Suprema de Justicia de la República

(al 31 de diciembre de 2020)

N.º	CSJ	ESPECIALIDAD	CASACIÓN	APELACIÓN	QUEJA	CONSULTA	TOTAL
1	Lima	Civil con subespecialidad Comercial	303	1	1	0	305
		Cont. Adm. con subespecialidad Tributaria y Aduanera	366	2	0	0	368
		Cont. Adm. con subespecialidad en temas de Mercado	59	87	0	0	146
		Laboral - NLPT	2764	77	0	6	2847
2	Lima Norte	Laboral - NLPT	627	0	0	0	627
3	Cajamarca	Laboral - NLPT	1	0	0	0	1
4	Tacna	Laboral - NLPT	9	0	0	0	9
Total			4129	167	1	6	4303
Porcentaje			96,0%	3,9%	0,0%	0,1%	100%

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2020. Fuente: Gerencia de Informática. Elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE. Leyenda: CSJ: Corte Superior de Justicia, NLPT: Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Según datos de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, al 31 de octubre de 2019, el EJE ha permitido reducir en un 70% el tiempo de demora para la calificación de demandas y otros escritos en los órganos jurisdiccionales en los que se está implementando. No obstante, la carga de dichos órganos aún presenta un gran número de procesos tramitados en soporte de físico (29% de la carga).

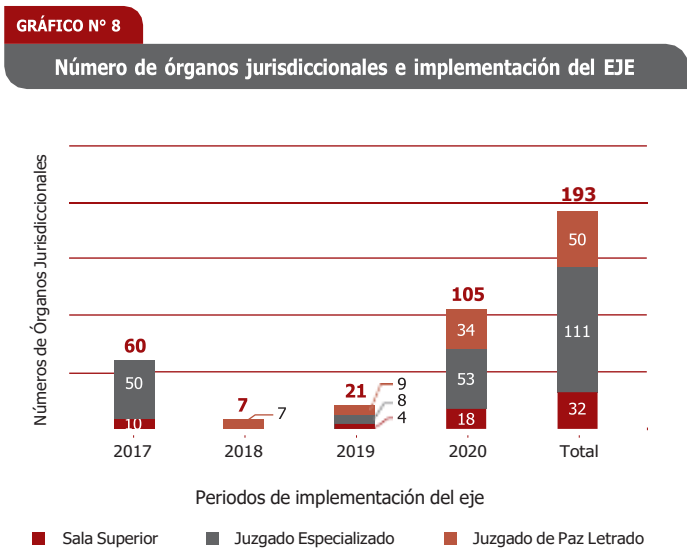
Sin embargo, pese a los beneficios que presenta el EJE, este aún no ha podido ser implementado de manera general en el ámbito nacional, lo cual es imprescindible para modernizar el sistema de justicia y hacer más transparentes los procesos judiciales. Para ello, en el marco del CRSJ, se promovió la adopción del decreto supremo N° 336-2019-EF, a través del cual se aprobó el financiamiento por parte del Banco Mundial para la implementación del EJE en materia no penal en el ámbito nacional.

Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la finalidad de bridar la supervisión y apoyo pertinente, mediante resolución administrativa N° 484-2019-CE-PJ creó la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, encargada de proponer, coordinar y monitorear las actividades del programa financiado mediante cooperación internacional del EJE no penal.

A ello se sumarán los esfuerzos de las instituciones del sistema de justicia para lograr su implementación, lo que supone cambios normativos y de gestión. En ese sentido,

el Poder Judicial ha considerado como un lineamiento de acción institucional, la implementación gradual del EJE en el Perú, en todas las materias, y asegurar la dotación presupuestal del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) (Poder Judicial, 2019).

De esta manera, en cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo, a diciembre de 2020 se han desarrollado actividades de implementación del EJE en diversas Cortes Superiores de Justicia, lo que a la fecha permite contar con 193 órganos jurisdiccionales que ya disponen con esta herramienta o que se encuentran en proceso de implementación: 32 Salas Superiores de Justicia, 111 Juzgados Especializados y 50 Juzgados de Paz Letrados:

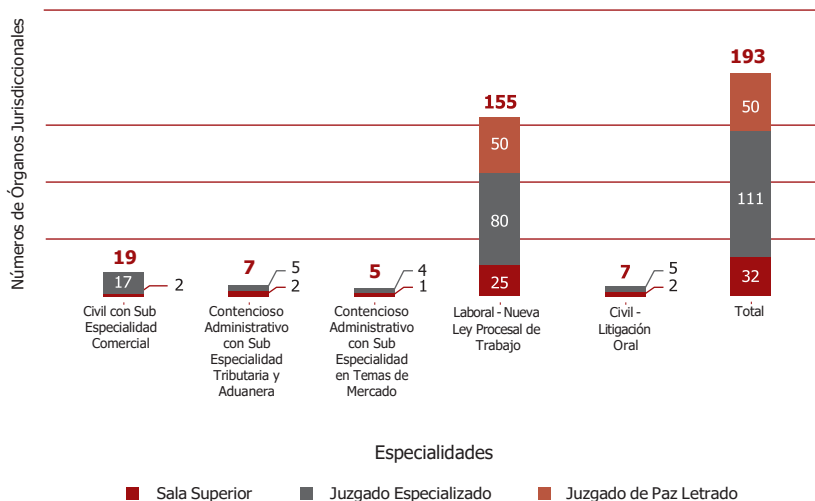


Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica del EJE.

Por su parte, la distribución de los órganos jurisdiccionales por especialidad se muestra de la siguiente manera: el 80% corresponde a la especialidad Laboral (de la Nueva Ley Procesal del Trabajo); el 10%, a la especialidad Civil, subespecialidad Comercial; el 4% corresponde a Contencioso Administrativo, subespecialidad Tributario y Aduanero; el 4% a la especialidad Civil/Litigación Oral, respectivamente; por su parte, a la especialidad Contencioso Administrativo, subespecialidad en Temas de Mercado, le corresponde el 2%.

GRÁFICO N° 9

Número de órganos jurisdiccionales por especialidad e implementación del EJE



Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica del EJE.

De igual forma, a este número de órganos jurisdiccionales se añadirán los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en los Sistemas Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado (resolución administrativa N° 138-2020-P-CE-PJ), y consideran los de la Corte Superior de Justicia del Santa en la subespecialidad Civil que operan bajo la modalidad de Oralidad Civil (resolución administrativa N° 379-2020-CE-PJ).

Por otro lado, se ha logrado también el financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo-BID (aprobado a través del decreto supremo N° 172-2020-EF) para implementar el EJE en materia penal y la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), la cual permitirá, entre otras cosas, el intercambio de datos entre el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el INPE, y facilitará la investigación y eficaz sanción del delito, a través del uso de mecanismos digitales para la tramitación de las investigaciones y procesos penales.

Otro ejemplo de la implementación de nuevas tecnologías que permiten integrar la interoperabilidad en el sistema de justicia se encuentra en el desarrollo de dos aplicativos digitales para lograr la coordinación inmediata entre el Ministerio Público

y la Policía Nacional del Perú. Uno de ellos permite la comunicación de la noticia criminal a la comisaría para acelerar la gestión de las diligencias, con lo que se evita las comunicaciones escritas o telefónicas que retrasaban el inicio de la gestión fiscal.

El segundo aplicativo se focalizó en el trabajo de la gestión de las diligencias. Este permite notificar en tiempo real diligencias entre fiscales y policías, programar diligencias, subir material documentario, entre otras virtudes que han facilitado el trabajo fiscal. Pese a los beneficios de esta iniciativa, actualmente solo funciona en una fiscalía de turno en Lima, por lo que resulta necesario ampliar su cobertura (Sistema de Fiscalías de Turno-FISTUR y Sistema de Información de Diligencias Fiscales-SIDFIS).

Por su parte, el Poder Judicial ha impulsado el componente del EJE, Mesa de Partes Electrónica (MPE), con las recientes medidas establecidas en la resolución administrativa N° 133-2020-CE-PJ, con lo que ha ampliado la cobertura de este servicio a otras especialidades e incluido los procesos tramitados en expedientes físicos, decisión que ha tenido un impacto propicio a favor de los justiciables que ha permitido un mayor y fácil acceso a la justicia.

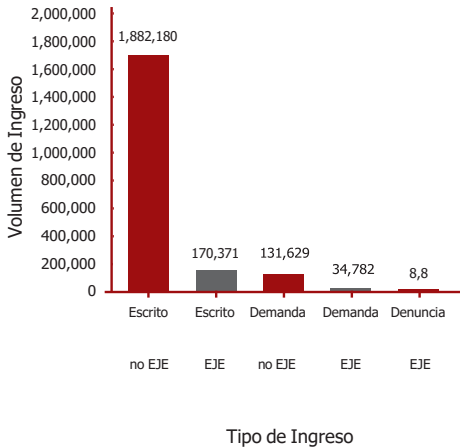
Este nuevo canal de acceso ha tenido resultados significativos: desde el inicio de la entrada en vigor de la resolución administrativa N° 133-2020-CE-PJ, a partir del 7 de mayo del 2020, se ha registrado el ingreso de 2 227 775 documentos de las diversas especialidades.

Todas estas medidas evidencian la capacidad de reacción del Poder Judicial para no detener la preservación de los derechos de los ciudadanos y, simultáneamente, asegurar el derecho a la vida y la salud de aquellos que acceden al servicio de justicia. Finalmente es importante precisar que las especialidades que emplearon este medio digital fueron Laboral, con el 27%; Familia Civil, 23%; Civil, 19%; y Penal, 16%.

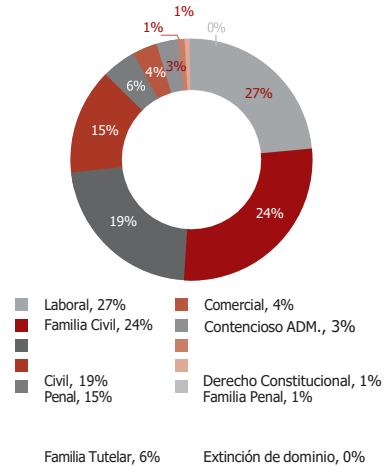
GRÁFICO N° 10

Uso de la Mesa de Partes Electrónica (MPE). Tipo de ingreso en aplicación de la resolución administrativa N° 133-2020-CE-PJ al 31 de diciembre de 2020

Volumen de documentos ingresados por la MPE según tipo de Ingreso al 31.12.2021



Distribución de documentos ingresados a la MPE por especialidad al 31.12.2020



Total de ingresos de documentos a nivel nacional : **2 227 775**

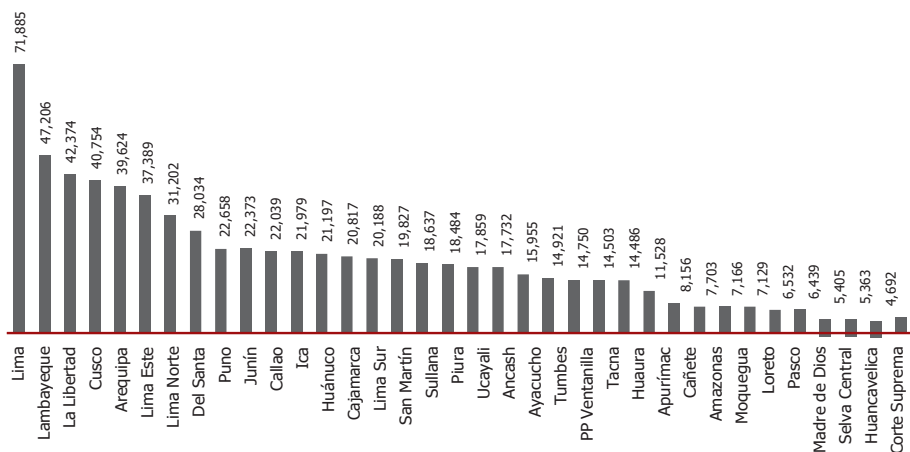
Fuente: Gerencia de Informática de la Gerencia General. Elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE.

El EJE y la propuesta de ampliar sus beneficios de proceso digital están permitiendo el ilimitado e inmediato acceso a la integridad de los actuados y decisiones procesales en tiempo real, lo que representa no solo el superar la necesidad de acudir a la sala de lectura de las sedes judiciales, sino que también incluye la participación de las partes mediante la celebración de audiencias virtuales: al 31 de diciembre de 2020 hubo 731 574 audiencias virtuales celebradas vía videoconferencias en el ámbito nacional.

GRÁFICO N° 11

Número de audiencias virtuales por Corte Superior de Justicia

(16 de marzo de 2020 – 31 de diciembre de 2020)



Número de audiencias virtuales por CSJ del 16.03.2020 al 31.12.2020: 731 574

Fuente: Gerencia de Informática de la Gerencia General. Elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE.

Cabe señalar que los efectos de la pandemia por COVID-19 han demostrado la necesidad de adoptar medidas orientadas a la digitalización e interoperabilidad de la información, así como el compromiso, por parte de las instituciones del sistema de justicia, de abordar la problemática. Ello lo demuestran las medidas adoptadas por las instituciones, entre las cuales tenemos, por ejemplo, las siguientes:

CUADRO N° 7

Primeras disposiciones adoptadas por las instituciones del sistema de justicia durante la pandemia

Institución	Disposición	Medida
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 51-2020-CE-PJ	Autorizó a los Presidentes de las Salas de la Corte Suprema a desarrollar labores empleando medios tecnológicos para programar y resolver procesos judiciales.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 123-2020-CE-PJ	Autorizó el uso de "Google Hangouts Meet" para las comunicaciones de abogados y litigantes con jueces y administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 128-2020-CE-PJ	Artículo segundo. El juez de oficio o a pedido de parte, previa audiencia virtual, con el informe favorable del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil puede variar la medida socioeducativa de internación por libertad restringida. El informe podrá ser oralizado en la respectiva audiencia a través de una videoconferencia.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 122-2020-CE-PJ	Aprueba la directiva N° 006-2020-CE-PJ "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias"
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 133-2020-CE-PJ	Aprueba "Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos"
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 134-2020-CE-PJ	Aprueba el "Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web" Aprueba que los expedientes digitalizados, subidos al Sistema Integrado Judicial-SIJ sean visualizados por vía web.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 135-2020-CE-PJ	Aprueba el "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no-EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República".
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 137-2020-CE-PJ	Aprueba la propuesta "Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales", disponiendo: a) Todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las casillas electrónicas. b) Es obligatorio el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, así como la Agenda Judicial Electrónica.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 140-2020-CE-PJ	Dispone el uso de cuentas de correo institucionales para la recepción de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Dispone la implementación de líneas telefónicas móviles para la recepción de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a través de WhatsApp. Permite el uso del aplicativo camscanner o similar, y videoconferencia a través de Google Hangouts Meet.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 142-2020-CE-PJ	Aprueba la ampliación del proyecto Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en el área laboral, a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Callao, Junín y Lima Sur.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 145-2020-CE-PJ	Aprueba la implementación del procedimiento para el uso del "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal" - Primera Etapa.
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 147-2020-CE-PJ	Aprueba el "Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Poder Judicial".
Poder Judicial	Resolución administrativa N° 149-2020-CE-PJ	Aprueba la propuesta de "Fortalecimiento de los sistemas de almacenamiento de información y equipo informático (storage o equipos de almacenamiento de información, laptop y scanner de alto rendimiento), del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional".

Poder Judicial	Resolución administrativa N° 151-2020-CE-PJ	Dispone la implementación del proyecto "Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (incautación), en el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio.
Ministerio Público	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN	Autorizó a los fiscales, de forma excepcional, a utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales.
Ministerio Público	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 672-2020-MP-FN	Dispone en los 34 distritos fiscales del país la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de mensajería instantánea y otros medios tecnológicos.
Ministerio Público	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN	Aprueba el funcionamiento del piloto "Sistema de Información de Mesa de Partes Electrónica-MPE en el distrito fiscal de Lima. Autoriza el uso de los correos electrónicos institucionales como mecanismo de comunicación con las mesas de partes de las fiscalías de cada distrito fiscal. Aprueba el funcionamiento del Módulo de Citas Fiscales (CITAF) que permitirá que los usuarios gestionen citas con los despachos fiscales nacionales ²⁵ .
Junta Nacional de Justicia	Resolución N° 035-2020-JNJ	Dispuso la ejecución de un plan de atención mediante trabajo remoto de los servicios básicos esenciales a cargo de la Junta Nacional de Justicia.
Junta Nacional de Justicia	Resolución N° 047-2020-JNJ	Aprobó la "Directiva para el uso de Audiencias Virtuales en el desarrollo de las diligencias de los Procedimientos Disciplinarios y de Revisión Especial de Actos del Consejo Nacional de la Magistratura seguidos ante la Junta Nacional de Justicia, a través de aplicativos tecnológicos de comunicación - Redes Sociales".
Junta Nacional de Justicia	Resolución N° 49-2020-JNJ	Autorizó la realización de audiencias virtuales.
Tribunal Constitucional	Resolución administrativa N° 51-2020-P/TC	Modificó el numeral 21 del artículo 24 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional para disponer la adopción progresiva de medidas para la digitalización de los expedientes.

Como se aprecia, la necesidad de emplear medios digitales se ha vuelto más intensa durante la pandemia, pero se trata de un problema que excede dicha situación y que estará presente pese a que la COVID-19 sea superada. Por ello, la reforma del sistema de justicia requiere la urgente implementación de nuevas tecnologías de la información, la interoperabilidad y una adecuada gestión de datos.

Sin duda el impulso que el CRSJ ha brindado a los proyectos de inversión del EJE penal y no penal, con los demás componentes que cada uno contempla, implicarán una transformación del sistema de justicia en nuestro país; sin embargo, se requerirá el esfuerzo sostenido de las distintas instituciones implicadas para consolidar dicha reforma.

²⁵ Cabe señalar que el Ministerio Público también ha emitido durante la pandemia la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN, sobre el uso de las tecnologías en el trabajo fiscal, y otras, tales como las resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 672-2020-MP-FN y N° 733-2020-MP-FN.



ACCESO A LA JUSTICIA

III.4.2. O.P. N° 2: Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas

En 2001, el PNUD señaló que el acceso a la justicia es la capacidad de la población de acudir voluntariamente a los mecanismos tradicionales o alternativos, sean públicos o privados, para solucionar sus controversias. En ese sentido, un sistema de justicia, moderno, transparente, célere, eficaz y libre de corrupción tiene por objetivo que todas las personas puedan acudir a las instituciones del sistema de justicia con la seguridad de que sus derechos se verán garantizados. Por lo tanto, la reforma del sistema de justicia no puede ser pensada solo desde y hacia las instituciones, sino que debe tener como eje fundamental el bienestar de la ciudadanía y proveerla de servicios de justicia que garanticen sus derechos.

En ese sentido, toda reforma del sistema de justicia debe estar encaminada a que las personas puedan acceder a los servicios que las instituciones ofrecen. Como señala el Banco Mundial, la mejora en el acceso a la justicia puede también ayudar a prevenir y mitigar el riesgo de vulnerabilidad, conflicto y violencia, y contribuye a reducir considerablemente la desigualdad (2019, p. 9).

De ahí que garantizar el acceso a la justicia ha sido una preocupación constante en nuestro país. En 2004, el grupo de trabajo temático sobre acceso a la justicia y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la CERIAJUS llamó la atención sobre la existencia de diversas barreras económicas, legales, administrativas, lingüísticas, culturales y geográficas que impedían el acceso efectivo a la justicia (CERIAJUS, 2004b, p. 1).

Para el año 2009, el Informe sobre los Obstáculos para el Acceso a la Justicia en las Américas, elaborado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Fundación por el Debido

Proceso Legal (DPLF), seguía observando en gran medida las mismas barreras, presentes en toda la región (p. 6). Al día de hoy, a pesar de los años transcurridos, muchas de las barreras que impiden el acceso oportuno y efectivo de todas las personas a los servicios de justicia se mantienen vigentes (Poder Judicial, 2019, pp. 147-150), no obstante los denodados esfuerzos e importantes avances en la materia.

Esa situación se ve reflejada en la percepción que la ciudadanía tiene al respecto. Los resultados de la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos dan cuenta de que el 76% de la población nacional considera que el Estado hace poco o nada para garantizar el derecho de acceso a la justicia de la población (IPSOS, 2020, p. 106). Esto demuestra un reto pendiente que las instituciones del sistema deben asumir: garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Para ello, se torna fundamental remover las barreras de diversa índole que impiden el acceso efectivo a la justicia para toda la ciudadanía, el cual constituye el objetivo último de todo proceso de reforma (La Rosa, 2009, p. 120-127). Para el Poder Judicial, las causas de dichas barreras se encuentran en motivos tales como: i) una cultura institucional resistente al cambio; ii) discriminación estructural, sobre todo por razones de cultura y de género; y iii) la influencia de intereses políticos y económicos. Ello conlleva la necesidad de abordar el problema del acceso a la justicia desde un enfoque inclusivo que proscriba toda forma de discriminación que les impida atender sus necesidades de justicia (2016, p. 15).

En ese sentido, en el marco de esta política pública en materia de justicia, se vuelve fundamental abordar los problemas de acceso a la justicia desde un punto de vista de necesidades jurídicas insatisfechas que permitan identificar barreras concretas que deban ser removidas para garantizar los derechos de las personas (Uprimny et al., 2013, pp. 6-16), a través de la reformulación o creación de la oferta de servicios de justicia que se adapte a las necesidades de la sociedad (PNUD, 2005, p. 18).

Asimismo, se han identificado diversos grupos de personas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, tienen una mayor probabilidad de ver limitados sus derechos, por lo que es necesario asegurar que estos cuenten con las herramientas adecuadas para hacerlos valer. Desde esa perspectiva, la noción de barreras en el acceso a la justicia ha logrado diferenciar e identificar vulnerabilidades puntuales en mujeres, niños, niñas y adolescentes, población afroperuana, población LGBTI, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, minorías étnicas, comunidades indígenas y amazónicas, etc.

Para ello, se ha considerado lo previsto por el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial del Perú (2016-2021) y por el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018-2021). Asimismo, se ha considerado lo previsto por las 100 Reglas de Brasilia, a las cuales se adhiere nuestro Poder Judicial²⁶. Y es que, como destaca Espinosa-Saldaña, dichas reglas constituyen un conjunto de orientaciones que permiten superar la concepción formal de acceso a la justicia y exigir al sistema un servicio que trate a todas las personas como iguales (2020, pp. 51-52).

Por otra parte, es importante tener presente que el contexto originado por la COVID-19, supone un reto adicional para garantizar el acceso a la justicia de las personas. Como señalan Jiménez y Alarcón, “[e]n general, la situación por la COVID-19 es delicada en muchos aspectos, pero principalmente en el ámbito de los derechos de las personas más vulnerables” (2020, p. 33). En ese sentido, la Corte IDH ha destacado que se debe asegurar la existencia de mecanismos que permitan el acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos, en el contexto de la pandemia y sus consecuencias (2020, párr. 16). Asimismo, apuntó que resulta “indispensable que se garantice el acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia” (2020b, p. 3). Incluso, la CIDH ha señalado la necesidad de asegurar el acceso a la justicia de las personas con COVID-19 (2020, párrs. 45-49).

BOX N° 2: PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS 100 REGLAS DE BRASILIA

“Una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En este contexto se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran

26 Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprobó la Actualización de las Reglas de Brasilia.

especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (regla 3).

“Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas – culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico” (regla 4).

Barreras de infraestructura y geográficas



Son aquellas barreras de acceso a los servicios de justicia que se generan por lejanía física, que evitan que las personas cuenten con servicios de justicia cercanos a los lugares en los que viven. En los últimos años se ha avanzado de forma importante para aumentar una mayor oferta de estos, con el objetivo de reducir barreras geográficas y con la confianza en que ello disminuirá la carga procesal.

No obstante, dicho aumento también ha supuesto una dispersión y desarticulación en la creación de la oferta de servicios de justicia, al no haberse previsto una estrategia de territorialización que integre a todas las instituciones del sistema. En su ausencia, las decisiones de crear más juzgados, fiscalías, comisarías, o unidades que los agrupen, se han adoptado sin la coordinación requerida para una oferta integral de servicios.

Una clara muestra de la ausencia de una estrategia de territorialización es la coexistencia de iniciativas similares, muchas de ellas de escala pequeña y pilotos. Al respecto, se advierten las siguientes iniciativas impulsadas por las instituciones sistema de justicia para mejorar su oferta de servicios:

CUADRO N° 8

Iniciativas para el crecimiento de la oferta de servicios de justicia

Iniciativas	Instituciones participantes
Módulos Básicos de Justicia	PJ, MP, MINJUSDH, INPE, DP
Fiscalías distritales	MP
Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA)	MINJUSDH
Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ)	PJ, MINJUSDH y PNP
Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia – SNEJ	PJ y MIMP
Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia - SNEJ ²⁷	PJ
Módulo Integrado de Seguridad y Justicia (La Victoria)	PJ, MP, PNP y MINJUSDH

Por ejemplo, a iniciativa del Ministerio Público y en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de La Victoria, se creó el Módulo Integral de Seguridad y Justicia en el distrito de La Victoria, donde operan jueces, fiscales, defensores públicos y policías. El objetivo de este módulo es dar prioridad a los casos de flagrancia delictiva que ocurren en el distrito y un trámite

27 Resolución administrativa N° 000172-2020-CE-PJ del 22 de junio de 2020, que dispuso la creación de Módulos de Protección y Módulos Penales, con juzgados de protección y penal que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ", en los distritos judiciales de Puente Piedra-Ventanilla, Callao, Áncash y Arequipa, y dictan otras disposiciones.

célere de los casos redundando en una mejora de la seguridad ciudadana en dicha circunscripción.

Al mismo tiempo, el Poder Judicial ha implementado cinco CISAJ en Villa El Salvador, Puente Piedra, Rupa Rupa (Huánuco), El Porvenir (Trujillo), Coracora (Ayacucho). En este caso, se integran los servicios de los juzgados (de paz letrado, civiles y penales), la defensa pública y conciliación a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Policía, que administra las carceletas. En forma paralela y desde hace más de veinte años, funcionan 43 Módulos Básicos de Justicia que también cuentan con juzgados, fiscalías y servicios de defensa pública²⁸.

También están los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar²⁹. Su función es brindar una atención más rápida y cercana a las víctimas de violencia familiar. Específicamente, se encargan de tramitar con exclusividad las solicitudes de medidas de protección a las víctimas.

En este tipo de módulos operan jueces de familia especializados en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Atienden las 24 horas y tienen mejores niveles de acondicionamiento que un órgano jurisdiccional tradicional (cámara Gesell, lactario, ludoteca, salas de audiencia, tópico, ambientes para entrevistas, entre otros). Además, cuentan con el soporte de equipos multidisciplinarios (psicólogos, médicos, educadores y asistentes sociales). Posteriormente, se ha dispuesto la creación de los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ" en los Distritos Judiciales de Puente Piedra-Ventanilla, Callao, Áncash y Arequipa³⁰.

Por su parte, el Ministerio Público implementó su plan piloto de fiscalías distritales penales en Lima³¹. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está impulsando la creación de los Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA y Mega

28 Según informa la Gerencia General del Poder Judicial, oficio N° 001935-2019-GG-PJ, del 7 de noviembre de 2019.

29 Creados mediante resolución administrativa N° 136-2018-P-CE-P, del 12 de setiembre de 2018, en los distritos judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte.

30 Resolución administrativa N° 000172-2020-CE-PJ, del 22 de junio de 2020.

31 De acuerdo con la resolución de Fiscalía de la Nación N° 4037-2015-MP-FN, conformación del equipo técnico encargado del diseño, implementación y evaluación del "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales Penales en los Distritos Fiscales de Lima y Callao". A la fecha se han implementado estas fiscalías en los distritos de Miraflores (octubre de 2015), San Isidro (agosto de 2016), Magdalena (enero de 2017), San Borja (diciembre de 2017) y Surquillo (abril de 2018), según información del Ministerio Público (https://www.mpfj.gob.pe/fiscalias_distritales/, fecha de consulta: 24 de enero de 2020).

ALEGRA). Estos últimos abarcan más personal y servicios (defensores públicos de asistencia legal-familiar, defensores públicos de víctimas, peritos forenses, médicos, psicólogos, criminalistas, trabajadores sociales y conciliadores). A esto se suma la creación individual de juzgados y fiscalías llevada a cabo por el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente.

Como se aprecia, existe una preocupación real, por parte de las instituciones del sistema de justicia, por crear una mayor oferta de servicios de justicia, que superen las barreras geográficas, incluso con iniciativas conjuntas. Sin embargo, se requiere de una visión concertada y articulada con la finalidad de establecer, ya no una estrategia de crecimiento institucional o interinstitucional, sino sectorial para la ampliación y mejoramiento de servicios de justicia, a través de nueva infraestructura que integre los diferentes servicios ofertados por las instituciones, de acuerdo con las necesidades de los distritos judiciales y fiscales.

En esa línea, es importante reparar en la experiencia de la aprobación del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad mediante el decreto supremo N° 238- 2019-EF, a través del cual se propone una estrategia para el desarrollo de proyectos de infraestructura de alto impacto para la sociedad que promuevan el desarrollo territorial y el crecimiento económico nacional. Esta experiencia, que promueve tanto la participación del sector público como privado para cubrir brechas, resulta interesante de cara a su adecuación a las necesidades de infraestructura del sistema de justicia; en ese sentido, conviene considerar la adopción de un plan o estrategia de infraestructura del sistema.

Ahora bien, esta falta de planificación concertada para el crecimiento de la oferta se refleja en los montos destinados por las instituciones en alquileres, lo cual podría evitarse a través de una estrategia integral de infraestructura. Así, para el año 2018, el gastó en alquileres entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ascendió a S/ 90 000 000³², según datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

32 De dicho monto, S/ 46 000 000, corresponde al gasto realizado por el Poder Judicial; S/ 34 000 000 en el caso del Ministerio Público; y S/ 10 000 000 es en el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, para fines del tercer trimestre de 2020, aproximadamente el 40% de los terrenos del Poder Judicial aún no se encontraban saneados. De los 448 inmuebles con los que cuenta dicha institución, solamente 167 eran propios (Poder Judicial, 2020, p. 30). Como merced conductiva por el alquiler de locales, dicha institución pagó un promedio mensual de 5 876 743 soles (p. 6).

En el caso de la Defensa Pública, para enero de 2020, según información proporcionada por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solo el 1,6% (6 de los 375) de los locales que ocupa eran propios; mientras que el 60,2% (226) de sus sedes funcionan en locales alquilados; el 13,3%, en inmuebles que se encuentran en afectación de uso o convenio (50); y el 23.4% (88), por otras modalidades. Una situación similar se observa en el Ministerio Público. Para el 2019, el 68,7% de locales utilizados por dicha institución eran alquilados (Ministerio Público, 2019, pp. 27-28).

La necesidad de alquilar locales, muchas veces sin una ubicación estratégica que favorezca las condiciones de acceso a la justicia o que brinde las facilidades a la población con dificultad de movimiento, genera barreras adicionales en el acceso a la justicia. Además, este gasto eleva el costo promedio para brindar los servicios de justicia y obliga a destinar un presupuesto que bien podría ser redirigido a atender otro tipo de carencias.

La política de infraestructura inmobiliaria merece una revisión, porque existen problemas de acondicionamiento y precariedad de los actuales locales judiciales³³. Un ejemplo de ello es la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que fue declarada inhabitable por el Instituto Nacional de Defensa Civil (Poder Judicial, 2018, p. 52).

Para el año 2018, 10 de 21 Cortes Superiores que fueron evaluadas por el propio Poder Judicial presentaron problemas diversos de infraestructura, incluyendo falta de espacios adecuados para la conservación de expedientes y para la realización de las labores del personal, así como problemas en la infraestructura eléctrica y sanitaria, además de la inadecuada ubicación de algunos locales (2018, pp. 42-43).

Ahora bien, este problema no solo puede ser atendido con sedes de carácter permanente, sino también a través del fortalecimiento de la justicia itinerante, mediante un modelo integral que incluya los distintos servicios de justicia ofrecidos por las instituciones.

33 Sobre el particular, se advierte que hay inmuebles que han sido declarados inhabitables por el Instituto Nacional de Defensa Civil. Incluso el Poder Judicial, mediante resolución administrativa N° 038-2013-CE-PJ, del 8 de marzo del 2013, se declaró en emergencia inmobiliaria. Esta resolución tuvo como sustento el Informe N° 003-2013-SGCP-GAF-GG/PJ.

A la fecha se han ensayado diversos esfuerzos sobre el particular, tal como se ve reflejado en los protocolos abordados por el Poder Judicial, cuya aplicación se ha mantenido incluso durante la pandemia. De ahí que resulte conveniente impulsar la propuesta presentada por el Poder Judicial para adoptar una ley que regule la implementación de la justicia itinerante para el acceso a la justicia.

Barreras étnico-lingüísticas



Entre las barreras de acceso a la justicia, se aprecia que los factores lingüísticos representan un primer bloque de condiciones que pueden limitar el acceso a la justicia de la población que no habla castellano. La discriminación por cuestiones étnicas, la insuficiente asistencia jurídica e información pertinente y la falta de incorporación del enfoque intercultural en los operadores del sistema de justicia son algunos de los factores determinantes que obstaculizan el acceso a la justicia en igualdad de condiciones de la población afroperuana. Las zonas urbanas (48%) y Lima (55%) son las regiones donde más se discrimina a la población afroperuana, principalmente por motivos raciales (31%) y económicos o de clase (13%). El espacio más común de discriminación es la calle: el transporte público (20%), la postulación a empleos (14%), los centros de estudio (14%) y los espacios familiares y de amigos (13%) (Plan Nacional de Derechos Humanos, 2018-2021, pp. 86-87).

En 2018, la Defensoría del Pueblo hizo una supervisión en diversas Comisarías Básicas y Especializadas en Familia, y encontró que, de las 230 comisarías evaluadas, solo el 17% reconoció que esta población requiere una atención que se adecúe a las necesidades de pertenencia cultural de la población de su circunscripción. Solo la comisaría especializada de familia de Puno manifestó la necesidad de contar con traductores para una atención idónea (2019, pp. 25-26).

El III Censo Nacional de Comunidades Indígenas revela que, entre las cuarenta (40) lenguas originarias más habladas por las comunidades nativas se encuentran el asháninka (19,23%), el awajún (15,5%), el kukama kukamiria (7,99%) y el quechua (7,77%). A su vez, las lenguas originarias que se hablan en la mayoría de las comunidades campesinas son el quechua y el aimara. En 4601 comunidades (68,92%) se habla el quechua con mayor frecuencia, y en 625 (9,35%), el aimara. El idioma castellano es el principal o único idioma que se habla con mayor frecuencia en 1406 comunidades campesinas (21,04%) (INEI, 2017, p. 26).

Ello evidencia la necesidad de contar con un mejor registro nacional de traductores e intérpretes de lenguas originarias que, al mismo tiempo, conozcan la cultura de la

población que asisten. Si bien, el 9 de enero de 2019, el Poder Judicial creó el Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias (RENIT) mediante resolución administrativa N° 008-2019-CE-PJ, bajo la administración de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), este registro cuenta con 95 intérpretes/traductores de lenguas indígenas u originarias, número que resultaría insuficiente para cubrir la demanda requerida.

Barreras económicas



Una de las principales limitaciones para el acceso a la justicia en el Perú es la barrera económica, presente para un gran sector de la población, la misma que ha procurado superarse a través de algunos mecanismos como el auxilio judicial o la defensa pública. Sin embargo, aún subsisten limitaciones que deben ser atendidas.

El capítulo II, Sección 2ª de las 100 Reglas de Brasilia resalta la importancia de contar con mecanismos que garanticen la asistencia técnico-jurídica de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad para la defensa de sus derechos en todos los ámbitos, para lo cual se requiere el fortalecimiento de las funciones de las Defensorías Públicas con el fin de ampliar su ámbito de acción.

A su vez, el Acuerdo Nacional por la Justicia del Poder Judicial resaltó la importancia de garantizar "[l]a dotación de recursos necesarios para establecer un Sistema Nacional de Defensa Legal para Todos, que involucre la Defensa de Oficio, los Consultorios Jurídicos Populares, los Colegios de Abogados, Facultades de Derecho, Iglesias, ONGs".

En la actualidad, la Defensa Pública se encuentra principalmente a cargo de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ), que es el órgano de línea del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de conducir, regular, promover, coordinar y supervisar los servicios de Defensa Pública gratuita. Este servicio es brindado a través de Defensores Públicos a personas de escasos recursos económicos. El servicio es brindado en todo el territorio nacional, de manera descentralizada, en 375 sedes, agrupadas en 34 direcciones distritales, cuyo ámbito de competencia territorial es el establecido para los distritos judiciales del Poder Judicial. Estos distritos, en la mayoría de los casos, abarcan una porción de territorio que coincide con los límites de los departamentos del Perú.

Sobre el particular, el PESEM 2019-2024 del Sector Justicia contempla la necesidad asegurar "[f]ortalecer la defensa pública para facilitar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad".

Es importante reparar en que la defensa pública no atiende todas las materias sino solo aquellas que demandan asistencia legal necesaria como la defensa penal o la defensa de víctimas. Del mismo modo, brinda un servicio de defensa legal en materia de alimentos. Sin embargo, es importante aspirar a lograr una mayor cobertura de la defensa pública, lo que requerirá mayores recursos, por lo que conviene apostar a su implementación progresiva, y empezar por atender la brecha actualmente existente en los servicios ya ofrecidos.

A pesar de ello, la remoción de barreras económicas debe ser un compromiso de todas las instituciones del sistema de justicia, razón por la cual es importante que cada entidad realice un análisis de sus propios procesos para determinar de qué manera estos pueden ser abarataados o incluso llegar a ser realizados con costo cero para la ciudadanía.

Atención a usuarios



Promover el acceso a la justicia de todas las personas supone prestar atención a sus necesidades jurídicas insatisfechas. En ese marco, no solo corresponde que el aparato estatal despliegue las competencias que les corresponden en virtud de la ley, sino también desplegar todos los esfuerzos para satisfacer, de manera eficaz, las necesidades jurídicas que motivan que las personas acudan a ellas (La Rota et al., 2014, p. 31). En ese sentido, se vuelve importante reparar no solo en la modernización de los procesos e instituciones del sistema de justicia, sino también en la mejora de la atención que las instituciones brindan a los usuarios del sistema.

Así, por ejemplo, el GTAN propuso la creación de “Comisiones de Mejoramiento de la Calidad del Servicio de Justicia en cada área temática de la administración de justicia que cuente con participación de los usuarios del sistema de administración de justicia” (2001, p. 47). Por su parte, la CERIAJUS, destacó la necesidad de diseñar una política de atención al usuario del sistema de justicia, incluso considerando la creación de una defensoría del usuario judicial al interior del Poder Judicial (2004, p. 54).

Al día de hoy, el Poder Judicial cuenta con una Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, encargado de establecer el diagnóstico de los principales problemas que tienen los usuarios de los servicios que brinda esta institución, así como diversas medidas para atenderlos. En dicha instancia se ha promovido la adopción de la resolución administrativa N° 375-2019-CE-PJ, que aprueba el plan piloto para la implementación del proyecto “El juez te escucha, programa tu cita” para facilitar que la ciudadanía pueda reservar una cita con el juez de la causa y que a la fecha se ha implementado en cada

uno de los distritos judiciales del país y se está trabajando en el Manual de Atención al Usuario Judicial.

De igual manera, el Ministerio Público, mediante resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, aprobó el funcionamiento del Módulo de Citas Fiscales (CITAF) que permite que los usuarios del servicio gestionen citas con los despachos fiscales nacionales. Resulta conveniente que este tipo de medidas se repliquen, por lo cual conviene que se reevalúe la propuesta que en su momento planteó el GTAN para contar con un instrumento transversal de atención al usuario del sistema de justicia e implementar enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ejerce la Defensa del Usuario del Sistema de Administración de Justicia y Pública, a través del cual se pueden canalizar peticiones, quejas y reclamos, acerca de la dilación en los procesos judiciales, o la existencia de alguna irregularidad o inconducta funcional en la tramitación de un proceso.

Ahora bien, la atención a los usuarios del sistema de justicia debe observar un trato igualitario para todas las personas. Ello, supone brindar una atención diferenciada a las personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad (La Rota et al., 2014, p. 37). Al respecto, en atención a los diversos instrumentos internacionales sobre la materia, el Estado peruano adoptó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que contempla, en su lineamiento estratégico N° 3, diversas categorías que identifican grupos de especial protección.

Sobre la base de ello y del debate de las instituciones del sistema de justicia en el marco del CRSJ y de su Consejo Técnico, se han previsto medidas específicas para atender a las necesidades de acceso a la justicia de los siguientes grupos en especial situación de vulnerabilidad:

► **Personas en situación de discapacidad**

En el año 2016, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad destacó que las personas en esta condición afrontan problemas para acceder a la justicia en igualdad de condiciones como la negación de su capacidad jurídica, falta de conocimiento de sus derechos, costos inaccesibles y la falta de ajustes procesales (ONU, 2016, párr. 28)

Las personas en situación de discapacidad enfrentan problemas estructurales que inciden en el ejercicio de sus derechos y que constituyen serias dificultades para que puedan acceder a la justicia. Por ejemplo, para el año 2018, solo el 45% de las comisarías básicas supervisadas por la Defensoría del Pueblo contaban con rampas de acceso para personas con sillas de ruedas y solamente el 2% de estas contaban con servicios de intérpretes en lengua de señas. Asimismo, el 50% de estas derivaban a centros de salud a las personas que acudían y requerían de atención especial por presentar alguna discapacidad física o mental (Defensoría del Pueblo, 2018, pp. 28, 44-45).

Esta situación no es nueva, según los resultados de la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad (ENEDIS), realizada por el INEI en 2012, se estimó que el 5,2% de la población nacional (1 575 402 personas) padece algún tipo de discapacidad o limitación física o mental. De este total, el 78% reside en el área urbana y el 22%, en el área rural. Esta condición afecta, en mayor proporción, a la población de 65 a más años (50%) y de 15 a 64 años (41%) (INEI, 2014, p. 9).

De acuerdo con la encuesta en mención, los tipos de limitación más frecuentes que enfrenta la población con discapacidad son las dificultades físicas para desplazarse (59%). De ahí que entre los principales obstáculos que experimentan estas personas figuran los problemas de accesibilidad en lugares públicos, pues se dificulta su ingreso o desplazamiento en establecimientos de salud (29%), paraderos (23%), mercados (21%), centros de rehabilitación (19%) y oficinas públicas (18%) (2014, p. 14).

Frente a ello, se torna necesario que las instituciones del sistema de justicia adopten medidas para que su infraestructura sea accesible a las personas con discapacidad. Al respecto, por ejemplo, el Poder Judicial aprobó, en 2018, el "Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad"³⁴, el cual contempla diversos estándares que debe cumplir el propio Poder Judicial en materia de espacios físicos, recepción y contacto hacia las personas con discapacidad para acceder a la información del proceso de reconocimiento de la capacidad jurídica, así como a estándares diferenciados por tipo de discapacidad.

Del mismo modo, las instituciones del sistema de justicia deben contar con estándares institucionales para la atención diferenciada de las personas con discapacidad, pero no solo respecto de la infraestructura, sino que también se torna imprescindible adoptar mecanismos que permitan el acceso a los distintos servicios de justicia para las personas

34 Aprobado por resolución administrativa N° 010-2018-CE-PJ, del 10 de enero de 2018.

invidentes, las que adolecen de sordera u otras formas de discapacidad sean físicas o no. En ese sentido, se torna imprescindible implementar a cabalidad lo previsto por las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia al respecto. En ese sentido, la regla 8 establece lo siguiente:

Se establecerán las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea esta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo a la brecha digital y cultural.

Es importante destacar que en la coyuntura de la pandemia por la COVID-19, el Poder Judicial, mediante la resolución administrativa N° 066-2020-CE-PJ, aprobó la directiva N° 004-2020-CE-PJ, de alerta judicial para personas con discapacidad. Asimismo, a través de la directiva N° 006-2020-CE-PJ, ha implementado el "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardas"³⁵, con la finalidad de brindar acceso digital para la atención de demandas de designación de apoyos y salvaguardas durante el periodo de emergencia, la misma que es ampliada mediante resolución administrativa N° 000222-2020, del 24 de agosto de 2020.

▶ Niños, niñas y adolescentes

Por otro lado, niños, niñas y adolescentes también constituyen un importante grupo en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con Fernández:

[E]n el Perú, el derecho de la niña, niño y adolescente a participar y ser escuchado en el ámbito judicial no es un derecho que está siendo garantizado de manera efectiva, porque los procedimientos judiciales no han sido diseñados considerando las características específicas de la niñez; generando como consecuencia que se presenten barreras para su acceso a la justicia, su exclusión en el proceso y que esta problemática sea valorada desde una óptica adultocéntrica (2017, p. 186).

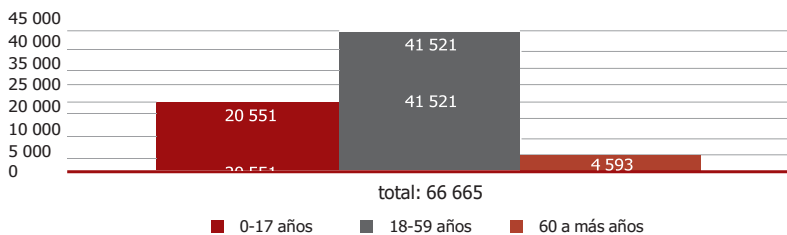
35 Resolución administrativa N° 000122-2020-CE-PJ, del 17 de abril de 2020.

Esto es importante si se tiene en cuenta que ciertas problemáticas afectan a este grupo en particular. En el año 2019, los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) registraron 181 885 casos atendidos, de los cuales, 55 565 fueron menores de edad (30,55%), 115 246 personas adultas (63,36%) y 11 074 adultos mayores (6,09%). En el año 2020, dichas cifras, si bien afrontan una ligera disminución, no puede perderse de vista que en el contexto de la pandemia por la COVID-19, esto pudo haber impactado en las oportunidades o medios para acudir a los servicios de los CEM, registrándose 114 495 casos atendidos, de los cuales 35 661 fueron menores de edad (31,15%), 70 888 personas adultas (61,91%) y 7 946 adultos mayores (6,94%). Esta situación exige el acceso a una diversidad de servicios preventivos para evitar que estos casos sucedan o si ya sucedieron para garantizar el acceso a la salud, educación, entre otros.

Con mayor razón si en lo que va del año 2021, la cifra de casos ya supera la mitad de casos registrados el año anterior:

GRÁFICO N° 9

Casos atendidos por grupos de edad (enero-junio 2021)



Fuente: Portal estadístico del Programa Nacional Aurora (2021)

Por otro lado, es importante destacar que, a propósito de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el Poder Judicial ha emitido la resolución administrativa N° 216-2020-CE-PJ, en la que dispone que jueces de juzgados de paz letrado emitan sentencias de declaración judicial de paternidad o maternidad extramatrimonial, mediante resolución que contenga las firmas digitales correspondientes, y que efectúen la tramitación electrónica de inscripción de la declaración judicial de paternidad o maternidad

extramatrimonial ante la Mesa de Partes Virtual del RENIEC, con el fin de facilitar la ejecución de las decisiones judiciales en favor de los y las menores.

► Personas LGBTI

La discriminación hacia la población LGBTI también influye en sus condiciones de acceso a la justicia, así como afecta su integridad personal y su propia vida. La Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, reveló que el 63% del total de participantes había sufrido discriminación o incluso violencia. Los principales ámbitos donde habrían sucedido estos hechos, según los participantes, habrían sido en espacios públicos (65,6%) en el ámbito educativo (57,6%), y en el transporte y los espacios comerciales y de ocio (42% y 41%, respectivamente) (INEI, 2017a, p. 22).

Resulta relevante tener presente que se identificó que el 33% de los agresores habrían sido funcionarios públicos y 22% personal administrativo de algún servicio público. Incluso el 15,4% era personal de salud (2017). Al día de hoy, dicho panorama no ha cambiado mucho. De acuerdo con la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos, el 51% de participantes señaló que no se respetan los derechos a un trato digno y a no ser discriminado de las personas LGBTI (IPSOS, 2020b, p. 44).

Asimismo, el 71% percibe que la población LGBTI es el grupo en situación de vulnerabilidad más discriminado (2020b, p. 8). En el ámbito del sistema de justicia, esta situación toma especial importancia, pues la discriminación que este grupo sufre puede impedirle el efectivo acceso a la justicia (Salazar, 2020, p. 140). De ahí que, entre las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia, se reconoce que la orientación sexual e identidad de género constituyen causas de vulnerabilidad (regla 4), así como una causa de vulneración del derecho de acceso a la justicia “las acciones o conductas discriminatorias hacia las personas por motivo de su orientación o identidad sexual, o por razones de género” (regla 20).

Siendo ello así, una de las primeras acciones que deben adoptarse al respecto es la erradicación de estereotipos y prejuicios en las y los operadores del sistema de justicia. Esto con el fin de que las distintas instituciones que conforman el sistema coordinen esfuerzos para asegurar el acceso a la justicia de los ciudadanos y ciudadanas que más dificultad encuentran para hacer respetar sus derechos.

Esta medida se torna especialmente necesaria de cara a la dificultad con la que cuentan las personas LGBTI para encontrar protección en las instituciones del sistema de justicia.

Ello ha sido especialmente destacado en un reciente caso en el cual la Corte IDH apuntó la necesidad de que en el Perú se adopte un protocolo sobre la investigación e impartición de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, así como la adopción de medidas de sensibilización y capacitación de agentes estatales sobre violencia contra las personas LGBTI (caso Azul Rojas Marín y otras vs. Perú).

Justicia arbitral



Resulta importante reflexionar sobre la regulación de los arbitrajes en los que participa el Estado. Si bien se trata de un mecanismo que contribuye al acceso a la justicia de determinado sector de la población, ella debe ir de la mano con medidas que aseguren la transparencia de los procesos para evitar así actos de corrupción o situaciones que afectan los intereses del Estado y que generan graves consecuencias económicas para el país.

En efecto, el número de arbitrajes con el Estado ha ido elevándose con el paso de los años y se ha registrado un total de 1419 casos en aproximadamente los últimos cinco años, muestra que obedece a 125 procuradurías. Asimismo, en dicho periodo, el Estado ha sido condenado al pago de un total de S/. 507 324 049.72. Todos estos datos permiten verificar que se trata de un problema que afecta de forma importante al erario nacional con efectos en la continuidad de las obras públicas que tiene a su cargo el Estado (decreto de urgencia 020-2020).

Así, tenemos la suspensión de la ejecución de ingentes obras para el bien común —vía medidas cautelares que derivan de contratos y se ventilan arbitralmente— tales como las de tres hospitales regionales que se han paralizado en las regiones Junín, Cusco y Tacna, lo cual afecta la correcta prestación de servicios. Asimismo, se debe reparar en que algunos procesos arbitrales resueltos en perjuicio del Estado están siendo investigados por el Ministerio Público debido a presuntos actos de corrupción por parte de los árbitros (decreto de urgencia 020-2020).

En ese sentido, la justificación o motivación de las decisiones arbitrales pierde todo significado si no se produce en un contexto de transparencia. La posibilidad de contradecir, criticar y controlar públicamente los actos que implican las decisiones que se pronuncian sobre bienes públicos, requiere de la transparencia para su realización.

No obstante, se aprecian avances en materia de publicidad arbitral. En efecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE), a través de su

Dirección de Arbitraje, en concordancia con el decreto legislativo N° 1071, que norma el arbitraje (artículo 10, numeral 3)³⁶, ha implementado un Banco de Laudos que consiste en un buscador electrónico que permite “acceder a la información sistematizada de los laudos en materia de Contrataciones del Estado. A la fecha se han incorporado más de 1800 laudos emitidos entre el año 2011 a enero de 2016” (<https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/laudos>).

Asimismo, la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios del OSCE ha creado un Observatorio de Medidas Cautelares “que permite al usuario y a las entidades públicas conocer qué proveedores han obtenido medidas cautelares a su favor para poder seguir contratando con el Estado. Esta herramienta fue implementada y puesta en funcionamiento en el año 2013 como parte del Plan de Acción Anticorrupción, bajo la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN” (<https://portal.osce.gob.pe/osce/medidas-cautelares>).

La citada oficina en su “Informe sobre empresas con medidas cautelares que han obtenido buena pro” (OSCE, 2017), concluyó que 158 empresas presentaron medidas cautelares con fin de suspender sanciones de inhabilitación impuestas por el Tribunal de Contrataciones. Seguidamente, según datos de buena pro registrados en el SEACE, del 2 de enero de 2008 al 13 de diciembre de 2017, se determinó que 120 de dichas empresas habían obtenido buena pro, sea de manera individual o a través de consorcios, durante el periodo de vigencia de tales medidas cautelares por un valor total de S/ 5 892 7000.

De acuerdo con la Contraloría de la República (2019), entre las principales causas de paralización de las obras, se encuentran los procesos arbitrales, conforme se aprecia del cuadro siguiente:

36 El decreto legislativo N° 1071 que norma el arbitraje establece en el numeral 3 del artículo 10 que: “En todos los arbitrajes regidos por este decreto legislativo en los que interviene el Estado peruano como parte, las actuaciones arbitrales estarán sujetas a confidencialidad y el laudo será público, una vez terminadas las actuaciones”.

CUADRO N° 9

Causas de la paralización

Causas de la paralización	Obras	
	Nº	%
Deficiencias técnicas/incumplimiento contractual	340	39
En Arbitraje (1)	242	28
Limitaciones presupuestales	126	15
Disponibilidad del terreno	27	3
Cambio de Profesionales	18	2
Cierre de proyecto	3	0
Factores climatológicos	2	0
Intervenida por Fiscalía	2	0
Otros	2	0
Obra judicializada por la Municipalidad	1	0
Vigencia de Convenio	1	0
Sub Total	764	88
Información Limitada	103	12
Total	867	100

Fuente: Información proporcionada por las Unidades Orgánicas/Gerencias Regionales de Control
Elaboración: Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

El citado informe señala que la causa más frecuente de paralización corresponde a las obras con “[d]eficiencias técnicas/incumplimiento contractual”, con 340 casos, seguido de 242 obras con “en arbitraje” y de 126 con “limitaciones presupuestales”. Adicionalmente, el reporte de obras paralizadas también arroja el monto al que asciende el total de las obras sometidas a arbitraje clasificadas por nivel de gobierno y sector:

CUADRO N° 10

Obras en arbitraje a nivel gobierno nacional y gobiernos regionales

1. Arbitrajes por Nivel de Gobierno

Nivel de Gobierno	Nº de arbitrajes	Monto contractual S/
Gobierno Nacional	402	19,218,352,083
Gobierno Regional	296	6,993,524,270
Total	698	26,211,876,353

Fuente: Información proporcionada por las Unidades Orgánicas/Gerencias Regionales de Control
 Elaboración: Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y Sectores Vulnerables a Desastres

2. Arbitrajes por Sector de Gobierno

Sector	Arbitrajes		Monto contractual S/	
	Nº	%	S/	%
Transportes y Comunicaciones	113	16	17,172,557,389	66
Vivienda, Construcción y Saneamiento	84	12	2,425,460,169	9
Salud	69	10	2,352,575,462	9
Educación	127	18	1,592,590,194	6
Agricultura	169	24	1,166,107,326	4
Defensa	27	4	366,328,665	1
Interior	25	4	269,933,962	1
Justicia	28	4	268,378,021	1
Comercio Exterior y Turismo	21	3	197,636,175	1
Desarrollo e Inclusión Social	3	0	139,472,542	1
Presidencia del Consejo de Ministros	13	2	105,108,785	0
Relaciones Exteriores	1	0	92,818,683	0
Producción	6	1	29,609,139	0
Energía y Minas	7	1	13,325,519	0
Producción	1	0	8,768,564	0
Mujer y Poblaciones Vulnerables	3	0	7,696,231	0
Ambiental	1	0	3,509,527	0
Total	698	100	26,211,876,353	100

Fuente: Reporte de Obras Paralizadas 2019, pág. 14

Ante ello, se han publicado diversos dispositivos legales, como el decreto de urgencia N° 008-2019, publicado el 31 de octubre de 2019, que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas en el ámbito nacional. Asimismo, el decreto de urgencia N° 020-2019, publicado el 5 de diciembre de 2019, establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, e incorpora como sujetos obligados a los árbitros que participan en arbitrajes que involucren al Estado (artículo 3, literal x) y dispone que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros publique un informe anual sobre el cumplimiento de la citada norma (artículo 11).

De igual modo, se modificó el decreto legislativo N° 1071, que norma el arbitraje al incorporar disposiciones especiales que regulan los arbitrajes en los que el Estado peruano es parte, mediante decreto de urgencia 020-2020, del 24 de enero de 2020. Si se considera lo antes reseñado, se advierte la necesidad de un estudio y diagnóstico más profundo respecto a esta problemática, que incluye aquellos aspectos vinculados al tratamiento de las medidas cautelares otorgadas judicialmente o los procedimientos arbitrales en que el Estado es parte, el cual, a su vez, exige mayores niveles de transparencia y de *compliance* arbitral, debido a su trascendencia e interés público en tanto se encuentran en juego fondos públicos.

Justicia de paz



En relación con la justicia de paz, la CERIAJUS en su momento advirtió que esta “funciona en condiciones muy precarias, sin una adecuada supervisión del servicio, prácticamente divorciada del Estado” (2004, p. 134). Asimismo, resaltó la necesidad de crear planes de apoyo a los jueces de paz que sean incorporados en el presupuesto del Poder Judicial, así como facilitar locales para que dichos jueces desempeñen su función, además de ampliar su competencia e incorporación a las zonas urbanas.

El “Informe sobre los avances en la implementación de las propuestas planteadas por la CERIAJUS” (2005) señala que se lograron aprobar algunas medidas de carácter legislativo que buscaron atender dichas necesidades:

- ▶ La ley N° 2854, del 16 de junio de 2005) que regula la elección de los jueces de paz.
- ▶ La ley N° 28439, del 28 de diciembre de 2004, por la cual se amplían las facultades del juez de paz para conocer de los procesos de alimentos y pagos de la pensión alimenticia.
- ▶ La ley N° 28434, del 23 de diciembre de 2004, que modifica los artículos 59, 60 y 61 del Texto único Ordenado de la LOPJ, mediante la cual se elimina la restricción de coexistencia de juzgados de paz letrados y juzgados de paz.
- ▶ La ley N° 2854, del 16 de junio de 2005) que regula la elección de los jueces de paz.
- ▶ La ley N° 28439, del 28 de diciembre de 2004, por la cual se amplían las facultades del juez de paz para conocer de los procesos de alimentos y pagos de la pensión alimenticia.
- ▶ La ley N° 28434, del 23 de diciembre de 2004, que modifica los artículos 59, 60 y 61 del Texto único Ordenado de la LOPJ, mediante la cual se elimina la restricción de coexistencia de juzgados de paz letrados y juzgados de paz.

Ahora bien, la justicia de paz, es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial (artículo 61° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial), que cuenta con el apoyo de la "Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP), con Sede en Lima y a las oficinas de Apoyo Distrital a la Justicia de Paz (ODAJUP). La ONAJUP es un órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las ODAJUP son órganos de las Cortes Superiores de Justicia del país" de acuerdo con el artículo 62 del citado dispositivo legal.

Asimismo, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado mediante resolución administrativa N° 284-2016- CE-PJ, del 9 de noviembre de 2016, señala que el ONAJUP se encuentra

encargado de la formulación, planificación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades que ejecuta el Poder Judicial para el desarrollo y fortalecimiento de la Justicia de Paz en el país (...), así como diseñar, promover, impulsar y sistematizar las acciones de coordinaciones entre la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción de paz y la jurisdicción especial acorde con lo establecido por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado.

La necesidad de justicia ha hecho que en diversos distritos alejados de las ciudades se creen juzgados de paz. Para el año 2018, la mayor concentración de juzgados de paz se encontró en el distrito judicial de Cajamarca con un total de 492 juzgados de paz, seguido por Áncash con un total de 458, los que representan el 8,34% y el 7,76% respectivamente del número de Juzgados de Paz nacionales. Por otro lado, más del 50% de dichos juzgados se encuentran en siete distritos judiciales: Cajamarca, Áncash, Puno, Huánuco Junín, Ayacucho y Cusco.

Para el año 2019, se registraron 5933 juzgados de paz y se crearon 33 juzgados nuevos durante dicho periodo de acuerdo a información remitida por ONAJUP. En el año 2018 existían “5900 juzgados de paz, en este año se observa un incremento de 64 juzgados de paz respecto al año 2017 (5836), esta cifra representa un incremento de 1,1%. Del mismo modo en 2017 se incrementaron 11 (0,19%) juzgados respecto del año 2016. Asimismo, en 2016 se incrementaron 12 (0,20%) juzgados respecto del año 2015” (Poder Judicial, 2018b, p. 5).

Para el año 2020, si bien el número de juzgados disminuyó en doce, su distribución varió y aumentó su número en determinados distritos judiciales. Cajamarca se mantuvo con el mayor número de juzgados de paz, pero con una disminución de 492 a 481 en comparación con el año 2018; seguido de Huánuco, que pasó de tener 417 juzgados de paz a 479. Áncash, por su parte, se encuentra en el tercer lugar con 454, 4 menos que en 2018. A su vez, Ayacucho pasó de tener 396 en dicho año a 384. Si bien se aprecian variaciones, el número total de juzgados de paz se ha mantenido relativamente estable.

CUADRO N° 11

Juzgados de Paz por Distrito Judicial al año 2020

Distrito judicial	N° Juzgados de Paz	%
AMAZONAS	182	3,07%
ÁNCASH	454	7,67%
APURÍMAC	270	4,56%
AREQUIPA	232	3,92%
AYACUCHO	384	6,49%
CAJAMARCA	481	8,12%
CALLAO	5	0,08%
CAÑETE	93	1,57%
CUSCO	322	5,44%
DEL SANTA	94	1,59%
HUANCAVELICA	229	3,87%
HUÁNUCO	479	8,09%
HUAURA	119	2,01%
ICA	84	1,42%
JUNÍN	421	7,11%
LA LIBERTAD	226	4%
LAMBAYEQUE	340	5,74%
LIMA ESTE	76	1,28%

Distrito judicial	Nº Juzgados de Paz	%
LIMA NORTE	22	0,37%
LIMA SUR	4	0,07%
LORETO	109	1,84%
MADRE DE DIOS	24	0,41%
MOQUEGUA	83	1,40%
PASCO	59	1,00%
PIURA	190	3,21%
PUNO	428	7,23%
SAN MARTÍN	187	3,16%
SELVA CENTRAL	78	1,32%
SULLANA	72	1,22%
TACNA	58	0,98%
TUMBES	30	0,51%
UCAYALI	75	1,27%
VENTANILLA	11	0,19%
TOTAL	5921	100%

Fuente: ODAJUP nacional.

Como se puede apreciar, los juzgados de paz constituyen mecanismos de acceso a la justicia muy difundidos, principalmente en zonas alejadas de las grandes ciudades, razón por la cual corresponde adoptar medidas que las fortalezcan. Así, por ejemplo, conviene adoptar un programa de incentivos para los jueces de paz o medidas que les permitan contribuir con sus funciones, como, por ejemplo, reconocer los gastos en los que esto incurren por notificación. Asimismo, resulta importante reforzar y monitorear el impacto de programas de formación que promuevan, entre otros aspectos, el enfoque de género y de derechos humanos.

Justicia intercultural



Por otro lado, en relación con la justicia intercultural o especial, el Plan de la CERIAJUS propuso la aprobación de una norma de desarrollo del artículo 149 de la Constitución política del Perú, debido a que identificó problemas respecto de las decisiones de las autoridades de las rondas y comunidades campesinas y nativas (2004, p. 139), siendo el caso que se han presentado diversas iniciativas legislativas al respecto, sin embargo, ninguna ha prosperado.

No obstante ello, se advierten avances en el Poder Judicial: se creó una comisión de trabajo sobre justicia indígena y justicia de paz mediante resolución administrativa N° 202-2011-P-PJ, del 11 de mayo de 2011, a la que se le encomendó la elaboración de una "hoja de ruta del Poder Judicial en su interrelación con la Justicia Indígena", que fue aprobada mediante resolución administrativa N° 499-2012-P-PJ, de la Presidencia de la Corte Suprema, el 17 de diciembre de 2012, con el propósito de "continuar con la promoción y consolidación de un sistema de justicia intercultural, que responda a la realidad pluriétnica y cultural de nuestro país" (artículo 1).

Entre las principales acciones del citado documento se encuentran fomentar la comunicación entre los sistemas de justicia, la reestructuración del ONAJUP, la formación intercultural sobre los sistemas de justicia, el planeamiento para la adecuada gestión administrativa de los programas sobre justicia intercultural, la articulación con la justicia de paz, así como la creación del observatorio de justicia intercultural.

En esa misma línea se han aprobado diversos protocolos: "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos", aprobados mediante resolución administrativa N° 333-2013-CE-PJ, del 27 de diciembre de 2013 (Poder Judicial, 2015, pp. 5 y 6). Igualmente, se creó el "Protocolo de atención y orientación legal con enfoque intercultural dirigido a funcionarios del sistema estatal de justicia" aprobado mediante resolución administrativa N° 156-2015-CE-PJ, del 6 de mayo de 2015.

Adicionalmente, se han emitido acuerdos plenarios sobre: rondas campesinas y derecho penal (acuerdo plenario N° 1-2009/CJ-116), apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual (acuerdo plenario N° 1-2011/CJ-116), aplicación judicial del artículo 15 del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes (acuerdo plenario N° 1-2015/CJ-116).

La diversidad cultural del país adquiere mayor relevancia toda vez que en el Perú, de acuerdo con el III Censo Nacional de Comunidades Indígenas del INEI (2017) existen 9385 comunidades nativas, de las cuales 2703 son nativas y 6682 campesinas. En efecto, los resultados de este censo indican que el departamento con el mayor porcentaje de comunidades es Loreto (43,2%), al que le siguen Ucayali (14,2%) y Amazonas (13,4%).

Por su parte, el I Censo de Comunidades Campesinas (INEI, 2018) revela que Puno concentra la mayor cantidad de comunidades (1352), seguido de Cusco (969) y Ayacucho

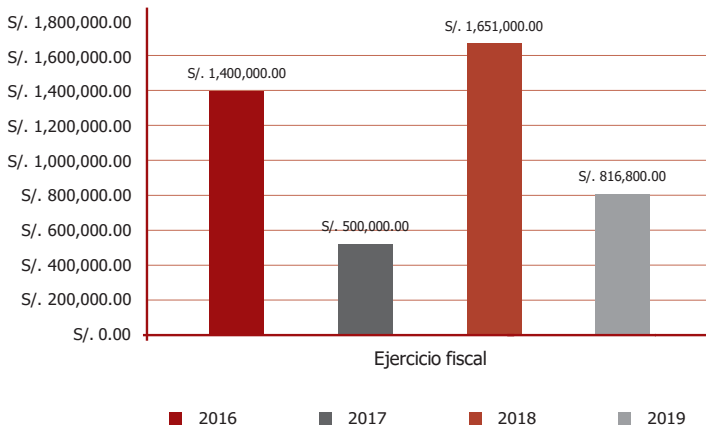
(704). Por el contrario, los departamentos Madre de Dios (1), San Martín (4) e Ica (13) registran la menor cantidad de comunidades campesinas.

Por tanto, se requiere actualizar esta data, así como elaborar un mapa de rondas y comunidades campesinas y nativas para su identificación y ubicación territorial, así como formular estrategias de diversificación de espacios de diálogo y coordinación intercultural, labor que principalmente ha desarrollado el Poder Judicial a través de ONAJUP.

Sobre el particular, se advierte que los recursos asignados al ONAJUP entre los años 2016 y 2019 han decrecido, lo que significa una seria limitación presupuestal, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

GRÁFICO N° 10

Evolución del presupuesto asignado a ONAJUP (2016-2019)



Fuente: ONAJUP (2020).

En ese sentido, conviene fortalecer dichos espacios con la finalidad de desarrollar de manera conjunta una justicia que no solo sea eficiente, transparente y oportuna, sino también respetuosa de las diferencias culturales que presenta nuestro Estado.

Objetivo
Priorizado
Objetivo.

3



PROCESOS JUDICIALES NO PENALES

III.4.3. O.P. N° 3: Modernizar los procesos judiciales no penales

Uno de los problemas históricos que afronta el sistema de justicia en nuestro país se encuentra en la elevada carga procesal que tienen que afrontar las instituciones del sistema, especialmente el Poder Judicial. Sin duda, tanto el Ministerio Público como la Defensa Pública y otros actores del sistema se encuentran relacionados y afectados por este problema; no obstante, esta se concentra principalmente en el ámbito judicial. En ese sentido, el Poder Judicial ha señalado que “un factor que impacta negativamente en la celeridad de los procesos judiciales es la sobrecarga procesal” (2019, p. 151).

Diversas iniciativas de reforma de la justicia han dado cuenta de este serio problema. Así, por ejemplo, el GTAN resaltó la necesidad de contar con información relevante acerca de la carga procesal, por materia y por instancia, con la finalidad de adoptar medidas adecuadas para atacar la carga procesal (2001, pp. 37 y 38). Por su parte, la Comisión de Magistrados para la Reestructuración en el Poder Judicial, resaltó la necesidad de implementar iniciativas para la agilización de los procesos (2003, p. 84).

A su vez, el Acuerdo Nacional por la Justicia del Poder Judicial hizo hincapié en la necesidad de atender este problema al señalar que “el exceso de la carga procesal origina la lentitud de los procesos, lo que es considerado como un problema fundamental de la justicia en el Perú. La severidad de esta situación exige una política específica de corto y mediano plazo para disminuir y racionalizar dicha carga procesal” (2004, p. 18). Por ello, se consideraron en su momento, las siguientes medidas:

- ▶ Una distribución equitativa de los procesos judiciales en cada sede judicial.
- ▶ El manejo nacional de la carga procesal en cada despacho judicial para, en lo posible, llegar a una carga procesal pendiente cero.
- ▶ Ampliación de juzgados y salas para atender la carga procesal en incremento y consolidar programas que reduzcan la carga procesal a los términos procesales.
- ▶ Creación de nuevas especialidades o subespecialidades que respondan a las crecientes tendencias de sobrecarga procesal, como sucede en los casos de acciones de garantía (juzgados y salas de derecho constitucional), asuntos previsionales (juzgados de derecho previsional), temas económicos, financiero-comerciales (juzgados y salas económico-financiero-comerciales).
- ▶ La viabilidad alternativa a la judicial para el tratamiento de los conflictos sociales.
- ▶ La expedición de procedimientos más ágiles y que reduzcan los costos de decisión.
- ▶ Una cultura ciudadana proclive a la negociación y el acuerdo antes que el litigio.

La CERIAJUS también reparó en el problema de la carga procesal y resaltó la necesidad de instaurar un plan de descarga procesal (2004, p. 180) Más recientemente, la Comisión Consultiva para la Reforma del Sistema de Justicia, señaló:

Todos los diagnósticos respecto a la situación de la justicia en el país señalan que es sumamente elevada la carga procesal tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público. Ello, afecta el derecho a una tutela judicial efectiva. La Comisión es consciente de esta situación. Sin embargo, toma nota que una propuesta que contribuya a revertirla requiere de un cambio estructural (2018, p. 16).

Sin embargo, al día de hoy, pese a importantes esfuerzos por reducir la carga procesal, esta sigue siendo un problema importante que impide alcanzar una justicia celer. Así, el Poder Judicial apunta que “[l]as estadísticas de flujo de carga procesal en el Poder

Judicial nos señalan que, de cada dos casos, uno es nuevo y otro pendiente del año anterior; de esos, solo uno se resuelve” (2019, p. 150). El alto volumen de demandas que año a año ingresan al Poder Judicial es visto como la causa de la demora en resolver estos procesos (p. 151).

Abordar este problema de larga data requiere de un enfoque integral del sistema de justicia, por lo que las propuestas previstas en este objetivo prioritario deben encontrarse coordinadas con las de los demás. Así, en su Informe N° 109, la Defensoría del Pueblo (2006) reparó en que el problema de la carga procesal obedece a una serie de causas complejas, entre las que se encuentran:

- ▶ La idea muy difundida de que la sola creación de nuevos órganos jurisdiccionales soluciona el problema de las dilaciones indebidas.
- ▶ La ausencia de una política destinada a revertir los formalismos e incorporar tecnologías de la información y comunicación en el trabajo jurisdiccional.
- ▶ La carencia de órganos especializados en materias determinadas, como los procesos constitucionales.
- ▶ La inexistencia de información estadística que permita la toma de decisiones en materia de política judicial.
- ▶ La falta de revisión por parte de los propios magistrados de los problemas que afectan la celeridad judicial.
- ▶ La idea muy difundida de que la sola creación de nuevos órganos jurisdiccionales soluciona el problema de las dilaciones indebidas.
- ▶ La ausencia de una política destinada a revertir los formalismos e incorporar tecnologías de la información y comunicación en el trabajo jurisdiccional.
- ▶ La carencia de órganos especializados en materias determinadas, como los procesos constitucionales.
- ▶ La inexistencia de información estadística que permita la toma de decisiones en materia de política judicial.
- ▶ La falta de revisión por parte de los propios magistrados de los problemas que afectan la celeridad judicial.

Como señala Hambergren, la primera reacción frente a la carga procesal es aumentar el número de jueces, fiscales e insumos tradicionales (2011, p. 14). Sin embargo, los Estados no pueden aumentar unidades y equipos ad infinitum. En la experiencia comparada, se ha identificado la necesidad de adoptar medidas que faciliten la productividad de los jueces y fiscales. Entre estas medidas se encuentran el uso de la tecnología para mejorar los resultados de la actividad del personal, eliminar pasos o procedimientos innecesarios, filtrar y priorizar la demanda para priorizar acciones, entre otros (p. 14).

Lo señalado puede ser corroborado a partir de la revisión de las cifras publicadas por el Poder Judicial. Así, en 2018, el Poder Judicial recibió 1 500 000 de expedientes nuevos; es decir, 50 000 más que el año anterior. En el mismo año, los jueces resolvieron 1 600 000 de expedientes, 100 000 más que el año anterior. En 2018, la carga procesal fue de

2 500 000 de expedientes, de los cuales solo el 55% podían ser atendidos, con lo que se dejaba de lado el 45% (2018, p. 14).

CUADRO N° 12

Carga procesal y tasa de congestión de procesos en trámite
(enero-diciembre de 2018)

Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal (E)=(A)+(C)	Tasa de Congestión (F)=(E/D)
	Pendiente al 01/01/2018		Ingresos (C)	Resueltos (D)		
	Trámite (A)	Plazo de Impugnanación (B)				
Tipo de Órgano	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Sala Superior	87 556	4 058	184 114	173 760	271 670	1.56
Juzgado Especializado o Mixto	653 119	259 028	856 578	922 554	1 509 697	1.64
Juzgado de Paz Letrado	345 253	303 228	466 512	518 196	811 765	1.57
Por Condición	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Permanente	1 017 740	530 607	1 436 680	1 503 507	2 454 420	1.63
Transitorio	68 188	35 707	70 524	111 003	138 712	1.25
TOTAL	1 085 928	566 314	1 507 204	1 614 510	2 593 132	1.61
Carga Procesal	Trámite	2 593 132				
	Total	3 159 446				

Fuente: Boletín Estadístico Institucional del Poder Judicial N° 04-2018. Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación.

Para el año 2019, el número de procesos ingresados aumentó en casi 100 000. No obstante, el número de procesos resueltos, si bien también se incrementó, no alcanzó al número de nuevos ingresos, lo que dio como resultado un incremento en la carga total de casos pendientes, tal como se aprecia en los datos consignados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13

Carga procesal y tasa de congestión de procesos en trámite
(enero-diciembre de 2019)

Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal (E)=(A)+(C)	Tasa de Congestión (F)=(E/D)
	Pendiente al 01/01/2019		Ingresos (C)	Resueltos (D)		
	Trámite (A)	Plazo de Impugnanación (B)				
Tipo de Órgano	1 098 306	665 265	1 605 728	1 701 921	2 704 034	1.59
Sala Superior	88 140	4 740	173 056	176 949	261 196	1.48
Juzgado Especializado o Mixto	685 219	323 936	952 645	1 011 238	1 637 864	1.62
Juzgado de Paz Letrado	324 947	336 589	480 027	513 734	804 974	1.57
Por Condición	1 098 306	665 265	1 605 728	1 701 921	2 704 034	1.59
Permanente	1 020 863	630 605	1 544 669	1 593 011	2 565 532	1.61
Transitorio	77 443	34 660	61 059	108 910	138 502	127
TOTAL	1 098 306	665 265	1 605 728	1 701 921	2 704 034	1.59
Carga Procesal	Trámite	2 704 034				
	Total	3 369 299				

Fuente: Boletín Estadístico Institucional del Poder Judicial N° 04-2018. Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación.

En la estadística más reciente emitida por el Poder Judicial el número de procesos ingresados representa aproximadamente la tercera parte del número de ingresos totales del año anterior. No obstante, la tasa de congestión presentó un significativo aumento de 0.99:

CUADRO N° 14

Carga procesal y tasa de congestión de procesos en trámite
(setiembre de 2020)

Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal (E)=(A)+(C)	Tasa de Congestión (F)=(E/D)
	Pendiente al 01/01/2020		Ingresos (C)	Resueltos (D)		
	Trámite (A)	Plazo de Impugnanación (B)				
Tipo de Órgano	1 101 855	692 041	527 080	631 903	1 628 935	2.58
Sala Superior	88 024	4 648	45 936	60 438	133 960	2.22
Juzgado Especializado o Mixto	702 071	343 628	353 723	420 175	1 055 794	2.51
Juzgado de Paz Letrado	311 760	343 765	127 421	151 290	439 181	2.90
Por Condición	1 101 855	692 041	527 080	631 903	1 628 935	2.58
Permanente	1 020 863	661 216	509 042	586 776	1 532 721	2.61
Transitorio	78 176	30 825	18 038	45 127	96 214	2.13
TOTAL	1 101 855	692 041	527 080	631 903	1 628 935	2.58
Carga Procesal	Trámite	1 628 935				
	Total	2 320 976				

Fuente: Boletín Estadístico Institucional del Poder Judicial N° 03-2020. Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación.

Si bien estas últimas cifras solo corresponden al periodo enero-octubre de 2020, presentan una tendencia al aumento de la tasa de congestión de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, la cual se ha visto exacerbada a causa la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Lo señalado evidencia que, pese a que existen avances en la gestión de la carga procesal, el problema subsiste. En términos absolutos, la carga procesal en el Poder Judicial se ha mantenido en un promedio constante, a la luz de la comparación entre los Boletines

Estadísticos Institucionales 04-2018, 04-2019 y 03-2020, emitidos por la Gerencia General del Poder Judicial, con el Informe consolidado de evaluación anual del plan operativo 2007, de la misma unidad de la institución. A partir de dicha comparación, se pueden extraer los siguientes datos:

CUADRO N° 15

Estadística 2007-2018-2019-2020

Rubro \ Año	2007	2018	2019	2020 ³⁷
Carga total	2 979 706	3 159 446	3 369 299	2 230 976
N° de jueces	2162	3172	3314	3282 ³⁸
Casos resueltos	1 059 835	1 614 510	1 701 921	631 903
Ingresos	1 243 564	1 507 204	1 605 728	527 080
N° de órganos jurisdiccionales	1612	2499	2577	2565
Carga promedio por órgano jurisdiccional ³⁹	1848	1264	1307	870

Fuente: Elaborado a partir de Boletín Estadístico Institucional N° 04-2018, 04-2019 y 01-2020 e Informe consolidado de evaluación anual del plan operativo 2007 del Poder Judicial.

Así, la carga ha aumentado a lo largo de los años, pese a que el número de jueces y órganos jurisdiccionales aumentó de manera importante, aunque debe precisarse que el ratio de jueces por número de habitantes no corresponde a nuestra realidad. En consecuencia, el número de jueces per se no es suficiente para una mejor impartición de justicia, esta debe ir de la mano con otros componentes en tanto la reforma es un proceso pluridimensional.

37 El decreto legislativo N° 1071 que norma el arbitraje establece en el numeral 3 del artículo 10 que: "En todos los arbitrajes regidos por este decreto legislativo en los que interviene el Estado peruano como parte, las actuaciones arbitrales estarán sujetas a confidencialidad y el laudo será público, una vez terminadas las actuaciones".

38 En este caso, la cifra consignada obedece a setiembre de 2020, de acuerdo con la página 29 del Boletín Estadístico Institucional del Poder Judicial N° 03-2020.

39 Las cifras son el resultado de la división de la carga total entre el número de órganos jurisdiccionales.

Es cierto que el número de casos resueltos ha tenido un aumento evidente respecto del 2007; sin embargo, si se divide la carga total (que incluye el número de casos ingresados, menos el número de casos resueltos) entre el número de órganos jurisdiccionales, podemos apreciar que, en promedio, los órganos jurisdiccionales, en la actualidad, tendrían asignada una menor carga en comparación a la que tenían en 2007; es decir que el aumento de órganos jurisdiccionales no ha significado una medida eficaz para atender el problema de la sobrecarga procesal.

En consecuencia, ello confirma la experiencia internacional. Si bien aún no se han publicado los resultados relativos a diciembre de 2020, los resultados parciales que se consignan en el cuadro precedente permiten intuir que las cifras finales no distarán en gran medida de las arriba señaladas. Ello confirma la experiencia internacional, según la cual las medidas orientadas únicamente a aumentar la cantidad de órganos jurisdiccionales con el afán de mejorar la productividad tienen un efecto discreto sobre ella (Pastor, 2003, p. 6), pues la creación de una mayor oferta no varía la funcionalidad del despacho ni su eficiencia para reducir la carga procesal (Hernández, 2009, p. 79).

Por lo tanto, al margen de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, se requiere modernizar la gestión del despacho judicial. Actualmente, el modelo tradicional de gestión de despacho concentra en el juez no solo la labor jurisdiccional, sino también tareas de carácter administrativo (Hernández, 2007, p. 36) En 1995, los jueces ocupaban alrededor del 69% de su tiempo en labores de carácter administrativo (Buscaglia, 1997, p. 37) y, si bien se trata de una cifra recogida muchos años atrás, actualmente se mantiene el mismo modelo de gestión de despacho.

Frente a esta situación, surge una forma distinta de organización del despacho judicial, con la finalidad de optimizar su gestión: los juzgados corporativos. En este modelo de gestión del despacho judicial, las labores administrativas, comunes a cada juez, como, por ejemplo, notificar, las realiza un órgano que las centraliza, lo que descarga de trabajo a los jueces con el fin de que estos puedan ocupar la mayor parte de su tiempo en la función estrictamente jurisdiccional (Fandiño, 2018, pp. 22-23).

En años anteriores, el Grupo de Trabajo para la Modernización del Despacho Judicial propuso realizar un diagnóstico del despacho judicial y determinó algunos aspectos críticos y propuestas de solución, entre las que destacó la necesidad de implementar módulos corporativos (ST-CMRPJ, 2003, pp. 4-6).

Las bondades de este modelo de gestión ya han sido analizadas por el Poder Judicial, el cual plantea como uno de sus lineamientos de acción prioritaria la implementación

de despachos judiciales corporativos (2019, p. 163). Cabe señalar que el Poder Judicial ha estado incorporando progresivamente módulos corporativos en distintas materias, entre las que destacan los módulos corporativos laborales, civiles y de familia.

Se advierte también que el Poder Judicial, mediante resolución administrativa N° 054-2018-CE-PJ, aprobó el Plan de Descarga Procesal por Emergencia en Órganos Jurisdiccionales Penales del Código Procesal Penal 2018, el cual alcanzó e incluso superó las metas propuestas. En ese orden de ideas, se aprobó el Plan de Descarga y Liquidación Procesal en Órganos Jurisdiccionales Penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - Segundo Tramo 2019, mediante resolución administrativa N° 387-2019-CE-PJ.

El Poder Judicial, a mérito de la resolución administrativa N° 264-2020-CE-PJ, puso en marcha el Plan de Descarga y Liquidación de los Procesos Penales en Trámite correspondiente al año 2020, en las 35 cortes superiores del país, con el propósito de descongestionar los órganos jurisdiccionales de esta especialidad y, en consecuencia, la carga procesal en todos los distritos judiciales, para multiplicar los actos procesales retrasados debido a la pandemia por la COVID-19 y la realización de jornadas maratónicas en los juzgados para la emisión masiva de resoluciones que pongan fin al proceso.

La experiencia de la implementación del Código Procesal Penal destaca por el funcionamiento de comisiones distritales para su ejecución. Este modelo de gestión ha contribuido a enfrentar los problemas de carga en dicha materia y se ha caracterizado por la coordinación de los distintos actores del sistema de justicia de manera descentralizada. Por lo tanto, resultaría favorable replicar dicha experiencia en las demás especialidades, principalmente en materia civil, laboral, contenciosa administrativa y en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Ahora bien, la dilación de los procesos judiciales también está relacionada con las estrategias dilatorias de los propios abogados. Así, en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional se encuentran inscritos 1031 abogados a diciembre de 2019, entre los cuales figuran abogados que no asisten a las audiencias programadas. En ese sentido, se requiere adoptar lineamientos que permitan especificar las conductas que ameriten sanción por parte de los jueces, con la finalidad de impedir conductas dilatorias.

BOX N° 3: LOS PROBLEMAS DE LA CARGA PROCESAL

“En un principio, un alto número de casos ahoga el funcionamiento del despacho judicial. Si hoy un juzgado funciona bien pero mañana le empieza a llegar una cantidad de casos que supera lo normal, lo más probable es que disminuya la calidad de su trabajo en términos de, por ejemplo, el tiempo que demora en calificar una demanda, en emitir una resolución o en incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial (...).

Por más que se cuente con jueces altamente capacitados en gestión y en lo jurisdiccional, el estado de la «maquinaria» judicial es un límite real a las capacidades personales. La eficiencia individual está condicionada, hasta cierto punto, por la eficiencia del sistema.

Y aunque no hay duda de que esta última importa, también son relevantes las conductas de quienes operan en ese sistema. La carga procesal —su exceso, para ser más precisos— no es responsabilidad exclusiva de los jueces, ni obedece solo a las decisiones que tomen las autoridades judiciales al respecto. Para hacer justicia al resumido diagnóstico, debemos agregar también a abogados, partes y ciudadanos: cada uno según sus intereses, todos ellos tienen la posibilidad de plantear demandas frívolas —aquellas que no merecen resolverse por vía judicial por haber medios más rápidos y menos costosos como la conciliación— o recursos dilatorios, y podrían copar así la capacidad de funcionamiento del Poder Judicial.

(...) [L]a sobrecarga procesal, sinónimo de lentitud, espera y alto costo, puede ser una ventana para ofrecer o demandar servicios ilegales prometedores de celeridad”. (Hernández, 2008, pp. 11-15).

A la par de un cambio de gestión de despacho y de la adecuación del comportamiento de los litigantes, se requieren adoptar medidas para simplificar los procesos judiciales sin sacrificar el respeto a los derechos de las partes. En ese sentido es importante voltear la mirada hacia la oralidad como herramienta esencial para la descarga procesal y para brindar tutela jurisdiccional efectiva a la ciudadanía.

La oralidad no solo favorece la concentración de actos procesales y la celeridad de los procesos, sino también la inmediación, es decir, la cercanía del juez y los demás operadores del sistema de justicia con las partes del proceso, y permite un conocimiento mayor del caso y la toma de decisiones más justas. Al respecto, el informe *Doing business* reconoce, además, el impacto positivo de esta herramienta para la economía (Banco Mundial, 2019).

Un ejemplo de la efectividad de la implementación de los módulos corporativos de litigación oral son los resultados de la Corte Superior de Arequipa (Escalante, 2019, p. 3). Para el año 2019, de 3322 casos resueltos en dicha Corte, 1318 fueron resueltos por los tres juzgados que integran el módulo corporativo de litigación oral, frente a los 2004 casos resueltos por los siete (7) juzgados que aún se organizan de la manera tradicional y sin implementar la oralidad.

Asimismo, el módulo corporativo de litigación oral emitió el 41% de las sentencias y el 40% de los autos finales del total en materia civil (Escalante, 2019, pp. 5-6). Del mismo modo, los distintos procesos se han visto beneficiados en términos de celeridad gracias a la implementación de la oralidad, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16

Evolución de la celeridad de los procesos de la Corte Superior de Arequipa y la implementación de la oralidad

Proceso	Antes de la implementación de la oralidad	Después de la implementación de la oralidad
Sumarísimos	12 meses	6 meses
Abreviados	36 meses	10 meses
De conocimiento	78 meses	Pronóstico de 15 a 20 meses
Ejecutivos	5 meses	3 meses

Fuente: Elaborado a partir de Escalante (2019, p. 8).

En suma, según el Informe Oralidad en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Arequipa: “[e]n total el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral obtuvo una mejora del 70% al método tradicional” (2019, p. 8).

Por otro lado, es imprescindible que un servicio de justicia célere, eficiente, transparente y libre de corrupción sea legitimado por la población. Por lo tanto, no se debe perder de vista que las resoluciones emitidas por las instituciones del sistema de justicia están dirigidas a la ciudadanía, pese a lo cual muchas veces resultan ininteligibles para ella.

La emisión de resoluciones judiciales que emplean lenguaje difícil de descifrar, al margen de la necesaria precisión técnica que estas ameritan, incide también en la sobrecarga procesal, ya que supone el despliegue de un esfuerzo adicional, por parte de los funcionarios del sistema y por parte de los ciudadanos y ciudadanas, para comprender

el sentido y el fundamento de las decisiones. Esto conlleva posibles problemas de interpretación de las decisiones judiciales que redundan en problemas para su ejecución.

En atención a ello, la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana llama la atención sobre la necesidad de adoptar el lenguaje sencillo en las decisiones judiciales. Recomendación que conviene repetir en el ámbito del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y los demás actores que intervienen en el sistema.

Medidas como las descritas, además de otras, contribuirán a la reducción de la carga procesal con la consiguiente celeridad de los procesos. No obstante, es importante mencionar que también se requiere hacer un énfasis en algunas materias específicas. Los datos analizados permiten tener una visión general de los procesos judiciales, pero no niegan que algunas especialidades requieren un énfasis especial.

Proceso constitucional



De las reuniones con expertos, se pudo concluir que existe una falta de especialización de los operadores de justicia encargados de conocer los procesos constitucionales. Casi la totalidad de juzgados especializados en materia constitucional se encuentran concentrados en el distrito judicial de Lima, al igual que las salas constitucionales.

CUADRO N° 17

Salas superiores y juzgados especializados en lo constitucional implementados, según distrito judicial (2019-2020)

Distrito judicial	31 de diciembre de 2019			31 de diciembre de 2020		
	Sala superior	Juzgado especializado	Total	Sala superior	Juzgado especializado	Total
AREQUIPA		1	1		1	1
AYACUCHO		1	1		1	1
LIMA	2	13	15	2	13	15
TOTAL	2	15	17	2	15	17

Fuente: Oficio N° 000092-2020-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial. Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación - Gerencia General del Poder Judicial.

CUADRO N° 18

Número de jueces constitucionales implementados por tipo de órgano, según distrito judicial (2019-2020)

Distrito judicial	31 de diciembre de 2019			31 de diciembre de 2020		
	Sala Superior	Juzgado Especializado	Total	Sala Superior	Juzgado Especializado	Total
AREQUIPA		1	1		1	1
AYACUCHO		1	1		1	1
LIMA	6	13	19	6	13	19
TOTAL	6	15	17	6	15	21

Fuente: Oficio N° 000092-2020-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial. Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación - Gerencia General del Poder Judicial.

Ello supone que, en la mayoría de los casos nacionales, los procesos son tramitados por juzgados y salas especializadas en otras materias, como derecho civil o penal, o incluso por juzgados mixtos. Al respecto, conviene tener presente que la Tercera Disposición Final del Código Procesal Constitucional contempla que los procesos constitucionales de tutela de derechos se inicien en órganos jurisdiccionales especializados en materia constitucional⁴⁰.

A esto se suman las dificultades que enfrenta el Poder Judicial debido a la carga procesal. Las cifras sobre la carga procesal resultan más alarmantes en el caso de los procesos constitucionales, pues estos responden a la necesidad de brindar una tutela urgente ante la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales.

40 "Tercera. Jueces Especializados

Los procesos de competencia del Poder Judicial a que se refiere el presente Código se iniciarán ante los jueces especializados que correspondan en aquellos distritos judiciales que cuenten con ellos, con la sola excepción del proceso de hábeas corpus que podrá iniciarse ante cualquier juez penal".

CUADRO N° 19

Carga procesal y procesos principales resueltos en trámite y ejecución de la especialidad constitucional (2018)

Distrito judicial/Dependencia	Pendiente al 1/1/18	Ingreso	Carga	Resuelto
	Total	Total	Total	Total
AREQUIPA	358	1011	1369	724
Juzgado Constitucional	358	1011	1369	724
AYACUCHO	1209	2560	3769	1977
Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio	1209	2560	3769	1977
LIMA	16590	15602	32192	12340
1ª SALA CONSTITUCIONAL	-	2020	2020	1302
2ª SALA CONSTITUCIONAL	-	2566	2566	1480
1er Juzgado Constitucional	1713	717	2430	617
2do Juzgado Constitucional	1836	446	2282	744
3er Juzgado Constitucional	1757	610	2367	559
4to Juzgado Constitucional	1663	740	2403	645
5to Juzgado Constitucional	1805	1007	2812	650
6to Juzgado Constitucional	829	420	1249	642
7mo Juzgado Constitucional	2185	639	2824	519
9no Juzgado Constitucional	2666	679	3345	648
10mo Juzgado Constitucional	1568	804	2372	1107
11er Juzgado Constitucional con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado	568	790	1358	714
1er Juzgado Constitucional Transitorio		1359	1359	995
2do Juzgado Constitucional Transitorio		1333	1333	823
3er Juzgado Constitucional Transitorio		1472	1472	895

Fuente: Elaborado a partir del oficio N° 000092-2020-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CUADRO N° 20

Carga procesal y procesos principales resueltos en trámite y ejecución de la especialidad constitucional (2019)

Distrito judicial/Dependencia	Pendiente al 1/1/19	Ingreso	Carga	Resuelto
	Total	Total	Total	Total
AREQUIPA	635	968	1603	878
Juzgado Constitucional	635	968	1603	878
AYACUCHO	1993	1231	3224	1078
Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio	1993	1231	3224	1078
LIMA	18346	14743	33089	12701
1ª SALA CONSTITUCIONAL	1478	1909	3387	1938
2ª SALA CONSTITUCIONAL	1080	2604	3684	2328
1er Juzgado Constitucional	1503	1012	2515	644
2do Juzgado Constitucional	1221	809	2030	506
3er Juzgado Constitucional	1717	764	2481	512
4to Juzgado Constitucional	1577	786	2363	655
5to Juzgado Constitucional	1881	1060	2941	919
6to Juzgado Constitucional	570	670	1240	591
7mo Juzgado Constitucional	1956	633	2589	601
9no Juzgado Constitucional	2025	865	2890	634
10mo Juzgado Constitucional	1261	764	2025	626
11er Juzgado Constitucional con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado	542	917	1459	663
1er Juzgado Constitucional Transitorio	404	690	1094	667
2do Juzgado Constitucional Transitorio	531	658	1189	674
3er Juzgado Constitucional Transitorio	600	602	1202	743

Los datos consignados corresponden a noviembre de 2019.

Fuente: Elaborado a partir del oficio N° 000092-2020-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

Como se puede apreciar, la carga sigue en aumento en los órganos jurisdiccionales especializados en materia constitucional y el número de casos resueltos no resulta suficiente para paliar dicha situación. En este contexto, resulta importante lo señalado por Abad, quien ha resaltado que “es necesario contar con jueces adecuadamente seleccionados y especializados en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia (...) que cuenten con una carga procesal razonable, y con recursos humanos y materiales suficientes” (2019, p. 402).

Y es que la dilación que esta situación genera tiene efectos especialmente graves cuando quien acude a los procesos constitucionales es un sujeto en situación de especial vulnerabilidad. En un estudio realizado en la Corte Superior de Lima, la Defensoría del Pueblo (2015) encontró que el 51% de los demandantes en un proceso de amparo eran personas adultas mayores. El 79% de dichas personas que interponían una demanda, principalmente por razones previsionales, tenía 71 años al momento de hacerlo (p. 20), por lo que la celeridad procesal se vuelve un elemento fundamental para tutelar oportunamente sus derechos.

En ese sentido, conviene incorporar mecanismos que contribuyan a la celeridad de estos procesos al incorporar acciones que tengan un impacto transversal en la gestión de los mismos. Al respecto, y en atención a los resultados antes descritos sobre la implementación de la oralidad en los procesos civiles, se torna particularmente importante, el empleo de dicha herramienta en los procesos constitucionales.

Finalmente, es importante tener presente que el diseño actual de los procesos constitucionales carece de etapa probatoria, tal como prevé el artículo 9 del Código Procesal Constitucional, características que favorecen la implementación de la oralidad en los mismos al promover el principio de inmediación y de celeridad procesal.

Procesos en materia previsional



De acuerdo con las cifras aportadas por la Defensoría del Pueblo previamente citadas (2015), es prioritario atender la celeridad en los procesos constitucionales que abordan la materia previsional. Y es que la preocupación por reducir la carga y mejorar la celeridad de dichos procesos ha sido sostenida en el tiempo que las instituciones del sistema de justicia comparten.

El ejemplo más reciente sobre la materia lo encontramos en la recomendación N° 4 de la Comisión Consultiva para la Reforma de la Justicia, relativa a la presentación de un plan de descarga procesal por parte de la propia ONP que implique la evaluación de sus

asesores procesales externos y la implementación de mecanismos que eviten trámites procesales innecesarios.

A partir de dicha recomendación, el Poder Ejecutivo (proyecto de ley N° 3367/2018-PE) presentó una propuesta normativa sobre la materia, a la que añadió cuatro propuestas presentadas por congresistas de diferentes grupos parlamentarios (proyectos de ley N° 3728/2018-CR, 3442/2018-CR, 1995/2017-CR y 1449/2016-CR). Estas iniciativas dieron como resultado la ley N° 30927, Ley que faculta a la Oficina de Normalización Previsional para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el decreto ley N° 19990.

Dicha medida incorpora mecanismos para dar solución a las controversias judiciales en materia previsional de manera célere y oportuna, a través de la cooperación de las propias instituciones responsables. De acuerdo con los datos de la propia ONP, a partir de dicha norma, la institución ha implementado nuevos criterios para dar término anticipado a los procesos judiciales en trámite, dando como resultado un total de 16 806 personas beneficiadas hasta febrero de 2020, a las cuales se ha destinado un aproximado de S/ 305 000 000 para cubrir el pago de devengados e intereses legales.

Al respecto, es importante que se adopten lineamientos jurisprudenciales en materia previsional que contribuyan a la celeridad de los casos, a través de criterios claros acerca de la procedibilidad o fundabilidad de las posibles pretensiones. En ese sentido, conviene tener presente que el Tribunal Constitucional cuenta con precedentes sobre la materia que buscan abordar dichos aspectos:

CUADRO N° 21

Principales pronunciamientos del Tribunal Constitucional en materia previsional

Sentencias del Tribunal Constitucional en materia previsional	Materia abordada
Sentencia recaída en el expediente N° 01417-2005-AA/TC (Caso Anicama Hernández)	Establece reglas para la procedencia del amparo previsional y contenido del derecho a la pensión.
Sentencia recaída en el expediente N° 06612-2005-PA/TC (Caso Vilcarima Palomino)	Establece reglas procesales y sustantivas para el otorgamiento de pensión vitalicia conforme al decreto ley 18846 y pensión de invalidez prevista por la ley 26790.
Sentencia recaída en el expediente N° 09381-2005-PA/TC (Caso Vasi Zevallos)	Establece reglas para el reconocimiento de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones para la determinación del bono de reconocimiento.
Sentencia recaída en el expediente N° 05430-2006-PA/TC (Caso Cruz Curasma)	Establece reglas procesales para solicitar los intereses, devengados e integros originados de una obligación previsional.

Sentencias del Tribunal Constitucional en materia previsional	Materia abordada
Sentencia recaída en el expediente N° 04762-2007-PA/TC (Caso Tarazona Valverde)	Establece reglas para la acreditación de los periodos de aportaciones en el proceso de amparo.
Sentencia recaída en el expediente N° 02513-2007-PA/TC (Caso Hernández)	Precisa reglas para el otorgamiento de una pensión vitalicia conforme al decreto ley 18846 y de la pensión de invalidez conforme a la ley 26790.
Sentencia recaída en el expediente N° 00799-2014-PA/TC (Caso Flores Callo)	Establece reglas para la acreditación del estado de salud del pensionista.
Sentencia recaída en el expediente N° 02677-2016-PA/TC (Caso Carrillo Espejo)	Establece reglas de observancia ante el error en la determinación del monto pensionario o en el reconocimiento de algún beneficio o bonificación.

En conclusión, la difusión e interiorización de estos lineamientos por parte de todos los órganos jurisdiccionales y de las partes se vuelve de suma importancia para reducir el tiempo de duración de los procesos y encausar las pretensiones.

Proceso de alimentos



Los procesos de alimentos enfrentan sus propios problemas y revelan una situación que impacta en diversos grupos de especial vulnerabilidad, principalmente en menores de edad, pero también en mujeres, sobre todo en aquellas que presentan mayores carencias económicas. Según la Defensoría del Pueblo, para el año 2018, quienes demandaron alimentos en el Perú fueron en su gran mayoría mujeres —aproximadamente el 95% de la muestra (2019, p. 179)—. De ellas, más de la mitad (50,6%) se dedicaba principalmente a las labores del hogar, 16,8% se encontraba en desempleo y solo el 16,3% realizaba actividades remuneradas.

Esta situación evidencia que, en la mayoría de los casos, la fuente de ingresos para cubrir los alimentos propios y de hijos e hijas sería la pensión de alimentos solicitada. Por lo tanto, la celeridad de dichos procesos es un aspecto gravitante. No obstante, de acuerdo con el citado informe de la Defensoría del Pueblo, menos del 3% de las demandas de alimentos son resueltas en primera instancia dentro del plazo de treinta días hábiles.

La dilación en los procesos de alimentos tiene varias causas. Una de ellas son las propias notificaciones, que no son pocas, pese al diseño simple del proceso judicial. El mismo estudio de la Defensoría del Pueblo encontró que en un 32% de los casos se notificaron menos de cinco resoluciones; en un 31% de estos se notificaron entre seis y diez resoluciones; mientras que en un 30% se notificaron entre 11 y 30 resoluciones.

Cabe resaltar un preocupante 3,9% en los que se notificaron más de 30 resoluciones. La mayor parte de esta dilación podría ser resuelta con la ampliación de la cobertura de la notificación electrónica.

En el caso de los demandados que residen en el extranjero, la notificación de exhortos internacionales debe pasar por un trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y mediante valija diplomática. Una mirada desde la interoperabilidad podría dar mejores resultados en cuanto a la celeridad de dicho trámite.

Asimismo, resulta importante prestar una mayor atención a la formación de los operadores del sistema de justicia en materia de alimentos, sobre todo respecto a los jueces y juezas de paz letrado, quienes asumen en primera instancia la mayoría de los casos (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 136). Ello, además, contribuirá a remover posibles prejuicios o estereotipos que puedan incidir en la valoración de los juzgadores al momento de establecer los montos por alimentos y favorecer la celeridad, motivación e imparcialidad en la labor de la judicatura avocada a estos casos (Hernández, 2015, pp. 53-55).

Proceso contencioso administrativo



En lo que respecta al proceso contencioso administrativo, es importante anotar que el 7 de diciembre del 2001 entró en vigencia la ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, desde entonces han transcurrido dieciocho años en los cuales dicha norma no ha estado exenta de modificaciones, lo que ha motivado la reciente publicación de su Texto Único Ordenado, aprobado por decreto supremo N° 011-2019-JUS.

Entre los esfuerzos por promover una justicia eficaz y oportuna, el Poder Ejecutivo presentó los proyectos de ley N° 3162/2018-PE⁴¹ y N° 3367/2018-PE⁴², con el objetivo principal de incrementar la celeridad procesal. Luego del correspondiente debate parlamentario, el Congreso de la República aprobó la ley N° 30914, que eliminó la participación del Ministerio Público como dictaminador en los procesos contenciosos administrativos.

41 Ley que modifica los artículos 16 y 28 del Texto Único Ordenado de la ley 27584, Ley del proceso contencioso administrativo.

42 Ley que faculta a la Oficina de Normalización Previsional a conciliar, desistirse, transigir o allanarse, en los procesos judiciales en materia previsional del decreto ley 19990.

Asimismo, se aprobó la ley N° 30927, que faculta a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del decreto ley N° 19990, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de abril de 2019.

No obstante, todavía hace falta una revisión integral de la ley, pues subsisten algunos problemas que requieren de una reforma. Así, por ejemplo, en su oportunidad, la Defensoría del Pueblo destacó la necesidad de implementar órganos jurisdiccionales especializados en justicia contencioso administrativa, necesidad que se mantiene hasta el día de hoy, sobre todo cuando un gran número de los casos que transitan por dicha vía requieren de una especialización técnica diferenciada, pues, además de los casos previsionales que requieren de tutela urgente, los procedimientos seguidos ante los organismos reguladores son ventilados en dicha instancia.

Proceso civil



Sin duda, el proceso civil es el más emblemático en lo que a carga procesal se refiere, a pesar de que existe un esfuerzo por implementar el Expediente Judicial Electrónico, el cual apunta a mejorar esta situación y acelerar los procesos a través de la interoperabilidad y la reforma de la gestión de los procesos. Por ello, es necesario adoptar medidas para evitar que los problemas actuales en la tramitación de dichos procesos se trasladen al ámbito digital.

Por esa razón, se requiere incidir en el modelo de gestión de los juzgados civiles. Conforme a lo señalado líneas arriba, resulta importante tomar en cuenta la experiencia de la Corte Superior de Arequipa, antes descrita, que evidencia que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral obtuvo una mejora del 70% de respuesta frente a la carga que el modelo tradicional de gestión de despacho judicial (Escalante, 2019, p. 8).

Dicha experiencia indica que la modernización de la gestión de los órganos jurisdiccionales debe ir acompañada de la implementación de la oralidad. Para ello, el Poder Judicial ha creado el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; además, en la actualidad el cambio hacia la oralidad se ha iniciado en las cortes de Arequipa y Lima con resultados satisfactorios, lo que demuestra la necesidad de replicar ese modelo en todo el país.

Cabe señalar que el hecho de virar hacia un proceso civil en el que prime la oralidad requerirá también la adopción de medidas de capacitación para los jueces y las juezas, así como para su personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, pues será necesario el

desarrollo de nuevas capacidades para un adecuado manejo de la audiencia, tramitación de expedientes, entre otras acciones.

También resulta importante adoptar algunas modificaciones a los procesos civiles, en ese sentido, tanto el Poder Judicial, como el Grupo de Trabajo encargado de revisar y proponer mejoras al Código Procesal Civil, creado por resolución ministerial N° 0299-2016-JUS, han concebido diversas modificaciones al Código Procesal Civil, con la finalidad de modernizarlo, entre las que destacan la implementación del EJE, la transversalización de la oralidad, la regulación del proceso monitorio, los procesos colectivos y la mejora del diseño del régimen de nulidades.

Proceso laboral



En el caso de los procesos laborales, la ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, incorporó la oralidad en su tramitación y debe destacarse que entre los órganos jurisdiccionales por especialidad que cuentan con el EJE, el 80% corresponde a la especialidad NLPT Laboral. En el año 2020, mediante las resoluciones administrativas N° 331, 332 y 333-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la entrada en vigencia de la NLPT en las CSJ de Pasco, Apurímac y Huaura, y se dictan medidas para los siguientes componentes: i) Identificación de Órganos Jurisdiccionales, ii) Modelo de Despacho Judicial, iii) Recursos Humanos, iv) Infraestructura Física y Tecnológica, v) Gestión del Cambio, vi) Solución Tecnológica, vii) Descarga y Liquidación, empero el Estado de Emergencia y el aislamiento social decretado por el Gobierno Central.

Actualmente son treinta distritos judiciales implementados, no obstante, aún sigue pendiente la entrada en vigencia de dicha ley en todo el ámbito nacional y se requiere fortalecer el Plan de trabajo de liquidación de expedientes tramitados bajo la ley N° 26636, que sea aplicado en todo el país, con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales laborales se concentren en la tramitación de los casos bajo la nueva ley.

Asimismo, se requieren fortalecer medidas que, además de fomentar la oralidad, contribuyan a la celeridad de los procesos laborales. Por ejemplo, promover el empleo de mecanismos como el juzgamiento anticipado, de acuerdo al Plan de Capacitación para el Fortalecimiento de la Reforma Procesal Laboral del 2018, puede disminuir la duración de un proceso de doce a cuatro meses, tal como sucedió con las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y del Santa en el periodo 2016-2017, tras realizar actividades de capacitación sobre la materia, lo que incrementó el uso de este mecanismo por parte de los órganos jurisdiccionales en un 15% respecto del año anterior.

Esto evidencia la necesidad de contar con una adecuada capacitación para los órganos jurisdiccionales en las distintas herramientas que la ley N° 29479 ha incorporado al proceso para hacerlo más expeditivo. Asimismo, resulta importante replicar buenas prácticas, como la implementada por la Corte Superior de Ica para facilitar el control de la ejecución de las sentencias, a través de una ficha resumen que señala todas las acciones realizadas hasta la fecha: conciliaciones parciales o totales, pago de CTS, entre otros. Práctica que ha sido premiada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que debería aplicarse en todo el país.

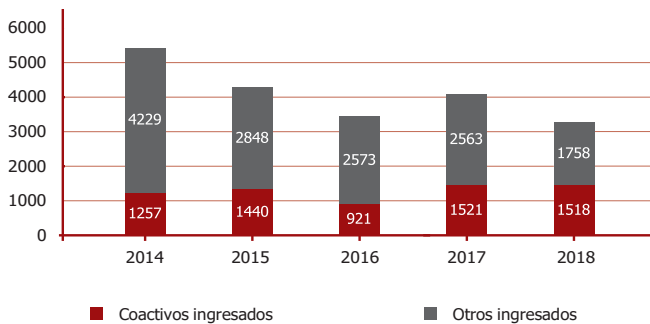
Descarga en la Corte Suprema



Ahora bien, es importante analizar los problemas de carga procesal desde las competencias de la Corte Suprema de Justicia. Por ello, se debe estudiar si resulta eficiente que determinadas pretensiones puedan llegar a ser conocidas por esta. Así, por ejemplo, en el año 2018, el Poder Judicial presentó el proyecto de ley N° 4522/2018-PJ, Proyecto de Ley que modifica el artículo 23 y el numeral 2 del artículo 33-13 de la ley N° 26979, Ley de procedimiento de ejecución coactiva, para revisar la competencia de la Corte Suprema en los procesos de cobranza coactiva, la cual representa una carga significativa, pese a no suponer mayor complejidad en su análisis que pueda dar lugar a controversia.

GRÁFICO N° 11

Proporción de expedientes coactivos versus otros ingresados (2014-2018)

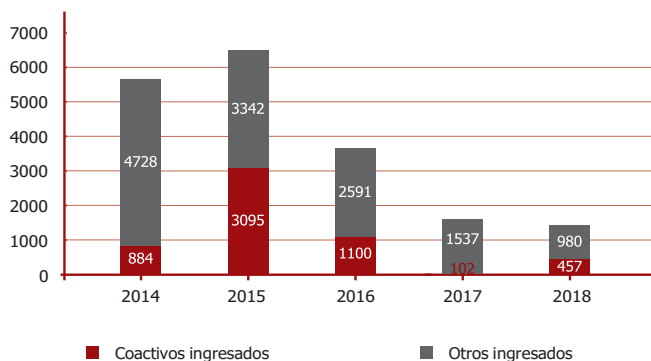


Fuente: SJ Supremo - Mesa de Partes de la Sala Constitucional y Social Permanente. Elaborado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Tal como se aprecia en el gráfico, el porcentaje de expedientes sobre cobranza coactiva ingresados a la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema tiende a ir en aumento cada año y para el 2018 representó más del 40% de las causas ingresadas. Este aumento de la carga representa como correlato que la Sala tenga que avocar recursos en resolver dichos casos, quedando los no resueltos como un importante aumento de la carga procesal.

GRÁFICO N° 12

Proporción de expedientes coactivos dentro del total de expedientes resueltos (2014-2018)



Fuente: SJ Supremo – Mesa de Partes de la Sala Constitucional y Social Permanente. Elaborado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Como señala el Poder Judicial en la Exposición de Motivos del citado proyecto de ley, el promedio de expedientes ingresados por ejecución coactiva durante los años evaluados ha sido de 1331 por año, lo que supone un tercio del total de expedientes anual en promedio. En otras palabras, un tercio de la actividad jurisdiccional de la Sala Constitucional y Social Permanente se encuentra dedicada a la atención de los procesos de ejecución coactiva.

Objetivo
Priorizado
Objetivo.

4

MODERNIZAR LOS PROCESOS PENALES Y EL SISTEMA PENITENCIARIO

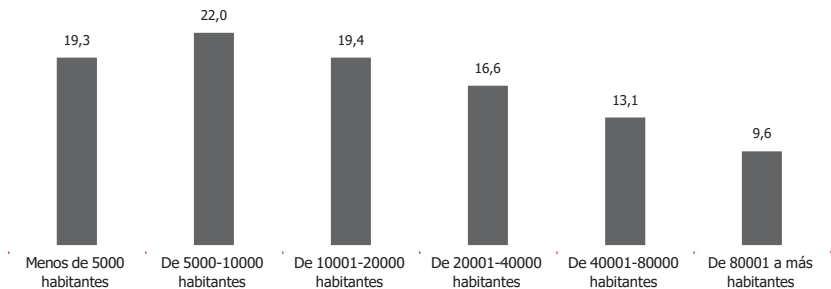
III.4.4. O.P. N° 4: Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario

Aun cuando normativamente el acceso al sistema penal puede darse a través de la Policía Nacional y el propio Ministerio Público, el canal de denuncia por excelencia al que acude la población siguen siendo las comisarías. Desde el año 2012, el Ministerio del Interior monitorea el estado de las comisarías mediante censos.

Según los resultados del año 2017, en el ámbito nacional existen 1495 comisarías, habiéndose incrementado en 21 respecto al año anterior. Asimismo, considerando la población que tienen a su cargo, el 19,3% de comisarías atiende a una población menor a 5000 habitantes, el 22% a una población de 5000 a 10 000 habitantes, mientras que el 9,6% atiende aproximadamente a una población superior a 80 000 habitantes.

GRÁFICO N° 13

Población que atienden las comisarías dentro de su jurisdicción (2017)



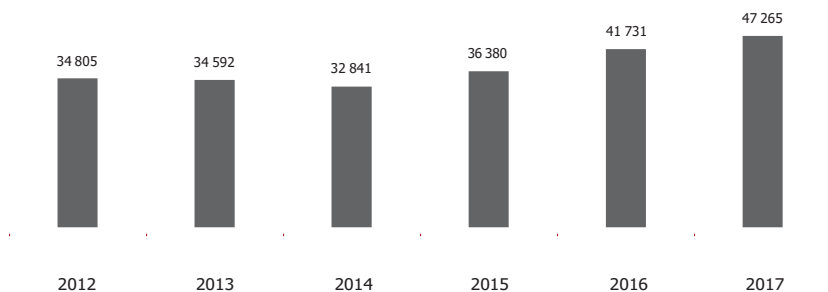
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – VI Censo Nacional de Comisarías, 2017.

Además, en las 1495 comisarías nacionales laboran 47 265 efectivos policiales, lo que supuso también un incremento en 5534 en relación al año anterior.

GRÁFICO N° 14

Número de policías que laboran en comisarías según departamento

(2012-2017)



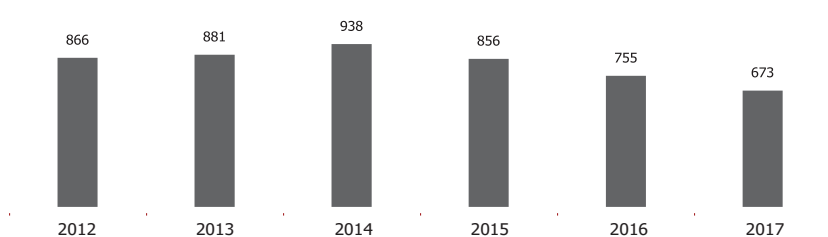
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censo Nacional de Comisarías, 2012-2017.

Ello supone que, en promedio, exista un policía laborando en una comisaría por cada 673 habitantes, situación que supone una mejora importante en relación con años anteriores.

GRÁFICO N° 15

Población por cada policía que labora en una comisaría

(2012-2017)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Comisarías, 2012-2017.

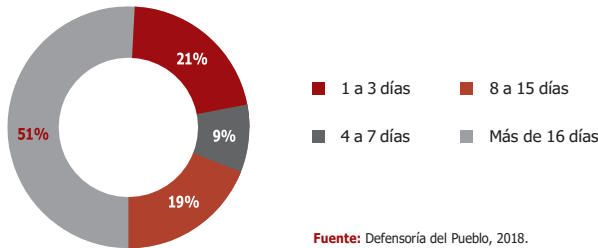
Si bien, las cifras consignadas revelan un avance en el fortalecimiento de la presencia policial, aún cuentan con grandes carencias, en especial las referidas a infraestructura y logística. Por ejemplo, como se indica en el último Censo de Comisarías del año 2017, en promedio existen 0.48 radios portátiles operativas por policía que realiza patrullaje a

pie en comisarías, y 0.17 radios móviles operativas por patrullero asignado a comisarías. Además, una de cada cuatro comisarías del país no tiene acceso a información de al menos una base de datos (RENIEC, requisitorias policiales, procesos judiciales, movimiento migratorio, entre otros). La cobertura de internet tampoco es amplia. Solo el 64% (960 comisarías) tiene conexión propia y adecuada, y únicamente el 46% (686 comisarías) cuenta con al menos un teléfono fijo propio y operativo.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, los 74 Departamentos de Investigación Criminal (DEPINCRI), distribuidos 26 en Lima, 3 en el Callao y 45 en el resto del país, carecen de capacidades logísticas suficientes para el recojo, análisis de la evidencia y realización de pericias. Asimismo, se ha identificado que en el 51% de los casos, los resultados de las pericias demoran más de 16 días en ser remitidos al funcionario a cargo de la investigación, principalmente debido a la ausencia de equipos periciales con capacidad de realizar los análisis necesarios, por lo que deben ser enviados a los laboratorios centrales (2019, pp. 57-58).

GRÁFICO N° 16

Plazo de remisión del resultado de las pericias



Asimismo, el 89% de las DEPINCRI no cuenta con un kit de criminalística o maletín de inspección técnica de criminalística completos (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 54). Esta situación genera un serio problema para procesar eficazmente los casos. Un ejemplo de ello es la falta de medios suficientes para realizar pericias en procesos de tráfico ilícito de drogas, pues el análisis y pesaje de las mismas se centraliza en un solo laboratorio (Lima) en todo el país⁴³.

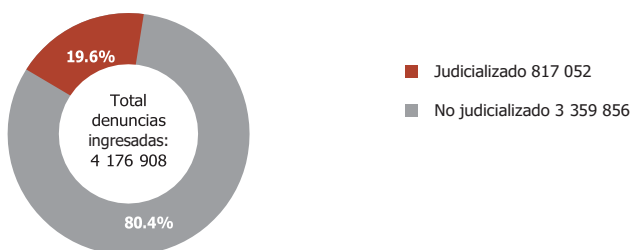
43 En atención a la directiva general N° 015-2016-IN/DGCO.

Esto provoca una dilación en el trámite de los casos, que pone en peligro las condiciones en las cuales se realiza la investigación y persecución del delito, dados los plazos para la realización de diligencias y de detención por flagrancia. Por ello, es necesario crear y equipar más laboratorios de criminalística que permitan realizar las pericias de manera oportuna.

Asimismo, resulta fundamental mejorar los estándares de las investigaciones criminales. Entre los años 2006 y 2019, el Ministerio Público recibió más de 4 000 000 de denuncias, que en el 80.4% de los casos no habían pasado las diligencias preliminares (no judicializadas), y solo 817 052 de ellas al pasaron al menos a la etapa de investigación preparatoria.

GRÁFICO N° 17

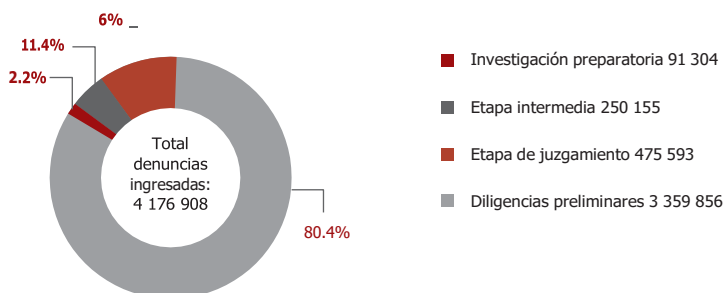
Denuncias recibidas por el Ministerio Público, según situación, 2006 – 2019



Fuente: Sistema de Gestión Fiscal – SGF del Ministerio Público. Fecha de corte al 31 de diciembre 2019.

GRÁFICO N° 18

Denuncias recibidas por el Ministerio Público, según etapa, 2006-2019



Fuente: Sistema de Gestión Fiscal – SGF del Ministerio Público. Fecha de corte al 31 de diciembre 2019.

BOX N° 4: LA NECESIDAD DE FORTALECER LAS PERICIAS POLICIALES

“La policía, como parte de su función investigadora, tiene entre sus atribuciones reunir información criminalística para ponerla a disposición de la fiscalía; pudiendo realizar pericias en aquellos casos donde se requiera explicar y comprender mejor algún hecho que necesite conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.

(...) frente a un hecho delictivo, la policía es la institución que tiene el primer contacto con la escena del crimen. Los actos iniciales de investigación requieren una atención inmediata, para lo cual la policía busca, en primer lugar, aislar y proteger el lugar donde se cometió el delito, a fin de asegurar su intangibilidad y preservación. Seguido de ello, debe comunicar al área especializada para que un perito se constituya al lugar de los hechos y realice una inspección criminalística que contribuya a la investigación para el esclarecimiento de lo ocurrido.

(...) Por lo señalado, urge la implementación de las oficinas de Criminalística a nivel nacional, siendo importante que se priorice su funcionamiento en aquellas zonas de mayor incidencia delictiva, a fin de poder brindar un servicio de calidad a los ciudadanos que han sido víctimas de hechos delictivos.

Para su óptimo desempeño es necesario que cuenten con recursos logísticos y de infraestructura adecuados, como son el equipamiento forense que contienen los kits de criminalística y los ambientes físicos para que los peritos realicen sus investigaciones. Asimismo, se requiere que estas unidades especializadas cuenten con personal capacitado que haya sido parte de un proceso de formación como peritos de investigación en la escena del crimen” (Defensoría del Pueblo, 2019, pp. 35-36).

Una justicia penal de calidad, eficiente y sobre todo que respete los estándares del debido proceso es fundamental para la construcción de políticas de sanción y prevención del delito. En los últimos años, la justicia penal ha girado en torno a la necesidad de culminar con la implementación del Código Procesal Penal de 2004, que reemplazó al antiguo Código de Procedimientos Penales de 1940.

En un inicio se planificó que la implementación del nuevo Código Procesal Penal finalizaría en cinco años en todo el país, con la posibilidad de ofrecer una justicia penal rápida y de calidad. La reforma procesal penal se inició en el año 2006 con su

implementación en Huaura y La Libertad; sin embargo, más de una década después este proceso aún no ha sido culminado por razones presupuestarias, por cuanto el gobierno central no ha transferido los recursos económicos suficientes que dicha reforma representa. Faltan dos distritos judiciales (Lima Sur y Lima Centro), en los cuales la implementación del Código se encuentra prevista para el 30 de abril y el 31 de mayo de 2021, respectivamente⁴⁴.

La implementación del denominado “nuevo” Código Procesal Penal ha sido lenta, pero también ha carecido de un adecuado soporte presupuestal y de planificación. Esto ha debilitado su posible efectividad. Donde fue implementado no siempre se contó con suficiente personal, logística e infraestructura. Un problema común ha sido la necesidad de tener locales apropiados en cantidad y distribución de espacios para albergar a los nuevos juzgados y especialmente a las fiscalías, que han crecido en mayor cantidad debido a las características del diseño del nuevo proceso penal.

Incluso entre los espacios geográficos cubiertos por este nuevo modelo procesal, la promesa de una justicia rápida no es una constante. No existe información clara ni actualizada sobre la duración de los procesos a partir de la reforma penal, solo se cuenta con información del tiempo promedio de tramitación de la primera instancia, entendida desde la investigación preparatoria. Según información del Poder Judicial, el tiempo de duración de los procesos penales, bajo las reglas del Código Procesal Penal de 2004, ha ido en aumento.

GRÁFICO N° 19

Duración promedio de un proceso penal en el Código Procesal Penal de 2004

Primera instancia



Fuente: Unidad de Equipo Técnico de Implementación del CPP del Poder Judicial.

⁴⁴ En atención al Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, dispuesto por el decreto supremo N° 013-2020-JUS.

A pesar de ello, comparativamente a los tiempos de tramitación del proceso penal regido bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el proceso penal sumario del decreto legislativo N° 124, la duración promedio de los casos a los que se les aplica las reglas del Código Procesal Penal permiten una mayor celeridad procesal.

GRÁFICO N° 20

En 2010 se estableció que la duración promedio de los procesos con el Código de 1940 fuera la siguiente



Fuente: Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, 2004.

Ahora bien, pese a ello, la tramitación de los procesos penales, en aquellos distritos judiciales en donde ya se aplica el Código Procesal Penal de 2004, responde, principalmente, a que la carga ha aumentado, a la necesidad de liquidar los casos bajo el Código de Procedimientos Penales y a que las instituciones del sistema de justicia no han ampliado su oferta institucional.

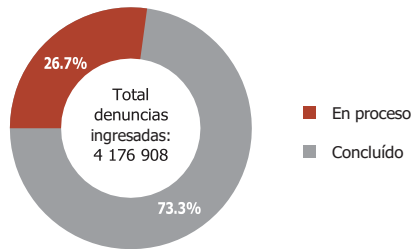
Otra causal que suma al problema de la carga procesal y la dilación es el sobrelitigio. El Código Procesal Penal de 2014 prevé varios recursos de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal, tales como principio de oportunidad y acuerdos reparatorios (artículo 2 del NCPP), terminación anticipada (artículo 468 del NCPP), conclusión anticipada (artículo 372 del NCPP), colaboración eficaz (artículo 472 del NCPP) y proceso inmediato (artículo 446 del NCPP).

Estos recursos procesales son mecanismos que, por un lado, brindan salidas alternativas al conflicto penal distintas a la sentencia y la imposición de pena; y, por otro lado, abrevian etapas en el trámite del proceso penal, lo que permite la obtención de una sentencia anticipada. La lógica de trasfondo de estos recursos procesales responde a una necesidad de simplificación de la solución del caso, siempre que estos respondan a una mínima repercusión social, con ello se racionaliza la persecución penal, con herramientas de economía procesal y uso racional de los plazos, a partir del respeto al debido proceso.

Sin embargo, del total de denuncias ingresadas entre los años 2006 y 2019, el 73,3% de ellas han concluido durante ese mismo periodo, es decir 3 062 969 denuncias, de estas el 73.0% mediante archivo fiscal y el restante 27.0% por otros motivos.

GRÁFICO N° 21

Casos denunciados en el Ministerio Público, según estado, 2006-2019

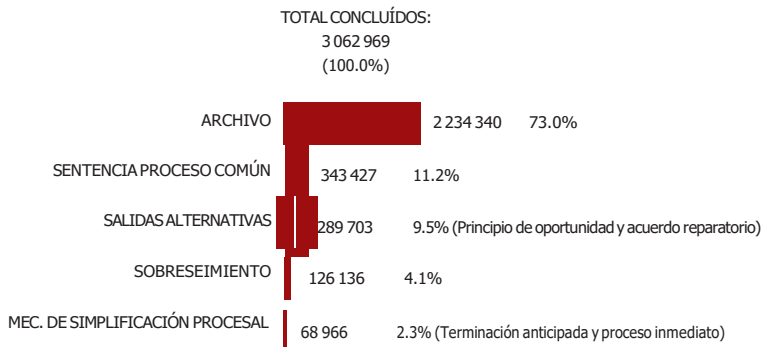


Fuente: Sistema de Gestión Fiscal – SGF. Fecha de corte al 31 de diciembre 2019.

Dentro de las causas de la finalización de los casos se encuentran las salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal. Las salidas alternativas (principio de oportunidad y acuerdos reparatorios) corresponden al 9.5% de casos concluidos. Respecto de los mecanismos de simplificación procesal, se tiene que la terminación anticipada y el proceso inmediato alcanzaron el 2.3% de casos concluidos. Los demás mecanismos no están especificados en el cuadro. Es necesario promover una mayor utilización de las salidas alternativas y los mecanismos de simplificación procesal.

GRÁFICO N° 22

Denuncias concluidas, según modalidad de conclusión, 2006-2019



Nota: Sentencia proceso común incluye los casos en que se ha dado la conclusión anticipada.

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal – SGF del Ministerio Público. Fecha de corte al 31 de diciembre 2019.

El limitado empleo de estas herramientas responde a una cultura excesivamente litigiosa por parte de los abogados litigantes, ausencia de permeabilidad para la negociación penal por los actores procesales y una falta de conocimiento de los procedimientos y efectos que estos conllevan, aun cuando existen protocolos de actuación interinstitucional que participan en el proceso penal.

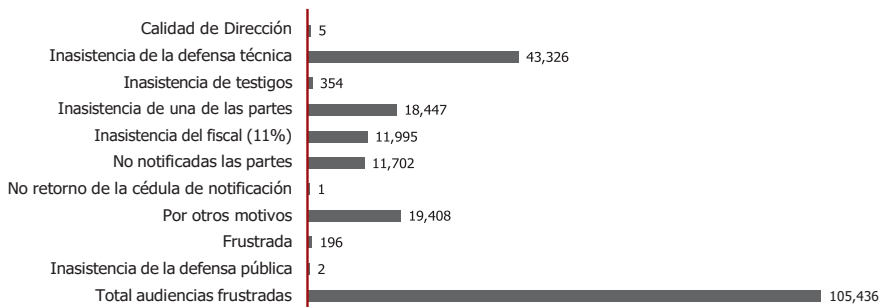
Resulta importante que se promueva el uso de estas herramientas, que coinciden con lineamientos de descarga procesal adoptados por el Ministerio Público, pues ello permitirá una litigación planificada, de forma que la Fiscalía estratégicamente priorice la continuación de los casos más relevantes que requieren la continuación del proceso penal.

Junto con la implementación de esta reforma procesal, se buscó fortalecer las competencias de gestión e investigación de fiscales y jueces. La crítica de fondo subsiste y atañe directamente a los programas de capacitación que requieren mayor énfasis y, sobre todo, continuidad en temas jurídicos basados en casuísticas y temas vinculados a la gestión del despacho, por lo que es necesario que se diferencie el contenido de estas capacitaciones de acuerdo con el público al que se imparten, jueces y fiscales.

Otro de los problemas que enfrenta la justicia penal en nuestro país es la dilación de los procesos, en ocasiones generada por las propias partes. Un caso frecuente es la no realización de diligencias o audiencias por ausencia de fiscales, defensores públicos y el cruce de diligencias. De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado Judicial, del total de audiencias frustradas durante los años 2017, 2018 y 2019 (105 000, 108 000 y 107,775 aproximadamente), casi el 15% de los casos se debió por inasistencia del fiscal y el 5% por la inasistencia del defensor público. No obstante, dicha fuente no registra la causa de las inasistencias, pudiendo originarse en problemas tales como una deficiente notificación o a la superposición de diversas audiencias programadas.

GRÁFICO N° 23

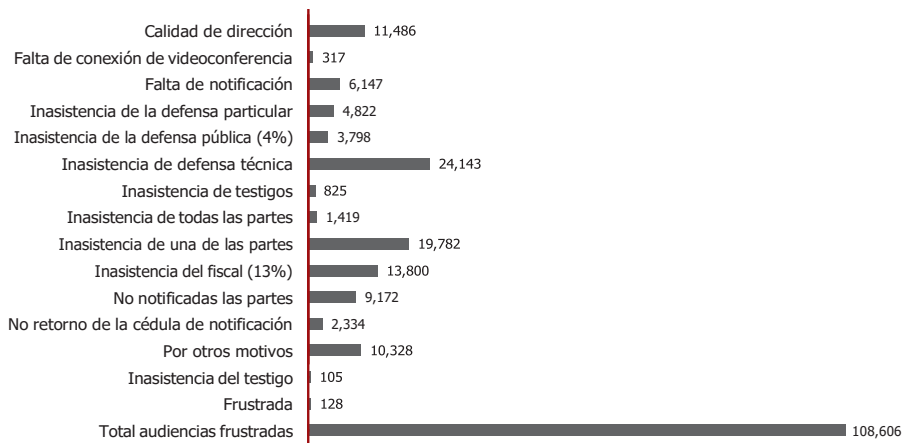
Motivos de las audiencias frustradas (enero a diciembre de 2017)



Fuente: Sistema Integrado Judicial, Poder Judicial.

GRÁFICO N° 24

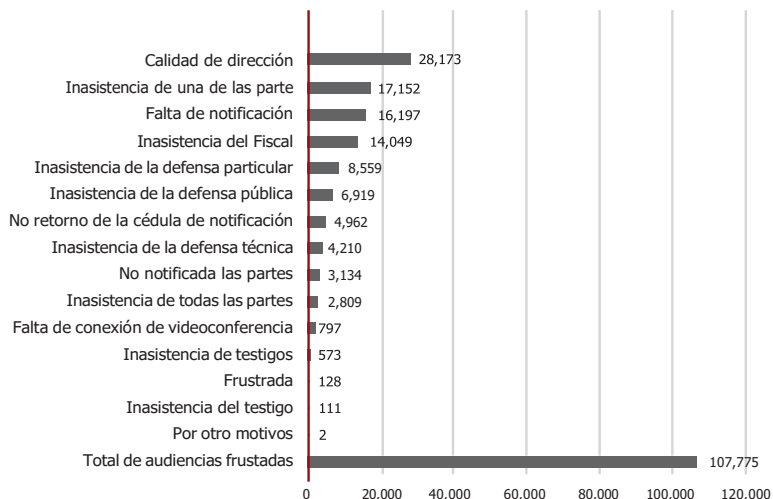
Motivos de las audiencias frustradas (enero a diciembre de 2018)



Fuente: Sistema Integrado Judicial, Poder Judicial.

GRÁFICO N° 25

Motivos de las audiencias frustradas (enero a diciembre de 2019)

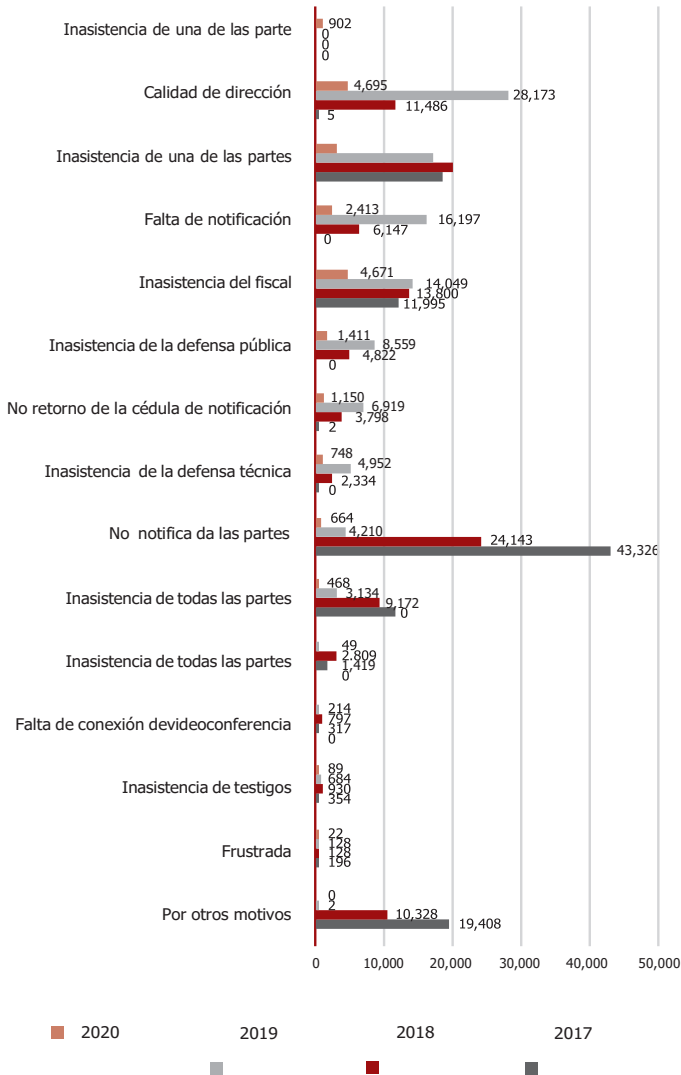


Fuente: Sistema Integrado Judicial, Poder Judicial.

Ahora bien, como puede apreciarse en las estadísticas comparadas que incluyen las del año 2020, ha existido una reducción en los motivos para la frustración de las audiencias. Aunque no se cuenta con una causa definido para ello, no puede soslayarse que el empleo de nuevas tecnologías durante el último año, a propósito de la pandemia por la COVID-19, ha permitido adoptar medidas que facilitan la realización de las audiencias.

GRÁFICO N° 26

Motivos de las audiencias frustradas (enero a diciembre de 2017-2020)



Fuente: Sistema Integrado Judicial, Poder Judicial.

Es verdad que, en el marco legal, la inasistencia a una audiencia judicial puede acarrear una sanción al funcionario y la subrogación de su participación en el caso, pero, conforme a lo señalado previamente, resulta más eficiente adoptar medidas de gestión que prevengan este tipo de hechos, antes que actuar de manera reactiva una vez que estos ocurren y sin conocer a cabalidad la causa de la inasistencia. En ese sentido, conviene abordar el problema a través del diseño de una agenda de audiencias consensuada e interoperable entre jueces, fiscales y defensores públicos. De este modo, se evitará el cruce de diligencias y se asegurará el compromiso de todos los actores intervinientes para que estas no se frustren, evitando así que se dilate la duración de los procesos.

Sistema penitenciario



Por otro lado, la gestión penitenciaria y su vínculo con la política criminal sigue siendo un tema pendiente. Es importante tener presente que el sistema penitenciario fue declarado en emergencia por el Poder Ejecutivo, desde el año 2017, a través del decreto legislativo N° 1325. Más recientemente, el Tribunal Constitucional declaró un estado de cosas inconstitucional acerca del hacinamiento penitenciario (sentencia exp. N° 05436-2014-PHC/TC). En dicho fallo, se reconoce algo fundamental: que “la solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exige el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general”.

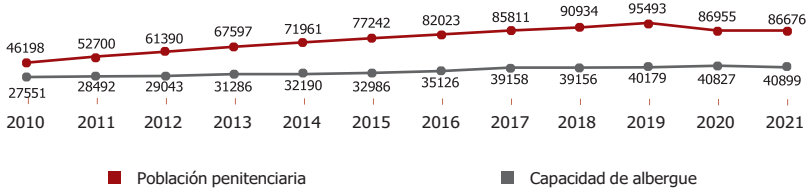
Ello se debe a que diversos actores tienen incidencia en la problemática, pues, si bien el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se encarga de la gestión de los establecimientos penitenciarios, las causas del hacinamiento, pueden encontrarse también en el alto uso de la prisión preventiva, el endurecimiento de penas y reducción de acceso a beneficios penitenciarios, así como en el limitado uso de medidas alternativas a la privación de libertad, como señala la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (p. 43) o del control efectivo de dicha medida por parte de jueces tanto de la jurisdicción ordinaria como de la constitucional.

Así, para el año 2020, el porcentaje de personas reclusas en los establecimientos penitenciarios sin sentencia era de 36,85% (INPE, 2020, p. 23). Asimismo, diversos cambios normativos restan la posibilidad de acceder a determinados beneficios o a la posibilidad de una reducción de pena en el caso de algunos delitos (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 6). Por otro lado, el empleo de penas limitativas o medidas alternativas sigue constituyendo una práctica poco extendida por parte del Poder Judicial, pese a que dicha institución ha impulsado su aplicación, por ejemplo, a través del Acuerdo Plenario 02-2019/CJ-116.

Estas causas se han mantenido a lo largo de los años generando, año a año, el aumento de la población penitenciaria superando la capacidad de albergue, a pesar de los esfuerzos para su mejora. Ello puede apreciarse en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 27

Población penitenciaria frente a capacidad de albergue (abril de 2021)



Fuente: Elaborado con datos del INPE.

Como se observa, para abril de 2021, se presenta una sobrepoblación de 45777 internos e internas. Ante este panorama, el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos para personas privadas de libertad se hace más difícil de cumplir, al igual que la necesidad de segregar internos por peligrosidad y brindar servicios de resocialización efectivos, considerando también las condiciones de salud y alimentación de las personas privadas de libertad. En ese sentido, no puede soslayarse que el Tribunal Constitucional también declaró el estado de cosas inconstitucional del respecto a la situación de salud mental de los reclusos y reclusas.

Atendiendo a dichas necesidades, uno de los objetivos prioritarios previstos por la Política Nacional Penitenciaria al 2030 es el relativo a la mejora de las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad, mejorando la oferta de servicios de salud y el cumplimiento de los estándares internacionales sobre las condiciones de albergue y tratamiento de las personas; así como fortalecer las habilidades para la reinserción de los reclusos y reclusas.

Estas condiciones también revelan la necesidad de promover medidas que incidan en un deshacinamiento responsable, sobre todo, considerando en contexto de la emergencia sanitaria nacional, debido a la COVID-19. Así, por ejemplo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promovió el decreto legislativo N° 1459, que optimiza

la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar. Esta medida complementó al decreto de urgencia N° 008-2020, con la finalidad de que los omisos cumplan con el pago de la pensión de alimentos como condición para la conversión automática de la pena, con ello, se promovía el deshacinamiento, a la vez que se aseguraba el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor de los menores.

Posteriormente, se emitió el decreto supremo N° 004-2020-JUS, a través del cual se establecieron supuestos especiales para la para el otorgamiento de indultos por razones humanitarias, indultos comunes y conmutaciones de pena en el contexto de la pandemia.

Luego, tras el otorgamiento de facultades legislativas por el Congreso de la República, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos impulsó la dación de los decretos legislativos N° 1513 y N° 1514. La primera norma estableció medidas excepcionales para la cesación de la prisión preventiva, la revisión de oficio de la misma, la remisión condicional de la pena, así como un procedimiento simplificado para el otorgamiento de los beneficios de semilibertad y liberación condicional. Por su parte, el segundo decreto legislativo dispuso un marco normativo para la aplicación eficiente de las medidas de vigilancia electrónica.

Dicho esfuerzo también fue acompañado por el Poder Judicial, el cual adoptó las resoluciones administrativas N° 120-2020-CE-PJ, N° 121-2020-CE-PJ, N° 138-2020-CE-PJ, a través de las cuales exhortaron a los órganos jurisdiccionales para la adopción de medidas que favorezcan el deshacinamiento, así como se aprobó la "Directiva de Medidas Urgentes con motivo de la Pandemia del COVID-19 para evaluar y dictar, si correspondiere, la reforma o cesación de la prisión preventiva".

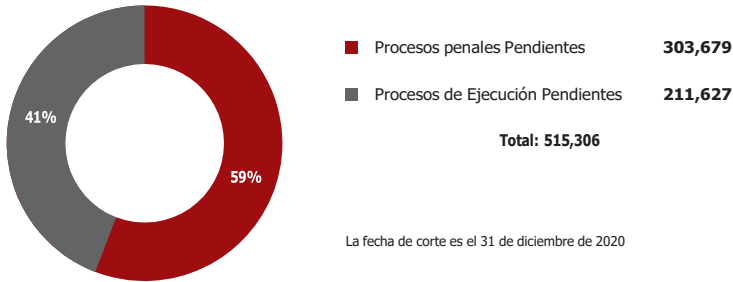
Si bien estas medidas han tenido como marco fáctico la pandemia que afronta nuestro país, también se han previsto algunas medidas de carácter permanente. En ese sentido, se requiere dar continuidad a esta línea de acción en favor de un deshacinamiento responsable, promoviendo las medidas de egreso, focalizados en las personas que revelen un verdadero grado de resocialización.

A la fecha, la competencia de la etapa de ejecución penal se encuentra a cargo del Juez de Investigación Preparatoria, quien es también el encargado de evaluar las solicitudes de beneficios penitenciarios, en adición a su labor tutelar y garantizar la investigación preparatoria y conducir la etapa intermedia. Esta situación genera una sobrecarga para dichos jueces, tal como puede apreciarse en los siguientes gráficos:

GRÁFICO N° 28

Cantidad de procesos pendientes nacionales con el NCPP

(2020)

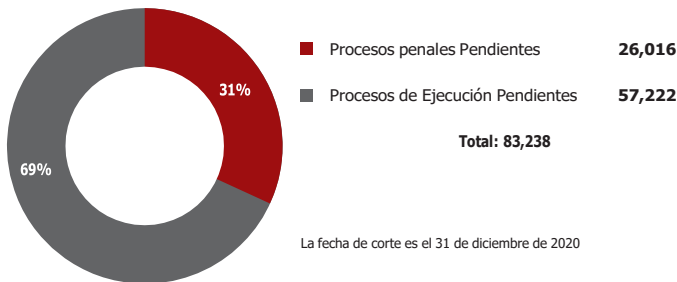


Fuente: Elaborado a partir del Sistema Integrado Judicial.

GRÁFICO N° 29

Cantidad de procesos pendientes nacionales con el CDDP

(2020)



Fuente: Elaborado a partir del Sistema Integrado Judicial.

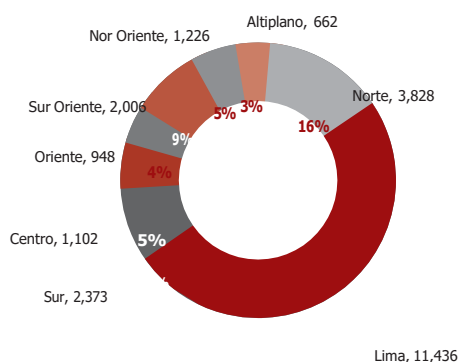
Al respecto, conviene tener presente que en el pasado nuestro ordenamiento contempló la figura del juez de ejecución penal como órgano jurisdiccional encargado de la aplicación de beneficios penitenciarios y otras medidas relacionadas con la ejecución de la pena. En ese sentido, el decreto legislativo N° 330 contemplaba que el Juez de Ejecución Penal encargaba de la concesión de beneficios penitenciarios, resolver las apelaciones sobre sanciones disciplinarias impuestas, resolver las apelaciones sobre clasificaciones y regresiones en el tratamiento penitenciario y conceder la libertad condicional.

No obstante, esta figura fue derogada por el Código de Ejecución Penal de 1991, la razón, según se alegó, fue que no habría logrado su finalidad. Sin embargo, corresponde tener presente que ello se debió a las frecuentes denuncias de corrupción —problema transversal en el sistema que debe desterrarse— y no a la figura misma del Juez de Ejecución Penal (Collan, 1991, p. 26).

Según información del Sistema Integrado Judicial, el 41% de la cantidad de procesos corresponde a la etapa de ejecución. Asimismo, en aquellos casos bajo el Código de Procedimientos Penales, la cantidad de procesos en ejecución llega al 69%. Esto requiere una evaluación sobre la necesidad de implementar juzgados de ejecución penal, que tengan competencia exclusiva lo que supondría una medida de descarga y, a su vez, la tramitación y revisión oportuna de las solicitudes de beneficios penitenciarios, entre otros.

GRÁFICO N° 30

Población de medio libre sentenciados a penas limitativas de derechos en el ámbito nacional



Fuente: Unidades de Medio Libre. Elaborado por INPE/Unidad de Estadística.

Asimismo, a noviembre de 2019 el INPE reportó a 23 581 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas, de los cuales el 42% cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta y el 58% no lo hacen. Respecto al grupo de los que no cumplen, el INPE registró que casi 900 abandonaron la medida durante el mes de noviembre, 4000 lo hicieron por más de dos meses y 6793 se resisten al cumplimiento de la pena (2019, pp. 70-71)

Tal como lo sostiene el INPE, las penas limitativas de derechos o las medidas alternativas son de difícil control y se muestran vulnerables a su efectividad, y requieren por ello una especial atención para garantizar los mecanismos, más aún si se apuestan por promover estas medidas como alternativas idóneas a la pena privativa de la libertad, con lo que atienden una respuesta realmente proporcional del sistema penal y una forma de limitar el ingreso desmedido a las cárceles.

Los dispositivos normativos que se han aprobado recientemente constituyen un gran avance. Sin embargo, se requiere mantener ese esfuerzo en el tiempo, con el apoyo y coordinación de las instituciones involucradas, como lo demuestra la adopción de la reciente Política Nacional Penitenciaria al año 2030, que contó con el respaldo del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC).

Adolescentes infractores de la ley penal



El traslado del Programa Nacional de Centros Juveniles al MINJUSDH en el año 2018⁴⁵, ha sido una oportunidad importante para repensar esta política en el nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, aprobado en 2017 y en su Reglamento del 2018.

Desde el año 2005 al año 2015, según los anuarios estadísticos de la PNP, el registro de adolescentes infractores se ha incrementado en un 150%. Además, el número de adolescentes infractores que recibieron una medida socioeducativa de internación en los Centros Juveniles en el periodo 2005-2015, pasó de 2994 a 4521. Los adolescentes con medidas de medio abierto (SOAs), en ese mismo periodo, pasó de 852 a 2090.

Ello hace necesario actualizar la Política y el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, aprobar el plan de implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, fortalecer los programas dirigidos a reducir el riesgo criminógeno y de reincidencia delictiva, y ofrecer salidas alternativas a las y los adolescentes mediante programas de justicia restaurativa con miras a lograr una reinserción integral.

45 A través del decreto supremo N° 252-2018-EF, del 8 de noviembre de 2018.



III.4.5. O.P. N° 5: Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia

La calidad de la función de jueces y fiscales reside, en gran parte, en su proceso de formación jurídica y ética. Uno de los impedimentos para alcanzar esta calidad es el incremento de la provisionalidad y de los jueces supernumerarios. Mientras los jueces provisionales son jueces reasignados temporalmente a una posición jerárquica superior, los supernumerarios son abogados que, bajo ciertos requisitos y procedimientos, pasan a ocupar por cierto tiempo plazas vacantes de jueces.

Luego del reinicio del funcionamiento del Consejo Nacional de la Magistratura a comienzos de la década de 2000, se introdujeron cambios importantes que permitieron la reducción paulatina de los niveles de provisionalidad en el Poder Judicial y el Ministerio Público. Sin embargo, casi dos décadas después, la provisionalidad es nuevamente una preocupación central para estas dos entidades, ya que en 2018 el Congreso de la República removió a la totalidad de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura y suspendió sus funciones.

En febrero de 2019 se dio la ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que atribuye a dicho organismo constitucional autónomo, entre otras funciones, la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles; dicha Junta se instaló el 6 de enero de 2020. En consecuencia, la lucha contra la provisionalidad que se vio interrumpida, debe ser retomada.

Ahora bien, para entender las cifras, es necesario distinguir entre provisionalidad natural y endémica. En cuanto a la provisionalidad natural, se acepta que siempre

existirá un porcentaje (mínimo) de magistrados no titulares, pues es necesario cubrir plazas por carácter de urgencia o necesidades apremiantes de corto plazo (licencia por enfermedad, vacaciones, vacancia, etc.).

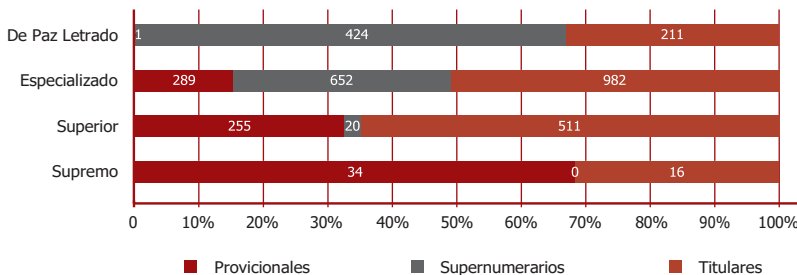
En cambio, la provisionalidad endémica se caracteriza por el hecho de cubrir plazas de magistrados no titulares de forma continua, como consecuencia de la creación de más órganos jurisdiccionales o fiscales, la baja tasa de nombramiento de titulares, o la creación de órganos jurisdiccionales o fiscales que formalmente son de naturaleza transitoria, pero cuyo funcionamiento se extiende en el tiempo, a pesar de lo cual, debido a su carácter de órganos transitorios, no pueden ser cubiertos por magistrados titulares.

Esta última situación trae como consecuencia que se distorsione la condición de confianza de los fiscales provisionales. Así, el Ministerio Público ha señalado sobre los fiscales provisionales que “[...] si bien acceden de manera elegida, se les asigna los mismos derechos que a un titular, lo que incluso degenera en mejores condiciones, al no estar sometido a control periódico a través de la ratificación, pues esta solo se aplica a los fiscales titulares” (Ministerio Público, 2019, p. 13).

Según el Poder Judicial, para setiembre de 2020 el 50,7% de jueces eran titulares; un 32,2%, supernumerarios; y un 17.1%, provisionales. El nivel de provisionalidad más fuerte está en la propia Corte Suprema, en la que 34 de 50 jueces (68%) tienen esta condición. En la justicia de paz letrada, la concentración es más bien de jueces supernumerarios, pues 424 de un total de 636 jueces lo son (66,6%). Respecto a los jueces especializados, de un total de 1923, 289 son provisionales (15%) y 652, supernumerarios (32,5%). Finalmente, de los 786 jueces superiores, 255 son provisionales (32%) y 20 son supernumerarios (2,5%) (Poder Judicial, 2020b, p. 11).

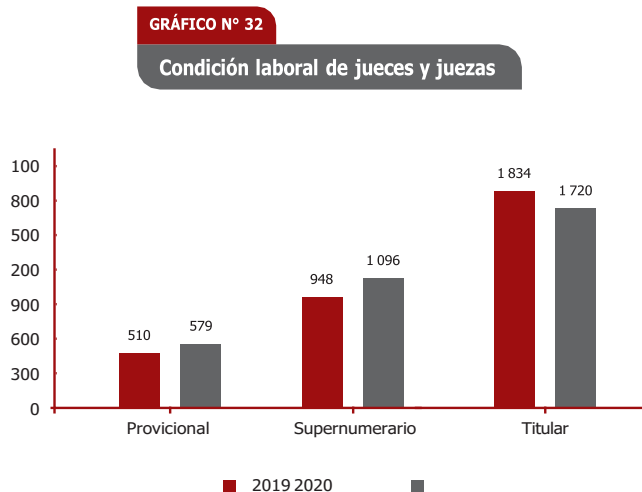
GRÁFICO N° 31

Total de jueces y juezas por condición



Fuente: Elaborado a partir de Poder Judicial (2020b).

Estas cifras nos permiten apreciar que, para el tercer trimestre de 2020, la cantidad total de jueces supernumerarios y provisionales aumentó respecto al año anterior, frente a una disminución de los jueces titulares, tal como se grafica a continuación:



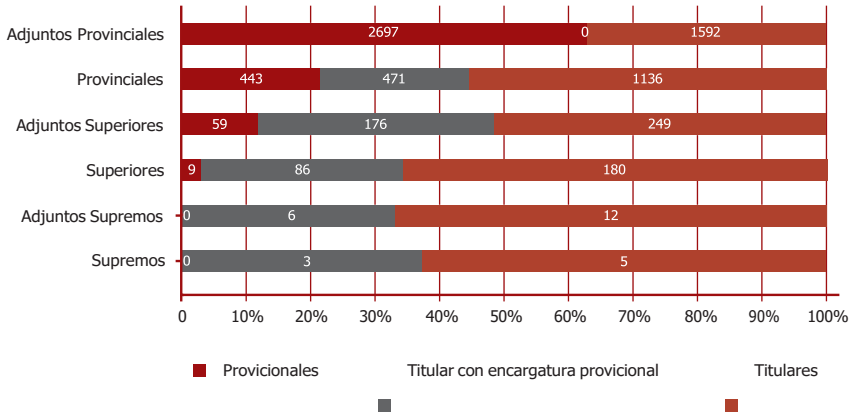
Fuente: Elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial (Poder Judicial, 2020b).

Asimismo, no se debe soslayar que, de acuerdo con el último boletín estadístico del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia sigue siendo la instancia con mayor provisionalidad, pues el número de jueces supremos provisionales representa más del doble que la cantidad de titulares. De manera similar, en el caso de los jueces de paz letrados, el número de jueces supernumerarios representa poco menos del doble del número de magistrados titulares (Poder Judicial, 2020b, p. 11).

Por su parte, la situación del Ministerio Público no dista mucho de la del Poder Judicial. Para 2019, un 51% de fiscales son titulares, mientras que el número de provisionales representa el 40% y el 9% restante lo constituyen los fiscales titulares con encargatura provisional (2019b, p. 10).

La concentración más fuerte de no titularidad está en los fiscales adjuntos provinciales: de los 3945, 2172 son provisionales (55%) y solo 3 son titulares con encargatura provisional. El problema también es frecuente en los fiscales adjuntos superiores. En este nivel, de los 460 fiscales, 64 son provisionales (14%) y 143 son titulares con encargatura provisional (31%).

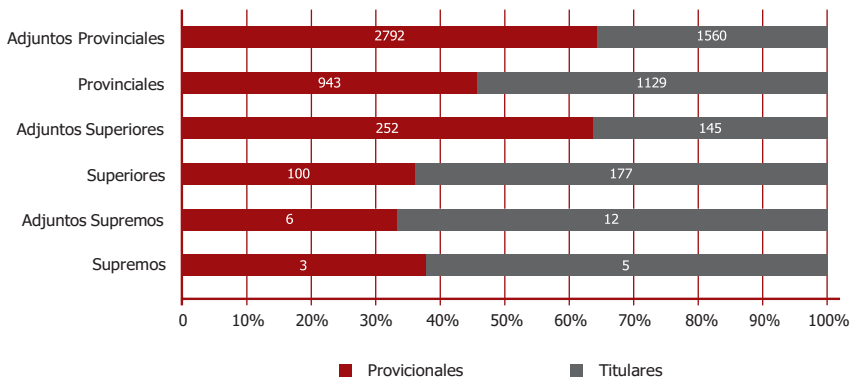
GRÁFICO N° 33
Total de fiscales por condición (setiembre de 2019)



Fuente: Elaborado a partir de Ministerio Público (2019).

Para el 2020, las cifras presentadas por el Ministerio Público no distinguen entre fiscales provisionales y fiscales titulares con encargatura provisional; no obstante, permiten observar un importante incremento en el número de fiscales provisionales en comparación a las cifras del año anterior:

GRÁFICO N° 34
Total de fiscales por condición (julio de 2020)



Fuente: Elaborado a partir de Ministerio Público (2020).

En suma, la provisionalidad —que engloba a todos los magistrados y magistradas no titulares— presenta un número elevado tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público. Ello, pese a que, como ha señalado la CIDH, “los nombramientos en provisionalidad de las y los operadores de justicia deben constituir una situación excepcional y no la regla”, ya que puede llegar a constituir un riesgo para la independencia de los operadores del sistema de justicia (2013, párr. 93).

Cabe señalar que, en el año 2000, la CIDH mostró su preocupación por la situación de provisionalidad de jueces y fiscales en nuestro país (2000, párrs. 14-25 y 35-44). Si bien se han logrado avances respecto a la situación previa, la reducción de la provisionalidad sigue siendo un tema pendiente.

Al respecto, resultan significativos los hallazgos del informe sobre la situación de las cortes superiores elaborado por el Poder Judicial. En dicho documento, se recaba que, en por lo menos siete cortes superiores, los jueces supernumerarios son designados sin cumplir las formalidades administrativas correspondientes, por ejemplo, sin haber estado inscritos en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte. En vez de eso, los jueces supernumerarios son nombrados directamente por los presidentes de cortes superiores sin el sustento objetivo e idóneo para su nombramiento (Poder Judicial, 2018, p. 31). A esto se suma que doce cortes superiores exceden el límite de 30% de jueces supernumerarios, impuesto por el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (2018, p. 33).

Cabe señalar que la Junta Nacional de Justicia recientemente ha aprobado su Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección de Jueces y Fiscales, a través de la resolución N° 047-2021-JNJ. Con esta resolución, esta reciente institución, que reemplaza al Consejo Nacional de la Magistratura, realizará las convocatorias para el nombramiento de jueces y fiscales en ámbitos priorizados, con lo que contribuirá a la reducción de la provisionalidad de los magistrados y magistradas. En esa línea, también es fundamental desarrollar un claro perfil de juez y fiscal, a partir de las directrices que inspiren su función y las capacidades profesionales que se requieren para el correcto cumplimiento de la función (Espinosa-Saldaña, 2005, p. 379).

BOX N° 5: LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

“La reforma del sistema de justicia tiene diversas aristas: procesales, presupuestales, tecnológicas y de estructura orgánica, entre otras. No obstante, la mayor expectativa gira en torno a la actuación de la Junta Nacional de Justicia, dado que ella se centra en el elemento humano, núcleo fundamental del sistema de justicia. En efecto, la selección y el nombramiento, la evaluación parcial, la ratificación y el control disciplinario de jueces y fiscales se constituyen en instrumentos del mayor relieve para mejorar el desempeño del sistema. La junta no puede desatender la expectativa ciudadana ante su labor. Debe comprenderse, sin embargo, que la tarea requiere tiempo y recursos. Tiempo para formular y ejecutar procesos que son complejos y que necesitan espacios de maduración. (...)

La JNJ formuló, a los pocos días de su instalación, un plan de trabajo a 180 días que priorizó tres aspectos: el político institucional, que buscaba restablecer la confianza en la institución; el de sus funciones constitucionales, que se proponía relanzar algunas de sus atribuciones urgidas de mayor prioridad; y el administrativo organizacional, con el que se quería la reestructuración de una organización alicaída ante la sospecha ciudadana. Se ha avanzado en los tres campos, pese a la imposibilidad de desarrollar a plenitud el trabajo presencial, debido a la pandemia de la COVID-19 que tanto dolor causa en nuestra patria.

(...) [E]s justo señalar que la junta ha logrado construir en breve plazo su normativa interna, dado que, cuando se declaró la emergencia del antiguo CNM, fueron derogados también todos sus instrumentos normativos. Activó, también en muy breve plazo, los más de cincuenta expedientes disciplinarios que encontró suspendidos y que estaban en riesgo de caer en prescripción o caducidad; inició, además, 109 procedimientos que venían con pedido de destitución desde la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público.

Inició también, de oficio, investigaciones preliminares y procedimientos disciplinarios contra jueces y fiscales supremos, acciones que han generado el atento escrutinio de la opinión pública. Ya en algunos casos se han producido sanciones de destitución, al mismo tiempo que en otros se han acordado medidas cautelares de suspensión preventiva” (Vásquez, 2020, pp. 50-52).

Otro aspecto relevante es la evaluación del desempeño del juez supernumerario. En el 2016 y mediante resolución de jefatura N° 261-2016-J-OCMA/PJ, del 11 de noviembre de 2016, se dispuso que los presidentes de cortes superiores, con la información que

brinden las oficinas descentralizadas de control de la magistratura (ODECMA), evalúen la continuidad del magistrado supernumerario, y renueven la confianza o dejen sin efecto la designación. No obstante, el informe antes citado advirtió que diversas cortes y órganos de control del Poder Judicial no habían cumplido con dicha disposición (Poder Judicial, 2018, p. 31).

Posteriormente, en 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Reglamento de selección y registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” (resolución administrativa N° 353-2019-CE-PJ, del 2 de octubre de 2019). Sin embargo, la vigencia de este fue suspendida debido a la emergencia sanitaria. Actualmente, en enero de 2021, se ha publicado una nueva resolución del Consejo Ejecutivo, la cual aprueba el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” (resolución administrativa N° 399-2020-CE-PJ, del 18 de enero de 2021). Estas medidas apuntan a lograr una mayor transparencia y asegurar la meritocracia en la designación de jueces supernumerarios; sin embargo, se requieren medidas de carácter permanente y de rango legal para establecer un marco claro, predecible y con vocación de continuidad para atender esta materia.

Otro aspecto especialmente relevante por resaltar es la formación de jueces y fiscales. Al respecto, la Academia de la Magistratura ofrece el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) como medio de capacitación para la futura función fiscal y judicial, aunque transitar dicho programa no es una condición obligatoria para el posterior desempeño de la función. En ese sentido, entre 2014 y 2017, de 2473 nombramientos realizados por el Consejo Nacional de la Magistratura, solamente 1271 correspondían a aspirantes que habían llevado el PROFA o el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA).

CUADRO N° 22

Nombramientos del CNM e incidencia del PROFA y PCA (2013-2018)

AÑO	Nombrados por el CNM	Magistrados con PROFA	Magistrados con PCA	Magistrados sin PROFA o PCA
2013	371	31	315	25
2014	1174	258	609	307
2015	696	240	409	320
2016	262	77	128	87
2017	319	102	177	40
2018	258	104	117	35

Fuente: CNM.

Así, año a año, gran número de jueces y fiscales ha sido nombrado sin que hubieran llevado los cursos correspondientes en la AMAG. De manera inversa, también se tiene que no todos los aspirantes que han seguido los cursos impartidos por la AMAG llegan a ser nombrados jueces o fiscales, lo que hace que la inversión pública desplegada en dichas actividades no tenga un correlato efectivo en la mejora de los operadores del sistema de justicia (Poder Judicial, 2019, p. 79).

Un ejemplo que conviene revisar es el de España. En dicho país, para el ingreso a la carrera judicial se debe aprobar previamente el programa formativo de aproximadamente dos (2) años en la Escuela Judicial del Consejo Judicial Español, en el cual se brinda una formación especializada para el ejercicio de la función judicial. Este caso ha sido incluso destacado por nuestro Tribunal Constitucional, el cual, al pronunciarse sobre la obligatoriedad del PROFA para participar del concurso público de ingreso a la carrera judicial, señaló:

Un medio hipotético alternativo como el descrito en el fundamento anterior al precedente puede apreciarse en derecho comparado. Esto sucede en el caso del modelo español, donde el ingreso en la carrera judicial exige la superación de una oposición y de un curso teórico y práctico de selección impartido por la Escuela Judicial. La oposición puede ser de dos clases: oposición libre, que exige como requisito solo ser Licenciado en Derecho y concurso-oposición, que requiere además seis años de ejercicio profesional. Como se aprecia, para poder intervenir en la oposición de ingreso en la carrera judicial no se requiere haber superado el curso teórico-práctico. Ahora bien, el curso teórico práctico tiene lugar posteriormente al concurso-oposición y tiene una duración no menor de dos años -uno teórico y otro práctico; quienes hayan superado la oposición o el concurso-oposición, “como aspirantes al ingreso en la Carrera Judicial, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas”. Finalmente, quienes superen el curso teórico y práctico serán nombrados como jueces (expedientes N° 00025-2005-PI/TC y N° 00026-2005-PI/TC, f.j. 94).

Otro aspecto por considerar es la falta de planificación y coordinación para la formación de los operadores del sistema de justicia. Aunque la Academia de la Magistratura cuenta con un Consejo Directivo conformado por jueces y fiscales, en la práctica no existe la obligación de coordinar las necesidades de capacitación entre el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Al respecto, el Acuerdo Nacional por la Justicia destacó que “[e]xisten múltiples instituciones que planifican y ejecutan actividades de capacitación de forma aislada,

con ausencia de una planificación multisectorial para gestionar la capacitación o de una coordinación”. Asimismo, resaltó que los criterios de capacitación institucionales resultan heterogéneos, no atienden algunos campos temáticos o generan una duplicidad en los esfuerzos de capacitación (2016, p. 22).

A pesar de ello, es importante señalar que la AMAG cuenta con un estudio de brechas de necesidades de capacitación y un plan de capacitación anual diferenciado para jueces, fiscales y personal auxiliar, a partir de la información que recoge acerca de las necesidades de capacitación⁴⁶, lo cual sirve para elaborar una oferta académica en todos los niveles. Al respecto, la promoción y el desarrollo de la ética y la transversalización de enfoques clave (género e interculturalidad) son temas que han sido incorporados en la última década dentro del currículo de formación de jueces, fiscales y operadores de justicia, en cumplimiento de los compromisos supranacionales dados al Estado peruano. Sin embargo, se requiere adoptar medidas para su fortalecimiento.

Por ello, resulta relevante considerar una reforma en la manera en que la AMAG desempeña su importante rol de formación de jueces y fiscales, a través de una preparación que sea exclusiva, especializada y remunerada durante dicho periodo para no distraer el tiempo dedicado a la formación en otras actividades.

Como señalamos anteriormente, la Escuela Judicial de España puede ser un referente importante al respecto, pues ha implementado una metodología de preparación teórico-práctica y multidisciplinaria, por medio de prácticas y un periodo final en el que se desempeñan funciones de sustitución y refuerzo, que se inicia luego de la fase de oposición, para desempeñarse como juez o fiscal (Consejo General del Poder Judicial, 2017). Lo relevante en dicho modelo es que la formación está dedicada a quienes efectivamente desempeñarán la función.

Asimismo, la formación debe ir de la mano con la evaluación de desempeño de los magistrados. Desde la reforma constitucional que creó a la Junta Nacional de Justicia, se le ha otorgado a esta institución la competencia de evaluar, con apoyo de la AMAG, cada tres años y seis meses a todos los jueces y fiscales. Dicha competencia tiene por finalidad un diagnóstico de las competencias y el desempeño del magistrado o magistrada para incidir en su fortalecimiento, asegurando un servicio de justicia de calidad y el desarrollo de las habilidades de jueces y fiscales. Esta también permitirá identificar buenas prácticas en los distintos ámbitos del ejercicio de los magistrados y magistradas de cara a replicarlas (Bernal, 2016, p. 84).

⁴⁶ Encuestas por el sistema de gestión académica (SGA) que ofician a las presidencias de las cortes superiores de justicia y presidencias de las juntas de fiscales superiores, así como por redes sociales.

En el caso del personal auxiliar jurisdiccional y fiscal, así como de los peritos del sistema de justicia se presenta también la necesidad de fortalecer su capacitación. Respecto a los primeros, no existe un sistema de formación obligatorio, lo cual debilita la capacidad del sistema de formar talento humano. La capacitación continua es otra debilidad que también atañe a otros grupos particulares, como los equipos multidisciplinarios que trabajan junto con jueces y fiscales de ciertas especialidades.

En ese sentido, es indispensable asegurar que los magistrados y magistradas cuenten con un equipo adecuado, tanto en la alta dirección como en cada estamento de la organización. Esta necesidad es compartida por todas las instituciones del sistema de justicia, a diferencia de otros sectores en los que las altas direcciones se han tecnificado. Un diagnóstico rápido de la situación en el sistema de justicia ofrece un panorama desigual. Algunas instituciones tienen personal adecuadamente calificado, incluyendo formas de contratación especial, pero otras necesitan captar personal más preparado que permita identificar las carencias y proponer las soluciones idóneas en un ambiente de escasos recursos.

Por ello, es importante tener presente que una reforma del sistema de justicia requiere de una profunda capacitación de los actores involucrados (Bielsa y Brenna, 1996, p. 720), no solo de quienes ejercen la función jurisdiccional o fiscal propiamente, sino también del equipo humano en el cual estos se apoyan. Al respecto, el Acuerdo Nacional por la Justicia señaló que “[l]a labor de los jueces es central para el trabajo jurisdiccional y se apoya en el trabajo de los asistentes auxiliares y otros servidores judiciales que merecen el reconocimiento y el respeto sobre el sobreesfuerzo que les significa el cumplimiento de sus funciones” (2016, p. 14).

Por ello, en 2001, uno de los objetivos estratégicos del GTAN fue el diseño de una política de recursos humanos para el personal de cada institución del sistema de justicia, que contemplara la identificación de reglas y prácticas no formales que incidían en el desempeño de los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se propuso el desarrollo de un plan rector sobre política de recursos humanos para cada institución del sistema. A pesar de lo apuntado en su momento por el GTAN, aún se encuentra pendiente el desarrollo de dichas medidas, al menos de manera plenamente eficaz.

Así, para el año 2004, el Acuerdo Nacional por la Justicia del Poder Judicial, destacó que “[n]o existe política de personal y recursos humanos orientada al desarrollo institucional” (2016, p. 14). Por su parte, las políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial (2004) reconocieron la necesidad de adoptar medidas para el tratamiento equitativo de los trabajadores y servidores, a partir de la adopción de mayores incentivos para el personal, al margen del aspecto económico.

A su vez, la CERIAJUS (2004) señaló que se necesita un sistema de recursos humanos que favorezca el reclutamiento de profesionales y técnicos calificados, con la finalidad de contribuir a la mejora del servicio de justicia de cara a la ciudadanía. Asimismo, se destacó la necesidad de que se garantice la capacitación permanente a dicho personal, así como establecer adecuados mecanismos de control tanto de su desempeño como de su actuación ética. En ese sentido, se propuso el diseño y ejecución de programas que contribuyan a fortalecer el compromiso del personal con la institución y con el proceso de reforma del sistema de justicia. Finalmente, se señaló la necesidad de diseñar un programa de bienestar para el personal de las instituciones del sistema de justicia .

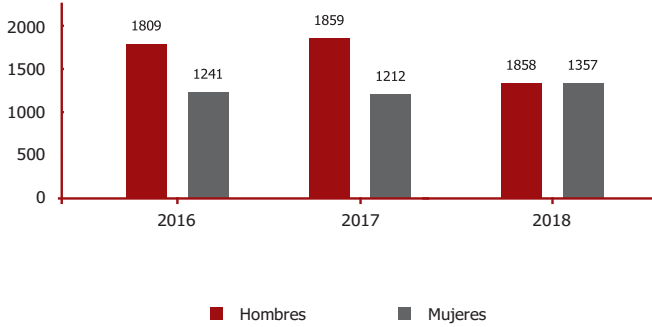
Más recientemente, el Informe acerca de la situación de las cortes superiores, publicado en 2018, expuso la existencia de una diversidad de problemas sobre la gestión de los recursos humanos en veintiún cortes superiores, y destacó, muchas veces, la falta de recursos humanos, la necesidad de sincerar el cuadro de asignación de personal con la finalidad de organizar eficientemente los recursos humanos, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de algunos trabajadores para el desempeño del cargo; la necesidad de equilibrar la carga de trabajo, así como de implementar programas para que estos traten adecuadamente a los usuarios de los servicios de justicia.

Debido a la rotación y la contratación de personal que proviene de otros sectores y no conoce debidamente la realidad judicial, es urgente desarrollar programas de inducción que resuelvan esa brecha de conocimiento, además de actualizar los perfiles de los puestos de las altas direcciones, de acuerdo con las necesidades actuales, competencias necesarias y problemas relevantes.

Por otro lado, las condiciones de trabajo de los peritos también son fuente de diversas dificultades, por lo que es necesario actualizar el marco legal que los regula, ya que el marco vigente no establece aspectos de su carrera, remuneración, requisitos ni especialización, lo cual repercute en su baja regulación y la heterogeneidad en la calidad del ejercicio de sus funciones. Ello, sumado al escaso número de estos servidores, indica que requieren medidas de fortalecimiento que repercutirán, finalmente, en un mejor servicio de justicia para la ciudadanía.

Otro aspecto que es importante destacar en este ámbito es la situación de las mujeres al interior de las instituciones del sistema de justicia. De acuerdo con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, al año 2018, el total de mujeres que desempeñan la función jurisdiccional ha presentado un aumento en comparación con años anteriores. No obstante, sigue siendo bastante menor que el número de hombres:

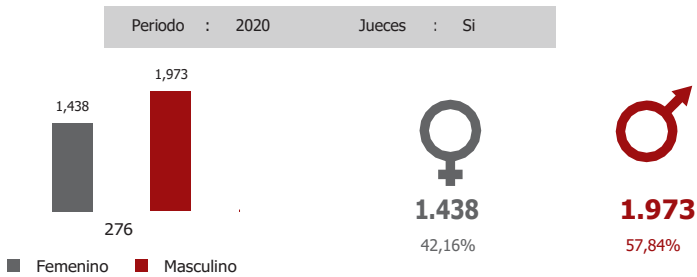
GRÁFICO N° 35
Total de juezas y jueces (2016-2018)



Fuente: Elaborado a partir de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Esta tendencia se puede apreciar también en las últimas cifras registradas a diciembre de 2020:

GRÁFICO N° 36
Número de jueces y juezas (31 de diciembre de 2020)

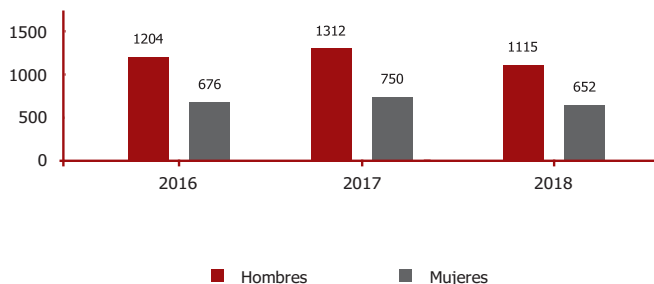


Fuente: Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación del Poder Judicial. Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

Una mirada más detallada nos permite observar que la disparidad entre hombres y mujeres en la función judicial es mayor a la que puede verse a simple vista, si nos detenemos en su condición laboral. Para ello, conviene reparar en el número de jueces y juezas titulares en distintos periodos:

GRÁFICO N° 37

Total de juezas y jueces titulares (2016-2018)



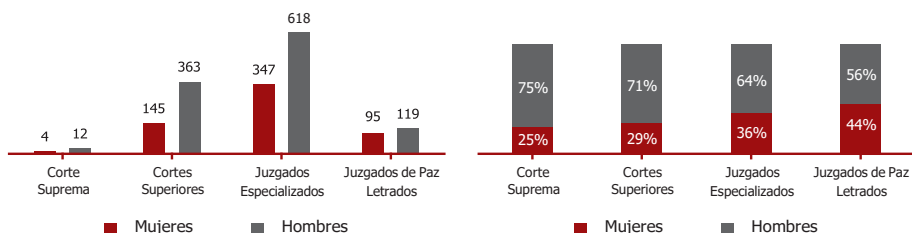
Fuente: Elaborado a partir de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Como se ve, el número de juezas titulares en dichos años fue de casi la mitad del número de jueces titulares. En los únicos rubros en los cuales las juezas superan a los jueces es en el número de jueces y juezas supernumerarias y provisionales.

Asimismo, para noviembre de 2020, el número de juezas sigue siendo menor al de jueces. En la última estadística de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial muestra que tanto en el número de jueces y juezas titulares y provisionales sigue existiendo un marcado predominio masculino, sobre todo en lo referido a la categoría de jueces y juezas titulares (Poder Judicial, 2020c):

GRÁFICO N° 38

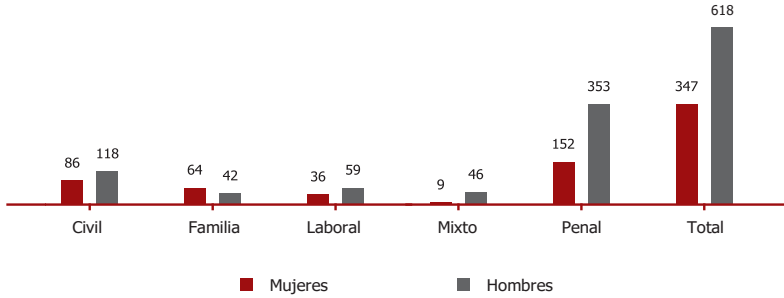
Juezas y jueces titulares (noviembre de 2020)



Fuente: Elaborado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

GRÁFICO N° 39

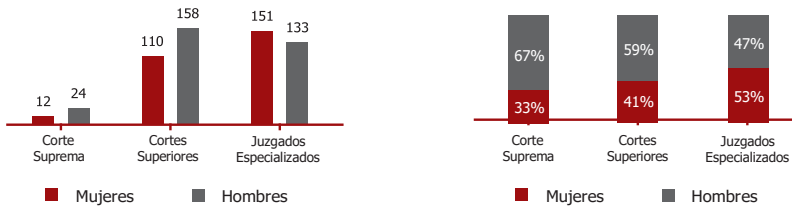
Juezas y jueces especializados titulares por especialidad (noviembre de 2020)



Fuente: Elaborado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

GRÁFICO N° 40

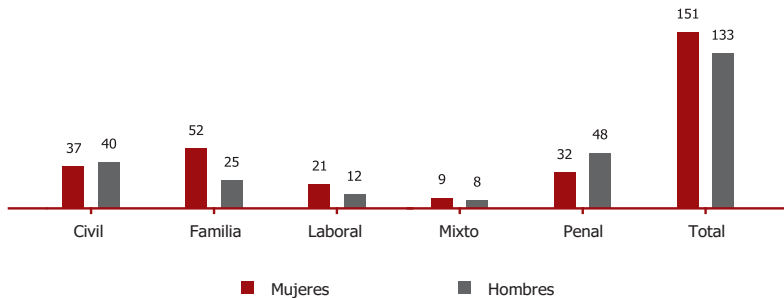
Juezas y Jueces Provisionales (noviembre de 2020)



Fuente: Elaborado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

GRÁFICO N° 41

Juezas y jueces especializados provisionales por especialidad (noviembre de 2020)

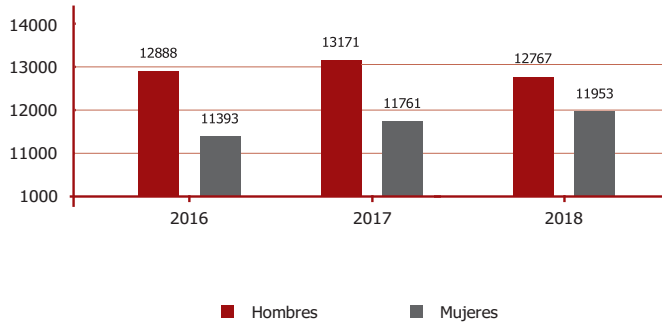


Fuente: Elaborado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

En el caso de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos, los hombres y mujeres presentan también una disparidad, siendo los hombres quienes constituyen el mayor número de servidores, de acuerdo con las estadísticas de los años 2016, 2017 y 2018:

GRÁFICO N° 42

Número de auxiliares jurisdiccionales (2016-2018)

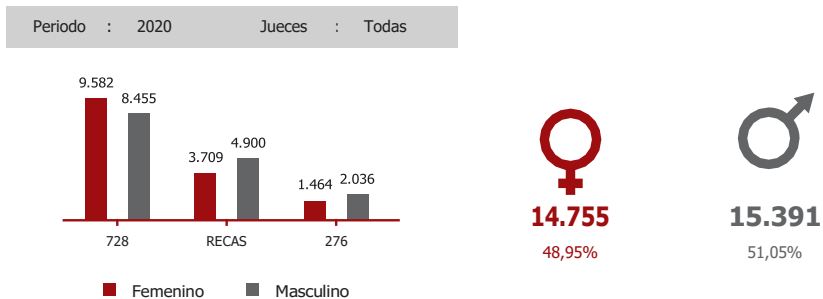


Fuente: Elaborado a partir de Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Ahora bien, para diciembre de 2020, la brecha de género ha disminuido en el ámbito del personal del Poder Judicial, pero sigue siendo un reto pendiente de afrontar en líneas generales:

GRÁFICO N° 43

Número de personal del Poder Judicial (31 de diciembre de 2020)



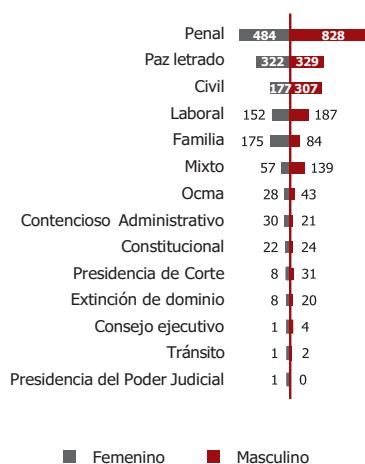
Fuente de información: Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación del Poder Judicial. Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

Número de personal del Poder Judicial según distrito judicial y sexo (31 de diciembre de 2020) y jueces por especialidad de la dependencia donde labora

Personal según distrito judicial y sexo

FECHA	FEMENINO	%	MASCULINO	%
Lima	2.336	52,15%	2143	47,85%
Consejo Ejecutivo	506	37,76%	834	62,24%
Arequipa	823	51,86%	764	48,14%
Lima Este	730	49,66%	740	50,34%
Lima Norte	690	53,24%	606	46,76%
La Libertad	646	52,44%	586	47,56%
Lambayeque	517	47,52%	571	52,48%
Cusco	513	51,51%	483	48,49%
Ica	340	42,34%	463	57,66%
Callao	456	51,47%	430	48,53%
Puno	246	36,39%	430	63,61%
Corte Suprema	375	47,95%	407	52,05%
Junín	444	52,30%	405	47,70%
Piura	474	54,92%	389	45,08%
Ancash	370	49,47%	378	50,53%
Cajamarca	351	49,09%	364	50,91%
Ayacucho	243	40,77%	353	59,23%
Lima Sur	347	49,71%	351	50,29%
Huánuco	301	46,59%	345	53,41%
Santa	321	49,31%	330	50,69%
San Martín	275	46,69%	314	53,31%
Total	14.123	48,52%	14985	51,48%

Jueces: Especialidad de la dependencia donde labora



Fuente: Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

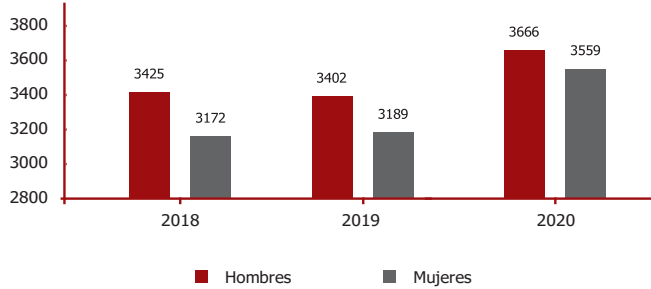
Elaboración: Subgerencia de Estadística

Fuente de información: Elaborado por la Subgerencia de Estadística - Gerencia de Planificación del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

En el caso del Ministerio Público la presencia de las mujeres ha incrementado con los años, lo que ha reducido la diferencia entre el número de hombres y mujeres en la función fiscal. Así, para 1996, se observa que, de 1113, 442 eran mujeres, diferencia que se redujo para el año 2001 en el cual, de 1394, 620 eran mujeres. Sin embargo, la diferencia aumentó drásticamente para el año 2006, en el cual 760 fiscales eran mujeres frente a 1228 que eran hombres (Llaja et al., 2007, p. 34). Esta situación ha cambiado, tal como lo demuestran las cifras de los últimos años:

GRÁFICO N° 45

Número total de fiscales hombres y mujeres (2018-2020)

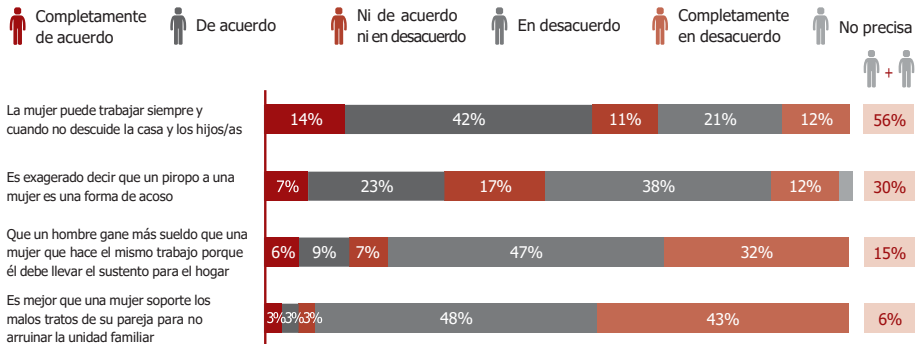


Fuente: Elaborado a partir de Ministerio Público (2018, p. 11; 2019, p. 10; 2020, p. 11).

Asimismo, se torna necesario adoptar medidas para combatir los estereotipos de género muy presentes en nuestra sociedad, que también tienen un correlato al interior de las instituciones del sistema de justicia. Al respecto, resulta relevante tener presentes los resultados de la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos:

GRÁFICO N° 46

Estereotipos de género según II Encuesta Nacional de Derechos Humanos



Fuente: IPSOS (2020).

Un ejemplo de ello en el sistema de justicia son los testimonios recogidos hace ya algunos años en una investigación (Llaja et al., 2007). Cabe señalar que, a pesar de la antigüedad de los mismos, estos testimonios indican la existencia de situaciones que, a

la luz de los problemas de género todavía presentes en nuestra sociedad, es necesario atender. Por ello, reproducimos algunos de dichos testimonios que grafican aspectos de fundamental abordaje.

El siguiente testimonio resulta relevante para evidenciar que los estereotipos de género pueden suponer barreras de ingreso a laborar en las instituciones del sistema de justicia:

La doctora... vio nuestros currículums, le pareció que estaban bien, hizo algunos comentarios y al final nos dijo: bueno las contrato porque veo que están bien capacitadas, porque la universidad... las está enviando, pero si pudiera no las contrataría porque las mujeres lo único que hacen es pensar en el esposo, en los hijos, si los hijos se enferman piden permiso o usan el teléfono y piensan en eso todo el día más que en trabajar, pero ya que voy a hacer, están contratadas (2007, p. 72).

En cuanto al procedimiento para el acceso a la magistratura se tiene el siguiente testimonio sobre la etapa de entrevistas realizadas por el entonces Consejo Nacional de la Magistratura:

Tengo conocimiento de preguntas que se le hicieron a varias candidatas mujeres... que tenían que ver con su vida personal, con su vida de pareja, si eran casadas, si no eran casadas, si usaban ropa de baño o si usaban bikini... por qué no se habían casado y eso no tenía nada que ver con el tema del nombramiento y, sin embargo, fueron preguntas que tenían que ver... prácticamente con la afectación a la dignidad de las mujeres (pp. 65-66)

Además de los problemas que la falta del enfoque de género origina en el acceso a la función pública en el sistema de justicia, también se han evidenciado problemas, luego del ingreso, en el cual se destaca el acoso que pueden sufrir, como lo demuestra el siguiente testimonio:

Siempre por allí llegamos a conocer de algún caso, de alguna señorita que ha tenido algún problema... que no lo ha podido denunciar porque sus aspiraciones van por llegar a ser magistradas, y se sabe que eso podría afectar sus posibilidades ...ella sabe que como trabajadora le va a ser más difícil

conseguir la prueba contra un magistrado... hemos conocido dos casos, ...que se le ha instado a que denuncie, ya por una decisión personal no lo han hecho y es más, finalmente, se retiraron de la institución (p. 87).

Como se ha señalado, estos problemas no son exclusivos del sistema de justicia y se han presentado importantes avances en las instituciones, pero sí revisten especial gravedad al encontrarse presentes en las entidades encargadas de velar por los derechos de las mujeres que afronten ese tipo de situaciones.

Otro tema pendiente en el ámbito de los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia ha sido la desatención de la salud ocupacional. Muchos de los magistrados, profesionales y administrativos en el Poder Judicial y el Ministerio Público enfrentan niveles de estrés elevados que se derivan del tipo de casos que conocen (violencia sexual, homicidios, atención a grupos vulnerables, etc.) y de las propias condiciones de trabajo (falta de espacio, acumulación de papeles y archivos). Ninguna reforma previa ha resaltado este tema, por lo que es importante que se formule una política que identifique estas carencias y proporcione un ambiente que garantice el derecho a la salud de todo el personal.

Este aspecto se torna especialmente relevante en el contexto que vive actualmente la sociedad debido a la pandemia de la COVID-19. En ese sentido, el relator especial de las Naciones Unidas sobre independencia judicial ha destacado la necesidad de implementar tecnologías informáticas para viabilizar el teletrabajo. Ello, con la finalidad de mantener la vigencia de los servicios de justicia, a la vez que se garantice la salud del personal del sistema de justicia. Asimismo, señaló que, en el contexto de la pandemia, los jueces, fiscales y su personal de apoyo debe contar con las condiciones adecuadas para desempeñar efectivamente sus funciones (2020).

Es así que las instituciones del sistema de justicia han dispuesto medidas específicas, planes y protocolos para la protección de la salud de sus trabajadores. Por ejemplo, el Poder Judicial, a través de la resolución administrativa N° 102-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las ceremonias, reuniones o actividades parecidas; similar medida adoptó el Ministerio Público, a través de la resolución N° 581-2020-MP-FN y la Junta Nacional de Justicia, mediante la resolución N° 035-2020-JNJ. Asimismo, las instituciones aprobaron diversos instrumentos para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Estas acciones, que resultan necesarias y positivas para afrontar el contexto actual, hacen que también tengamos presente la necesidad de adoptar este tipo de medidas más allá

de la pandemia por la Covid-19, con el objetivo de garantizar la salud y seguridad en el trabajo de quienes hacen posible que los servicios de justicia funcionen.

Otro aspecto para destacar en este rubro es el relativo al personal de la Policía Nacional del Perú. Recientes hechos han resaltado la importancia de generar cambios que contribuyan a que dicha institución pueda cumplir eficientemente con su rol, en respeto irrestricto de los derechos humanos. Así, en mayo de 2019, el Ministerio del Interior creó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 “Mariano Santos Mateo” (creada mediante resolución ministerial N° 629-2019-IN), el cual, incluye estrategias para el desarrollo institucional de la Policía Nacional del Perú, con énfasis en sus recursos humanos, entre otros aspectos, con el fin de “desempeñar la función policial con altos estándares de calidad y garantizar un mayor nivel de satisfacción de los ciudadanos”.

Dicho Plan Estratégico destacó la necesidad de incidir en el perfil del policía, mejorar los estándares de actuación policial, garantizar una formación adecuada, así como promover la integridad en el ejercicio de sus funciones y garantizar que el personal policial pueda acceder a servicios adecuados de salud y bienestar (Policía Nacional del Perú, 2019, p. 5).

Más recientemente, se ha constituido el Grupo de Trabajo para elaborar la propuesta y estrategia para el fortalecimiento y la modernización de la Policía Nacional del Perú (creada mediante resolución ministerial N° 1165-2020-IN), la cual debe incluir acciones estratégicas con el fin de asegurar que la función policial se desempeñe de acuerdo con altos estándares de calidad y cumpla con los derechos ciudadanos, el orden interno y la seguridad ciudadana. El grupo se instaló el 23 de diciembre de 2020 y tomará como base el Plan Estratégico “Mariano Santos Mateo”.

Asimismo, se ha dispuesto que, a través de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, se dotará a la Policía Nacional del Perú de gerentes públicos para encargarse de sus sistemas administrativos y presupuestales, con la participación de la Contraloría General de la República a través de su función de control concurrente.

Estas medidas, junto con las que el mencionado grupo de trabajo propondrá en su momento, permitirán la modernización y el cambio institucional en la Policía, a la par de las demás instituciones del sistema de justicia, con el fin de garantizar la adecuada labor de quienes la conforman, sobre la base del marco constitucional y legal y el aseguramiento del efectivo respeto de los derechos fundamentales, tanto del personal policial como de las personas que requieran de su atención o asistencia. No puede soslayarse que la Policía Nacional del Perú constituye una institución vital para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.



EJERCICIO Y FORMACIÓN PARA LA ABOGACÍA

III.4.6. O.P. N° 6: Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía

La reforma del sistema de justicia implica necesariamente enfatizar la formación y ejercicio de la abogacía. Conforme a lo ha señalado por Pásara, “[c]uando se debate públicamente sobre el estado de la justicia y sus causas, los participantes son principalmente abogados, venidos a [sic] evaluadores. Responsabilizando al sistema o a sus funcionarios, los abogados litigantes se han descargado de la responsabilidad que en verdad tienen en relación con el desempeño de la justicia” (2004, p. 17).

En los últimos años diversas instituciones han resaltado la situación crítica que atraviesa el control deontológico por parte de los abogados, lo cual si bien es cierto también sucede con otras profesiones, por el rol que desempeñan los abogados en la defensa de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas adquiere una mayor urgencia para hacer frente a esta situación.

Conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional, el ejercicio de la profesión de abogacía entraña “un compromiso de lealtad” con los principios que informan el Estado constitucional de derecho. En vista de ello, quienes están formados en el conocimiento del derecho y emplean dichos conocimientos para engañar, confundir, manipular, tergiversar, entre otros, incurren en un accionar que constituye un claro desafío para la consolidación del estado constitucional de derecho y debe merecer respuesta por parte de los poderes públicos (sentencia N° 8094-2005-PA/TC, f.j. 8.).

Entre los principales aspectos identificados para hacer frente a esta situación está la necesidad de mejorar la formación de los abogados y la práctica jurídica; asimismo, se requiere establecer controles deontológicos efectivos del ejercicio de la práctica del derecho; y, en relación con ello, se requiere realizar la transversalización del enfoque de género en la práctica del ejercicio del derecho.

La formación de los abogados y la práctica jurídica



El ejercicio responsable del derecho exige mirar críticamente la formación de los estudiantes y el entorno en el que la reciben, así como repensar la efectividad de los mecanismos e incentivos existentes para el control ético de la profesión. Para mejorar el servicio de justicia es necesario aumentar la calidad de formación de los operadores del derecho (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina, 2019, p. 3).

Al respecto, la formación jurídica constituye un elemento que impacta en la cultura jurídica de un Estado y, por tanto, puede incidir positiva o negativamente en su sistema de justicia, así como en sus oportunidades de reforma (González, 2008, pp.133-140).

Por ello, cabe interrogarnos ¿Qué abogados necesita el Perú? De acuerdo con Zusman, se requiere abogados

(...) capaces de resolver problemas reales con solvencia; y éticos, es decir, capaces de auto-sujetarse a pautas éticas, sobre todo en lo referido a la corrupción". Para lograr este objetivo, se requiere formar abogados "no solo en el conocimiento del Derecho sino en habilidades y en valores (2012, p. 18).

El reto de la formación para la abogacía es, por decirlo de alguna forma, masivo. De acuerdo al II Censo Nacional Universitario del INEI, en 2010 había 77 336 alumnos que estudiaban derecho en 65 universidades de todo el país. En 2019 se detectó que dos de ellas no contaban con el licenciamiento otorgado por la Sunedu, pues no cumplían con los estándares de la Ley Universitaria.

Al mismo tiempo, el reto de la formación jurídica implica cambiar la deteriorada imagen que, en general, tienen los abogados. En 2004, Pásara realizó un estudio en el que se encuestó a ciudadanas y ciudadanos de Lima. Las personas encuestadas percibieron que la gran mayoría de abogados realizan su función por los honorarios (71,1%), mientras que solo el 16,1% de ellas consideraron que lo hacen por los intereses de sus clientes. A aquellas personas que expresaron una opinión desfavorable o muy desfavorable sobre los abogados, se les preguntó si los había defraudado más la falta de capacidad profesional de los abogados o su nivel de corrupción. Más de dos tercios (69,6%) mencionaron la corrupción.

La importancia de la formación de estudiantes de derecho es crucial por múltiples razones, pero tres son las más relevantes. En primer lugar, la universidad es el espacio

de formación, aunque también de introducción y afianzamiento de valores, prácticas y hábitos, respecto del sistema legal y jurídico. Y es que, como señala González Mantilla, las facultades de Derecho constituyen fuentes autoritativas de la cultura legal, a través de las cuales se transmiten no solo conocimientos, sino lo que el autor denomina “convicciones ideológicas relativas a la actividad de los abogados como herramientas para justificar su práctica expositiva e interpretativa” (2018, p. 126).

Sobre este tema, los diagnósticos son pocos. El último estudio fue el de Pásara (2004), en el que señaló que la enseñanza se circunscribe demasiado a la ley y muchas veces sin una perspectiva crítica. Bajo esta lógica, la vía de interpretación es la literal. Según Pásara, el fin de lucro de algunas universidades no habría permitido que la calidad de la enseñanza del derecho mejore, sino todo lo contrario.

Los planes de estudios de las facultades de Derecho se han distanciado de la investigación, la responsabilidad social y la interdisciplinariedad, para enfocarse en cursos de teoría y doctrina (Montoya, 2014). Un estudio más reciente (Flores, 2019) mostró que, en las universidades del norte (Del Santa, Trujillo y Cajamarca), la formación profesional se enfoca en conocimientos generales y básicos de contenidos estrictamente jurídicos y no tanto en valores y principios éticos.

Zusman destaca el divorcio entre la enseñanza y la práctica profesional, debido a que la enseñanza en la universidad está centrada mayoritariamente en el análisis abstracto, en cambio, el trabajo profesional es holístico, lo cual implica que, aunado al conocimiento legal, también se sepan los aspectos económicos, financieros, psicológicos, sociológicos, entre otros. Claramente lo describe mediante la siguiente analogía:

(...) el trabajo profesional es al trabajo académico, lo que el río es al estanque: el río transcurre cargado de piedras, arena y lodo, es decir, de problemas de naturaleza diversa y cambia constantemente de caudal, es decir, cambian las circunstancias, mientras que el estanque está formado por únicamente agua, que permanece quieta e inalterada -como permanece un problema planteado en abstracto- y sin la intervención de factores exógenos que alteren su curso (2012, p. 91).

Un servicio de justicia que no satisfaga un estándar de calidad provoca la desconfianza de los ciudadanos, y en particular hacia los profesionales del sistema de justicia. No es extraño encontrar pronunciamientos por parte del Poder Judicial como del Tribunal Constitucional reconociendo defensas técnicas deficientes. Esta situación reviste de una gravedad particular que afecta a todo el sistema de justicia.

La Corte Suprema de Justicia ha desarrollado una línea jurisprudencial en relación con la defensa técnica deficiente. Por ejemplo, un imputado fue inducido por su abogado a aceptar los cargos, pese a que le manifestó que no había cometido ningún delito. En esa medida, al constatar la vulneración del derecho de defensa, la Corte Suprema ordenó la realización de un nuevo juicio oral (2012). Asimismo, en otra decisión, la Corte Suprema ha identificado hasta seis supuestos de defensa técnica deficiente (2018):

- ▶ No desplegar una mínima actividad probatoria.
- ▶ Inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado.
- ▶ Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal.
- ▶ Falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado.
- ▶ Indebida fundamentación de los recursos interpuestos.
- ▶ Abandono de la defensa.

Del mismo modo, el Tribunal Constitucional también identificó la actuación o conducta temeraria de los abogados. Por ejemplo, ello se muestra cuando se recurre a los procesos judiciales para “justificar la negligencia en el patrocinio”, provocando la desnaturalización de los fines de los procesos constitucionales e “impidiendo la atención de las causas prioritarias” (expediente N° 00271-2010-HC/TC, f.j. 12).

En otro caso, el Tribunal Constitucional ha remarcado que el empleo de los remedios procesales no está condicionado por la arbitrariedad de los abogados sino por la necesidad de patrocinar convenientemente a sus defendidos. Así: “La actuación inapropiada de un abogado defensor, más que beneficiar a sus defendidos, puede terminar impidiéndoles un adecuado patrocinio y protección jurídica, cuestión que, indudablemente, merece ser evaluada a la luz de la deontología forense en el país” (expediente N° 06712-2005-HC/TC, f.j. 66).

Por consiguiente, el desempeño deficiente de los abogados conlleva el desprestigio de todo el sistema de justicia. Así, pese a que ninguna institución estatal interactúe con el ciudadano, basta que este recurra a un abogado que muestre negligencia, dilación o corrupción para que se tenga la misma percepción respecto a todo el sistema de justicia.

Indudablemente, la calidad de la formación universitaria está íntimamente ligada con la calidad del ejercicio profesional de jueces, fiscales, procuradores y otros operadores del sistema de justicia. Es cierto que la formación universitaria no determina por completo ese ejercicio profesional, pero hay que tener en cuenta que sienta las bases sobre la que se construye el propio camino profesional.

Bullard y Mac Lean señalan que:

La enseñanza del derecho ha desarrollado bastante bien el conocimiento tanto de la ley como de las interpretaciones que algunos juristas le dan a esta. Ello es consistente con la idea de “jurisprudencia de conceptos”. Saber es poder y el alumno deberá recibir de cada profesor toda la sabiduría que estos le puedan transferir durante el corto periodo de clases a lo largo de su carrera (2010, p. 13).

Aunado a ello, de acuerdo con Zusman, lo que el mercado reclama no solo son conocimientos sino otro tipo de habilidades que no llegan a incluirse en las currículas de la mayoría de las facultades de Derecho. Así, aparentemente existiría una “tierra de nadie” en la cual la formación de los estudiantes debe ser cubiertas por los centros de trabajo (2012, p. 20). Así, respecto a los abogados principiantes dedicados a la práctica privada, los abogados en ejercicio consideran que los primeros presentan deficiencias en los siguientes aspectos:

(...) son “teóricos” y no “prácticos”; que no están preparados para enfrentar “el mundo real”; que no tienen noción del significado de “empresa”; que redactan mal; que su vocabulario es limitado; que carecen de independencia y prefieren que “el jefe lo haga todo”; que evaden la asunción de responsabilidades; que son superficiales y que no revisan documentos con suficiente atención. Se señala, además, que los jóvenes abogados son demasiado dubitativos y tímidos, aunque se menciona también que, en el otro extremo, actúan con audacia e, incluso, con temeridad y que, muchos de ellos son soberbios por tener una maestría o por provenir de tal o cual universidad (p. 21).

En el ámbito público, se consultó a las unidades receptoras del Programa SECIGRA (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018) acerca de los temas en los cuales consideraban que los estudiantes universitarios deberían ser capacitados, y se evidenció que en un 77,7% de los responsables de las unidades receptoras consideraban que debían recibir capacitación en redacción legal.

CUADRO N° 23

Necesidades de capacitación de estudiantes universitarios según unidades receptoras de SECIGRA

1 Redacción legal	87	77,7%
2 Elaboración de proyectos normativos	36	32,1%
3 Técnicas de litigación oral	35	31,3%
4 Políticas públicas con enfoque en derechos humanos	28	25,0%
5 OTRA	26	23,2%

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018).

Respecto a este tema, Zusman ha señalado que este es un problema que debe ser atendido por las facultades de Derecho debido a las consecuencias que tiene sobre el sistema de justicia. Así, si este problema no se puede identificar en las escuelas, las facultades de Derecho no pueden desentenderse, debido a que, de mantenerse el estado de cosas, seguirán incorporándose abogados con este déficit, lo cual tiene graves consecuencias en la impartición de justicia (2011, p. 201).

A través de este ejemplo, se muestra claramente que existe un desfase entre la enseñanza que reciben los estudiantes en las escuelas y facultades de Derecho y las habilidades que demanda la práctica de la abogacía. Sobre el particular, Mac Lean ha señalado que los *lawyer's skills* (destrezas legales) son una de las pocas asignaturas obligatorias en la currículas de las escuelas de derecho de países anglosajones, dado que consideran que resultan indispensables para ejercer de manera competente su profesión.

El tema de redacción legal es, dicho sea de paso, de enorme importancia para el desarrollo del país, sencillamente porque permite a las personas entenderse mejor, evitando así los conflictos judiciales. Tal es la importancia que se concede a la redacción en el mundo desarrollado, que, tanto en Estados Unidos como en el Reino Unido existen movimientos en pro de la claridad del lenguaje legal, que han contribuido mucho a simplificar y modernizar la jerga legal, con enormes beneficios para, entre otros, la administración de justicia (Zusman, 2012, p. 19).

Así, se consideran como elementales las siguientes habilidades: investigación, redacción, capacidad para entrevistar, defensa y negociación. Adicionalmente a ello, Mc Lean

considera que deberían desarrollarse como destrezas legales los siguientes aspectos: teoría fáctica, comunicación en una cultura multilingüe y gestión.

Respecto a este último aspecto Alcántara, desde la experiencia de la enseñanza y práctica de Cajamarca, refiere que

la etapa de formación académica de los futuros jueces, fiscales, abogados litigantes (...) es allí donde deberían entrar a tallar las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las universidades públicas y privadas, implementado en sus currículos académicos cursos relacionados a la justicia intercultural (2016, p. 23).

BOX N° 6: DESTREZAS LEGALES EN LA PRÁCTICA DEL DERECHO

“Los *lawyering skills*, como se les conoce a las destrezas legales en inglés, han sido desarrollados en el sistema anglosajón desde hace varias décadas y constituyen una de las pocas asignaturas obligatorias en la currícula de las Escuelas de Derecho en los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido.

Las destrezas legales cobran sentido en la medida en que se entiende el objetivo del Derecho, el de crear reglas de conducta para que las personas puedan vivir en armonía dentro de una sociedad, desde una perspectiva holística. Esto significa mirar al Derecho desde tres dimensiones: la dimensión de los conocimientos, la dimensión práctica y la dimensión personal.

Tradicionalmente, el estudio del Derecho ha satisfecho bastante bien solo una de estas dimensiones, la del conocimiento. Esto tiene como consecuencia que una vez graduado, el abogado se encuentra con que no conoce verdaderamente el mundo del Derecho. Se da cuenta de que existe una brecha entre lo que debe ser y lo que es. De hecho, esta brecha la perciben algunos alumnos que hacen prácticas pre profesionales, quienes se chocan con la cruda realidad de que, en la mayoría de los casos, lo que aprenden en la universidad está totalmente divorciado de la realidad.

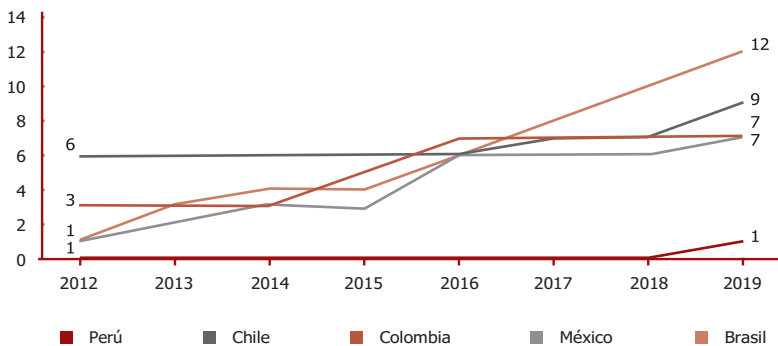
La enseñanza tradicional del Derecho descuida el desarrollo de la dimensión práctica, tan importante en el ejercicio profesional. No es que el alumno no aprenda algo de la dimensión práctica; de hecho, su experiencia tanto en prácticas pre profesionales como profesionales lo hace desarrollar ciertas habilidades. Sin embargo, este aprendizaje no está sistematizado y depende tanto de la madurez del alumno como de la suerte que tenga este para enfrentarse a diversas situaciones” (Mac Lean Martins, 2011, p. 2).

Por otra parte, se ha identificado que la innovación disruptiva que actualmente se impone en el ámbito global tendrá un claro impacto en revolucionar el ámbito jurídico. De acuerdo con Pistone y Horn (2016), los avances tecnológicos están cambiando la forma en que los abogados realizan su trabajo. Así, al citar como ejemplo que el trabajo de los abogados en relación con la jurisprudencia tradicionalmente demandaba incontables horas en investigar los precedentes, casos judiciales similares y otras fuentes legales, en contraste a ello, en la actualidad este trabajo está siendo realizado por *startups* como Ravel, Judicata, ROSS entre otras, lo que ha simplificado las investigaciones de los casos que realizan los abogados (2016, p. 7).

La producción científica en materia jurídica también es un área que requiere ser fortalecida. Así, *SCImago Journal & Country Ranking* señala que, de las 36 principales revistas de derecho latinoamericanas, solo una revista peruana está incorporada en dicho ranking, en el cual, además, claramente se observa el predominio de Brasil y Chile.

GRÁFICO N° 47

Número de revistas de Derecho consideradas en el SCImago Journal Rank de Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Años 2012 - 2019



En segundo lugar, si bien la enseñanza es formal en el sentido del contenido de los cursos, al mismo tiempo, como señala Del Mastro, existe un currículo oculto. Se entiende como tal a los "mensajes no reconocidos e inadvertidos dentro de la enseñanza del derecho" (2018, p. 466), que transitan tanto por canales oficiales del proceso formativo como por canales no oficiales gestados en las interacciones entre estudiantes, con docentes, autoridades y compañeros.

La distinción entre formación oficial y currículo oculto es central. Muchos valores y prácticas cuestionables son transmitidos y absorbidos por el alumnado al margen del currículo, fomentados por los profesores y cuestionados por pocos. Así, junto a las reglas formales del deber de responsabilidad profesional, se asientan otras reglas informales, no escritas, pero de fuerte arraigo y arrastre de generación en generación. Por eso los cursos de ética tienen un impacto menor al deseado. Posiciones más integrales buscan que esta opción sea complementada con la transversalización de la ética en todo el plan de estudios.

Así, por ejemplo, Herrera relata como en la práctica profesional en un estudio, se lo indujo a realizar un acto de corrupción, el cual no le fue solicitado de manera directa, sino que solo se rodeó la idea y por la vía indirecta se solicitó buscar “la solución a como dé lugar” (2019, p. 26).

En tercer lugar, es común que, en otras partes del mundo exista una clara distinción entre los distintos roles que desempeñan los abogados. Así: “profesores de Derecho, litigantes, árbitros, jueces, juristas-funcionarios y notarios pasan por un proceso de formación y de especialización distintos” (García y Ceballos, 2019, p. 22). Es poco frecuente observar el cambio de un rol a otro, debido principalmente a la creación de identidades profesionales y la necesidad de evitar conflictos de intereses.

No obstante, en el Perú, como en otros países de América Latina, no es poco frecuente observar profesores de derecho que ejercen el litigio o la judicatura. Esta situación puede provocar un efecto positivo o negativo sobre el sistema de justicia, según el propósito que se busca al acceder a la docencia en Derecho.

Así, Ancí (2018) ha señalado que los profesores de derecho influyen en la labor de elaboración de políticas públicas en la administración (2018, p. 105). En relación con la práctica de la abogacía en los estudios de abogados, muchas de las firmas más prestigiosas del país cuentan con abogados que se desempeñan al mismo tiempo como profesores de Derecho y han tenido a su vez una amplia experiencia en el sector público.

Sin embargo, esto también puede tener un matiz negativo. Así, para Herrera

Hay algunos abogados que aprovechan su condición de profesores o figuras casi públicas para ganar “por demolición” o “presión indirecta”; quiero decir, si eres Fiscal o Juez ¿vas a hacer perder a quien fue o es tu profesor en alguna maestría (2019, p. 97).



La transversalización del enfoque de género en la enseñanza de la educación jurídica.

Se entiende por género “el conjunto de características sociales, culturales y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres”. La Comisión de Género del Poder Judicial, siguiendo el desarrollo de la profesora Narda Henríquez, señala que el “género” desarrolla un marco analítico y explicativo de las estructuras institucionales y mentales que “actúan reproduciendo o modificando una lógica de género, reforzando la feminización de la pobreza, el sexismo en la educación, valorando la maternidad y/o subvalorando la reproducción humana, etc.” (Comisión de Género del Poder Judicial, 2018 p. 21).

Es pacíficamente aceptado que las mujeres enfrentan dificultades estructurales para acceder a la justicia. Conforme lo ha señalado Pabón: “La problematización sobre las circunstancias que favorecen la desigualdad por razones de género ha posibilitado identificar distintos niveles en donde se evidencian discursos que impiden la eliminación de la desigualdad y que afectan a la administración de justicia” (2018, p. 142).

Asimismo, conforme lo señalan Ronconi y Ramallo:

(...) existe una estrecha conexión entre aquello que se enseña en las aulas de las facultades de derecho y la forma en la que los/as estudiantes, futuros/as abogados/as, se desarrollarán luego como profesionales, cualquiera sea el ámbito en el que lo hagan. (2000, p. 27).

Por ello, resulta fundamental la transversalización del enfoque de género en la enseñanza del derecho, la cual tiene como función “incorporar el enfoque de género a todos los ámbitos de enseñanza del derecho, al tiempo que actuaría como principio informador y como herramienta que permitiría asentar dicho enfoque” (p. 14). Así, de lo que se trata es que los abogados, independientemente de los ámbitos en los que se desempeñen, puedan atender sus asuntos cotidianos asumiendo el enfoque de género.

La importancia de incorporar la transversalización del enfoque de género en la enseñanza del derecho implica identificar las asimetrías de poder existentes en las estructuras societales, políticas, económicas y culturales, al mismo tiempo que persigue un objetivo ético político que es la equidad social y de género. Esto es, posibilita conjugar saberes, conocimientos, metodología aplicadas transversalmente, permiten iniciar la transformación de los órdenes dados. Y allí el gran desafío es sostenerlo, pero particularmente institucionalizarlo en el campo del Derecho” (Pautassi, 2020, p. 12).

Sin embargo, cabe aclarar que lo recomendable no es únicamente establecer una materia específica en los planes de estudios, sino “una actitud crítica permanente en la enseñanza y el debate jurídico, así como en el diseño general de los distintos programas y mallas curriculares” (Ius 360, 2019). Asimismo, se requiere desarrollar herramientas de enseñanza y sumar compromisos institucionales para avanzar, junto con la comunidad educativa de la Facultad, en una efectiva transformación. (AAVV, 2020, p. 9).

(...) el enfoque de género es un elemento central de la práctica democrática y nos sitúa en la vanguardia de la educación jurídica de calidad en nuestro país y la región. Además, aplica, en el proceso de aprendizaje, temas que forman parte de los contenidos transversales de la carrera de Derecho. El género es materia sustantiva de algunos cursos, cuando debería ser un eje fundamental del Derecho, que debe marcar tanto la comprensión de la especialidad jurídica como la forma en que la transmitimos (2020, p. 7).

La aplicación de este enfoque no implica desconocer la existencia de otras discriminaciones y desigualdades derivadas de origen étnico, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole. En otras palabras, se requiere estimular asimismo prácticas reflexivas en la enseñanza, no se trata solo de incorporar autoras o textos, sino de repensar cómo se enseña el derecho (p. 9).

Uno de los ámbitos en los cuales las facultades de Derecho han permanecido impermeables, ha sido la posibilidad de brindar mayor participación de mujeres en la enseñanza del derecho. Como resulta claro de las cifras de los estudiantes de derecho, la participación femenina alcanza el 50%; sin embargo, esta representatividad no se refleja en el número de abogadas que acceden a la cátedra universitaria, ni en las profesoras que alcanzan posiciones de dirección en las facultades de Derecho

En ese sentido, se debe de promover la equidad de género en los espacios universitarios, lo cual implica “impulsar acciones, programas y políticas institucionales diseñadas específicamente para generar cambios positivos en las relaciones de género, y no apostar a cambios inerciales que llevarían, sin duda, mucho más tiempo de lo deseado” (Buquet, 2011, p. 220).

Según Lemaitre Ripol, hay tres aspectos en los cuales se podría trabajar, con el fin de incorporar una perspectiva de género en la enseñanza del derecho:

(...) cambiar los currículos para que los cursos incluyan la situación de las mujeres, incluir a las mujeres en la toma de decisiones y crear ambientes educativos propicios, siendo que esto última implica establecer mecanismos de investigación y castigo a la discriminación laboral y sexual (2005, p. 198).

BOX N° 7: EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PRÁCTICA DEL DERECHO

“La educación en derechos humanos, en general, y con enfoque de género, en particular, resulta relevante en futuros operadores/as jurídicos, ya que los/as abogados/as históricamente han ocupados cargos de relevancia en los órganos estatales: ocupan el ciento por ciento de los cargos de jueces/zas, ocupan altos porcentajes como legisladores/ras o asesores/as de estos/as, muchos/as presidentes/as de la República, gobernadores/as de provincias o sus asesores/as, ministros/as son abogados/as. Así, la carrera de abogacía destina gran parte de sus egresados/as a ocupar en forma directa espacios de poder o toma de decisiones relevantes para el funcionamiento de la sociedad y para el diseño y efectividad de políticas públicas.

(...)

Entendemos por género el conjunto de características sociales, culturales y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Por esto, sostenemos la necesidad que tienen los operadores jurídicos de observar la existencia de esas características en las distintas situaciones a las que deben brindar una respuesta (normativa, judicial, entre otras). (Ronconi y Ramallo, 2020, p. 13).

El control ético y disciplinario del ejercicio del derecho



La regulación del ejercicio de una profesión debe estar acorde con el impacto social y público de esta (García, 2010, p. 23). Por ello, como la profesión médica, la jurídica debería ser objeto de una precisa regulación que garantice la calidad del ejercicio profesional, y a la postre, un adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

El control ético de los abogados en ejercicio profesional es la piedra angular de la profesión. El decreto legislativo N° 1265, de 2016, dispuso que todos los colegios de abogados tienen la obligación de implementar un Código de Ética y un Tribunal de Honor. En 2003, Pásara publicó un estudio sobre los abogados de Lima. En este,

analizó el rol del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de Lima. Su diagnóstico fue negativo, pues reveló la falta de control y sanciones adecuadas, su bajo profesionalismo y la dificultad de identificar las mismas sanciones para casos similares.

Si bien dicha medida ex post provee de mayor transparencia las malas prácticas realizadas por algunos abogados, también es importante realizar un mayor esfuerzo ex ante, tal como el que se está realizando a través de este estudio con la finalidad de mejorar no solo la calidad de la enseñanza del Derecho en las facultades del país sino incluso, y como consecuencia de ello, de mejorar el sistema de administración de justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018, p. 33).

Aunque el diagnóstico de Pásara tiene más de una década, la situación actual no muestra señales de cambio. Cada colegio de abogados cuenta con su propio tribunal disciplinario, lo que restringe la posibilidad de generar jurisprudencia y promueve la discrecionalidad. Se hace evidente la necesidad de que las conductas antiéticas sean efectivamente sancionadas.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional ha exhortado al Poder Judicial para que este despliegue sus potestades disciplinarias mediante la sanción de la mala fe y la temeridad procesal conforme a las normas procesales y a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así, señala:

No es posible que nuestro país logre estándares mínimos en la protección de los derechos de los ciudadanos, sin una actitud de compromiso de parte de los abogados a quienes corresponde la defensa de los ciudadanos y también de las instituciones públicas, ya sea a través de las procuradurías o las defensorías de oficio, o también a través de contratos estatales de servicios profesionales con estudios o abogados independientes (sentencia N° 05561-2007-PAJC, f.j. 37).

Al respecto, cabe tener presente que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la obligación de todos los intervinientes en un proceso judicial de conducirse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe. Además, autoriza a los Magistrados a sancionar todo quebrantamiento a los deberes procesales que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la mala fe y la temeridad procesal (Ley Orgánica del Poder Judicial, decreto legislativo N° 767, artículos 8, 9, 187, 293 y 297).

Urge iniciar un extenso debate en torno al modelo de control ético y disciplinario de los abogados. Como afirmó el Tribunal Constitucional, la finalidad esencial de los colegios profesionales, según lo previsto por la Constitución, es el control profesional de sus miembros (sentencia N° 3954-2006-PA/TC, f.j. 8). Sin embargo, los colegios de abogados no han tenido éxito al desempeñar esa labor, pues únicamente nueve de ellos han reportado imponer sanciones a sus miembros, conforme se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por el Poder Judicial.

Asimismo, el ejercicio de la abogacía requiere de una reforma, dado que mantener el sistema de control ético de los abogados tal como se encuentra ahora afecta el derecho de defensa de los justiciables. Esto debido a que frente a la mala praxis no existen mecanismos efectivos.

Este no es un dato menor. De acuerdo con Torres Villoslada (2019), la ausencia de un control ético incide en el derecho de defensa de los justiciables, puesto que el análisis de las sanciones impuestas por los colegios de abogados inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional se advierte que los justiciables son colocados en situaciones de indefensión, debido al desempeño del abogado en el cual confían.

Así, según Boza, “el ejercicio profesional del abogado divorciado de la observancia de las normas éticas tiene como consecuencia que la abogacía en vez de ser la más noble de las profesiones, se convierte en el más vil de los oficios” (2019, p. 10).

El problema de legitimidad que enfrentan los colegios de abogados para desempeñar la función de control lleva a reflexionar acerca de la necesidad de repensar el modelo peruano de control ético de la abogacía. Al respecto, Garoupa reconoce tres modelos distintos de control profesional: i) regulación por parte del Gobierno, ii) autorregulación y iii) regulación por parte de terceros para garantizar la calidad del servicio brindado por los abogados y abogadas (2004, p. 9). Por ello, es indispensable llevar a cabo un estudio comparado para implementar un nuevo modelo de responsabilidad profesional de los abogados, considerando los distintos modelos existentes a nivel comparado.

Por su parte, García y Ceballos señalan que los colegios de abogados son una institución prototípica del medioevo, periodo en el cual las profesiones liberales se organizaban en agremiaciones y cofradías con el propósito de alcanzar un reconocimiento jurídico y político, debido a que no existían derechos individuales, sino que los miembros de la

sociedad eran clasificados por grupos y el ejercicio de los derechos estaba condicionada a la mediación de estas entidades. Posteriormente, con la irrupción de Estados liberales y el reconocimiento de los derechos individuales, los colegios profesionales desempeñaron otros roles como propiciar la cohesión, la disciplina, independencia de la profesión, el honor, reputación y la calidad de los servicios ofrecidos por sus miembros (2019, pp. 109-110).

Actualmente, de acuerdo con estos autores, los colegios de abogados cumplen otros propósitos como regular los honorarios y el secreto profesional de sus miembros, fomentar la capacitación y actualización profesional, y brindan una plataforma a sus miembros para defender sus intereses corporativos. Sin embargo, la principal función que resulta de las tareas encargada es “darle legitimidad al control disciplinario, ya que los abogados pasan a ser sancionados por sus pares, que son quienes mejor conocen las encrucijadas y los dilemas de la profesión” (p. 111).

La Constitución Política del Perú, al igual que las cartas de otros países como Francia e Italia, delega en los colegios la función pública de regular el ejercicio de la abogacía. Conforme lo señalan García y Ceballos (2019)

Esa delegación, entre otras cosas, le ahorra al Estado la ineficiente y costosa tarea de crear un tribunal dedicado exclusivamente a disciplinar a los profesionales del derecho. Esta idea parte del presupuesto de que el Estado tiene plena competencia no solamente para regular y controlar las profesiones (especialmente las que tienen mayor relevancia social), sino también para delegar esa competencia (2019, p. 4.).



III.4.7. O.P. N° 7: Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético

Enfrentar la corrupción es uno de los retos más importantes del país. El sistema de justicia desempeña un rol protagónico para hacer frente a la corrupción, dado que, al impartir justicia, representa una oportunidad para sancionar dicha práctica y consolidar el Estado de Derecho. Por ello, debemos tener presente la dimensión de dicho problema y la necesidad de fortalecer el sistema de justicia. Al respecto, Quiroz resalta que:

los costos que la corrupción genera al Estado peruano alcanzan promedios anuales que alcanzan el 20 y 30% del valor presupuestario desviado por corrupción y el 3-4% del PBI, los cuales a lo largo de la historia republicana han sido altos y constantes, y desde una perspectiva histórica, el Perú ha perdido alrededor del 40 y 50% de sus posibilidades históricas para del desarrollo (2005, p. 91).

Entretanto, Yamada y Montero (2011) señalan que la corrupción no afecta a todos por igual; puede demostrarse que la corrupción afecta en mayor medida a los pobres, dado que, en relación con el pago de sobornos, ellos aportan proporcionalmente más de sus ingresos. Por ello, los autores proponen el fortalecimiento de las instancias de control, entre las cuales destacan claramente las instituciones del sistema de justicia, así como la necesidad de establecer mecanismos de coordinación y alianzas con la sociedad civil y los medios de comunicación.

Por otra parte, no se puede perder de vista que la corrupción se constituye en una barrera de acceso a la justicia, que afecta especialmente a las mujeres (Huaita et al.

2019, p. 6). En esa misma línea, las investigaciones sobre la corrupción no han abordado el impacto diferenciado que ella produce entre mujeres y varones. Sobre todo en lo referente a situaciones de violencia contra la mujer (violencia sexual y trata de personas), los estudios son todavía escasos (Huaita et al., 2019, p.1). También se ha destacado el impacto diferenciado de la corrupción en las mujeres:

(...) las mujeres y las niñas están entre la población más afectada por los efectos de la corrupción, entre otras razones, porque representan la mayor proporción de personas en situación de pobreza y porque la corrupción agrava las desigualdades ya existentes en nuestra sociedad. En general, las mujeres por su posición subordinada tienen menos conocimientos de sus derechos y también menos posibilidades de evitar estos tipos de actos de corrupción, a la vez menos tiempo para enrolarse en tareas de vigilancia y rendición de cuentas (2019, p. 27).

Aunque la problemática de la corrupción no es exclusiva del sistema de justicia, sí tiene una particular concentración en sus instituciones. La encuesta Latinobarómetro de 2018 señala que solo un 16% de la población confía en el Poder Judicial:

La justicia es una instancia fundamental del Estado y de la sociedad: a ella se recurre para solucionar pacíficamente los conflictos existentes entre sus miembros, y, bien administrada, proporciona el punto de cierre de una discordia. Si no se cumple este objetivo, por problemas de corrupción o de otra índole, la violencia se puede convertir en la única vía para solucionar los conflictos particulares o sociales” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 73).

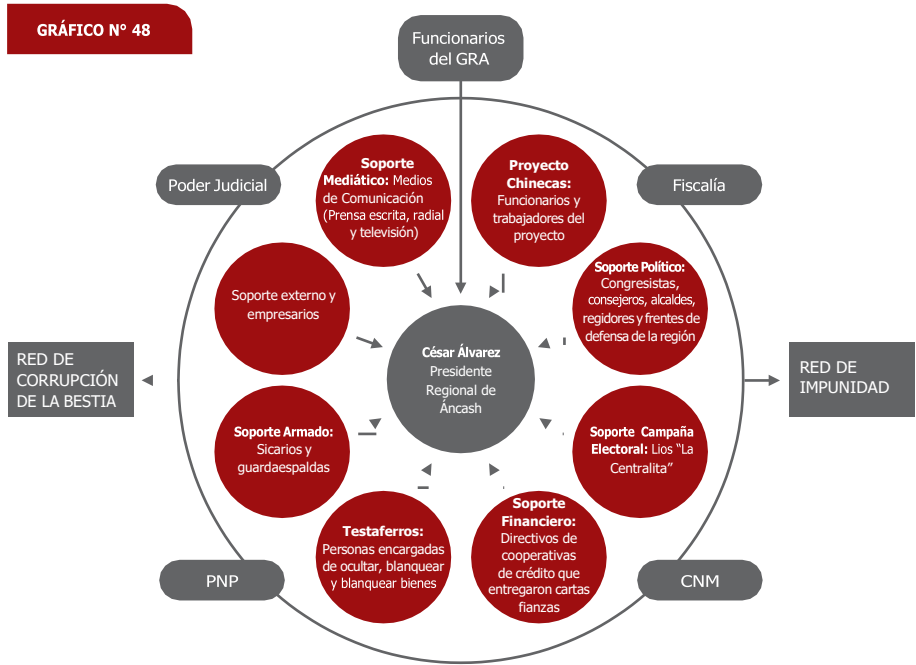
De acuerdo con el índice de Capacidad para Combatir la Corrupción de 2020 (CCC), el Perú ha mejorado su capacidad de enfrentar este flagelo en dos aspectos: capacidad legal y democracia e instituciones políticas, con la creación de la Junta Nacional de Justicia y la incorporación de la lucha contra la corrupción en la agenda política (Simon y Aalbers, 2020, p. 15).

Según la forma como se organiza el Estado, el sistema de justicia cumple un rol fundamental en la lucha y el combate contra la corrupción, por lo que, con la finalidad de evitar o esquivar las eventuales sanciones, las redes de corrupción buscan incidir en el sistema de justicia. Por ello, a partir de lo señalado por Chayes (2017), no es posible seguir entendiendo la corrupción como actos inicuos individuales de ciudadanos, funcionarios del gobierno o ejecutivos de empresas, sino como:

el sistema operativo de redes sofisticadas que vinculan a los sectores privado y público y a los verdaderos delincuentes, incluidos los asesinos, y cuyo objetivo principal es maximizar los beneficios para los miembros de la red (2017, p. 1).

La falta de confianza en los sistemas judiciales trae consigo más corrupción, pues los sistemas débiles y predecibles se convierten en escenarios propicios para que tanto los miembros de la sociedad como los grandes grupos de poder interfieran en sus actuaciones. Por ello, el sistema de justicia requiere brindar confianza y credibilidad a los ciudadanos frente a los escándalos de corrupción.

De manera ilustrativa, el trabajo de investigación de Melgar (2017) muestra el funcionamiento de una presunta red de corrupción en torno al Gobierno Regional de Áncash y señala que, en relación con la información recogida para su investigación, los miembros relevantes estuvieron conformados por sicarios, organizaciones civiles (sindicatos, frentes y demás gremios), medios de comunicación, funcionarios del gobierno regional, empresarios y los órganos de control y justicia (p. 147).



Fuente: Melgar (2017, p. 148).

Jorge Garay (2008), sobre la base de una metodología de análisis de redes y un esquema sistémico, establece la Reconfiguración Cooptada del Estado (RCE), la cual se fundamenta en una relación no tan desigual entre estos grupos y el Estado. En este sentido, entre el Estado y las organizaciones criminales no existe una confrontación en todos los casos; también pueden producirse negociaciones y cooperación, debido a la debilidad de la democracia y a la limitada capacidad estatal.

Esta lógica de red es también resaltada por Huaita, Chanjan y Saravia (2019), quienes analizan el caso de los llamados CNM Audios, factor desencadenante de la última crisis del sistema de justicia. Conforme a los mencionados autores, se puede apreciar que este caso:

(...) refleja la penetración de la corrupción en el sistema de justicia y la debilidad institucional de los organismos que, precisamente, tienen la función de combatirla, investigarla y sancionarla. Ello resulta más grave, todavía, cuando se evidencian redes complejas de corrupción en operación que comprenden al Poder Judicial, al Ministerio Público y al Consejo Nacional de la Magistratura (p. 7).

En este enfoque, que busca identificar la corrupción a partir de una lógica de redes, se puede señalar que "el objetivo final de la corrupción no siempre radica en obtener un beneficio pecuniario, sino también, y cada vez de forma más creciente, en acumular poder y privilegios de forma ilegítima" (Sandoval, 2016, p. 124). En esa misma línea, Huaita, Chanjan y Saravia (2019) afirman que: "(...) se despliegan varios mecanismos propios de la corrupción y que refuerzan el accionar de redes ilícitas, como son los estilos de prevalimiento" (p. 47). De esta manera, entran en juego otros medios para premiar los servicios prestados (ascenso, honores, nombramientos o beneficios económicos derivados de otros casos, etcétera).

Así, según esta lógica de redes, la corrupción no se encuentra reservada únicamente a una institución, sino a todo el sistema de justicia. Así, de acuerdo con Gloppen,

corrupción judicial significa toda forma de influencia indebida que puede afectar la imparcialidad de la justicia y puede implicar a cualquier actor dentro del sistema judicial, incluidos, entre otros, jueces, abogados, personal de apoyo administrativo del tribunal, partes y funcionarios públicos (2014, p. x).

En ese mismo sentido, el Informe Global de la Corrupción define a la corrupción judicial como "toda aquella conducta que usa el poder encomendado para obtener un

beneficio propio y que incluye toda influencia inapropiada sobre la imparcialidad del proceso judicial ejercida por cualquier actor del sistema de tribunales" (Transparencia Internacional, 2007, p. XIII). Por su parte, para la Fundación para el Debido Proceso Legal, la corrupción judicial se manifiesta en "aquellos [actos] en los cuales la conducta del funcionario o empleado judicial sirva a la violación del principio de imparcialidad en el procedimiento judicial para la obtención de un beneficio ilegítimo para una parte y/o para sí mismo" (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007, p. 13).

Así, por ejemplo, frente a un problema legal, los ciudadanos recurren a abogados y a policías, los cuales, si bien en estricto no integran las instituciones judiciales, conforman lo que se comprende como "justicia".

La ausencia de políticas frente a este fenómeno puede provocar el agravamiento de la situación y la instauración de "culturas de corrupción", que implica reconfigurar los códigos de comportamiento dentro de una institución en desacuerdo con las normas del mundo exterior. Así, estas actividades relacionadas con los actos de corrupción son consideradas como normales y los miembros de la institución buscan protegerse de las sanciones del mundo exterior (Cuellar, 2016, p. 2).

Por ello, las acciones de lucha contra la corrupción deben ser sostenidas y no enmarcarse en respuestas impulsivas que luego serán descontinuadas, pues eso provocará que estas redes se reagrupen y nuevamente intenten operativizar la corrupción al interior de las instituciones del sistema de justicia. Tal como lo señala el Poder Judicial (2019), la lucha contra la corrupción debe desarrollarse al interior y al exterior de las instituciones del sistema de justicia (p. 173).

Las medidas de control disciplinario y ético en relación con los abogados



Los abogados egresan de las facultades de derecho con habilidades para el razonamiento legal, pero sin mucha capacidad para razonar sobre asuntos morales complejos (Mangan, 2007). De acuerdo con un estudio de la Comisión Andina de Juristas (2003), el abogado litigante interviene en diferentes instancias tanto en los procesos judiciales como en procedimientos relacionados con la administración de justicia. Así pues, en este cotidiano encuentro, algunos abogados "(...) impulsan actos menores de corrupción que les permiten establecer y sondear las vetas de corrupción mayor en el sistema" (p. 71).

Al respecto, Vigil señala que:

[r]esulta poco eficiente, como se ha podido apreciar, que las entidades se empeñen en fortalecer normativamente los aspectos éticos y la transparencia

entre sus servidores, si su estructura orgánica y funcional no se encuentra debidamente preparada para ejercer la potestad sancionadora disciplinaria o no cuenta con instrumentos de gestión que establezcan de manera indubitable las reglas que rigen a la organización y las funciones que competen a cada servidor o funcionario público (2012, p. 175).

Sobre este último punto, debe ponerse especial atención al desempeño de los abogados y de los estudios jurídicos, e incluso de los llamados “procuradores” o “tramitadores” de los estudios de abogados privados (Quiñonez, 2018), ya que, conforme a lo señalado en el informe *Planificación de políticas de moralización, eticidad y anticorrupción*, “a través de ellos no solo se defiende [...], sino que además se integran redes de corrupción, vinculando al litigante, los agentes públicos y los dueños y miembros de estudios e incluso círculos de poder político” (p. 38.).

Asimismo, es importante destacar lo señalado por Távara (2007), quien observa cómo la derrota en los procesos judiciales es mostrada como consecuencia de actos de corrupción

(...) en muchos casos, la llamada corrupción judicial resulta para algunos abogados la mejor excusa para justificar su derrota en un proceso judicial, derrota que ha sido consecuencia de su negligencia, o sencillamente resultado lógico de no haber tenido el derecho que invocaban (p. 45).

Las medidas de control disciplinario y ético en relación con el personal policial



Un aspecto sumamente importante es el desempeño de la Policía Nacional del Perú respecto a la lucha contra la corrupción. Esta entidad es el primer punto de contacto de los ciudadanos, y su actuación repercute en gran medida en el recojo de los primeros elementos de prueba, del cual dependerá el proceso judicial. De acuerdo con González (2014), las primeras diligencias que lleva a cabo la policía son esenciales y condicionan todo el proceso posterior, lo cual puede viciar el resultado final. De este modo: “El conjunto de estas diligencias configura el cuerpo principal de la instrucción del procedimiento, no obstante, su carácter preprocesal” (p. 399).

Yamada y Montero (2011) señalan que

existe evidencia estadística de que los pobres tienen menor probabilidad de culminar exitosamente sus trámites ante la policía (...) Lo primero que salta a la vista es que los trámites en la policía representan castigos para la población de menores recursos en las tres etapas de estimación, lo que la ubica como la institución estatal más regresiva (p. 50).

Por su parte, Cuellar (2016), citando a Lauchs y otros, señala que, en el caso de los policías, pueden instaurarse redes de corrupción que muy probablemente generen procesos de aculturación de nuevos miembros y ocasionen que las actividades ilegales sean percibidas como normales y, por ende, los miembros busquen protegerse de sanciones exteriores a este núcleo (p. 2).

Cabe indicar, de acuerdo con la autora citada, que la forma más efectiva para hacer frente a este fenómeno consiste en establecer mecanismos de control eficientes o la supervisión de la institución policial: "Mientras mejor funcionen estos mecanismos, mayores serán las percepciones de riesgo de ser descubiertos cometiendo actos de corrupción" (p. 26).

Las medidas de control disciplinario y ético en relación con jueces y fiscales



Los Principios de Bangalore para la Conducta Judicial (2006) constituyen un punto de referencia internacional respecto a lo que requiere la independencia judicial (JIG, 2010, 2012). Así, se parte de la premisa de que: "Una judicatura de integridad inobjetable es la institución básica fundamental que garantiza la vigencia de la democracia y la legalidad" (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007, p. 5).

En esa misma línea, Gloppen (2014) señala que:

La corrupción y las percepciones de corrupción en el poder judicial no solo socavan la credibilidad de los tribunales como luchadores contra la corrupción. De manera más general, erosiona la confianza en la imparcialidad de los tribunales y daña todas las funciones judiciales básicas, como la resolución de disputas, la aplicación de la ley, la protección de los derechos de propiedad y la ejecución de contratos. Además, perjudica la función más amplia de rendición de cuentas que se le confía al poder judicial en los sistemas democráticos: defender los derechos de los ciudadanos, garantizar la integridad de las reglas políticas del juego y sancionar a los representantes de otras ramas cuando actúan en contravención de la ley (p. 68).

Conforme lo señala el expresidente del Poder Judicial Francisco Távora (2007): "Al igual que otras naciones como Italia donde se destaca el caso mani puliti los jueces peruanos han participado y lo siguen haciendo en coadyuvar al tránsito o construcción de una democracia integral en el Perú" (p. 31).

Frisancho (2008), desde una investigación empírica psicológica aplicada a jueces, analiza la capacidad de diferenciar moralidad y convención, y, por otro lado, la capacidad de experimentar emociones desagradables por transgredir principios éticos. Sobre el primer aspecto concluye que "no lograron elaborar acerca de las razones por las cuales es inmoral ser deshonesto" (p. 65); en cuanto al segundo aspecto identificó que las razones para rechazar la corrupción "no son intrínsecas o morales sino más bien extrínsecas y sociales vinculadas al temor a la sanción o al malestar que les produciría verse descubiertos" (p. 60).

Por ello, Frisancho propone realizar un trabajo que considere los factores psicológicos de rechazo a la corrupción:

(...) las trasgresiones a la ética y la corrupción han tratado de combatirse con programas que suelen enfatizar el control ambiental (premios y castigos), en lugar de intentar promover los factores psicológicos que funcionan como protección y que distinguen a las personas corruptas de aquellas que no lo son (p. 65).

Huayta (2019) también ha destacado que los favores sexuales como medio de corrupción están presentes en el sistema de justicia. Sobre este punto señala que las mujeres pueden verse en riesgo de chantaje sexual, condicionadas al ascenso, cambio o movilidad en el trabajo entre otros (p. 3). Asimismo, predominan también el acoso sexual a subalternas basado en el prevalimiento sobre ellas; y las coimas y el chantaje o el acoso sexual contra litigantes, mediante lo cual se condiciona y extorsiona a las abogadas y mujeres litigantes.

Por otra parte, Ñahuinlla (2015) destaca que es preciso hacer frente a los actos de corrupción que se presentan en las labores de los jueces de paz, con énfasis en los relacionados con los actos que realizan en ejercicio de su función notarial. Así, señala que los jueces de paz están siendo cuestionados en este ámbito, y denunciados y procesados judicial y administrativamente:

(...) la inconducta funcional, actuaciones contra la ética y trámites irregulares de algunos jueces en el ejercicio de la función notarial, generadora por la

actuación inescrupulosa y de corrupción de los agentes externos (usuarios del servicio) quienes buscan aprovechar dicha realidad judicial para obtener ventajas, todo lo cual redundaría en la actuación inadecuada del Juez de Paz en el ejercicio de la función notarial, en algunos casos en perjuicio de terceros, situación que ha dado lugar a que en los últimos años la justicia de paz pierda la legitimidad y prestigio logrado dentro de la sociedad (p. 244).

En conclusión, conforme lo señala el exjefe supremo Francisco Távara (2007):

(...) un Poder Judicial fortalecido, y en este entendido, integrado por jueces independientes e imparciales, aparece como una efectiva garantía no solo de la democracia, sino también del real control de las actuaciones públicas, y con ello, de la prevención y sanción de los actos de corrupción (p. 42).

Las medidas de control disciplinario y ético en relación con otros profesionales que coadyuvan a la impartición de justicia



Se advierte que algunos auxiliares de la administración de justicia pueden verse involucrados en actos de corrupción. Así, de acuerdo con la investigación de Coahila, Quinteros, Castillo y Chávez (2013), respecto a los casos de corrupción impulsados por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, se evidencia la negativa de los depositarios judiciales de entregar bienes que se mantienen en custodia.

De acuerdo con el informe en mención: "En varios casos, se ha comprobado que esta negativa obedece a que los depositarios judiciales han hecho uso indebido de los bienes o los han comercializado, es decir, que han obtenido una ganancia económica con ellos" (2013, p. 8), de modo que ellos representan el mayor porcentaje de personas imputadas por delitos de corrupción (p. 13).

La necesidad de la adopción de medidas frente a la situación descrita



Al respecto, se plantea adoptar medidas para lograr una mayor transparencia, fortalecer la lucha anticorrupción, y garantizar un mejor control disciplinario y la consolidación del control ético de las instituciones del sistema de justicia. En cuanto a lograr una mayor transparencia, se propone asegurar el cumplimiento obligatorio de las declaraciones juradas de interés e implementar normas o lineamientos que regulen la entrega y recepción de regalos, donaciones, hospitalidad, cortesías, invitaciones, atenciones, modos de viaje, tipos de entretenimiento y homenajes en las instituciones del sistema de justicia.

Asimismo, se sugiere establecer una plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales y llevar a cabo las demás obligaciones previstas (decreto legislativo N° 1342), como crear el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, a cargo de un órgano técnico especializado, entre otras medidas.

En lo referente a la anticorrupción, se plantea mejorar los mecanismos de prevención, los canales de denuncia y las medidas de protección del denunciante; garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; y consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción.

En cuanto al control disciplinario, debe tenerse en cuenta que es la regulación de la carrera judicial y fiscal la que debe tener un carácter englobante respecto a las distintas responsabilidades en materia civil, penal y disciplinaria de los operadores del sistema de justicia. Enfocarla desde la carrera judicial y fiscal permite apropiarse de una perspectiva más amplia, que justamente fue promovida con la promulgación de las normas que modificaron el sistema de control disciplinario de jueces y fiscales: ley N° 30943, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y ley N° 30944, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Actualmente, ambas normas están en espera de implementación; su relevancia es central.

En la práctica, el control disciplinario y ético sobre los jueces y los fiscales recae, en su mayoría, en la aplicación de investigaciones y sanciones por incumplimiento de plazos procesales, sea como acciones de oficio o promovidas por las partes. Este tipo de control es necesario y debe gozar de suficiente justificación y, al mismo tiempo, de comprensión de las dificultades que muchos jueces y fiscales tienen para sacar adelante un proceso (carga procesal, falta de personal, etc.).

Ambas leyes que impulsan las autoridades de control marcan un cambio en la perspectiva sobre cómo abordar el control disciplinario para jueces, fiscales y auxiliares jurisdiccionales, y se concentran en el nuevo enfoque en el que las autoridades de control cuentan con mecanismos como la realización de acciones preliminares y la actuación de jueces y fiscales especializados, y la puesta en marcha de acciones conjuntas entre autoridades: Policía Nacional, Unidad de Inteligencia Financiera, entre otras.

Hasta el momento, las medidas de control ético en el sistema de justicia han sido históricamente insuficientes. En los últimos años, la compliance ha sido trasladada del sector privado al ámbito judicial, bajo el supuesto de que permitiría crear una cultura de cumplimiento ético mediante la gestión de riesgos.

Con el objetivo de consolidar estos avances, se requiere incidir en la efectividad del control ético. Por ello, es necesario revisar y actualizar las políticas y los instrumentos

normativos éticos de las instituciones del sistema de justicia (códigos, guías de orientación, lineamientos), así como difundir las decisiones que toman los órganos encargados de velar por la ética en las instituciones, a través de sus portales web u otros medios de fácil acceso para la ciudadanía.

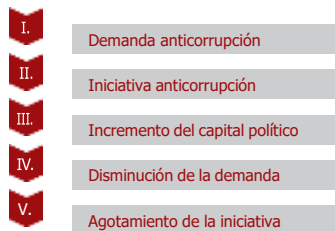
En esa misma línea, resulta relevante fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública. En los últimos años, la transparencia ha tenido un avance importante en las entidades públicas; aun así, hay diversos aspectos vinculados a los portales de transparencia y la rendición de cuentas que necesitan ser plenamente implementados. Un control ético adecuado en el sistema de justicia implica revisar y actualizar las políticas e instrumentos normativos de las instituciones del sistema de justicia (códigos, guías de orientación, lineamientos), para que estén acordes con las necesidades y retos actuales.

Asimismo, el enfoque de prevención de riesgos debe ser implementado. Por ende, se plantea preparar y nivelar las condiciones para la adopción del ISO 37001 (ISO antisobornos) y ampliar su aplicación a los órganos jurisdiccionales y fiscales, así como instaurar un mecanismo de precalificación de las denuncias formuladas por actos de corrupción para ser remitidas al órgano de investigación competente (similar a lo previsto por el decreto legislativo N° 1327, que prevé canales y procedimientos de denuncias en casos de corrupción, medidas de protección para denunciantes y sanción a denuncias de mala fe).

Finalmente, debe tenerse presente que, de acuerdo con Pozsgai-Alvarez (2019, p. 85), el ciclo político de una iniciativa anticorrupción tiene cuatro etapas. Para el mencionado autor, los actores internos o externos expresan una demanda para el perfeccionamiento del sistema anticorrupción, lo cual fortalece el capital político de los proponentes; sin embargo, luego de adoptadas las medidas anticorrupción, los actores internos les quitan atención a las demandas anticorrupción y posteriormente se produce el agotamiento de la iniciativa anticorrupción, lo cual genera un nuevo ciclo.

GRÁFICO N° 49

Ciclo de la política anticorrupción



Por ello, las iniciativas planteadas deben contar con la sostenibilidad y la permanente atención por parte de las instituciones del sistema de justicia, para evitar el agotamiento de las medidas anticorrupción. Tener en cuenta esta advertencia permitirá que estas iniciativas no decaigan y se conviertan en una necesidad constante por parte de los actores. Por ello, la consolidación de espacios de naturaleza permanente como el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia se constituyen en un esfuerzo por evitar que este ciclo se cumpla y las iniciativas anticorrupción mengüen con el transcurso del tiempo.

BOX N° 8: CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

“El impacto de la corrupción en la realización de los derechos humanos depende no solo de sus formas y gravedad, sino también de su omnipresencia. La corrupción es un obstáculo para la realización de los derechos humanos en general y en casos específicos también puede constituir una violación directa de derechos humanos específicos.

La corrupción tiene un impacto directo sobre la vigencia de los derechos humanos. Primero, porque priva a las sociedades de recursos importantes que podrían servir para atender necesidades básicas en materia de salud pública, educación, infraestructura o seguridad. Segundo, porque tiene consecuencias negativas directas sobre el funcionamiento de las instituciones del Estado, en general, y sobre aquellos órganos encargados de asegurar el Estado de derecho y la administración de justicia, en particular.

A escala global, el impacto económico del crimen transnacional detrae el 1,5% del PIB mundial y cerca del 7% del volumen de exportaciones mundiales de mercancías. De acuerdo con informes de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otras fuentes, el costo de la corrupción equivale a más del 5% del PIB mundial con más de 1 billón de dólares de los Estados Unidos pagados en sobornos al año” (García-Sayán, 2020, pp. 86-87)



III.4.8. O.P. N° 8: Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

BOX N° 9: EL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (SNEJ)

Mediante decreto legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de las mujeres e integrantes del grupo familiar, conformado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Este sistema agrupa los servicios de justicia y sociales que aseguren la protección de las víctimas en la esfera personal, familiar y social, a través de una intervención oportuna, una actuación imparcial, libre de prejuicios, y una investigación integral de los hechos de violencia. Todo ello se realiza desde los enfoques de género e interseccionalidad. Entre dichos servicios se encuentran la asistencia jurídica y social, a través del Centro Emergencia Mujer-Aurora y defensa pública de MINJUSDH; y el impulso del proceso especial por parte de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, para la protección y la sanción de los actos de violencia.

El SNEJ busca proteger a mujeres en su diversidad; a niños y adolescentes, víctimas de delitos sexuales; e integrantes del grupo familiar en situación de desventaja y vulnerabilidad, tal como lo dispone el art. 6 de la ley 30364.

Son de competencia del SNEJ los delitos de feminicidio, lesiones, violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar).

El Plan de Reforma de la CERIAJUS, pese a su importante diagnóstico, no se enfocó en el problema de la violencia contra las mujeres de forma particular. Después de 17 años de haberse implementado este plan, es necesario visibilizar este tema por ser un problema social relevante y frecuente que requiere medidas concretas y que tiene un impacto significativo en el sistema de justicia.

Sin duda, la vía judicial no es la solución a un problema que más bien es multicausal, pero es indispensable que las mujeres denunciantes encuentren sus derechos garantizados al amparo de las políticas nacionales y los convenios internacionales suscritos por el Perú. En otras palabras, el sistema de justicia constituye una herramienta vital para afrontar este problema endémico.

La violencia contra las mujeres es persistente y alta en el Perú. Aunque la violencia en relaciones de pareja ha presentado una ligera disminución en los últimos diez años, aún seis de cada diez mujeres señalan haber sido objeto de violencia psicológica, física o sexual alguna vez en su vida, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud-ENDES, INEI (2018).

Al respecto, los datos recabados por los Centros de Emergencia MIMP arrojan la siguiente información acerca del número de casos de violencia contra las mujeres:

CUADRO N° 24

Número de casos atendidos en los Centros de Emergencia Mujer, según tipo de violencia (2009-2020)

Tipo de violencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Física	14 831	16 225	15 672	16 191	19 401	19 401	23 615	27 999	37 752	53 607	72 582	44 125	190 725
Psicológico	21 782	22 598	20 776	21 124	24 549	25 358	28 499	35 023	48 120	66 628	90 235	55 995	247 829
Sexual	4 269	4 336	4 636	5 222	5 550	5 726	6 315	7 488	9 012	12 839	18 044	13 843	52 554
Económico - Patrimonial									433	623	1024	532	433
Total	40 882	42 159	41 084	42 537	49 138	50 485	58 429	70 510	95 317	133 697	181,885	114,495	491 541

Fuente: Elaborado por Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a partir de registro de casos y actividades del Centro de Emergencia Mujer – PNCVFS/MIMP.

A ello se suma que el 58,9% de las personas en el ámbito nacional muestran una actitud tolerante frente a la violencia hacia las mujeres (ENARES, 2019). Además, no puede soslayarse el hecho de que las relaciones de pareja no sean las únicas en las que pueden presentarse casos de violencia contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar. Asimismo, en dicho contexto, también los niños y las niñas pueden ser víctimas de este tipo de violencia:

CUADRO N° 25

Denuncias registradas por violencia familiar en la Policía Nacional del Perú según grupo de edad (2009-2018)

Grupo de edad	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total general	%
0 a 11 años	2 223	2 335	2 791	2 895	2 979	2 486	2 704	2 858	3 126	4 125	28 522	2,0%
12 a 17 años	7 236	6 584	6 731	6 874	6 083	6 758	7 318	7 619	8 934	7 930	72 067	5,2%
18 a 50 años	76 772	76 543	91 104	101 058	105 026	113 532	114 181	137 451	155 568	199 328	1 170 563	83,7%
51 a más años	9 518	9 757	10 218	11 862	12 213	13 098	13 539	16 560	19 642	10 851	127 258	9,2%
Total general	95 749	95 219	110 844	122 689	126 301	135 874	137 742	164 488	187 270	222 234	1 398 410	100,0%

Fuente: Elaborado por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a partir de datos de regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú – SECEJE-PNP / DIRTIC-DIVEST.

No obstante, se constata que las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia. En términos de la violencia letal, los feminicidios muestran un preocupante aumento en los últimos cuatro años, pues han pasado de 84 en 2015 a 148 en 2019, según el INEI (2021a), que estandariza la medición de este fenómeno en todo el ámbito nacional. Asimismo, de acuerdo con el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, la gran mayoría de estos casos ocurren dentro de las casas de las propias víctimas.

CUADRO N° 26

Lugar de ocurrencia del feminicidio (2019-2020)

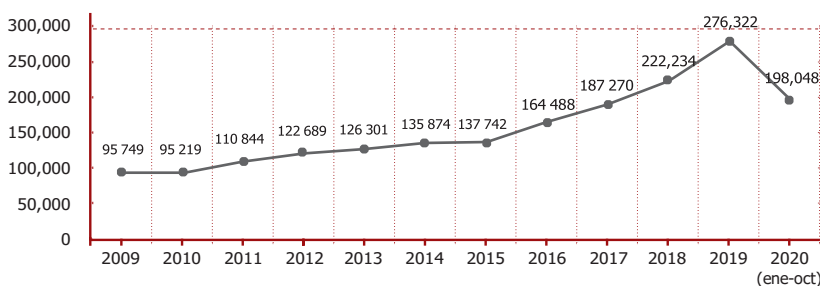
Escenario	2020 ^{1/}		2019	
	N°	%	N°	%
Intimo	97	74%	114	69%
No intimo	25	19%	44	26%
Familiar	9	7%	8	5%
Total	131	100%	166	100%

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Esto sucede en un contexto en el que una de cada cuatro mujeres víctimas de violencia en sus relaciones de pareja decide iniciar la vía penal y denunciar el hecho, mayormente, en una comisaría, según lo que señala la ENDES de 2020 (INEI 2021b,269 p.). En la medida que esta proporción aumente, la capacidad del sistema de justicia para procesar y atender tales necesidades se verá más comprometida. De acuerdo con la estadística de la Policía Nacional del Perú, en los últimos años se ha registrado un aumento en el número de denuncias de violencia familiar.

GRÁFICO N° 50

Número de denuncias por violencia reportadas
año 2009-2020 (ene-oct)



Fuente: Elaborado por Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a partir de datos de regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú – SECEJE-PNP/DIRTIC-DIVEST.

Frente a esta situación, el sistema de justicia debe adoptar medidas diferenciadas para brindar un servicio de justicia que atienda de manera eficaz las necesidades que presentan las víctimas de violencia. Al respecto, conviene considerar lo siguiente:

El derecho se revela como una manifestación de poder que se expresa en las interpretaciones de la ley, en las creencias y los presupuestos. En ese contexto, se plantea el hecho de que la ley, así como su interpretación y aplicación pueden reforzar patrones sociales, históricos y culturales que coloca en situación de desventaja a determinados grupos sociales (Comisión de Género del Poder Judicial, 2018, p. 26).

Precisamente, mediante el enfoque de género se busca analizar las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres como una consecuencia directa de la construcción social estereotipada de los géneros (Comisión de Género del Poder Judicial, 2018, p. 30). El Tribunal Constitucional (2019) refiere la importancia del enfoque de género toda vez que permite dar:

(...) una nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las mujeres, se presenta como una herramienta metodológica que necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional (...), ya que ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres, [en ese sentido;] constituye un instrumento ético que dota de legitimidad a las decisiones institucionales que se tomen en aras de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria (párr. 9).

En ese mismo sentido, la Corte Interamericana de Derecho Humanos (*Caso Rosendo Cantú y otras contra México*, 2010) ha señalado "(...) el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de erradicarla y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones para su protección" (párr. 177).

En el contexto actual, la Policía es el principal punto de recepción de denuncias de violencia contra la mujer. Según la ENDES, un 70% de las mujeres recurre a una comisaría, mientras que el resto va directamente a una fiscalía, un juzgado o un Centro Emergencia Mujer. En concordancia con ello, las denuncias por violencia familiar (en su mayoría, interpuestas por mujeres) en comisarías se han más que duplicado entre 2010 y 2020 (100 000 y 229 589, respectivamente), de acuerdo con los datos del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del INEI. Además, las denuncias por violencia familiar son las segundas más frecuentes luego de los delitos patrimoniales.

CUADRO N° 27

Denuncias por violencia familiar registradas en la Policía Nacional del Perú según sexo (2009-2018)

Sexo	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total general	%
Hombre	9 637	9 431	10 233	12 528	13 072	14 296	15 545	18 227	22 106	29 794	154 869	11,1%
Mujer	86 112	85 788	100 611	110 161	113 229	121 578	122 197	146 261	165 164	192 440	1 243 541	88,9%
Total general	95 749	95 219	110 844	122 689	126 301	135 874	137 742	164 488	187 270	222 234	1 398 410	100,0%

Fuente: Elaborado por Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a partir de datos de regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú – SECEJE-PNP / DIRTIC-DIVEST.

A pesar de que las denuncias por violencia contra las mujeres representan una fuerte proporción del trabajo policial, esta entidad no cuenta con una estructura orgánica que lo refleje. Actualmente, la investigación de los hechos de violencia contra las mujeres se encuentra dentro de la División de Protección Contra la Violencia Familiar, que a su vez corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la institución policial.

Jerárquicamente, este tema está muy abajo en el organigrama institucional. Esa ubicación no significa que el problema no sea de interés de la Policía, sino que no goza de la debida prioridad en términos de toma de decisiones, planificación, presupuesto y personal, como para tener una orientación más apropiada para la atención de denuncias en comisarías y el adecuado procesamiento y seguimiento de las medidas de protección.

De manera similar, la investigación de las denuncias por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres recae en las propias comisarías. Cuando las denuncias son más complejas —como los casos de feminicidios y tentativa de feminicidio—, deben ser investigadas por los departamentos de investigación criminal (DEPINCRI).

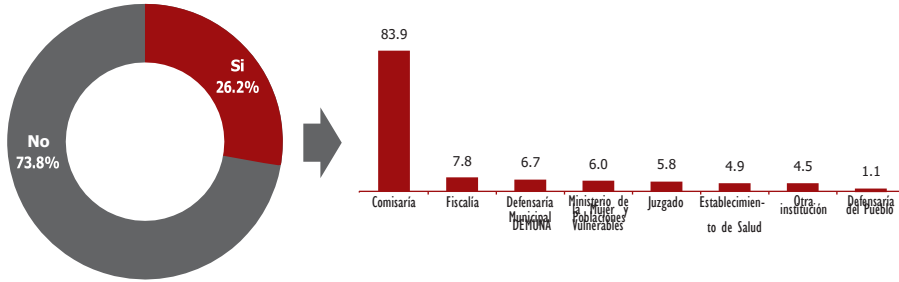
Existen 74 de estos departamentos en el país y no tienen una carga de investigación de delitos exclusiva, pues los efectivos deben investigar casos de violencia contra las mujeres junto con su carga regular de homicidios, estafas y otros casos complejos. Se trata, por tanto, de un personal que no está especializado en delitos contra mujeres y que, además, cuenta con las mismas carencias operativas y logísticas que el resto de la institución.

Por ejemplo, el 84% de las DEPINCRI tienen una computadora o una laptop operativa (Defensoría del Pueblo, 2019). A esto se suma que no existe un protocolo entre la Policía y el Ministerio Público para la dirección y la conducción de las diligencias preliminares de los distintos tipos de casos de violencia contra las mujeres.

En ese sentido, es fundamental fortalecer el rol de la policía en esta materia, habida cuenta de que los casos de violencia inician su tránsito en el sistema de justicia en dicha instancia, a partir de la cual son remitidos a las demás instituciones involucradas. De ahí que el papel de la policía en un momento inicial sea determinante para garantizar decisiones justas por parte del sistema que garanticen los derechos fundamentales de las víctimas de violencia.

GRÁFICO N° 51

Perú: búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2020 (porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES 2020.

En la actualidad, las medidas de protección muestran un crecimiento que ha desbordado la acción estatal. En el 2020 se registraron 228688 medidas de protección dictadas en el país (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial). La ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluyó una serie de medidas de protección que deben ser ejecutadas y verificadas por la Policía, como el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el impedimento de acercamiento o proximidad, la prohibición de comunicación, entre otras.

Sin embargo, ni siquiera con los 30 000 efectivos en comisarías, cifra señalada en el Censo de Comisarías (INEI, 2018b), sería posible cubrir este creciente número de medidas de protección, especialmente si se entiende que estas también son emitidas en zonas rurales y que la Policía debe lidiar con sus propios problemas logísticos para atenderlas.

Ante esto, urge redefinir un sistema de ejecución de medidas de protección que pueda ser desplegado con una amplia cobertura, que mejore la evaluación de riesgo, que tenga la capacidad de adaptarse a medios urbanos y rurales, que se alimente de la necesidad de intersectorialidad con entidades complementarias y con los propios gobiernos locales, que protocolice su actuación, y que cuente con recursos suficientes para ser ejecutado en todo el territorio nacional.

Hay que considerar que un buen trabajo policial podría disuadir a los denunciados. Pero la tendencia es que las denuncias por violencia contra las mujeres seguirán aumentando y, con ellas, la necesidad de un trabajo policial de mayor cobertura y calidad. Junto a

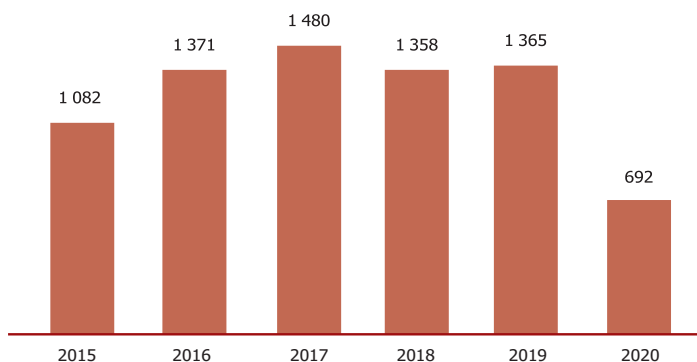
ello, el Sistema Nacional Especializado tendrá retos importantes, tales como operar con personal especializado y el presupuesto suficiente.

Además, la violencia hacia las mujeres en el ámbito de la pareja no es la única existente ni la única incluida en la norma. La ley N° 30364 reconoce un listado de quince formas de violencia que incluyen la trata, la violencia económica, entre otras. La trata de mujeres, que incluye la captación, el transporte, el traslado, la recepción, la acogida y la retención, está asociada a diversos delitos y formas de violencia y explotación sexual y laboral. En 2019, el Ministerio Público recibió 1365 denuncias por trata. Las cifras de denuncias han aumentado desde el año 2014, principalmente por la creación de 09 fiscalías especializada contra la trata de personas. En el 2020, el Ministerio Público registró 692 denuncias, cifra menor registrada el año anterior motivada por la pandemia (INEI 2021c:21p.)

Asimismo, la violación sexual es un problema grave y recurrente. Es el sexto delito más frecuente en reos mayores de edad y el segundo más frecuente entre adolescentes infractores (12,7%), según el Censo en Establecimientos Penitenciarios (INEI, 2016) y el Censo en Centros Juveniles (INEI, 2016), respectivamente. Asimismo, de acuerdo con el Ministerio Público (2021a), en el 2020 se produjeron 18 319 denuncias por violación de la libertad sexual, siendo los distritos fiscales que recibieron más denuncias de este delito contra mujeres: Lima Este (1767), Lima Norte (1544), Lima (1469), Lima Sur (1238), y Lambayeque (980).

GRÁFICO N° 52

Denuncias por el delito de trata de personas registradas en el Ministerio Público 2015-2020.



Fuente: Ministerio Público, Observatorio de Criminalidad-Oficina de Racionalización y Estadística (información a mayo de 2021)

A esto se suma el acoso sexual callejero, de reciente legislación en el país. Según Lima Cómo Vamos (2019, p. 25), en los últimos doce meses el 28,9% de mujeres en Lima ha sido objeto de silbidos, miradas persistentes e incómodas, ruidos de besos o gestos vulgares en la calle o en lugares públicos. Es previsible que en los próximos años muchos de estos casos sean judicializados, frente a lo cual el sistema de justicia debe responder de forma célere, oportuna y adecuada.

La respuesta punitiva a la violencia contra las mujeres parece no haber tenido mayor impacto en la expansión del fenómeno. Desde la tipificación del feminicidio en 2013 como delito autónomo, este se ha incrementado. Las modificaciones para aumentar penas o restringir beneficios tampoco parecen haber influido en la reducción de un flagelo que se nutre de otras causas.

Más bien, es la fortaleza del Estado de derecho la que está empíricamente asociada a una menor tasa de feminicidio entre los países latinoamericanos (Saccomano, 2017), lo que sugiere que las políticas en materia de violencia contra las mujeres deben ser integrales y abarcar toda la posible ruta crítica que enfrentan incluso desde antes de la denuncia y después de ella.

Así pues, es necesario explorar el uso más intensivo de algunas medidas alternativas que no contribuyan a aumentar el hacinamiento carcelario. La extensión del uso del grillete electrónico es un paso importante para incorporar a hombres sentenciados por violencia leve contra las mujeres. El uso de botones de pánico desde las comisarías también podría garantizar, bajo criterios de confidencialidad, el acercamiento entre los policías y las víctimas que pueden acceder a estas tecnologías.

Las políticas en materia de violencia contra las mujeres dependen de cómo los distintos actores (jueces, fiscales, policías, peritos, conciliadores) las implementan. Se ha confiado en que la capacitación de estos actores es el canal por excelencia para evitar prácticas indebidas durante la atención, investigación y sanción de este tipo de casos.

Lo cierto es que no ha habido una mirada crítica a esta estrategia de capacitación que ha privilegiado la cantidad (número de personas capacitadas) por encima de la calidad; es decir, la posibilidad real de cambiar actitudes discriminatorias y sexistas de estos mismos operadores, con charlas o talleres que normalmente profundizan en lo normativo, carecen de pedagogía de aprendizaje de adultos y se enfrentan a otros problemas estructurales (rotación de policías, por ejemplo).

Además, la selección de policías, jueces o fiscales que serán asignados a comisarías u órganos jurisdiccionales que atienden casos de violencia no incluye la evaluación de la existencia de estereotipos y prejuicios de género. Los operadores con preconceptos negativos sobre mujeres víctimas de violencia no deberían trabajar en las unidades en las que estas realizan sus denuncias, pues pondrían en riesgo un adecuado acceso a la justicia.

Una investigación en el caso español (Gracia, García y Lila, 2011) detectó que los policías que atienden mejor a mujeres víctimas de violencia son aquellos que muestran más empatía, que son menos sexistas y que se sienten más responsables por los hechos denunciados. Parte de estos sesgos también podrían evitarse si quedan claras las líneas jurisprudenciales de las discusiones jurídicas aún no cerradas o poco definidas.

En los últimos años se han observado diversos avances. El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 reúne esfuerzos importantes que, sin embargo, presentan limitaciones, de acuerdo con un reciente informe de la Defensoría del Pueblo (2019). Por ejemplo, solo el 28% de gobiernos regionales han creado refugios temporales para mujeres víctimas de violencia a las que se puede referir en un proceso judicial. Además, el mismo informe señala que menos de 200 atenciones fueron registradas en 2018 en dichos refugios.

Actualmente, el Estado está trabajando el primer Programa Presupuestal Orientado a Resultados en Violencia contra la Mujer, cuya aplicación tendrá efecto a partir del presente año 2021. Asimismo, en su oportunidad, el Plan de Acción Conjunto de 2018 otorgó una inyección de recursos a las instituciones con competencia en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres. Gracias a este plan, el presupuesto de 2019 recibió un aumento de S/ 200 000 000, distribuidos entre distintas entidades y niveles de gobierno. En ese sentido, es importante priorizar la implementación de las acciones destinadas a la mejora del sistema de justicia, en particular respecto a la erradicación de la violencia contra la mujer desde el sistema de justicia (Banco Mundial, 2019).

Por todo lo expuesto es importante fortalecer los mecanismos de impartición de justicia frente a los casos de violencia, como los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Núcleo Familiar, con la finalidad de atender oportunamente dichos casos y otorgar las medidas pertinentes de protección que resguarden el bienestar de las víctimas de violencia.

CUADRO N° 28

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

	Total de Ingresos	Total de medidas de protección dictadas	Total de medidas de protección no otorgadas
2018	288338	245592	42746
2019	333342	278727	54615
2020	272574	228688	43886

Fuente: Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Es preciso reconocer, también, que el Poder Judicial ha incorporado dos importantes instrumentos normativos sobre perspectiva de género: los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Institucional (resolución administrativa N° 007-2018-CE-PJ) y los Lineamientos para el Uso del Lenguaje Inclusivo en el Poder Judicial (resolución administrativa N° 023-2019-CE-PJ).





III.4.9. O.P. N° 9: Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa

En el sistema de justicia, la predictibilidad es necesaria para que los ciudadanos puedan confiar en las posibles respuestas del derecho para adecuar su conducta. Tal como ha señalado De Belaunde, entre los grandes problemas del sistema de justicia peruano encontramos que “[l]os fallos no son predecibles, la jurisprudencia no se conoce y la que se conoce no es orientadora” (1997, p. 106).

La predictibilidad de los fallos está relacionada con la confianza que la ciudadanía tiene en el sistema de justicia. Un sistema de justicia que cuente con decisiones judiciales predecibles favorece el ambiente de negocios de un país, pero sobre todo fortalece la vigencia del derecho de igualdad en la aplicación de la ley (Garrido, 2009, p. 63). Asimismo, la predictibilidad resta espacio para la comisión de actos de corrupción que busquen favorecer a una u otra parte de un proceso, lo cual contravendría la línea jurisprudencial adoptada al no contar con una justificación suficiente.

De ahí que, en su momento, la CERIAJUS consideró como uno de los aspectos centrales del Plan Nacional de Reforma Integral de Administración de Justicia la

redefinición de la activación de la Corte Suprema, a fin de que asuma en el país el liderazgo jurídico a través de la construcción de un Sistema Judicial que brinde predictibilidad y una jurisprudencia de calidad. Con ello se atribuirá a apuntalar la seguridad jurídica necesaria en un Estado de Derecho (2004, p. 306).

Al respecto, Lösing explica el problema de la falta de predictibilidad de las decisiones judiciales en los siguientes términos:

Las leyes se someten en su aplicación a la interpretación judicial. Pese a determinadas reglas hermenéuticas, dicha interpretación puede tener lugar de modo muy diferente. (...) Incluso abogados experimentados no pueden predecir con absoluta seguridad cómo resultará un caso, puesto que en último término el juez puede interpretar no solo las circunstancias de hecho, sino también la ley de un modo diferente que sus colegas o incluso que los abogados (2002, p. 292).

La necesidad de garantizar la predictibilidad de las decisiones judiciales ha sido advertida por distintas iniciativas de reforma de las instituciones del sistema de justicia. Así, por ejemplo, en 1994, la Comisión de Reestructuración del Sistema de la Administración de Justicia en el Perú del Ministerio de Justicia consideró la necesidad de determinar los alcances de mecanismos como el pleno casatorio o los plenos jurisdiccionales superiores, como mecanismos para fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales (p. 35).

Casi diez años después, la CERIAJUS ha destacado nuevamente el problema de la falta de predictibilidad de las decisiones judiciales y la necesidad de fortalecer mecanismos como los precedentes judiciales, lo cual supone también un desincentivo para la presentación de demandas de baja o casi nula probabilidad de éxito, lo cual incide en la carga procesal. Asimismo, subrayó el rol de la predictibilidad en la lucha contra la corrupción, con énfasis en que:

[U]na jurisprudencia fuerte puede instituirse en un mecanismo de control de la corrupción, es decir, en tanto los precedentes de observancia obligatoria pueden marcar los criterios para determinar los cánones de la interpretación de la ley. (...) La existencia de líneas jurisprudenciales claras genera mayor confianza en el sistema judicial y revela una imagen de transparencia e imparcialidad, fundamental para la legitimidad de sus resoluciones (2004, p. 77).

Este aspecto, señaló la CERIAJUS, requiere que la Corte Suprema asuma un rol de liderazgo jurisprudencial (2004, p. 6). En esa línea, destacó, como una de sus principales preocupaciones, la generación de las condiciones necesarias para que la Corte Suprema produzca jurisprudencia coherente y uniforme, a través de los plenos casatorios.

Con dicha finalidad, se propuso realizar un estudio estadístico que permitiera identificar los conflictos jurídicos judicializados más controvertidos, elaborar un reglamento de realización de plenos casatorios, conformar un equipo especializado que asesore a la Corte Suprema en la adopción de los primeros precedentes de observancia obligatoria, proveer capacitación permanente a los magistrados, y desarrollar una estrategia de comunicación dirigida a informar a los usuarios de las ventajas y consecuencias de la jurisprudencia obligatoria (CERIAJUS, 2004, p. 55)

Para 2014, el problema persistió pese a importantes innovaciones legislativas adoptadas al respecto para contrarrestarlo. Así, la Comisión de Profesores para impulsar el debate sobre la reforma de la justicia en el Perú señaló lo siguiente:

[L]a Corte Suprema todavía no muestra uniformidad respecto a su jurisprudencia, a tal punto que un caso similar puede obtener resultados diferentes. (...) Precisamente debido a esta realidad es que se ha tratado de desarrollaren el Perú instrumentos que apuntan hacia la predictibilidad de la jurisprudencia, tales como los Plenos Jurisdiccionales a nivel supremo y superior o los distintos mecanismos para la aprobación de jurisprudencia o precedentes vinculantes, como los consagrados en los artículos VI y VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional para el Tribunal Constitucional o en el Código Procesal Penal para la Suprema. En los últimos años, tribunales administrativos de alcance nacional también han desarrollado precedentes en materia fiscal,... (2014, p. 17)

Como demuestran estos antecedentes, la preocupación acerca de la predictibilidad de las decisiones judiciales ha sido una constante. Y es que, como señala Aníbal Torres:

¿Qué justificaría duplicar el presupuesto del Poder Judicial o del Ministerio Público si vamos a seguir contando con una justicia impredecible como consecuencia de la solución de casos semejantes en forma diferente? [...] ¿qué beneficios lograría el país informatizando con tecnología de punta al Poder Judicial, al Ministerio Público y a los otros órganos del sistema de justicia, si se va a continuar resolviendo cuestiones de hecho idénticas con distintas respuestas jurídicas? (2008, p. 233).

Hasta el día de hoy, lograr la predictibilidad de nuestro sistema de justicia aún constituye una tarea pendiente. La situación actual respecto a este problema ha sido descrita claramente por el Poder Judicial:

En combinación con los contados plenos jurisdiccionales, la escasez de jurisprudencia vinculante y la escasa coordinación entre jueces de una misma especialidad para conversar sobre los criterios mínimos para el tratamiento de ciertos casos comunes, la elevada cantidad de casos por resolver deja poco tiempo al juez para saber cuáles son las pautas que debe seguir. En consecuencia, se incrementan las posibilidades de que el mismo juez u otros jueces no tengan el mismo criterio para resolver frente a casos similares (2019, p. 155).

Frente a esta situación, los principales cuerpos normativos de carácter procesal han previsto mecanismos para la adopción de decisiones judiciales que brinden criterios de cumplimiento obligatorio para la judicatura en temas de especial complejidad, o frente a la constatación de criterios discrepantes entre diversos órganos jurisdiccionales sobre una misma materia. No obstante, a partir de la revisión de dichas normas, se evidencia una regulación disímil.

CUADRO N° 29

Regulación del precedente en las normas vigentes

Regulación del precedente en las normas vigentes	
Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial	Art. 22 y 116
Código Procesal Civil	Art. 400
Código Procesal Penal	Art. 433
Ley Procesal del Trabajo	Art. 40
TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo	Art. 36

Elaboración propia.

Ante esta regulación distinta, un primer paso para la uniformización de las decisiones judiciales puede encontrarse en la estandarización de la generación de precedentes, con la finalidad de brindar mayor claridad, tanto a los operadores del sistema de justicia como a la población, respecto a los lineamientos jurisprudenciales adoptados por las cortes y su validez en nuestro sistema de fuentes.

No obstante, es relevante que la generación de precedentes jurisprudenciales responda a la especialidad de cada materia debatida, razón por la cual corresponde que estos sean

fijados por las distintas salas de la Corte Suprema y atiendan a cada especialidad (Távora, 2015, p. 29). La opción por la especialidad en la emisión de reglas jurisprudenciales ha sido constatada por la experiencia nacional, a través de la adopción de plenos jurisdiccionales que atienden a cada materia debatida.

Adecuación normativa



En línea con lo planteado, también es importante considerar que las instituciones del sistema de justicia no solo emiten decisiones judiciales, pues estas son producto de los órganos que ejercen propiamente la función jurisdiccional; en cambio, todas ellas emiten normas y disposiciones relativas a su funcionamiento u organización interna.

En el actual contexto de pandemia, esta potestad normativa de parte de las instituciones ha sido ampliamente utilizada para adecuarse a la coyuntura de la emergencia sanitaria y al estado de emergencia nacional. Así, por ejemplo, se han emitido resoluciones administrativas para disponer la suspensión de plazos procesales y administrativos, la ampliación de competencia de determinados órganos, el establecimiento de horarios especiales de labores, entre otras.

A diferencia de lo que ocurre con la normativa nacional, a través del Sistema Peruano de Información Jurídica resulta complicado contar con una fuente sistematizada y actualizada de las normas administrativas emitidas por las instituciones del sistema que brinden certeza a la ciudadanía acerca de cuáles se encuentran vigentes. Del mismo modo, conviene que la emisión de esta normativa interna observe criterios de calidad regulatoria que eviten la duplicidad de regulación o posibles incoherencias en estas, para que la ciudadanía cuente con la información necesaria y oportuna para poder acudir a los servicios de justicia que requiera.

Con ello se promoverá el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad de las normas, de modo similar a lo actualmente previsto por el decreto legislativo N° 1310 y su reglamento respecto a las normas emitidas por las entidades del Poder Ejecutivo. Por dicha razón, resulta importante que las instituciones del sistema de justicia cuenten con mecanismos de producción normativa y de calidad regulatoria que les permitan organizar y sistematizar las normas y disposiciones administrativas, y que sean de acceso público.

BOX N° 10: ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

“El Perú cuenta con medidas en materia de simplificación administrativa, que se realizaron gracias a los esfuerzos de diversos gobiernos. A fines de 2016, con la emisión del decreto legislativo N° 1310, que aprobó las medidas adicionales de simplificación administrativa, se da inicio a la reforma administrativa y se propone la mejora de la calidad regulatoria como un proceso sistemático para la determinación y reducción de cargas administrativas a favor del ciudadano y las empresas.

En 2017 se inició el proceso de reforma integral de los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo, con la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), para eliminar y evitar la creación de procedimientos administrativos innecesarios, y así se redujo la generación de cargas administrativas. El Análisis de Calidad Regulatoria se creó en el Perú, sobre la base de una investigación de buenas prácticas en países como México, Alemania, Reino Unido, entre otros” (Secretaría de Gestión Pública, 2019).

Así las cosas, el Análisis de Calidad Regulatoria consiste en la evaluación de las normas de carácter general y de naturaleza administrativa que permite la identificación, la reducción o la eliminación de procedimientos y disposiciones que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no cuenten con una base legal.

Ahora bien, existen aspectos que escapan a la regulación interna de cada institución del sistema de justicia y que se encuentran vinculados a factores estructurales regulados por las leyes. La modernización de las instituciones del sistema de justicia requiere, en algunos casos, cambios importantes en las leyes que las regulan.

Al respecto, la Secretaría Técnica del GTAN señaló en su momento que “las instituciones requieren revisar sus estructuras organizacionales para revisar si estas son las más adecuadas al servicio que prestan” (2001, p. 23) Así, en su informe destacó como uno de sus objetivos la revisión y la adecuación de la estructura organizacional de las instituciones del sistema de justicia considerando la necesidad de delimitar competencias de los órganos de gobierno de las instituciones (pp. 32 y 80-88).

En particular contempló: “adecuar el marco normativo en temas sustantivos, orgánicos y procesales para la modernización” y “elaborar el marco normativo que permita incorporar el uso de las tecnologías de información y de comunicación para el desarrollo de los procedimientos y funciones de las diferentes dependencias y áreas de las instituciones miembros del SNAJ” (p. 33).

En ese sentido, el GTAN propuso identificar los ámbitos de adecuación normativa requeridos en los campos “sustantivos”, “orgánicos” y “procesales”, en cada “rama jurisdiccional”, y sugirió que dicha identificación se realice respecto de la justicia penal, civil y comercial, constitucional, contencioso administrativa, familiar, laboral y respecto de los medios alternativos de solución de controversias (p. 107).

Posteriormente, la CERIAJUS hizo hincapié en la necesidad de contar con un “escenario legislativo favorable” para dar viabilidad a las iniciativas de reforma del sistema de justicia, incluyendo reformas constitucionales, reforma de leyes orgánicas y actualización de códigos y leyes (2004, p. 78). Así, en referencia al Poder Judicial, anotó la necesidad de “reestructurar los órganos de gobierno para mejorar la capacidad de tomar decisiones eficaces e inmediatas de carácter interno, delimitando las capacidades, competencias y responsabilidades” (2004, p. 284) Dicha necesidad se mantiene, tal como ha informado recientemente el propio Poder Judicial:

El Poder Judicial, actualmente se encuentra gobernado por tres Órganos de Gobierno, como son, la Presidencia del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuyas funciones no se ha logrado delimitar exactamente. La reforma debe incidir en este aspecto.

Cabe establecer un artículo propio que defina la misión de la Corte Suprema como máxima instancia jurisdiccional del Poder Judicial y delimitar su competencia general a través de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En tal virtud, es de asumir los fundamentos del Proyecto de Ley de Reforma de los ámbitos de gobierno y organización del Poder Judicial, elevado al Congreso de la República mediante Oficio N° 7464-2011-SG-CS-PJ, de fecha 11 de octubre de 2011 (2019, p. 35).

Asimismo, el Ministerio Público cuenta con una ley orgánica (decreto legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público) elaborada durante la vigencia de la Constitución de 1979. En ese marco constitucional, se regulaba un modelo de fiscal coadyuvante al juez, lo cual dista radicalmente del modelo establecido en el Código Procesal Penal de 2004, en virtud del cual el fiscal es el director de toda la investigación y un actor de las demás etapas procesales (intermedia y juzgamiento); asimismo, al sujetarse la labor de los fiscales a las instrucciones impartidas, puede verse cuestionada su autonomía en relación con sus superiores jerárquicos.

Sobre esa base, el Ministerio Público recomienda “reformular la Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de garantizar el mantenimiento y permanencia en el cargo de los fiscales para modificar la cultura organizacional que permite fortalecer la autonomía

e independencia de los fiscales” (2019, p. 9). Por su parte, la ley N° 24128, que creó el Instituto de Medicina Legal del Perú “Leónidas Avendaño”, data de 1985, por lo que la revisión del marco normativo de la labor fiscal debe ir aparejada también con una actualización normativa en el ámbito forense.

Por otra parte, es importante tener presente que, a través de la ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, se ha dotado a la Junta Nacional de Justicia de algunas competencias con las que no contaba el Consejo Nacional de la Magistratura, entre las que destaca la evaluación parcial de desempeño, para la cual contaría con el apoyo de la Academia de la Magistratura.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, data de 1994, por lo que resulta indispensable, para afrontar las nuevas actividades que el marco jurídico le confiere a la Academia, actualizar dicha norma. Asimismo, el redimensionamiento de su importante rol en la formación de jueces y fiscales independientes requiere cambios en su organización y funcionamiento que contribuyan a lograr dicha finalidad.

De manera similar, y en vista de la reciente creación de la Autoridad de Integridad y Control en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, así como respecto a las competencias constitucionalmente asignadas a la Junta Nacional de Justicia, es necesario actualizar las leyes de carrera judicial y fiscal, con la finalidad de adecuarlas a las recientes innovaciones que presenta nuestro ordenamiento jurídico, como la implementación de las especialidades en control, a partir de la aprobación de las leyes N° 30943 y N° 30944 que crearon a la Autoridad de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.



IV



**Matriz de
propuestas
de política
pública en
materia de
justicia**

Matriz de propuestas de política pública en materia de justicia

IV.1. Objetivo Prioritario 1:

Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Gobernanza						
1. Comité Interinstitucional de Gobernanza de Datos para el sistema de justicia	1.1. Impulsar la aprobación del Proyecto de Ley para crear el Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos del Sistema de Justicia. <ul style="list-style-type: none"> ■ Gobierno de datos del sistema de justicia alineado con el gobierno de datos del Estado. ■ Generación de estadística. ■ Interoperabilidad de las plataformas del sistema de justicia a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad. ■ Uso ético de las tecnologías exponenciales para la analítica avanzada de datos, inteligencia de negocios e inteligencia artificial. 	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, TC, MININTER-PNP, DP, AMAG, JNE, CGR	X			
	1.2. Elaborar un informe anual de gobernanza de datos para el sistema de justicia que contenga los procesos judiciales más frecuentes, su duración y otros indicadores del sistema de justicia; asimismo, realizar el seguimiento de sus conclusiones.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, TC, MININTER-PNP, DP, AMAG, JNE, CGR		X	X	X
2. Mapa de la Justicia Digital	2.1. Elaborar el mapa de la justicia digital en el que se identifiquen los juzgados, las fiscalías, las dependencias policiales, las sedes de defensa pública, las procuradurías, entre otras.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, DP, AMAG, JNE		X		
3. Percepción ciudadana	3.1. Realizar encuestas sobre el funcionamiento del sistema de justicia en el ámbito nacional, regional y local, para evaluar y mejorar la calidad de los servicios.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, DP, AMAG		X	X	X
Formación y capacitación						
4. Unidad de producción de evidencia en cada entidad del sistema de justicia	4.1. Crear o repotenciar una unidad de producción de evidencia (personal, estructura orgánica, funciones, etc.) en cada entidad del sistema de justicia.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, PNP, INPE, DP, AMAG, PRONACEJ		X		

5. Formación y capacitación en transformación digital	5.1. Establecer e implementar cursos conjuntos y estándar sobre derecho digital y el uso de las herramientas digitales de interoperabilidad en la malla curricular de las escuelas y los centros de estudios de las entidades, así como en sus planes de desarrollo de personas.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, PNP, INPE, DP, AMAG, PRONACEJ		X	X	X
Regulación						
6. Marco legal	6.1. Implementar el marco regulatorio para la interoperabilidad del sistema de justicia.	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, MININTER-PNP, PCM		X	X	
7. Infraestructura digital para la interoperabilidad	7.1. Elaborar un diagnóstico de brechas de infraestructura digital al interior de cada institución para la interoperabilidad de todo el sistema de justicia.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, PCM, JNE, PRONACEJ	X			
	7.2. Implementar la interoperabilidad del sistema de justicia en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, JNE		X		
	7.3. Implementar la infraestructura digital y las plataformas digitales necesarias en las entidades del sistema de justicia.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, JNE		X	X	X
Expediente Judicial Electrónico (EJE)						
8. Adecuación normativa	8.1. Desarrollar el marco normativo para el funcionamiento y la operatividad del EJE.	MINJUSDH, PJ	X	X		
9. Cobertura y monitoreo	9.1. Ampliar la cobertura del EJE a todos los distritos judiciales, así como elaborar y ejecutar un Plan de Monitoreo y Evaluación del impacto y satisfacción del EJE.	PJ	X	X	X	X
10. Capacitación	10.1. Elaborar programas de capacitación para el personal judicial y administrativo sobre los nuevos procesos y las operaciones de la plataforma de los EJE.	PJ, AMAG		X	X	X
11. Integración de las plataformas digitales de otras entidades	11.1. Revisar y rediseñar los procesos del SIGE del TC para garantizar la interoperabilidad con la plataforma del EJE.	MINJUSDH, TC, PJ		X	X	X
Carpeta Fiscal Electrónica (CFE)						
12. Financiación	12.1. Aprobar e implementar la CFE en todos los distritos fiscales del país.	MP		X	X	X
13. Cobertura y monitoreo	13.1. Elaborar y ejecutar un Plan de Monitoreo y Evaluación del impacto de la CFE.	MP				
14. Capacitación	14.1. Capacitar a los operadores del sistema de justicia en relación con la CFE.	MP, AMAG				X
15. Integración con los sistemas informáticos de otras entidades	15.1. Integrar la CFE con los sistemas informáticos de las entidades del sistema de justicia.	MP, PJ, MINJUSDH				

IV.2. Objetivo Prioritario 2: Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Barreras de infraestructura						
16. Política de infraestructura	16.1. Elaborar y aprobar una política de infraestructura para articular la oferta de servicios en el sistema de justicia y optimizar los recursos inmobiliarios.	PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, MIMP	X	X		
	16.2. Fortalecer los módulos básicos de justicia existentes en cuanto a infraestructura y medios logísticos	PJ, MP, MINJUSDH, MIMP		X	X	X
17. Organización territorial de distritos judiciales y fiscales	17.1. Reevaluar la demarcación territorial en aras de su uniformización y realizar cambios que faciliten el acceso a la justicia.	PJ, MP		X		
Barreras geográficas						
18. Justicia itinerante	18.1. Impulsar la aprobación del proyecto de ley N° 1861/2017-PJ, que instaura el modelo de justicia itinerante.	Congreso, PJ	X	X		
	18.2. Coordinar e impulsar la política de justicia itinerante para extender el alcance del servicio a personas en condiciones de vulnerabilidad.	PJ, MP, MINJUSDH, MIMP, DP, MININTER-PNP	X	X	X	X
	18.3. Impulsar la implementación de una plataforma itinerante de acción social de la justicia, mediante la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con el MIDIS para incorporar a las instituciones de justicia en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS).	PJ, MP, PNP, MINJUSDH		X		
	18.4. Impulsar la ampliación de la participación de las instituciones del sistema de justicia en los tambos.	PJ, MP, PNP, MINJUSDH		X		
Barreras lingüísticas						
19. Lenguas originarias	19.1. Cumplir con la asignación preferente de jueces, fiscales, defensores públicos, policías y personal administrativo que empleen las lenguas originarias de la localidad en la que desempeñan funciones, conforme al decreto legislativo N° 1342.	JNJ, PJ, MP, MINJUSDH	X	X		
	19.2. Emitir resoluciones judiciales, disposiciones fiscales y realizar investigaciones policiales en lenguas originarias, de acuerdo con el mapa etnolingüístico, conforme al artículo 4 del decreto legislativo N° 1342.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH		X	X	X
	19.3. Implementar un plan de capacitación en lenguas indígenas y nativas para operadores del sistema de justicia que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ■ Conocimiento general. ■ Conocimiento jurídico. ■ Conocimiento jurídico especializado aplicado a diversas ramas del derecho. 	MP, PJ, AMAG		X	X	X
20. Traductores e intérpretes	20.1. Fortalecer el Registro Nacional Especial de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas y Originarias (RENIT) en el Poder Judicial ⁴⁷ .	PJ	X	X	X	X

47 Resolución administrativa N° 008-2019-P-CE-PJ que crea el Reglamento del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT).

	20.2. Crear el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio Público.	MP		X	X	
21. Lenguaje de señas	21.1. Implementar un servicio de atención de intérpretes de lenguaje de señas en las cortes superiores, distritos fiscales y comisarías.	PJ, MP, MININTER- PNP		X	X	X
Atención a usuarios						
22. Atención a usuarios con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad	22.1. Elaborar la política de atención al usuario del sistema de justicia, así como implementar mecanismos para asegurar su cumplimiento.	PJ, MP, MINJUSDH		X	X	
	22.2. Realizar encuestas sobre la calidad de la atención a los usuarios de los servicios del sistema de justicia.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH		X	X	X
23. Atención a personas en especial vulnerabilidad (personas con discapacidad, adultos mayores, afrodescendientes y personas LGBTI)	23.1. Diseñar en el EJE la identificación y los expedientes de personas en condición de vulnerabilidad para una atención célere y preferente.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH, JNJ		X	X	
	23.2. Elaborar protocolos interinstitucionales para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, afrodescendientes y personas LGBTI en el sistema de justicia.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH, JNJ		X	X	
	23.3. Desarrollar una política y un plan de acción para la erradicación de estereotipos y prejuicios de los operadores del sistema de justicia hacia los grupos en situación de vulnerabilidad.	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, AMAG		X	X	
	23.4. Elaborar un plan y una estrategia para superar las deficiencias de infraestructura en el sistema de justicia con la finalidad de efectuar ajustes razonables.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH		X		
	23.5. Elaborar e implementar un sistema de búsqueda y lectura de expedientes y resoluciones, teniendo en cuenta los diversos tipos de discapacidad de los usuarios.	PJ, MP		X	X	
24. Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes	24.1. Identificar las barreras que dificultan el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos judiciales.	MINJUSDH, MP, PJ, JNJ		X		
25. Observatorio de grupos en situación de vulnerabilidad	25.1. Crear un observatorio virtual sobre casos emblemáticos de acceso a la justicia para grupos vulnerables con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y género.	PJ	X	X		
Justicia intercultural						
26. Generar espacios oficiales de diálogo intercultural que fomenten la coordinación intercultural	26.1. Organizar mesas de coordinación intercultural en los distritos judiciales del país.	PJ, MP, DP, MINJUSDH		X	X	X
	26.2. Continuar con la organización de plenos interculturales distritales por año.	PJ	X	X	X	X
	26.3. Realizar plenos jurisdiccionales con enfoque intercultural.	PJ		X	X	X
27. Contar con instrumentos de evaluación de avances	27.1. Diseñar y gestionar un observatorio de justicia intercultural.	PJ, MP, MINJUSDH	X	X	X	X
28. Contribuir al ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias	28.1. Organizar cursos de especialización en justicia para intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias	PJ, MP MINJUSDH		X	X	X

	28.2 Fortalecer los procesos de registros de intérpretes y traductores en lenguas indígenas u originarias con especialización en justicia.	PJ, MINJUSDH	X	X	X	X
29. Rondas campesinas y comunidades campesinas	29.1 Elaborar un mapa de rondas y comunidades campesinas para su identificación y ubicación territorial (acuerdo tomado en la segunda sesión del CRSJ).	MINJUSDH, PJ, MP, MININTER- PNP		X		
	29.2 Formular un plan y una estrategia para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia de las comunidades campesinas y nativas con enfoque intercultural y contenidos de pluralismo jurídico.	PJ, MINJUSDH		X		
30. Pueblos indígenas o comunidades nativas	30.1 Promover una iniciativa legislativa que regule la coordinación intercultural entre la justicia indígena y la justicia común (ley que modifica el artículo 149 de la Constitución política).	Congreso, PJ, DP, MINJUSDH		X		
	30.2 Intercambiar experiencias en políticas públicas sobre la relación entre justicia ordinaria y justicia indígena con los países limítrofes en los gabinetes binacionales.	MINJUSDH		X		
	30.3 Identificar la demanda de peritajes culturales, antropológicos o similares en los casos que lo requieran.	PJ, MP		X		
Medios alternativos de solución de conflictos						
31. Marco general	31.1 Revisar el marco normativo de los medios alternativos de resolución de conflictos con enfoque intercultural.	MINJUSDH, PJ, Congreso		X		
32. Conciliación extrajudicial	32.1 Elaborar un estudio diagnóstico sobre la efectividad de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.	MINJUSDH		X		
	32.2 Implementar el modelo de capacitación en la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial (ENCE).	MINJUSDH		X		
33. Uso en el proceso	33.1 Evaluar los resultados de la ley N° 30927, Ley que faculta a la Oficina de Normalización Previsional para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el decreto ley N° 19990.	MINJUSDH, PGE		X		
	33.2 Establecer lineamientos generales para promover el acceso a la conciliación extrajudicial de las entidades públicas.	MINJUSDH		X	X	
34. Arbitraje	34.1 Celebrar convenios con instituciones financieras para la inclusión del arbitraje popular en los contratos.	MINJUSDH		X		
	34.2 Realizar un estudio acerca del impacto de las medidas cautelares dictadas en procesos judiciales en el marco de proyectos de infraestructura.	CGR, MINJUSDH, PGE		X		
	34.3 Implementar la Procuraduría Pública en Materia de Arbitraje.	MINJUSDH, PGE	X	X		
	34.4 Elaborar el Registro Nacional de Arbitrajes con el Estado y promover la aprobación de un marco normativo que implemente el principio de transparencia en los procesos de arbitraje en los que el Estado forme parte, y en el cual se regulen las siguientes obligaciones: 1. Publicación de los antecedentes de los árbitros que han sido o son parte de los procesos de arbitraje del Estado. 2. Publicación de los laudos emitidos. 3. Publicación de declaración jurada de intereses de los árbitros en los procesos arbitrales del Estado. 4. Elaboración de una lista de incompatibilidades para ser árbitro en los procesos en que el Estado es parte, entre otros.	MINJUSDH, PGE, Congreso		X		
35. Integración del sistema de recusaciones y sanciones	35.1. Establecer como obligación del árbitro y de los centros arbitrales la comunicación al colegio profesional al que pertenezcan acerca del inicio de procedimiento sancionador y del resultado de las recusaciones y sanciones.	MINJUSDH, Congreso		X		

Defensa Pública						
36. Oferta de defensores públicos	36.1. Identificar la brecha de defensores públicos y peritos forenses e incrementar progresivamente su número.	MINJUSDH		X	X	X
37. Centros Alegria y Mega Alegria en todo el país	37.1 Mejorar las oficinas Alegria y Mega Alegria para dar cumplimiento a la operación de financiamiento prevista por el decreto supremo N° 336-2019-EF.	MINJUSDH	X	X	X	X
38. Escuela de Defensores	38.1 Crear el modelo de formación de defensores públicos y peritos forenses con enfoque de derechos humanos, intercultural, de discapacidad y de género.	MINJUSDH		X		
39. Acceso digital	39.1 Promover la ampliación progresiva en todo el país del acceso virtual a aplicativos que contribuyan a la labor de la Defensa Pública (consulta en línea RENIEC, Migraciones, Sunarp, INPE, MIDIS, SBS, entre otros).	MINJUSDH		X	X	
Justicia de paz						
40. Mecanismo de supervisión	40.1 Crear un mecanismo de supervisión de la función notarial de los jueces y las juezas de paz con la finalidad de evitar afectaciones a la fe pública.	MINJUSDH, PJ		X		
41. Capacitación integral a los jueces y juezas de paz	41.1 Elaborar una guía básica de los derechos y obligaciones de los jueces y las juezas de paz.	PJ		X		
	41.2 Diseñar el currículo nacional de la justicia de paz.	PJ		X		
	41.3 Formular y aprobar el Plan Nacional de Capacitación de Jueces de Paz.	PJ		X	X	X
	41.4 Realizar talleres de inducción y capacitación para los nuevos jueces y juezas de paz, titulares y accesitarios, así como encuentros regionales.	PJ	X	X	X	X
	41.5 Capacitar y sensibilizar a jueces y juezas de paz para atender, dentro del marco de su competencia, denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar con enfoque de género e intercultural.	PJ	X	X	X	X
42. Gestión de despacho de los juzgados de paz	42.1 Realizar visitas de supervisión a los juzgados de paz.	PJ	X	X	X	X
	42.2 Recibir, registrar, conservar y custodiar los libros de registro de actuaciones jurisdiccionales y notariales de los juzgados de paz con antigüedad mayor de cinco años.	PJ		X		
	42.3 Digitalizar progresivamente los libros de registro de actuaciones jurisdiccionales y notariales de los juzgados de paz con antigüedad mayor de cinco años.	PJ		X	X	X
43. Disposición de información relacionada con el funcionamiento y los problemas de la justicia de paz, para la toma de decisiones en estas materias	43.1 Elaborar el diagnóstico situacional de los juzgados de paz por distrito judicial en todo el país.	PJ, MINJUSDH	X	X	X	X
	43.2 Desarrollar e implementar el Registro Nacional de la Justicia de Paz.	PJ, MINJUSDH	X	X	X	X
44. Generar conocimientos sobre la justicia de paz	44.1 Formular y ejecutar los proyectos de investigación sociojurídica sobre los jueces y juezas de paz, en aspectos referidos a su perfil, su rol en la comunidad, sus limitaciones, restricciones y dificultades en el ejercicio de sus funciones.	PJ, MINJUSDH		X	X	X
45. Plan de incentivos	45.1 Elaborar un plan de incentivos para el ejercicio de la función del juez de paz.	PJ		X		
	45.2 Fortalecer la capacitación de los jueces y juezas de paz en la mediación comunitaria para evitar la judicialización de los casos.	PJ, MINJUSDH		X	X	X
	45.3 Establecer una tasa de notificación por exhortos dependiendo del término de la distancia, con la finalidad de no perjudicar a los jueces y juezas de paz.	PJ, MINJUSDH		X		

IV.3. Objetivo Prioritario 3: Modernizar los procesos judiciales no penales

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Aspectos comunes para la descarga procesal						
46. Gobernanza	46.1 Replicar la figura del comité de descarga procesal penal en los demás ámbitos procesales.	PJ, MINJUSDH, DP, MP		X		
	46.2 Redefinir las competencias de los jueces de paz letrados y jueces especializados.	PJ, MINJUSDH, DP, MP		X		
47. Inventario de carga antigua	47.1 Elaborar un inventario de procesos antiguos.	PJ, DP		X	X	X
48. Monitoreo	48.1 Elaborar reportes del impacto de las medidas de descarga procesal implementadas en cada distrito judicial.	PJ, MINJUSDH, DP, MP		X	X	X
	48.2 Actualizar los estándares de carga procesal máxima razonable en juzgados y fiscalías, según sus características, e identificar factores de crecimiento de la carga procesal.	PJ, MP		X	X	X
49. Notificaciones	49.1 Supervisar el cumplimiento del artículo 157° del Código Procesal Civil y del artículo 155-D del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asegurar el uso de la notificación electrónica y las casillas electrónicas implementadas, así como verificar el desempeño de los asistentes de notificaciones.	PJ, DP	X	X	X	X
50. Vacaciones	50.1 Modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial para regular las vacaciones en el Poder Judicial, para asegurar la continuidad del servicio de justicia.	PJ, Congreso		X		
51. Conducta procesal temeraria y dilatoria	51.1 Desarrollar lineamientos sobre el contenido de una conducta procesal temeraria y dilatoria de los justiciables.	PJ, MP, MINJUSDH		X		
52. Lenguaje sencillo	52.1 Elaborar e implementar una política de lenguaje sencillo en las investigaciones policiales, fiscales y actuaciones procesales, con arreglo a la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.	PJ, MP, AMAG, MININTER-PNP, MP, MINJUSDH		X	X	X
	52.2 Incluir normativamente la utilización del lenguaje sencillo en el perfil del juez y del fiscal.	PJ, MP, Congreso, JNJ		X		
53. Incentivos	53.1 Mejorar las políticas de incentivos no monetarios que contribuyan a elevar la productividad.	PJ, MP		X		
54. Buenas prácticas	54.1 Desarrollar un sistema integrado de información, recepción, gestión, supervisión y monitoreo de las propuestas, proyectos, innovaciones y buenas prácticas de descarga procesal y celeridad para las mejoras del despacho judicial.	PJ		X	X	
55. Sanciones	55.1 Establecer lineamientos para la determinación e imposición de sanciones frente al incumplimiento de las resoluciones.	PJ		X		
56. Desjudicialización	56.1 Realizar un informe para la identificación de pretensiones y solicitudes que puedan ser objeto de desjudicialización.	PJ, MINJUSDH, DP, MP		X		

Proceso constitucional						
57. Gobernanza	57.1 Formular lineamientos para una mejor organización de los órganos jurisdiccionales en materia constitucional	PJ		X		
58. Especialización y capacitación	58.1 Implementar progresivamente salas y juzgados constitucionales en todo el país (tercera disposición final del Código Procesal Constitucional).	PJ		X	X	X
	58.2 Establecer un programa de capacitación en derecho constitucional, derecho procesal constitucional y derechos humanos para los jueces y juezas constitucionales.	PJ, AMAG		X	X	X
59. Oralidad	59.1 Desarrollar una reforma normativa para implementar la oralidad en los procesos.	PJ, MINJUSDH, Congreso	X	X	X	
60. Predictibilidad	60.1 Realizar plenos jurisdiccionales sobre aspectos controvertidos de amparo y pensiones para uniformizar criterios en las cuestiones más relevantes acerca de la materia.	PJ		X	X	X
	60.2 Incorporar la consulta de expedientes de <i>habeas corpus</i> en la plataforma Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial.	PJ		X	X	X
61. Adecuación normativa	61.1 Modificar el Código Procesal Constitucional para regular la presentación amplia del <i>amicus curiae</i> , sin requerir la solicitud del Tribunal Constitucional.	MINJUSDH, Congreso		X		
Proceso de alimentos						
62. Especialización y capacitación	62.1 Elaborar un plan de capacitación para los jueces y juezas de familia en materia de alimentos y derechos de niños, niñas y adolescentes.	PJ, AMAG		X		
63. Efectividad	63.1 Diseñar lineamientos para otorgar la asignación de alimentos de oficio en los casos previstos por el artículo 675 del Código Procesal Civil y el artículo 16 de la ley N° 30364.	PJ		X		
64. Oralidad	64.1 Implementar progresivamente el módulo civil corporativo de litigación oral en los procesos de alimentos.	PJ	X	X	X	X
65. Notificaciones	65.1 Supervisar el cumplimiento de las notificaciones electrónicas en los procesos de alimentos.	PJ, DP			X	
66. Equipos multidisciplinares	66.1 Diseñar un plan de mejoramiento de los equipos multidisciplinares de familia de las cortes superiores para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y otros grupos vulnerables.	PJ		X		
67. Adecuación normativa	67.1 Ampliar la representación procesal en los procesos de alimentos a los(las) abuelos(as), tíos(as) y hermanos(as) mayores, respectivamente, en ausencia del padre o la madre, a través de la modificación del artículo 561 del Código Procesal Civil.	MINJUSDH, Congreso		X		
	67.2 Establecer que la parte demandante que no cuente con abogado pueda disponer de una casilla electrónica gratuita o un correo electrónico para recibir las notificaciones.	PJ		X		
	67.3 Implementar el uso de medios tecnológicos para la comunicación del exhorto consular.	PJ		X		

Proceso contencioso administrativo						
68. Gobernanza distrital	68.1 Formular lineamientos para una mejor organización de los órganos jurisdiccionales especializados en materia contencioso administrativa.	PJ		X		
69. Especialización y capacitación	69.1 Implementar progresivamente órganos jurisdiccionales especializados en lo contencioso administrativo en todo el ámbito nacional.	PJ		X	X	X
	69.2 Elaborar planes de capacitación para casos de especial complejidad en los que se discutan materias vinculadas al INDECOPI y a los organismos reguladores: OSCE, SUNAT, SUNARP, OEFA, entre otros.	PJ, AMAG		X	X	X
70. Predictibilidad	70.1 Sistematizar y difundir los criterios materiales y procesales establecidos por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.	PJ		X	X	X
71. Notificación electrónica	71.1 Implementar progresivamente el sistema de notificación electrónica en el proceso contencioso administrativo en todo el país.	PJ		X	X	X
	71.2 Establecer lineamientos para la atención preferente de expedientes que reingresen a los órganos jurisdiccionales.	PJ		X		
Proceso civil						
72. Especialización y capacitación	72.1 Implementar progresivamente un modelo de gestión para los juzgados civiles con enfoque de mejora continua.	PJ	X	X	X	X
	72.2 Capacitar en técnicas de litigación oral, conciliación y gestión de casos.	PJ	X	X	X	X
73. Gobernanza	73.1 Actualizar el modelo de gestión de las tareas jurisdiccionales administrativas como parte de la implementación de la oralidad.	PJ	X	X		
74. Oralidad	74.1 Implementar el modelo corporativo civil de litigación oral en todo el país.	PJ, Congreso		X	X	X
75. Adecuación normativa	75.1 Regular el proceso monitorio en la normativa procesal civil para la tramitación del pago de sumas de dinero no contenidas en el título ejecutivo y para la restitución de bienes muebles e inmuebles de contratos vencidos o resueltos.	MINJUSDH, PJ, Congreso	X	X		
	75.2 Regular los procesos colectivos en la normativa procesal civil, mediante el establecimiento de reglas claras para la legitimación procesal y los efectos de las sentencias emitidas en dichos procesos.	MINJUSDH, PJ, Congreso	X	X		
	75.3 Regular en la normativa procesal civil, como regla general, la apelación diferida sin formación de cuaderno y, de forma excepcional, la apelación con formación de cuaderno.	MINJUSDH, PJ, Congreso	X	X		
	75.4 Mejorar el diseño de la nulidad en el proceso civil.	MINJUSDH, PJ, Congreso	X	X		
Proceso laboral						
76. Gobernanza	76.1 Fortalecer el rol normativo de monitoreo del Equipo Técnico Institucional de Implementación (ETII) de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el ámbito distrital.	PJ	X	X		
77. Implementación	77.1 Implementación progresiva de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en las cortes superiores de justicia, de acuerdo con el cronograma del ETII de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.	PJ		X	X	X
78. Especialización	78.1 Implementar progresivamente órganos jurisdiccionales laborales en todo el país.	PJ		X	X	X
79. Efectividad	79.1 Realizar un estudio acerca del estado situacional de la implementación de la ley N° 29497.	PJ, DP		X		

	79.2 Controlar el cumplimiento de la obligación de definir todos los aspectos económicos en la sentencia con la finalidad de evitar controversias en la ejecución (artículo 31 de la ley N° 29497).	PJ		X		
80. Predictibilidad	80.1 Implementar un sistema informático de acceso público que permita el cálculo de beneficios sociales en todos los regímenes laborales (tercera disposición transitoria de la ley N° 29497).	PJ		X		
81. Descarga	81.1 Incorporar un plan de trabajo de liquidación de expedientes tramitados bajo la ley N° 26636 en todo el país.	PJ		X	X	
	81.2 Modificar la ley N° 29497 para que la impugnación de sanción disciplinaria sea conocida por los jueces de paz letrados laborales.	PJ, Congreso		X		
	81.3 Promover el juzgamiento anticipado en los procesos laborales ordinarios.	PJ		X		
	81.4 Promover un proyecto de ley que establezca que en las salas superiores laborales o en aquellas que resuelvan materias laborales o de seguridad social se requieren dos votos conformes para formar resolución, excepto en los casos para los que la ley disponga un trámite distinto	PJ, Congreso		X		
	81.5 Modificar el recurso de casación en la ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.	PJ		X		
82. Defensa pública	82.1 Dimensionar la brecha de defensores públicos laborales y elaborar el plan de implementación para el servicio especializado en defensa laboral (artículo 10 de la ley N° 29497).	MINJUSDH		X	X	X
	82.2 Implementar progresivamente la defensa pública laboral (artículo 10 de la ley N° 29497)	MINJUSDH		X	X	X
83. Peritos	83.1 Incrementar el número de peritos adscritos a los juzgados especializados y juzgados de paz letrados para optimizar el cálculo y la liquidación de beneficios sociales.	PJ		X	X	X
84. Interoperabilidad	84.1 Implementar progresivamente el Expediente Judicial Electrónico y la mesa de partes electrónica en los módulos corporativos laborales de todo el país.	PJ		X	X	X
85. Oralidad	85.1 Implementar, de manera gradual, salas de audiencias debidamente equipadas en todo el ámbito nacional.	PJ		X	X	X
86. Ejecución de sentencias	86.1 Instaurar la hoja de control de ejecución de sentencia con la finalidad de verificar el avance del cumplimiento de sentencia (los depósitos en las cuentas de CTS, los pagos efectuados por los demandados, los retenidos y los saldos pendientes por devolver).	PJ			X	
Medidas de descarga procesal en la Corte Suprema de Justicia						
87. Racionalización de la carga procesal de la Corte Suprema	87.1 Eliminar la competencia de la Corte Suprema en los procesos de cobranza coactiva (proyecto de ley N° 4522/2018-PJ).	PJ, Congreso	X			
	87.2 Revisar la competencia de la Corte Suprema para conocer, vía casación, el proceso contencioso administrativo (autorización judicial para demolición de inmuebles y construcciones no autorizadas por las autoridades municipales competentes).	PJ, Congreso		X		

IV.4. Objetivo Prioritario 4:

Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario

4.4.1. Justicia penal

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Políticas contra el crimen						
88. Delitos patrimoniales	88.1 Actualizar la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales.	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
89. Delitos sexuales	89.1 Elaborar la Política Nacional de Prevención y Lucha contra los Delitos Sexuales.	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
90. Trata de personas y sus formas de explotación	90.1 Actualizar la Política Nacional Multisectorial frente a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y sus Formas de Explotación.	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
91. Tráfico de drogas	91.1 Elaborar la Política Nacional frente al Tráfico de Drogas.	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
92. Lavado de activos y financiamiento del terrorismo	92.1 Actualizar la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	MINJUSDH (CONTRALAFI)	X			
Investigación policial						
93. Especialización en investigación	93.1 Realizar un informe situacional sobre las condiciones en las cuales la Policía Nacional del Perú realiza la investigación criminal.	MININTER-PNP, DP		X		
	93.2 Establecer normativamente: 1. La especialización policial en investigación criminal como requisito para el ingreso al Departamento de Investigación Criminal, previa evaluación de perfil, aptitud e idoneidad. 2. El desarrollo de un Manual del Perfil de Puestos en Comisarías y DEPINCRI 3. La identificación de perfiles del policía investigador y de prevención.	MININTER-PNP, Congreso		X		
94. Capacitación	94.1 Elaborar e implementar un programa de formación permanente en teoría del delito y gestión de la investigación y estrategias policiales basadas en evidencia, según sus competencias, dirigido al personal de investigación criminal y al personal policial en general en sus diferentes categorías y grados.	MININTER-PNP		X	X	X
95. Pericias	95.1 Implementar en cada DEPINCRI laboratorios de criminalística para la realización de peritajes (balística, fonológico, dactiloscópico, de análisis químico, cuantitativo y cualitativo de las drogas decomisadas [prueba de campo, pesaje y lacrado], entre otros).	MININTER-PNP		X	X	X
	95.2 Fortalecer las áreas especiales de trabajo para delitos complejos en el equipo pericial: informáticos y de alta tecnología, medioambientales, económicos, etc.	MININTER-PNP			X	X
	95.3 Implementar la exigencia de certificaciones sobre los procedimientos y equipos.	MININTER-PNP		X		
	95.4 Establecer un estándar del perfil del personal pericial.	MININTER-PNP		X		

96. Agente encubierto	95.1 Aprobar e implementar el Reglamento del uso del agente encubierto, agente especial, las operaciones encubiertas y los operativos de revelación del delito para su adecuada y eficaz aplicación.	MINJUSDH, MININTER- PNP, MP		X	X	X
Investigación fiscal						
97. Instituto de Medicina Legal	97.1 Dotar de suficientes vehículos y mobiliario médico con condiciones adecuadas para atender las necesidades de los servicios tanatológicos de medicina legal.	MP-IML		X	X	X
	97.2 Implementar y renovar el equipamiento del servicio tanatológico con herramientas modernas en las divisiones médico legales.	MP-IML		X	X	
	97.3 Mejorar los servicios de exámenes auxiliares de laboratorio, a través de la implementación de la adecuada infraestructura y el equipamiento de los laboratorios de biología, patología y toxicología.	MP-IML		X	X	X
98. Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos	98.1 Crear el Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos.	MP, Congreso		X		
	98.2 Implementar la infraestructura del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos, así como el mobiliario, los equipos informáticos y médicos necesarios.	MP		X		
	98.3 Actualizar y aprobar los documentos de gestión del Ministerio Público para el funcionamiento del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos.	MP			X	X
	98.4 Asegurar la provisión de reactivos para las pruebas de ADN.	MP			X	
	98.5 Capacitar a los profesionales del Laboratorio de Biología Molecular y Genética (LABIMOG).	MP		X	X	X
99. Servicios de peritaje	99.1 Mejorar la infraestructura de las oficinas desconcentradas de peritajes y abastecerlas con mobiliario y equipos necesarios.	MP		X	X	X
	99.2 Potenciar permanentemente las capacidades técnicas del personal pericial.	MP		X	X	X
	99.3 Implementar la exigencia de certificaciones sobre los procedimientos y equipos.	MP			X	
	99.4 Establecer un estándar del perfil del personal pericial.	MP		X		
100. Técnicas de investigación para personas jurídicas involucradas en procesos penales	100.1 Revisar y actualizar la ley N° 30424, Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.	MINJUSDH, Congreso			X	
	100.2 Revisar los alcances de la colaboración empresarial como medio de terminación temprana en las investigaciones penales, prevista en la ley N° 30737.	MINJUSDH, Congreso		X	X	
	100.3 Elaborar un protocolo de trabajo para las actuaciones de verificación, evaluación y determinación de la procedencia por parte de las fiscalías para el trámite de las colaboraciones empresariales.	MP		X		
101. Monitoreo de las denuncias archivadas	101.1 Elaborar e implementar un sistema informático de monitoreo y clasificación de las denuncias archivadas con la finalidad de conocer las causas de su archivamiento.	MP, Autoridad de Control-MP		X	X	
102. Fortalecimiento de especialidades clave	101.2 Dotar de suficientes recursos a las especialidades relacionadas con la prevención del delito, lavado de activos, familia, corrupción de funcionarios, ciberdelincuencia y crimen organizado.	MP		X	X	X
	101.2 Dotar de suficientes o recursos a la Gerencia de Peritajes del Ministerio Público	MP		X	X	X

Interoperabilidad						
103. Interoperabilidad entre fiscalías de turno y comisarías	103.1 Celebrar un convenio marco entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la puesta en marcha y la ampliación del aplicativo FISTUR (fiscalía de turno, registro electrónico y gestión de ocurrencias policiales durante el turno fiscal) y el SIDFIS (Sistema de Información de Diligencias Fiscales, que gestiona diligencias fiscales que se realizan en las dependencias policiales).	MP, MININTER-PNP		X		
104. Acceso a información de la SUNAT	104.1 Suscribir un convenio interinstitucional entre el Ministerio Público y la SUNAT para acceder electrónicamente a la información del Registro de Beneficiarios Finales.	MP		X		
105. Acceso a Registros Públicos	105.1 Ampliar, por parte de la SUNARP, los accesos a Registros Públicos para el Ministerio Público, con la finalidad de poder consultar las medidas cautelares de embargo inscrito.	MP, MINJUSDH	X			
Aspectos comunes para descarga procesal						
106. Inventario de carga antigua	106.1 Elaborar un inventario de procesos antiguos.	PJ, MP, DP		X	X	X
107. Buenas prácticas	107.1 Impulsar, sistematizar y publicitar las buenas prácticas de descarga procesal por distrito fiscal.	MP		X	X	X
Implementación del Código Procesal Penal (2004)						
108. Consolidación de la aplicación del Código Procesal Penal de 2004	108.1 Elaborar un diagnóstico de brechas en el personal, la logística, la infraestructura y el presupuesto en los distritos judiciales en los que el Código Procesal Penal (2004) ya está implementado.	Comisión Especial de Implementación del NCPP		X		
	108.2 Desarrollar un diagnóstico sobre la situación actual de los juzgados liquidadores del Código de Procedimientos Penales.	Comisión Especial de Implementación del NCPP		X		
	108.3 Diseñar un plan de acción para afrontar la carga procesal y la dilación, así como plantear propuestas de solución.	Comisión Especial de Implementación del NCPP		X		
109. Fortalecer las capacidades para la aplicación del Código Procesal Penal de 2004	109.1 Difundir y sensibilizar el nuevo sistema procesal penal en cada distrito judicial y fiscal.	PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, Comisión Especial de Implementación del NCPP		X		
	109.2 Promover la descentralización del servicio de justicia a través de la creación articulada de centros o módulos integrales de justicia.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH	X			
Recuperación de activos						
110. Procedimiento de recuperación de activos y extinción de dominio	110.1 Implementar un sistema único de registro de bienes incautados que articule las fiscalías penales y las de extinción de dominio para hacer más rápida la identificación de bienes susceptibles de extinción de dominio.	MP		X	X	
	110.2 Implementar un lineamiento de trabajo conjunto entre la UIF y las fiscalías de extinción de dominio en todo el país, con la finalidad de que actúen coordinadamente en la identificación y recuperación de activos de presunto origen ilícito.	MP		X		
	110.3 Revisar la normativa para permitir la ejecución directa de órdenes judiciales extranjeras de decomiso.	MP, PJ, Congreso		X		
	110.4 Crear un área especializada en la unidad de cooperación judicial internacional, encargada exclusivamente de las comunicaciones y los procedimientos de cooperación internacional para la recuperación de activos en el exterior.	MP		X		

Cooperación judicial internacional						
111. Fortalecimiento de la cooperación judicial internacional	111.1 Elaborar un protocolo de actuación interinstitucional para facilitar la cooperación judicial internacional (extradiciones, traslado de personas condenadas, asistencia judicial, entre otros).	MP (Autoridad Central), MINJUSDH, PJ, INPE		X		
Capacitación						
112. Consolidación de la jurisprudencia	112.1 Crear una comisión de análisis y sistematización de la jurisprudencia, para estandarizar y mantener actualizados los criterios comunes de los pronunciamientos judiciales en materia penal, con capacidad de propuesta de temas que requieren acuerdos plenarios	MINJUSDH, PJ	X	X	X	X
113. Modalidades delictivas complejas	113.1 Elaborar un programa de capacitación integral para los operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales y policías) sobre los elementos de cada una de las modalidades delictivas complejas.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH, MAG		X	X	X
114. Salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal	114.1 Capacitar a los abogados litigantes, defensores públicos, jueces y fiscales sobre el uso de las salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal.	AMAG, MINJUSDH		X	X	X
Agenda de audiencias						
115. Agenda consensuada	115.1 Diseñar e implementar una agenda de audiencias consensuada entre jueces, fiscales y defensores públicos, mediante un aplicativo de programación de audiencias.	PJ, MP, MINJUSDH		X	X	X

4.4.2. Sistema penitenciario

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Condiciones carcelarias						
116. Mejorar los estándares de las condiciones de salud en los penales: atención y prevención	116.1 Incrementar el abastecimiento de medicamentos esenciales, según los lineamientos de la OMS, en los establecimientos penitenciarios.	INPE		X	X	X
	116.2 Aumentar el número de profesionales de la salud en los establecimientos penitenciarios.	INPE		X	X	X
	116.3 Incrementar la cobertura de los programas de tratamiento de adicciones a las drogas y el alcohol.	INPE		X	X	X
	116.4 Implementar SERUMS en los penales.	INPE		X	X	X
Medidas alternativas						
117. Medidas alternativas a la pena privativa de la libertad	117.1 Establecer puntos focales en las cortes de Lima y las subdirecciones de medio libre para un mejor cumplimiento de las penas limitativas de derechos.	MINJUSDH, INPE, PJ		X	X	X
	117.2 Instaurar un mecanismo para monitorear el cumplimiento de penas limitativas de los condenados en medio libre.	INPE, MINJUSDH, PJ		X		

Deshacinamiento						
118. Estudios	118.1 Elaborar un estudio sobre las causas del alto número de personas procesadas sin sentencia en los penales.	INPE, MINJUSDH	X			
	118.2 Elaborar un estudio acerca de las sentencias condenatorias a pena privativa de la libertad menores de tres años.	INPE, MINJUSDH	X			
119. Mejoramiento de infraestructura	119.1 Implementar los megapenales de Ica y Arequipa, mediante la incorporación en su diseño del enfoque de género, niñez y discapacidad.	INPE, MINJUSDH	X	X		
	119.2 Remodelar y ampliar los establecimientos penitenciarios existentes.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
120. Plan de aplicación de beneficios penitenciarios para la población penitenciaria de bajo riesgo	120.1 Rediseñar el procedimiento de evaluación y emisión de informes de beneficios penitenciarios, así como sus requisitos.	PJ, INPE, MINJUSDH, MP	X			
	120.2 Elaborar un protocolo de actuación conjunta entre el Poder Judicial y el INPE para el adecuado otorgamiento de beneficios penitenciarios.	INPE, PJ, MINJUSDH	X			
	120.3 Realizar una evaluación de impacto sobre el uso de penas alternativas a la privación de la libertad, con la finalidad de evitar la reincidencia.	MINJUSDH, INPE, PJ	X	X		
	120.4 Impulsar la aplicación de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos).	PJ, INPE, MINJUSDH	X	X	X	
Tratamiento penitenciario						
121. Fortalecer la participación de internos en los programas de estudio o trabajo	121.1 Ampliar la cobertura de los programas de trabajo y estudio a un mayor número de establecimientos penitenciarios.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
	121.2 Ampliar la oferta de actividades productivas dirigidas a internos e internas por instituciones privadas, con la finalidad de facilitar su inserción en el mercado laboral.	INPE	X	X	X	
122. Tratamiento diferenciado	122.1 Brindar tratamiento diferenciado, considerando el nivel de incidencia y reincidencia, y la situación procesal.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
	122.2 Brindar tratamiento diferenciado a la población carcelaria con problemas de salud mental o con discapacidad.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
	122.3 Implementar la directiva DI-012-2016- INPE/ DTP, que regula la atención integral y el tratamiento penitenciario para mujeres procesadas o sentenciadas en establecimientos penitenciarios y medio libre.	INPE	X	X	X	
123. Posicionamiento de los productos elaborados en los talleres productivos	123.1 Celebrar convenios interinstitucionales para la promoción de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
	123.2 Implementar un canal de venta virtual de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	X			
	123.3 Ampliar el número de bazares para la exhibición y la venta de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
124. Fortalecer los programas estructurados de tratamiento por tipos de delito cometido	124.1 Ampliar la cobertura del Programa de Tratamiento para Agresores Sexuales (TAS) a más penales.	INPE	X	X	X	
	124.2 Diseñar programas de tratamiento socioeducativo para la reinserción de internos que han cometido delitos patrimoniales.	INPE	X	X	X	
Seguridad en penales						
125. Implementación de instrumentos de seguridad en penales	125.1 Ejecutar de manera integral el plan de implementación de bloqueadores de celulares en penales.	INPE, MINJUSDH	X	X	X	
	125.2 Ampliar la cobertura y mejorar la operatividad de los diversos instrumentos de seguridad en penales (arco de seguridad, escáner personal, escáner de paquetes y cámaras de seguridad).	INPE, MINJUSDH	X	X	X	

Control posterior de los beneficios penitenciarios						
126. Monitoreo de reglas de conducta	126.1 Implementar mecanismos de monitoreo de las reglas de conducta impuestas al condenado que obtuvo beneficios penitenciarios.	MINJUSDH, Congreso, PJ		X		
127. Capacitación	127.1 Capacitar a jueces y fiscales acerca de beneficios penitenciarios, conversión de penas, medidas alternativas a la pena privativa de la libertad, gracias, extradiciones y traslados.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH		X		
Procedimiento de excarcelación						
128. Simplificación del procedimiento de excarcelación	128.1 Implementar un mecanismo de interoperabilidad entre el INPE y el Poder Judicial para acelerar el procedimiento de excarcelación.	INPE, PJ		X		
Interoperabilidad						
129. Interoperabilidad entre registros	129.1 Instaurar la interoperabilidad entre el registro de condenas del INPE, el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial y el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.	PJ, INPE				
	129.2 Instaurar la interoperabilidad entre el registro de Población Penitenciaria (POPE), antecedentes judiciales y ubicación de internos, así como el Registro de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.	MP, INPE		X		

4.4.3. Justicia penal juvenil

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Prevención						
130. Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	130.1 Aprobar la actualización de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, en el marco del CONAPOC.	MINJUSDH (CONAPOC)		X	X	X
	131.1 Fortalecer el Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público (Fiscales Escolares, Padres Construyendo Hijos de Éxito, Jóvenes Líderes).	MP	X	X	X	X
131. Reducción de los factores de riesgo en adolescentes	131.2 Impulsar la Estrategia Nacional Puedo+ en gobiernos regionales y locales (1.a etapa: Lima y Callao; 2.a etapa: resto del país).	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
	131.3 Elaborar un estudio sobre la violencia en las escuelas (1.a etapa: Callao, 2.a etapa: Lima).	MINJUSDH (CONAPOC)		X		
Intervención						
132. Fortalecimiento de la intervención de los actores competentes	132.1 Desarrollar espacios institucionales de formación y capacitación para los y las profesionales del PRONACEJ.	MINJUSDH, PRONACEJ		X	X	X
	132.2 Potenciar los cursos de especialización en justicia penal juvenil en la oferta de programas de la AMAG.	PJ, MP, AMAG		X		
133. Fortalecimiento de la justicia juvenil restaurativa	133.1 Ampliar la cobertura del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en todo el país (actualmente solo funciona en doce distritos fiscales).	MP, PJ		X		
	133.2 Elaborar e implementar una estrategia de sensibilización dirigida a jueces y fiscales respecto a la justicia juvenil restaurativa.	PJ, MP		X	X	X

134. Infraestructura de centros juveniles	134.1 Elaborar e implementar el plan nacional para el desarrollo de infraestructura de los centros juveniles, de acuerdo con las Reglas de Beijing.	MINJUSDH, PRONACEJ		X	X	X
135. Fortalecimiento del tratamiento de adicciones a las drogas y el alcohol	135.1 Ampliar progresivamente los programas de tratamiento de adicciones a todos los centros juveniles y a todos los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA), a través de la metodología de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo (solo existe en el SOA de Ventanilla).	PRONACEJ	X	X	X	X
	135.2 Desarrollar e implementar programas específicos para la intervención con adolescentes de Centros Juveniles de Diagnóstico Rehabilitación, que presenten consumo de drogas y otras adicciones	PRONACEJ		X		
136. Fortalecimiento en los Servicios de Orientación al Adolescente	136.1 Elaborar e implementar un plan de ampliación de oferta de SOA 2022-2025.	MINJUSDH, PRONACEJ		X		
137. Atención especializada	137.1 Implementar progresivamente un espacio especial en las comisarías destinado para los módulos especializados de atención para adolescentes infractores. Hasta 2019, solo se contaba con este espacio en las comisarías de El Agustino, Villa María del Triunfo y Chiclayo.	MININTER- PNP, MINJUSDH		X	X	
138. Fortalecimiento de los programas estructurados de tratamiento por tipos de infracción cometida	138.1 Diseñar e implementar progresivamente programas de intervención integral psicoeducativa para la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal, de acuerdo con el modelo de tratamiento diferenciado, según perfiles de riesgo.	MINJUSDH		X		
Reinserción integral						
139. Reinserción laboral	139.1 Crear e implementar una estrategia de reinserción laboral en centros juveniles de medio abierto y cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ			X	
140. Reinserción educativa	140.1 Elaborar e implementar una estrategia de reinserción educativa en centros juveniles de medio abierto y cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ		X		
141. Reinserción comunitaria	141.1 Implementar prácticas restaurativas a través del programa restaurativo y estrategias tanto en medio abierto como cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ		X		
142. Medidas de resocialización	142.1 Realizar una evaluación de los resultados e impacto de la intervención a los adolescentes en conflicto con la ley penal en centros juveniles de medio abierto y medio cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ		X		X
Implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2019)						
143. Diseño y preparación de la implementación del Código	143.1 Aprobar el plan de implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.	MINJUSDH (Comisión de Implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente)	X	X	X	X
Interoperabilidad						
144. Expediente integrado de tratamiento resocializador	144.1 Crear el expediente integrado de tratamiento resocializador a cargo del MINJUSDH, que integra los sistemas interoperables del PRONACEJ (sobre el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal), del INPE (sobre los internos de los establecimientos penitenciarios) y de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia (sobre los procesos judiciales contra adolescentes en conflicto con la ley penal, así como los procesados y sentenciados por la justicia penal).	MINJUSDH (CONAPOC)		X	X	X

IV.5. Objetivo Prioritario 5:

Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia

4.5.1. Jueces y fiscales

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Perfiles de puestos						
145. Actualización de los perfiles de puestos	145.1 Actualizar los perfiles de puestos por competencias de jueces y fiscales de los diferentes niveles en todo el país.	JNJ, AMAG, PJ, MP		X		
Salud ocupacional						
146. Prevención	146.1 Evaluar el impacto de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del Poder Judicial y del Ministerio Público.	PJ, MP		X		
Junta Nacional de Justicia						
147. Plazas vacantes	147.1 Implementar mecanismos de interoperabilidad para que el Poder Judicial y el Ministerio Público cumplan con comunicar a la Junta Nacional de Justicia las plazas vacantes (artículo 28 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia).	PJ, MP, JNJ	X	X	X	X
	147.2 Reducir progresivamente la provisionalidad de jueces.	PJ, MP, JNJ		X	X	X
	147.3 Reducir progresivamente la provisionalidad de fiscales.	PJ, MP, JNJ		X	X	X
	147.4 Implementar la titularidad de jueces y fiscales.	PJ, MP, JNJ		X	X	X
148. Registros	148.1 Elaborar mecanismos para garantizar el acceso de los registros de postulantes y registros de sanciones disciplinarias de jueces y fiscales (artículo 46 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia).	JNJ		X		
Academia de la Magistratura						
149. Reforma normativa	149.1 Reformar la AMAG, para la formación exclusiva y previa al ejercicio de la magistratura, a través de una preparación a tiempo completo, especializada y remunerada.	Congreso, JNJ, AMAG, MP, PJ, MINJUSDH		X		
150. Pasantías para aspirantes	150.1 Diseñar programas de pasantías en el Poder Judicial y en el Ministerio Público para aspirantes a jueces y fiscales.	PJ, MP, AMAG		X	X	X
151. Necesidades de capacitación	151.1 Planificar la oferta de servicios de capacitación para actualizar las mallas de estudios y los contenidos temáticos.	PJ, MP, AMAG		X	X	X
	151.2 Desconcentrar los servicios de capacitación a todos los distritos judiciales y fiscales.	AMAG		X		
	151.3 Optimizar la transversalización de enfoques clave en la formación de jueces y fiscales: 1. Incluir contenidos relativos a la constitucionalización y convencionalidad del derecho y aplicación de los valores constitucionales-democráticos en la malla curricular para la formación de aspirantes, jueces y fiscales. 2. Incluir los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en la malla curricular para la formación de aspirantes, jueces y fiscales. 3. Incluir cursos de ética en el ejercicio de la función judicial y fiscal con enfoque práctico.	PJ, MP, AMAG		X		

152. Habilidades blandas	152.1 Capacitar para el desarrollo de habilidades blandas, destrezas comunicativas, trabajo en equipo, adaptabilidad frente al cambio, pensamiento reflexivo y crítico, escucha activa y empatía con los justiciables, gestión constructiva de conflictos y mejora continua.	AMAG, PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, JNJ		X	X	X	
153. Especialización en los cuadros de la Dirección Académica	153.1 Elaborar sílabos por competencias para los temas de control y evaluación del desempeño.	AMAG		X	X	X	
	153.2 Capacitar en el método del caso al personal de la Dirección Académica y a los capacitadores de la AMAG.	AMAG		X			
	153.3 Capacitar en las herramientas informáticas SPSS Statistics, Minitab y R.	AMAG		X	X	X	
	153.4 Realizar pasantías en evaluación del desempeño en las escuelas judiciales de otros países.	AMAG	X	X	X	X	X
Evaluación de jueces y fiscales							
154. Estructura, fines y objetivos del PROFA	154.1 Modificar la malla curricular del PROFA de acuerdo con el perfil de competencias.	AMAG	X	X	X		
	154.2 Proporcionar contenidos en materia electoral para su inclusión en la malla curricular del PROFA.	JNE	x	X	X		
155. Estructura, fines y objetivos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)	155.1 Actualizar los perfiles para jueces y fiscales, conforme a la obligación contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.	JNJ, PJ, AMAG, MP		X			
	155.2 Modificar la malla curricular del PCA de acuerdo con el perfil de competencias.	AMAG		X			
	155.3 Capacitar a los magistrados titulares (deben cumplir requisitos y estar al día en sus despachos) a dedicación exclusiva (licencia con goce de haber).	AMAG, PJ, MP		X	X	X	
156. Evaluación parcial del desempeño	156.1 Adecuar la estructura organizacional para implementar el área de evaluación parcial del desempeño en la AMAG.	JNJ, AMAG, PJ, MP	X				
	156.2 Elaborar un programa académico de refuerzo con énfasis en las necesidades de capacitación identificadas en la evaluación parcial del desempeño.	JNJ, AMAG, MP, PJ		X			
157. Revisión de nombramientos, ratificaciones, evaluaciones y procedimientos disciplinarios del CNM (décima disposición complementaria transitoria de la ley N° 30916, Ley Orgánica de la JNJ)	157.1 Generar las normas y los procedimientos para la revisión de nombramientos, ratificaciones, evaluaciones y procedimientos disciplinarios, que garanticen la transparencia.	JNJ	X	X			

4.5.2. Jueces supernumerarios

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
158. Selección de jueces supernumerarios	158.1 Establecer por vía legal un procedimiento de selección de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	PJ, MP, AMAG, Congreso, MINJUSDH	X	X		
159. Formación	159.1 Elaborar, con asesoría de la AMAG, un plan de formación de jueces provisionales y de fiscales provisionales.	PJ, MP, AMAG		X		
160. Supervisión	160.1 Desarrollar e implementar mecanismos de supervisión de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X		

4.5.3. Alta dirección, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Alta dirección						
161. Personal altamente calificado	161.1 Adecuar la normativa para que la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia pueda ser incorporada a la ley N° 29806, Ley que Regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y Dicta Otras Disposiciones.	PJ, MP, Congreso, AMAG, JNJ		X		
162. Perfiles de puestos de la alta dirección	162.1 Actualizar los perfiles de puestos de los profesionales de la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP		X		
163. Formación continua de la alta dirección	163.1 Diseñar, adecuar y ejecutar un programa de formación continua para la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, JNJ, AMAG, MINJUSDH		X	X	X
Ingreso						
164. Política de contratación de personal administrativo, jurisdiccional y fiscal idóneo	164.1 Elaborar y aplicar estándares de calidad profesional, especialización y experiencia para el personal administrativo, jurisdiccional y fiscal idóneo.	PJ, MP,		X		
Formación						
165. Instauración de un sistema de formación obligatoria para el personal auxiliar jurisdiccional y fiscal	165.1 Implementar un modelo y los mecanismos de formación previa para el personal auxiliar jurisdiccional y fiscal que integren componentes de gestión de despacho judicial y fiscal, y atención al público.	PJ, MP, AMAG		X		
Escala remunerativa						
166. Política remunerativa	166.1 Elaborar una política remunerativa competitiva de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, AMAG		X		

4.5.4. Procuradores públicos

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
167. Organización de procuradurías	167.1 Elaborar instrumentos de gestión y un plan de implementación de la Procuraduría General del Estado.	PGE		X		
	167.2 Implementar la Escuela de Procuradores Públicos.	PGE			X	X
168. Descarga procesal por procuradores públicos	168.1 Implementar directivas para el efectivo ejercicio de facultades de los procuradores públicos para allanarse, transigir y desistirse en los casos en los que existen precedentes de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional.	PGE	X			

4.5.6. Personal penitenciario

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Personal penitenciario						
169. Sobre el personal penitenciario	169.1 Incrementar el número de profesionales del órgano técnico de tratamiento (psicólogos, trabajadores sociales y abogados) en los establecimientos penitenciarios y medio libre.	INPE, MINJUSDH		X	X	X
170. Fortalecimiento de las unidades de formación e investigación	170.1 Dotar de más recursos a la unidad de investigación académica especializada en temas penitenciarios y encargada de la producción de información y evidencia clave para la mejor toma de decisiones.	INPE		X	X	X
	170.2 Incrementar la cobertura del programa curricular para la formación adecuada de agentes de seguridad de los establecimientos penitenciarios (Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios).	INPE		X	X	
171. Fortalecimiento de la capacitación y la selección de los directores de penales y directores regionales	171.1 Crear un programa de capacitación continuo y especializado para los directores de penales y directores regionales en materia de gestión pública.	INPE		X	X	X
172. Implementación de medidas de control del personal penitenciario	172.1 Crear una oficina de asuntos internos para el control disciplinario preventivo del personal penitenciario.	INPE		X	X	X
	172.2 Implementar un canal único de denuncias anónimas de alcance nacional para la recepción de denuncias sobre el personal penitenciario.	INPE		X		

4.5.7. Peritos

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Peritos judiciales y fiscales						
173. Fortalecimiento	173.1 Realizar un diagnóstico nacional de la situación de los peritos judiciales y fiscales.	PJ, MP		X		
	173.2 Elaborar anualmente un estudio de brechas de necesidades de peritos (recursos técnicos).	PJ, MP, MINJUSDH		X	X	X
	173.3 Evaluar la reforma del marco normativo que regula la actividad de los peritos del sistema de justicia con la finalidad de institucionalizar su actividad.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH, Congreso		X	X	
	173.4 Mejorar o crear una plataforma de peritos por distrito judicial y fiscal.	PJ, MP		X		
	173.5 Elaborar y actualizar el Registro de Peritos Antropológicos Especializados.	PJ, MP, MINJUSDH		X		
	173.6 Incrementar el número de peritos antropológicos (para atender eficazmente los casos de violencia sexual).	PJ, MP, MINJUSDH		X	X	X

IV.6. Objetivo Prioritario 6:

Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Formación jurídica y ética						
174. Promoción de la calidad de la enseñanza jurídica	174.1 Realizar un estudio sobre la calidad de la educación jurídica en las facultades de derecho de todo el país, así como identificar las materias no consideradas en su enseñanza tradicional.	MINJUSDH		X	X	
	174.2 Promover la incorporación en las mallas curriculares de las facultades de derecho de cursos acerca del sistema especializado de justicia en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, interculturalidad, género, ética, derecho y las TIC.	MINJUSDH		X	X	X
	174.3 Promover la transversalización del enfoque de género en las mallas curriculares de las facultades de derecho.	MINJUSDH, MIMP		X	X	X
	174.4 Propiciar la priorización del licenciamiento del programa de pregrado de derecho.	MINJUSDH		X	X	X
175. Promoción de la calidad de la enseñanza ética	175.1 Promover la incorporación del componente «Ética y responsabilidad profesional» en las condiciones básicas de calidad requeridas para el licenciamiento de los programas de derecho (conforme a la ley N° 30220).	MINJUSDH		X	X	X
	175.2 Generar un programa de capacitación para docentes formadores en ética y responsabilidad profesional del abogado.	MINJUSDH		X	X	X
	175.3 Elaborar un programa de asesoramiento dirigido a las facultades de derecho para desarrollar diversas acciones en favor de la formación en ética y responsabilidad profesional.	MINJUSDH,		X	X	X
	175.4 Desarrollar un curso modelo de ética y responsabilidad profesional.	MINJUSDH		X	X	X
176. Metodología	176.1 Elaborar un plan de mejora continua de la enseñanza del derecho que contenga entre otras medidas: 1. Crear materiales pedagógicos virtuales en temas no considerados en la enseñanza tradicional de derecho. 2. Crear un aula virtual de acceso libre para todos los estudiantes de Derecho, con el fin de que puedan contar con cursos MOOC (curso en línea masivo y abierto) en las materias que lo requieran. 3. Crear una biblioteca virtual de consulta gratuita para estudiantes y abogados. 4. Capacitar a docentes universitarios en las áreas deficitarias. 5. Implementar clínicas jurídicas en las universidades licenciadas con apoyo del MINJUSDH. 6. Realizar sílabos modelo del curso de responsabilidad profesional del abogado, derecho judicial, fiscal y de administración de justicia, para su uso optativo en la carrera de Derecho.	MINJUSDH		X		
Control de la responsabilidad profesional						
177. Responsabilidad profesional en la abogacía	177.1 Realizar un estudio comparado para implementar un nuevo modelo de responsabilidad profesional de los abogados.	PJ, MINJUSDH		X	X	

177. Responsabilidad profesional en la abogacía	177.2 Elaborar e implementar la Ley de Responsabilidad Profesional en la Abogacía.	MINJUSDH, PJ, MP, AMAG, Congreso		X	X		
	177.3 Promover una norma que establezca la obligatoriedad de reportar la sanción impuesta a un notario al colegio de abogados al que se encuentre agremiado, para la evaluación respectiva conforme a los artículos 1 y 82 del Código de Ética.	MINJUSDH, Congreso		X			
178. Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS)	178.1 Emitir una norma del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para garantizar el adecuado reporte de las sanciones impuestas en las cortes superiores al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS).	PJ, MINJUSDH		X			
	178.2 Mejorar la plataforma digital del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS) con un aplicativo para consultas que sea de fácil acceso al público y cuente con datos abiertos.	MINJUSDH	X	X			
Proyección a la comunidad							
179. Fortalecimiento del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA)	179.1 Elaborar una nueva Ley de Servicio Civil de Graduandos (actualmente se regula por el decreto ley N° 26113 de 1993).	MINJUSDH, Congreso		X			
180. Consolidar la capacitación de asesores jurídicos	180.1 Suscribir un convenio entre el MINJUSDH y SERVIR, para la elaboración de programas de capacitación, presenciales y virtuales, dirigidos a los asesores jurídicos de las entidades del sistema de justicia.	MINJUSDH	X	X	X	X	X

IV.7. Objetivo Prioritario 7:

Fortalecimiento de las políticas anticorrupción, control disciplinario y ético

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Transparencia						
181. Sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	181.1 Crear el sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a cargo de un organismo técnico especializado.	MINJUSDH, Congreso		X		
182. Cumplimiento de la ley N° 30934, Ley que modifica la ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, respecto a la transparencia en el PJ, el MP, la JNJ, el TC y la AMAG	182.1 Implementar las obligaciones establecidas en la ley N° 30934 en las instituciones del sistema de justicia, con la adecuación de los portales de transparencia estándar.	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, TC, AMAG		X		

183. Portal de Transparencia Estándar y publicidad de sanciones	183.1 Incorporar al Portal De Transparencia Estándar de cada institución la siguiente información de acceso público: 1. Relación de audiencias judiciales programadas. 2. Relación de jueces, fiscales y personal jurisdiccional o personal de función fiscal por órgano jurisdiccional o despacho fiscal. 3. Directorio de juzgados y fiscalías actualizado. 4. Carga judicial por juzgado y fiscalía. 5. Sanciones a magistrados y personal jurisdiccional o fiscal, que incluye tanto la relación de personas con sanción vigente como el contenido de las resoluciones de sanción.	PJ, MP	X	X	X	X
	183.2 Crear un mecanismo para reportar a la Contraloría General de la República la falta de publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar.	MINJUSDH, CGR	X	X	X	X
	183.3 Promover que se incluya en el Portal de Transparencia Estándar las sanciones contra funcionarios y servidores públicos de las instituciones del sistema de justicia por infracciones al Código de Ética, y la publicación de las resoluciones de sanción de jueces y fiscales, por parte de los órganos de control (artículo 7 del decreto legislativo N° 1342).	MINJUSDH	X	X	X	X
184. Plataforma de acceso a resoluciones	184.1 Implementar la plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales, así como las demás obligaciones previstas (decreto legislativo N° 1342).	PJ, MP, JNJ, Autoridad Nacional Control-PJ, Autoridad de Control-MP, MINJUSDH, MP		X		
185. Decisión de los órganos colegiados del PJ	185.1 Establecer mecanismos de cumplimiento de la publicación del sentido de la decisión el mismo día en que la causa ha sido deliberada y votada (decreto legislativo N° 1342).	PJ, JNJ	X			
186. Protección de datos personales en los expedientes judiciales y carpetas fiscales	186.1 Emitir lineamientos y directivas para la protección de datos personales en los expedientes judiciales y carpetas fiscales (Proyecto de Directiva de Disociación de Resoluciones Administrativas y Judiciales).	PJ, MP, MINJUSDH	X	X	X	
187. Archivos	187.1 Impulsar una reforma normativa que establezca criterios para determinar si un documento amerita ser considerado con valor histórico, para su almacenamiento físico o en formato digital.	MINJUSDH, MP, PJ		X		
Anticorrupción						
188. Mecanismos de prevención	188.1 Adoptar las acciones para implementar el modelo de integridad, previsto por el decreto supremo N° 044-2018-PCM, en las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, AMAG, MINJUSDH		X		
	188.2 Implementar el ISO 37001 (ISO antisobornos) y ampliar su aplicación a los órganos jurisdiccionales y fiscales; ello implica considerar el desarrollo o la mejora de los canales de recepción de denuncias virtuales o físicas por actos de corrupción y reservar la identidad de los denunciantes.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH		X		
	188.3 Implementar el Sistema de Control Interno en las instituciones del sistema de justicia, a través del desarrollo de los siguientes ejes: cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión.	CGR		X	X	X
	188.4 Realizar las acciones necesarias para el funcionamiento y la mejora continua del Sistema de Control Interno.	CGR		X	X	X

189. Canales de denuncias y medidas de protección	189.1 Implementar un mecanismo de precalificación de las denuncias formuladas por actos de corrupción y remitirlas al órgano de investigación competente, conforme a lo previsto por el decreto legislativo N° 1327.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH		X		
	189.2 Evaluar una propuesta para: 1. Implementar medidas de protección a favor de los denunciantes de actos de corrupción y terceros que puedan aportar información relevante para la investigación (de manera similar a lo previsto por el decreto legislativo N° 1327). 2. Implementar medidas premiales para los colaboradores vinculados a los hechos denunciados por corrupción en procedimientos disciplinarios y sancionadores.	PJ, MP, JNJ, AMAG		X		
190. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios	190.1 Establecer mecanismos de gestión de riesgos en los procesos de contratación pública de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, AMAG		X		
191. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción	191.1 Elaborar manuales de gestión de documentos para regular el archivo de documentos jurisdiccionales y de gestión.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, AMAG		X		
	191.2 Cumplir con la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas de intereses en el sistema de justicia (ley N° 30934, decreto de urgencia N° 020-2019).	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, TC, AMAG, DP, CGR		X	X	X
	191.3 Crear e implementar normas o lineamientos que regulen la entrega o recepción de regalos, donaciones, hospitalidad, cortesías, invitaciones, atenciones, tipos de viaje, tipo de entretenimiento y homenajes en las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, DP, MINJUSDH, JNJ, PCM		X		
	191.4 Actualizar e integrar las directivas que regulan los procesos de transferencia de gestión administrativa y rendición de cuentas de los titulares de las entidades del sistema de justicia, y desarrollar el aplicativo informático respectivo.	CGR, PJ, MP, AMAG, JNJ, TC, PCM		X	X	X
	191.5 Implementar los instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses.	PJ, MP		X		
Control disciplinario						
192. Adecuación de instituciones e instrumentos	192.1 Adecuar la estructura y la organización de la Junta Nacional de Justicia para la implementación de las nuevas facultades disciplinarias de oficio sobre todos los jueces y fiscales del país.	JNJ	X	X	X	
	192.2 Establecer líneas directivas de coordinación e interoperabilidad entre la Junta Nacional de Justicia y las autoridades de control.	JNJ, Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X		
	192.3 Diseñar un marco normativo especial del régimen disciplinario de jueces y fiscales.	JNJ, PJ, MP, Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	
193. Autoridades nacionales de control disciplinario del PJ y del MP	193.1 Adecuar la estructura organizacional del Poder Judicial para la implementación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ley N° 30943).	PJ		X		
	193.2 Adecuar la estructura organizacional del Ministerio Público para la implementación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ley N° 30944).	MP		X		

193. Autoridades nacionales de control disciplinario del PJ y del MP	193.3 Adecuar la estructura organizacional de la AMAG para la implementación del Programa de Especialización en Control para la Formación de Jueces y Fiscales Contralores, conforme a las leyes N° 30943 y 30944. Ello implica: 1. Aprobar y ejecutar un programa de especialización en control para aspirantes a jueces y fiscales. 2. Desarrollar aplicativos multiplataforma que coadyuven al control.	AMAG		X	X	
	193.4 Establecer el perfil y el procedimiento de selección de jueces y fiscales de control (leyes N° 30943 y 30944).	JNJ		X		
	193.5 Diseñar e implementar el expediente electrónico de control (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	X
194. Mecanismos de colaboración	194.1 Implementar mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas entre las autoridades de control y otras instituciones (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	X
Control ético						
195. Códigos de ética	195.1 Revisar y actualizar las políticas y los instrumentos normativos éticos de las instituciones del sistema de justicia (códigos, guías de orientación, lineamientos).	PJ, MP, MINJUSDH		X		
196. Comités de ética	196.1 Publicitar las medidas éticas adoptadas por los comités de ética en las instituciones del sistema de justicia, a través de sus portales web u otros medios de fácil acceso para la ciudadanía.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, TC, AMAG, DP		X	X	X
	196.2 Crear mecanismos de control ético en las instituciones del sistema de justicia que no los tuvieran.	PJ, MP, JNJ, TC, MININTER-PNP, MINJUSH, DP, CGR		X	X	X

IV.8. Objetivo Prioritario 8:

Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Reformas						
197. Adecuación de la estructura organizacional de la PNP para la atención de casos de violencia contra la mujer	197.1 Modificar la estructura orgánica de la PNP con la finalidad de crear una dirección policial especializada en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	MININTER-PNP		X		
	197.2 Crear departamentos especializados de investigación criminal para la investigación de casos de tentativa de feminicidio, feminicidio y otros delitos de violencia hacia las mujeres por su condición de tales.	MININTER-PNP		X	X	X
198. Aumento de la oferta de módulos judiciales integrados en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	198.1 Ampliar la cobertura de juzgados, salas y fiscalías especializadas en el marco del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo con el cronograma de implementación (decreto supremo N° 003-2019-MIMP).	PJ, MININTER-PNP, MP-IML, MIMP, MINJUSDH	X	X	X	X

Inicio de procedimiento de atención de denuncias						
199. Técnicas de investigación para el Ministerio Público	199.1 Revisar, actualizar la Ley de la Policía Nacional del Perú y validar las guías aprobadas por resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN, en relación con los siguientes aspectos: 1. Valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional. 2. Procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364. 3. Niños y adolescentes varones víctimas de violencia. 4. Evaluación psicológica forense en el marco de la ley N° 30364. 5. Valoración integral de lesiones corporales. 6. Protocolo para evaluar el nivel de vulnerabilidad.	MP		X		
	199.2 Elaborar un protocolo detallado para la investigación de feminicidios, conforme al modelo del Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género de las Naciones Unidas.	MP, MININTER- PNP, PJ		X		
	199.3 Adecuar los formatos de certificados e informes médicos legales sobre el daño físico y psicológico, conforme a los parámetros establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	MP-IML, MININTER- PNP		X		
Evaluaciones de riesgo en procedimientos de atención de denuncias						
200. Valoración adecuada del riesgo de las denunciantes	200.1 Establecer controles para garantizar la correcta aplicación de la ficha de valoración de riesgo y contemplar, en el régimen disciplinario policial, la omisión del uso de la ficha de valoración de riesgo como infracción muy grave.	MININTER- PNP		X	X	X
Ejecución de medidas de protección						
201. Plan de ejecución	201.1 Establecer en la estrategia multisectorial Barrio Seguro que los patrullajes policiales incluyan en su ruta los domicilios de las personas con medidas de protección.	MININTER- PNP, PJ		X	X	X
202. Supervisión	202.1 Emitir un informe anual sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas judicialmente y la obligación de la Policía de informar al Poder Judicial acerca de su cumplimiento.	DP, MININTER- PNP, PJ		X		
203. Ejecución	203.1 Implementar el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) en las comisarías, el cual deberá contener la información georreferencial de las medidas de protección registradas en el Sistema de Registro y Control de Denuncias (SIDPOL).	MININTER- PNP		X	X	X
	203.2 Interoperabilidad de las comisarías de familia con los juzgados de familia.	PJ, MININTER- PNP	X	X		
204. Medidas de protección alternativas	204.1 Celebrar convenios con operadores de telefonía para implementar el botón de pánico de manera gratuita en sus equipos móviles.	PJ, MININTER- PNP	X	X	X	X
	204.2 Ampliar la cobertura del botón de pánico en los 34 distritos judiciales (actualmente se encuentra en 22 cortes).	PJ, MININTER- PNP	X	X	X	X

Investigaciones fiscales						
205. Oficina de análisis estratégico para la prevención de delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	205.1 Crear la Oficina de Análisis Estratégico para la Prevención de Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en articulación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Esta oficina deberá realizar lo siguiente: 1. Facilitar el recojo de información para el análisis de los casos de violencia. 2. Crear un sistema de información especializado para el registro y georreferenciación de los casos de violencia contra las mujeres.	MP		X	X	X
Formación						
206. Erradicación de prejuicios y estereotipos	206.1 Realizar un diagnóstico acerca de los prejuicios y estereotipos de género que tienen los operadores del sistema de justicia hacia mujeres denunciadas de violencia.	PJ, MINJUSDH, MP, MININTER- PNP		X		
	206.2 Diseñar una estrategia de desarrollo de capacidades para el sistema especializado en violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH, MININTER- PNP		X		
207. Justicia de paz	207.1 Aprobar un protocolo de actuación en casos de violencia contra la mujer para los jueces de paz, con la finalidad de que no se ocupen de casos que son de competencia de los jueces especializados y, además, se garantice su aplicación en todo el país.	PJ	X	X		
	207.2 Elaborar, publicar y difundir el manual sobre la base del protocolo de actuación para los jueces de paz.	PJ		X	X	
	207.3 Modificar la normativa de la justicia de paz e impulsar medidas de acción afirmativa en el acceso de mujeres al cargo de juezas de paz, de conformidad con el artículo VIII del título preliminar de la Ley de Justicia de Paz.	PJ		X	X	X
	207.4 Modificar el Reglamento de la Justicia de Paz para que los jueces de paz puedan llevar un registro exclusivo de las denuncias de violencia y las medidas de protección.	PJ		X	X	
208. Formación de los policías	208.1 Modificar el decreto legislativo N° 1149 para incluir en la malla curricular de las escuelas de formación de la PNP, temáticas relacionadas con «violencia contra la mujer».	MININTER- PNP		X	X	X
	208.2 Incluir en el readiestramiento policial cursos especializados en atención a casos de violencia contra la mujer durante toda la carrera policial, con la finalidad de evitar la dispersión y la poca articulación de los cursos actualmente ofrecidos.	MININTER- PNP		X	X	X
209. Jurisprudencia	209.1 Elaborar un reporte de jurisprudencia anual sobre distintos aspectos relacionados con la violencia contra la mujer, en el marco del decreto legislativo N° 1342.	PJ, MINJUSDH		X	X	X
Acoso y hostigamiento						
210. Lineamientos contra el acoso y el hostigamiento sexual en el sector público	210.1 Implementar los lineamientos de SERVIR contra el hostigamiento sexual laboral en todas las entidades del sistema de justicia (resolución N° 144-2019-SERVIR-PE).	PJ, MP, MINJUSDH, AMAG, DP, JNJ, CGR, JNE		X	X	X

Sistema especializado						
211. Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	211.1 Ampliar la cobertura de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH	X	X	X	X

IV.9. Objetivo Prioritario 9:

Fortalecer la adecuación normativa

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
Precedente						
212. Estudio para la estandarización de la generación de precedentes	212.1 Elaborar un estudio para la estandarización de la generación de precedentes.	PJ		X		
	212.2 Estandarizar el procedimiento de generación de un precedente judicial mediante una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial.	PJ, Congreso		X	X	
Revisión y actualización de leyes						
213. Revisión y actualización normativa	213.1 Reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial (1991).	PJ, Congreso	X	X	X	
	213.2 Reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público (1981).	MP, Congreso	X	X	X	
	213.3 Reformar la Ley que crea el Instituto de Medicina Legal del Perú «Leónidas Avendaño», como organismo público descentralizado del sector justicia, ley N° 24128 (1985).	MP-IML, PJ, Congreso	X	X	X	
	213.4 Reformar la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura (1994).	Congreso, AMAG	X	X		
	213.5 Actualizar la Ley de la Carrera Judicial (2007).	PJ, Congreso	X	X		
	213.6 Actualizar la Ley de Carrera Fiscal (2016).	MP, Congreso		X		
	213.7 Reformar el Código Procesal Civil.	MINJUSDH, PJ, Congreso		X	X	
	213.8 Impulsar la aprobación de la Ley para prevenir y sancionar los crímenes internacionales y los delitos contra los derechos humanos.	MINJUSDH, Congreso	X	X		
	213.9 Reformar la Ley General de Sociedades.	MINJUSDH, Congreso	X	X	X	
	213.10 Actualizar la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.	MINJUSDH, Congreso	X	X		
	213.11 Impulsar la aprobación del Código de Ejecución Penal.	MINJUSDH, Congreso	X	X		
	213.12 Reformar la ley N° 27775, Ley que regula el procedimiento de ejecución de sentencias supranacionales.	MINJUSDH, Congreso		X		
	213.13 Impulsar la aprobación del Código Electoral.	JNE, Congreso	X	X		

Ratificación de tratados

<p>214. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia</p>	<p>214.1 Impulsar la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.</p>	<p>Congreso, MINJUSDH</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
---	--	---------------------------	----------	----------	--	--

Calidad regulatoria

<p>215. Promoción de la calidad regulatoria en las instituciones del sistema de justicia</p>	<p>215.1 Crear un mecanismo de producción normativa y calidad regulatoria en las instituciones del sistema de justicia que organice y sistematice las normas y disposiciones administrativas, emitidas por sus órganos de gobierno y de administración.</p>	<p>PJ, MP, JNJ, AMAG, MININTER, MINJUSDH, JNE</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
---	--	---	----------	----------	--	--



V



**Costeo de la
política pública
de reforma del
sistema de justicia**

Costeo de la política pública de reforma del sistema de justicia

La Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia constituye el resultado de la labor del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia iniciada en 2019 y refleja los consensos y compromisos adoptados por las instituciones del sistema de justicia para impulsar las medidas necesarias para contar con un sistema de justicia más célere, transparente, moderno, predecible y libre de corrupción, que proteja eficazmente los derechos de todas las personas.

En atención a ello, los miembros del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia convinieron en la importancia de que la propuesta aprobada cuente con un presupuesto general que refleje las necesidades inherentes a la implementación de las acciones planteadas, con la finalidad de contar con un dimensionamiento que permita llevarlas a cabo. Con ello, se busca fortalecer los compromisos asumidos por las instituciones y evidenciar los requerimientos para concretizar la propuesta.

Para realizar el costeo, el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia contó con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual, a través de un equipo consultor, realizó dicha labor.

Para la elaboración del costeo, el equipo técnico del BID, junto con la Secretaría Técnica, desarrolló diversas reuniones de trabajo con todas las instituciones del sistema de justicia y otras cuya actividad estuviera vinculada con las acciones previstas en la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia.

Dichas actividades dieron como resultado el informe remitido por el equipo consultor, el cual se consigna en el anexo del presente documento. El contenido de este informe fue puesto a consideración del Consejo Técnico y, posteriormente, luego de incorporar los comentarios y los aportes de las instituciones, el costeo fue presentado ante los

miembros del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. Finalmente, fue aprobado por unanimidad el 28 de mayo de 2021 y se incorporó a la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia previamente aprobada.

Costeo de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia+	Presupuesto Reforma del Sistema de Justicia					Costo total millones\$/.
	2021	2022	2023	2024	2025	
OP 1 : Gobernanza de datos e inteoperabilidad	9	43	251	144	46	492
OP 2 : Acceso a la justicia	3	44	98	149	165	459
OP 3 : Modernización procesos judiciales no penales	76	119	123	145	153	615
OP 4 : Procesos penales y sistema penitenciario	1	196	224	305	269	995
OP 5 : Recursos Humanos	0	35	83	138	173	430
OP 6 : Ejercicio y formación para la abogacía	-	2	1	1	1	4
OP 7 : Anticorrupción, control disciplinario y ético	0	6	3	2	2	13
OP8 :Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	112	256	266	184	184	1,002
OP 9 : Predictibilidad y adecuación normativa	-	2	1	-	-	3
	201	704	1,048	1,066	992	4,011





Anexo

Informe de estimación del presupuesto de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia

(2021-2025)

La elaboración estuvo a cargo del
Ecom. Miguel Prialé Ugás,
gracias al apoyo técnico del
Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

1. Antecedentes

La propuesta de Política nacional de reforma del sistema de justicia tiene por finalidad la adopción de medidas necesarias para que dicho sistema responda de manera eficiente y oportuna a las necesidades de la ciudadanía. En ese sentido se han definido nueve objetivos prioritarios, los cuales buscan atender este objetivo principal:

1. Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad en el sistema de justicia.
2. Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas.
3. Modernizar los procesos judiciales no penales.
4. Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario.
5. Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia.
6. Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía.
7. Fortalecer las políticas anticorrupción, control disciplinario y ético.
8. Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
9. Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa.

Además de la organización de las propuestas en objetivos prioritarios y lineamientos, cada una de ellas incluyó información adicional que permite tener una estructura dirigida hacia su implementación. Todas las propuestas fueron clasificadas sobre la base de dos criterios: el primero fue la necesidad de presupuesto (si se necesita o no) para que estas sean implementadas y el segundo fue temporal y permitió clasificar a las propuestas en tres categorías:

1. Propuestas por implementarse en el corto plazo (2021-2022).
2. Propuestas por implementarse en el mediano plazo (2023-2024).
3. Propuestas por implementarse en el largo plazo (2024-2025).

En este marco es necesario contar con una estimación general del presupuesto requerido para la implementación de la propuesta de política pública en materia de justicia.

2. Objetivo

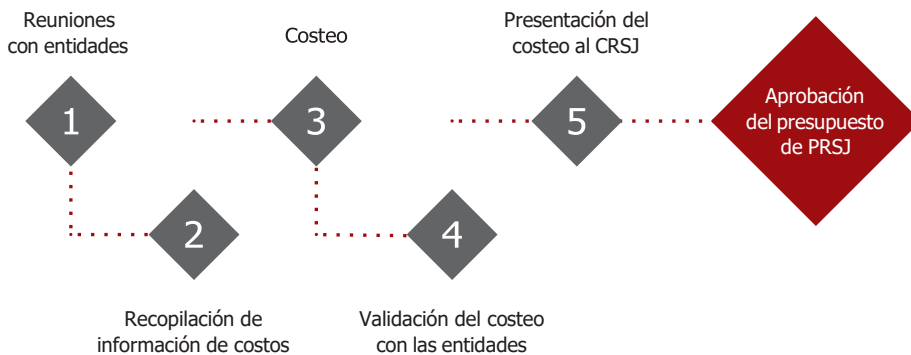
Estimar el presupuesto general de cada uno de los nueve objetivos prioritarios de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia.

3. Metodología

Para la estimación del presupuesto se ha seguido la siguiente metodología:

FIGURA N° 1

Metodología



- 1. Reuniones con entidades.** Se llevaron a cabo reuniones con todas las entidades involucradas: PJ, Congreso de la República, MP, CGR, MINJUSDH, DF, MEF, MININTER, PGE, MIDIS, JNJ, AMAG, con el fin de (a) determinar el alcance de las acciones estratégicas, (b) determinar responsable(s) presupuestal(es) por acción estratégica, y (c) identificar requerimientos de información.
- 2. Recopilación de información.** En coordinación con las entidades se recopiló información de costos. Dicha recopilación se hizo con la mejor data disponible a partir de sus propias ejecución y diseño de proyectos o actividades, así como con valores referenciales de intervenciones similares del Estado.

- 3. Costeo.** Para el costeo se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:
 - ▶ Se han presupuestado acciones que en teoría forman parte de las funciones de las entidades (por ejemplo, normas internas, protocolos, propuestas normativas, entre otros).
 - ▶ Cuando no se contaba con información de brechas se ha aproximado el costeo con la mejor información posible.
 - ▶ Se han tomado del SEACE costos referenciales de bienes y servicios similares.
 - ▶ Se ha consignado en un solo objetivo aquellos proyectos de inversión que tienen alcance en más de un objetivo prioritario o línea de acción para evitar la duplicidad.
 - ▶ Se ha identificado el gasto corriente y el gasto de inversión.
- 4. Validación del costeo con las entidades.** Se llevó a cabo una segunda ronda de reuniones con las entidades para validar o ajustar el costeo realizado.
- 5. Presentación del costeo al CRSJ.** La presentación del presupuesto se realizó en la sesión del CRSJ del 28 de mayo de 2021.
- 6. Aprobación del presupuesto de la PRSJ.** Fue aprobado en la sesión del CRSJ del 28 de mayo de 2021.

4. Consideraciones generales

- 1.** La estimación presupuestal de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia es una aproximación en el nivel de las acciones estratégicas que lo conforman.
- 2.** El presupuesto está sujeto a la actualización y mejora por parte de las entidades y, por lo tanto, es un documento dinámico en su estimación.
- 3.** En su fase de implementación los costos y metas financieras propuestas deberán seguir los procedimientos y priorización establecidos para la programación presupuestal, según el sistema nacional de presupuesto.
- 4.** Los montos son referenciales con la mejor aproximación posible, tanto con fuentes primarias proporcionadas por las entidades como por fuentes secundarias, debidamente sustentadas.

5. Resultados esperados

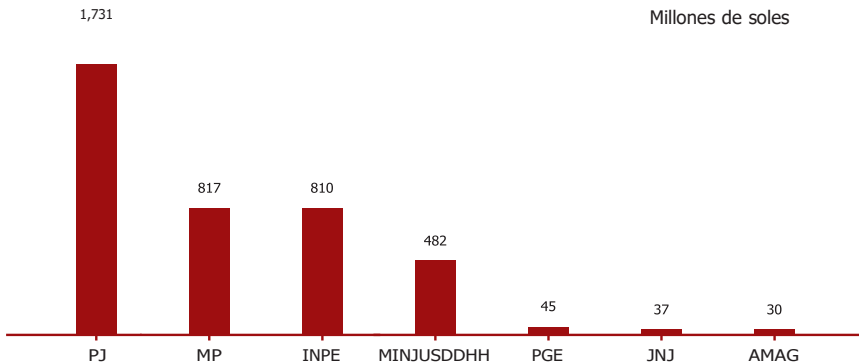
El presupuesto de la PRSJ asciende a S/ 4 011 000 000, y comprende el periodo 2021-2025. Al respecto, cabe resaltar lo siguiente:

- ▶ Aproximadamente el 25% del costo está concentrado en el objetivo 8 de "Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", con S/ 1 002 000 000, gasto que está justificado principalmente por la implementación de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
- ▶ Otro 25% aproximado del presupuesto recae en el objetivo 4, "Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario", con S/ 995 000 000. En este caso, el mayor costo está relacionado con el cierre de la brecha de infraestructura y servicios del sistema penitenciario.
- ▶ El 15% del presupuesto se ha destinado al objetivo 3, "Modernizar los procesos judiciales no penales", que cubre en gran parte los costos de la implementación de los órganos jurisdiccionales laborales y de la oralidad.
- ▶ El objetivo 1, "Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad en el sistema de justicia", representa el 12% del presupuesto total, cuyo costo se justifica principalmente por los proyectos de inversión de interoperabilidad del sistema de justicia financiado por el BID.
- ▶ El objetivo 2, "Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas", representa el 11% del presupuesto y entre sus acciones busca cerrar la brecha de defensores públicos.
- ▶ El 10% del presupuesto recae en el objetivo 5, "Fortalecer los recursos humanos de las instituciones del sistema de justicia", y cubre en gran parte la reducción de la provisionalidad de jueces y fiscales.

FIGURA N° 2**Resumen del presupuesto multianual de la Propuesta de Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia**

	Presupuesto Reforma del Sistema de Justicia					Costo total millonesS/.
	2021	2022	2023	2024	2025	
OP 1 : Gobernanza de datos e inteoperabilidad	9	43	251	144	46	492
OP 2 : Acceso a la justicia	3	44	98	149	165	459
OP 3 : Modernización procesos judiciales no penales	76	119	123	145	153	615
OP 4 : Procesos penales y sistema penitenciario	1	196	224	305	269	995
OP 5 : Recursos Humanos	0	35	83	138	173	430
OP 6 : Ejercicio y formación para la abogacía	-	2	1	1	1	4
OP 7 : Anticorrupción, control disciplinario y ético	0	6	3	2	2	13
OP8 :Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	112	256	266	184	184	1 002
OP 9 : Predictibilidad y adecuación normativa	-	2	1	-	-	3
	201	704	1 048	1 066	992	4 011

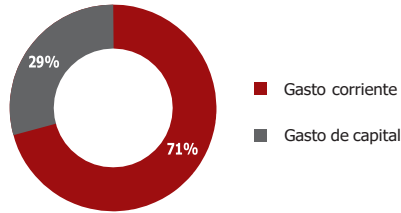
Las instituciones que concentran el mayor presupuesto son PJ, MP, INPE, MINJUSDH, PGE, JNJ y AMAG.

FIGURA N° 3**Distribución del presupuesto entre entidades**

Al analizar el presupuesto por tipo de gasto se tiene que el 71% de los costos son gasto corriente y el 29% restante, gastos de capital o inversión.

FIGURA N° 4

Distribución del presupuesto según tipo de gasto



Finalmente se presentan las principales metas esperadas con la implementación de la política de reforma del sistema de justicia.

FIGURA N° 5

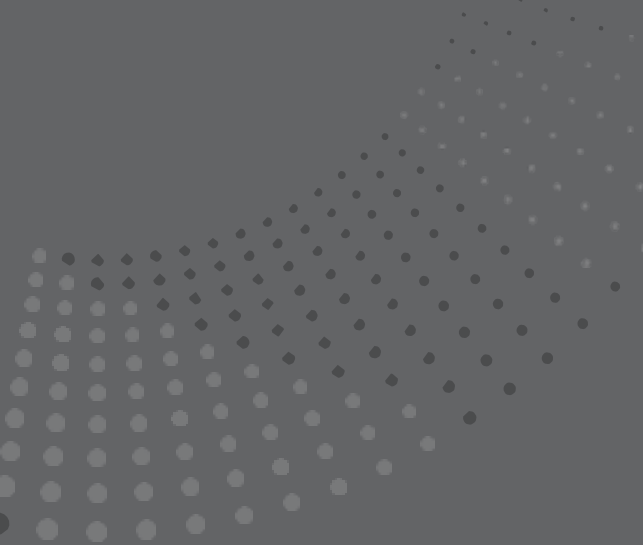
Principales metas esperadas al año 2025

Objetivo	Principales metas esperadas
Objetivo 1	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado (documento denominado "Estándares y especificaciones de interoperabilidad del Estado peruano").
Objetivo 2	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cierre de la brecha de 5 defensores públicos por 10 000 habitantes en pobreza.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Formación continua y adecuada capacitación de jueces de paz.
Objetivo 3	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implementación de módulo civil corporativo de litigación oral en procesos de alimentos.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ejecución de modelo corporativo civil de litigación oral en todo el país.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implementación de órganos jurisdiccionales laborales en todo el país.
Objetivo 4	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adecuado equipamiento y funcionamiento del servicio tanatológico.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Instauración y operatividad adecuada de servicios de exámenes auxiliares de laboratorio del IML.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implementación y operatividad del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adecuada implementación y equipamiento de oficinas desconcentradas de peritajes.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mejora de la calidad y cobertura de los servicios en los establecimientos penitenciarios.

Objetivo 4	<ul style="list-style-type: none"> ■ Avance en el cierre de brecha de infraestructura penitenciaria de mediana y alta complejidad. ■ Cierre de la brecha de equipamiento de seguridad (cobertura y operatividad) en los penales del país.
Objetivo 5	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reducción de la provisionalidad de jueces. ■ Reducción de la provisionalidad de fiscales. ■ Incremento del otorgamiento de títulos. ■ Operadores de seguridad y justicia capacitados.
Objetivo 6	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implementación del nuevo modelo de responsabilidad profesional de los abogados.
Objetivo 7	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implementación del Sistema de Control Interno en las instituciones del sistema de justicia.
Objetivo 8	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incremento de la cobertura de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
Objetivo 9	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aprobación de las normas y reformas priorizadas en la política.

Una recomendación es que el documento de política tenga un sistema periódico de seguimiento y evaluación sobre sus resultados. Esto puede significar un esfuerzo importante por parte del Consejo Técnico con el fin de recoger lecciones aprendidas y tomar decisiones para prevenir o corregir acciones y medidas.





En los siguientes ítems se detalla el **presupuesto por objetivo**, la **línea de acción** y las **acciones estratégicas**, y se indica el **tipo de gasto** y el **cronograma de implementación**

5.1. Objetivo 1. Impulsar la gobernanza de datos e interoperabilidad del sistema de justicia

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
1. Comité Interinstitucional de Gobernanza de Datos para el sistema de justicia	<p>1.1. Impulsar la aprobación del Proyecto de Ley para crear la Comisión Técnica Interinstitucional Permanente de Gobernanza de Datos del sistema de justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Gobierno de datos del sistema de justicia alineado con el gobierno de datos del Estado. ■ Generación de estadística. ■ Interoperabilidad de las plataformas del sistema de justicia a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad. ■ Uso ético de las tecnologías exponenciales para la analítica avanzada de datos, inteligencia de negocios e inteligencia artificial. 	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, TC, MININTER-PNP, DP, AMAG, JNE, CGR		
	<p>1.2. Elaborar un Informe Anual de Gobernanza de Datos para el Sistema de Justicia que contenga los procesos judiciales más frecuentes, su duración y otros indicadores del sistema de justicia, así como realizar el seguimiento de sus conclusiones.</p>	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, TC, MININTER-PNP, DP, AMAG, JNE, CGR	PCM	Gasto corriente
2. Mapa de la Justicia Digital	<p>2.1. Elaborar el Mapa de la Justicia Digital en el que se identifiquen los juzgados, fiscalías, dependencias policiales, sedes de defensa pública, procuradurías, entre otras.</p>	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER -PNP, DP, AMAG, JNE	PCM	Gasto corriente
3. Percepción ciudadana	<p>3.1. Realizar encuestas sobre el funcionamiento del sistema de justicia en el ámbito nacional, regional y local para evaluar y mejorar la calidad de los servicios.</p>	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, DP, AMAG, MININTER-PNP, JNE	MINJUSDH	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
			JNE	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Informe Anual Especializado	4	240 000	-	240 000	240 000	240 000	240 000	960 000
Mapa Digital	1	227 500	-	227 500	-	-	-	227 500
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235
Encuesta	5	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	363 847	1 819 235

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
4. Unidad de producción de evidencia en cada entidad del sistema de justicia	4.1. Crear o repotenciar una unidad de producción de evidencia (personal, estructura orgánica, funciones, etc.) en cada entidad del sistema de justicia.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, PNP, INPE, DP, AMAG, PRONACEJ	MINJUSDH	Gasto corriente
			PRONACEJ	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			PNP	Gasto corriente
			INPE	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
5. Formación y capacitación en transformación digital	5.1. Establecer e implementar cursos conjuntos y estándares sobre derecho digital y el uso de las herramientas digitales de interoperabilidad en la malla curricular de las escuelas y los centros de estudios de las entidades, así como en sus Planes de Desarrollo de Personas.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, PRONACEJ	MINJUSDH	Gasto corriente
			PRONACEJ	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
			INPE	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
6. Marco legal	6.1. Implementar el marco regulatorio para la interoperabilidad del sistema de justicia. .	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, MININTER-PNP, PCM	MINJUSDH	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente

	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Documento de gestión	1	121 000	-	121 000.0	-	-	-	121 000
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Curso	4	58 300	-	58 300	58 300.0	58 300.0	58 300.0	233 200
	Normas infralegales	2	48 500	-	48 500	48 500	-	-	97 000
	Normas infralegales	2	48 500	-	48 500	48 500	-	-	97 000
	Normas infralegales	2	48 500	-	48 500	48 500	-	-	97 000
	Normas infralegales	2	48 500	-	48 500	48 500	-	-	97 000
	Normas infralegales	2	48 500	-	48 500	48 500	-	-	97 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
7. Infraestructura digital para la interoperabilidad	7.1. Elaborar un diagnóstico de brechas de infraestructura digital al interior de cada institución para la interoperabilidad de todo el sistema de justicia.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, JNE, PRONACEJ	MINJUSDH	Gasto corriente
			PRONACEJ	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
			INPE	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
	JNE	Gasto corriente		
	7.2. Implementar la interoperabilidad del sistema de justicia en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad.	PCM, MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, JNE	PCM	Gasto corriente
	7.3. Implementar la infraestructura digital y las plataformas digitales necesarias en las entidades del sistema de justicia.	MINJUSDH, JNJ, PJ, MP, MININTER-PNP, INPE, DP, AMAG, JNE	MINJUSDH	Inversión
			JNJ	Inversión
			PJ	Inversión
			MP	Inversión
MININTER-PNP			Inversión	
INPE			Inversión	
DP			Inversión	
AMAG			Inversión	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Informe de diagnóstico	1	180 000	180 000	-	-	-	-	180 000
Servicios y bienes	1	2 194 824	-	2 194 824	-	-	-	2 194 824
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680
Servicios y bienes	1	8 083 680	-	2 020 920	2 020 920	2 020 920	2 020 920	8 083 680

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
8. Adecuación normativa	8.1. Desarrollar el marco normativo para el funcionamiento y la operatividad del EJE.	MINJUSDH, PJ	PJ	Gasto corriente
			MINJUSDH	Gasto corriente
9. Cobertura y monitoreo	9.1. Ampliar la cobertura del EJE a todos los distritos judiciales, así como elaborar y ejecutar un Plan de Monitoreo y Evaluación del impacto y satisfacción del EJE.	PJ	PJ	Gasto corriente
10. Capacitación	10.1. Elaborar programas de capacitación para el personal judicial y administrativo sobre los nuevos procesos y las operaciones de la plataforma de los EJE.	PJ, AMAG	PJ	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
11. Integración de las plataformas digitales de otras entidades	11.1. Revisar y rediseñar los procesos del SIGE del TC para garantizar la interoperabilidad con la plataforma del EJE.	MINJUSDH, TC, PJ	TC	Inversión
12. Financiación	12.1. Aprobar e implementar la CFE en todos los distritos fiscales del país	MP	MP	Inversión
13. Cobertura y monitoreo	13.1. Elaborar y ejecutar un Plan de Monitoreo y Evaluación del impacto de la CFE.	MP	MP	
14. Capacitación	14.1. Capacitar a los operadores del sistema de justicia en relación con la CFE.	MP, AMAG	MP	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
15. Integración con los sistemas informáticos de otras entidades	15.1. Integrar la CFE con los sistemas informáticos de las entidades del sistema de justicia.	MP, PJ, MINJUSDH	MINJUSDH	Inversión
			PJ	Inversión

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Normas infralegales	2	48 500	48 500	48 500	-	-	-	97 000
Normas infralegales	2	48 500	48 500	48 500	-	-	-	97 000
Infraestructura tecnológica	1	18 532 442	3 800 304	3 407 717	3 774 807	3 774 807	3 774 807	18 532 442
Programa de formación	4	220 000	80 000	220 000	220 000	220 000	220 000	960 000
Programa de formación	4	220 000	-	220 000	220 000	220 000	220 000	880 000
PI CIU 2412543	1	9 902 727	-	3 060 000	736 000	5 150 045	956 682	9 902 727
PI CUI 2457517	1	364 252 006	-	10 007 840	223 301 665	112 225 707	18 716 795	364 252 006
Programa de formación	1	220 000	-	-	-	-	220 000	220 000
Programa de formación	3	320 000	-	-	320 000	320 000	320 000	960 000
PI CIU 2412557								
PI CIU 2412557								
			8 688 080	42 630 137	250 678 728	143 774 315	46 292 040	492 063 299

5.2. Objetivo 2. Facilitar el acceso a la justicia de todas las personas

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
16. Política de infraestructura	16.1. Elaborar y aprobar una política de infraestructura para articular la oferta de servicios en el sistema de justicia y optimizar los recursos inmobiliarios.	PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, MIMP	MINJUSDH	Gasto corriente
	16.2. Fortalecer los módulos básicos de justicia existentes en cuanto a infraestructura y medios logísticos.	PJ, MP, MINJUSDH, MIMP	PJ	Inversión
17. Organización territorial de distritos	17.1. Reevaluar la demarcación territorial en aras de su uniformización con cambios que faciliten el acceso a la justicia.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente
18. Justicia itinerante	18.1. Impulsar la aprobación del proyecto de ley N° 1861/2017-PJ, que instaura el modelo de justicia itinerante.	Congreso, PJ	Congreso	
	18.2. Coordinar e impulsar la política de justicia itinerante para extender el alcance del servicio a personas en condiciones de vulnerabilidad.	PJ, MP, MINJUSDH, MIMP, DP, MININTER- PNP	PJ	Gasto corriente
	18.3. Impulsar la implementación de una Plataforma Itinerante de Acción Social de la justicia, mediante la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con el MIDIS para incorporar a las instituciones de justicia en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS).	PJ, MP, PNP, MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
	18.4. Impulsar la ampliación de la participación de las instituciones del sistema de justicia en los tambos.	PJ, MP, PNP, MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
19. Lenguas originarias	19.1. Cumplir con la asignación preferente de jueces, fiscales, defensores públicos, policías y personal administrativo que empleen las lenguas originarias de la localidad en la que desempeñan funciones, conforme al decreto legislativo N° 1342.	JNJ, PJ, MP, MINJUSDH	JNJ	Gasto corriente
	19.2. Emitir resoluciones judiciales, disposiciones fiscales y realizar investigaciones policiales en lenguas originarias, de acuerdo al mapa etnolingüístico, conforme al artículo 4 del decreto legislativo N° 1342.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
	19.3. Implementar un plan de capacitación en lenguas indígenas y nativas para operadores del sistema de justicia que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ■ Conocimiento general. ■ Conocimiento jurídico. ■ Conocimiento jurídico especializado aplicado a diversas ramas del derecho. 	MP, PJ, AMAG,	AMAG	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Documento de política	1	119 613	59 806	59 806	-	-	-	119 613
Bienes y servicios	1	75 527 389	-	7 552 739	15 105 478	22 658 217	30 210 956	75 527 389
Informe de evaluación de impacto	1	399 963	-	399 963	-	-	-	399 963
Asistencia técnica	5	365 904	365 904	365 904	365 904	365 904	365 904	1 829 520
Informe Especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Informe Especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Asistencia técnica	1	365 904	-	365 904	365 904	-	-	731 808
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Programa de Formación de Alta Especialización	4	221 389	-	221 389	221 389	221 389	221 389	885 556

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
20. Traductores e intérpretes	20.1. Fortalecer el Registro Nacional Especial de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas y Originarias (RENIT) en el Poder Judicial.	PJ	PJ	Gasto corriente
	20.2. Crear el Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio Público.	MP	MP	Gasto corriente
21. Lenguaje de señas	21.1. Implementar un servicio de atención de intérpretes de lenguaje de señas en las cortes superiores, distritos fiscales y comisarías.	PJ, MP, MININTER- PNP	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
22. Atención a usuarios con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad	22.1. Elaborar la política de atención al usuario del sistema de justicia, así como implementar mecanismos para asegurar su cumplimiento.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			PJ	Gasto corriente
	22.2. Realizar encuestas sobre la calidad de la atención a los usuarios de los servicios del sistema de justicia.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH	MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
23. Atención a personas en especial vulnerabilidad (personas con discapacidad, adultos mayores, afrodescendientes y personas LGTBI)	23.1. Diseñar en el EJE la identificación y los expedientes de personas en condición de vulnerabilidad para una atención célere y preferente.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH, JNJ	PJ	Inversión
	23.2. Elaborar protocolos interinstitucionales para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, afrodescendientes y personas LGTBI en el sistema de justicia.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH, JNJ	MINJUSDH	Gasto corriente
	23.3. Desarrollar una política y plan de acción para la erradicación de estereotipos y prejuicios de los operadores del sistema de justicia hacia los grupos en situación de vulnerabilidad.	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, AMAG	MINJUSDH	Gasto corriente
	23.4. Elaborar un plan y una estrategia para superar las deficiencias de infraestructura en el sistema de justicia con el fin de efectuar ajustes razonables.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
	23.5. Elaborar e implementar un sistema de búsqueda y lectura de expedientes y resoluciones teniendo en cuenta los diversos tipos de discapacidad de los usuarios.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente
	24. Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes	24.1. Identificar las barreras que dificultan el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos judiciales.	MINJUSDH, MP, PJ, JNJ	MINJUSDH

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Servicio de administración	5	23 000	23 000	23 000	23 000	23 000	23 000	115 000
Plataforma de Registro	1	393 000.00	-	196 500	196 500	-	-	393 000
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Asistencia Técnica Especializada	4	75 600	-	75 600	75 600	75 600	75 600	302 400
Documento de Política	1	119 613	-	59 806	59 806	-	-	119 613
Encuesta	1	363 847	-	363 847	363 847	363 847	363 847	1 455 388
Encuesta	1	363 847	-	363 847	363 847	363 847	363 847	1 455 388
Encuesta	1	363 847	-	363 847	363 847	363 847	363 847	1 455 388
Encuesta	1	363 847	-	363 847	363 847	363 847	363 847	1 455 388
Protocolo	1	190 591	-	190 591	-	-	-	190 591
Documento de política	1	119 613	-	59 806	59 806	-	-	119 613
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Sistema informático	1	536 744	-	268 372	268 372	-	-	536 744
Sistema informático	1	180 000	-	180 000	-	-	-	180 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
25. Observatorio de grupos en situación de vulnerabilidad	25.1. Crear un observatorio virtual sobre casos emblemáticos de acceso a la justicia para grupos vulnerables con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y género.	PJ	PJ	Gasto corriente
26. Generar espacios oficiales de diálogo intercultural que fomenten la coordinación intercultural	26.1. Organizar mesas de coordinación intercultural en los distritos judiciales del país.	PJ, MP, DP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
	26.2. Continuar con la organización de plenos interculturales distritales por año.	PJ	PJ	Gasto corriente
	26.3. Realizar plenos jurisdiccionales con enfoque intercultural	PJ	PJ	Gasto corriente
27. Contar con instrumentos de evaluación de avances	27.1. Diseñar y gestionar un observatorio de justicia intercultural.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
28. Contribuir al ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias	28.1. Organizar cursos de especialización en justicia para intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
	28.2. Fortalecer los procesos de registros de intérpretes y traductores en lenguas indígenas u originarias con especialización en justicia.	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
29. Rondas campesinas y comunidades campesinas	29.1. Elaborar un mapa de rondas y comunidades campesinas para su identificación y ubicación territorial (acuerdo tomado en la segunda sesión del CRSJ).	MINJUSDH, PJ, MP, MININTER-PNP	PJ	Gasto corriente
	29.2. Formular un plan y una estrategia para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia de las comunidades campesinas y nativas con enfoque intercultural y contenidos de pluralismo jurídico.	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
30. Pueblos indígenas o comunidades nativas	30.1. Promover una iniciativa legislativa que regule la coordinación intercultural entre la justicia indígena y la justicia común (ley que modifica el artículo 149 de la Constitución política).	Congreso, PJ, DP, MINJUSDH	Congreso	
	30.2. Intercambiar experiencias en políticas públicas sobre la relación entre justicia ordinaria y justicia indígena con los países limítrofes en los gabinetes binacionales.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
	30.3. Identificar la demanda de peritajes culturales, antropológicos o similares en los casos que lo requieran.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente
31. Marco general	31.1. Revisar el marco normativo de los medios alternativos de resolución de conflictos con enfoque intercultural.	MINJUSDH, PJ, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente
32. Conciliación extrajudicial	32.1. Elaborar un estudio diagnóstico sobre la efectividad de la conciliación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
	32.2. Implementar el modelo de capacitación en la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial (ENCE).	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Sistema informático	1	536 744	268 372	268 372	-	-	-	536 744
Plenos interculturales	1	1 398 341	50 000	435 821	349 950	281 285	281 285	1 398 341
Plenos jurisdiccionales	1	1 262 470	-	349 950	349 950	281 285	281 285	1 262 470
Investigaciones	5	24 000	24 000	24 000	24 000	24 000	24 000	120 000
Programa de formación de alta especialización	4	221 389	-	221 389	221 389	221 389	221 389	885 556
Monitoreo de procesos	5	171 600	58 000	171 600	171 600	171 600	171 600	744 400
Mapa digital	1	227 500	-	227 500	-	-	-	227 500
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Mecanismo de consulta	1	800 000	-	400 000	400 000	-	-	800 000
Sistematización de casos	1	91 476	-	91 476	-	-	-	91 476
Informe especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Marco normativo	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Informe de diagnóstico	1	180 000	-	180 000	-	-	-	180 000
Plan de estudios	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
33. Uso en el proceso	33.1. Evaluar los resultados de la ley N° 30927, Ley que faculta a la oficina de normalización previsional para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el decreto ley N° 19990.	MINJUSDH, PGE	PGE	Gasto corriente
	33.2. Establecer lineamientos generales para promover el acceso a la conciliación extrajudicial de las entidades públicas.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
34. Arbitraje	34.1. Celebrar convenios con instituciones financieras para la inclusión del arbitraje popular en los contratos.	MINJUSDH	MINJUSDH	
	34.2. Realizar un estudio acerca del impacto de las medidas cautelares dictadas en procesos judiciales en el marco de proyectos de infraestructura.	CGR, MINJUSDH, PGE	PGE	Gasto corriente
	34.3. Implementar la Procuraduría Pública en Materia de Arbitraje.	MINJUSDH, PGE	MINJUSDH	Gasto corriente
	34.4. Elaborar el Registro Nacional de Arbitrajes con el Estado y promover la aprobación de un marco normativo que implemente el principio de transparencia en los procesos de arbitraje en los que el Estado forme parte, y en el cual se regulen las siguientes obligaciones: 1. Publicación de los antecedentes de los árbitros que han sido o son parte en los procesos de arbitraje del Estado. 2. Publicación de los laudos emitidos. 3. Publicación de declaración jurada de intereses de los árbitros en los procesos arbitrales del Estado. 4. Elaboración de una lista de incompatibilidades para ser árbitro en los procesos en que el Estado es parte, entre otros.	MINJUSDH, PGE, Congreso	PGE	Gasto corriente
	Congreso			
35. Integración del sistema de recusaciones y sanciones	35.1. Establecer como obligación del árbitro y de los centros arbitrales la comunicación al colegio profesional al que pertenezcan acerca del inicio y el resultado de las recusaciones y sanciones.	MINJUSDH, Congreso	Congreso	
36. Oferta de defensores públicos	36.1. Identificar la brecha de defensores públicos y peritos forenses e incrementar progresivamente su número.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
			MINJUSDH	MINJUSDH
37. Centros Alegre y Mega Alegre en todo el país	37.1. Mejorar las oficinas Alegre y Mega Alegre para dar cumplimiento a la operación de financiamiento prevista por el decreto supremo N° 336-2019-EF.	MINJUSDH	MINJUSDH	Inversión
38. Escuela de defensores	38.1. Crear el modelo de formación de defensores públicos y peritos forenses con enfoque de derechos humanos, intercultural, de discapacidad y de género.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
39. Acceso digital	39.1. Promover la ampliación progresiva en todo el país del acceso virtual a aplicativos que contribuyen a la labor de la Defensa Pública (consulta en línea RENIEC, Migraciones, Sunarp, INPE, MIDIS, SBS, entre otros).	MINJUSDH		
40. Mecanismo de supervisión	40.1. Crear un mecanismo de supervisión de la función notarial de los jueces de paz con el fin de evitar afectaciones a la fe pública.	MINJUSDH, PJ	PJ	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Informe de evaluación de impacto	1	399 963	-	399 963	-	-	-	399 963
Lineamientos	1	190 591	-	95 295	95 295	-	-	190 591
Informe de evaluación de impacto	1	399 963	-	399 963	-	-	-	399 963
Estudio de brechas	1	92 500	92 500	-	-	-	-	92 500
Plataforma de registro	1	393 000	-	393 000	-	-	-	393 000
Defensores públicos	1312	87 759	-	13 084 528	50 769 947	98 403 565	118299963	280 558 004
Peritos forenses	52	87 759	-	518 487	2 011 807	3 899 334	4687748	11 117 376
PI CUI 2412545	1	53 527 777	889 000	8 594 086	21 485 215	17 188 172	5 371 304	53 527 777
Plan de estudios	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Mecanismo	1	268 680	-	268 680	-	-	-	268 680

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
41. Capacitación integral a los jueces y juezas de paz	41.1. Elaborar una guía básica de los derechos y obligaciones de los jueces y las juezas de paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	41.2. Diseñar el currículo nacional de la justicia de paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	41.3. Formular y aprobar el Plan Nacional de Capacitación de Jueces de Paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	41.4. Realizar talleres de inducción y capacitación para los nuevos jueces de paz, titulares y accesorios, así como encuentros regionales.	PJ	PJ	Gasto corriente
	41.5. Capacitar y sensibilizar a jueces de paz para atender, dentro del marco de su competencia, denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar con enfoque de género e intercultural.	PJ	PJ	Gasto corriente
42. Gestión de despacho de los juzgados de paz	42.1. Realizar visitas de supervisión a los juzgados de paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	42.2. Recibir, registrar, conservar y custodiar los libros de registro de actuaciones jurisdiccionales y notariales de los juzgados de paz con antigüedad mayor de cinco años.	PJ	PJ	Gasto corriente
	42.3. Digitalizar de forma progresiva los libros de registro de actuaciones jurisdiccionales y notariales de los juzgados de paz con antigüedad mayor de cinco años.	PJ	PJ	Gasto corriente
43. Disposición de información relacionada con el funcionamiento y los problemas de la justicia de paz, para la toma de decisiones en estas materias	43.1. Elaborar el diagnóstico situacional de los juzgados de paz por distrito judicial en todo el país	PJ	PJ	Gasto corriente
	43.2. Desarrollar e implementar el Registro Nacional de la Justicia de Paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
44. Generar conocimientos sobre justicia de paz	44.1. Formular y ejecutar los proyectos de investigación sociojurídica sobre los jueces de paz, en aspectos referidos a su perfil, su rol en la comunidad, sus limitaciones, restricciones y dificultades en el ejercicio de sus funciones.	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
45. Plan de incentivos	45.1. Elaborar un plan de incentivos para el ejercicio de la función de juez de paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	45.2. Fortalecer la capacitación de los jueces y juezas de paz en la mediación comunitaria para evitar la judicialización de los casos.	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
	45.3. Establecer una tasa de notificación por exhortos según el término de la distancia, con el fin de no perjudicar a los jueces de paz.	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Guía	1	190 591	-	190 591	-	-	-	190 591
Plan de estudios	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Plan nacional	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000
Programa de capacitación	5	2 261 220	790 300	2 261 220	2 261 220	2 261 220	2 261 220	9 835 180
Sensibilización	4	18 000	18 000	18 000	18 000	18 000	18 000	90 000
Supervisión	4	95 000	95 000	95 000	95 000	95 000	95 000	475 000
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Digitalización	4	419 580	-	419 580	419 580	419 580	419 580	1 678 320
Informe de diagnóstico	5	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	400 000
Registro	5	88 000	34 000	88 000	88 000	88 000	88 000	386 000
Difusión	1	360 000	-	172 000	116 000	36 000	36 000	360 000
Plan estratégico	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Programa de capacitación	4	220 000	-	220 000	220 000	220 000	220 000	880 000
Informe de evaluación	1	80 000	-	80 000	-	-	-	80 000

5.3. Objetivo 3. Modernizar los procesos judiciales no penales

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
46. Gobernanza	46.1. Replicar la figura del comité de descarga procesal penal a los demás ámbitos procesales.	PJ, MINJUSDH, DP, MP	PJ	Gasto corriente	
	46.2. Redefinir las competencias de los jueces de paz letrados y jueces especializados.	PJ, MINJUSDH, DP, MP	PJ	Gasto corriente	
47. Inventario de carga antigua	47.1. Elaborar un inventario de procesos antiguos.	PJ, DP	PJ	Gasto corriente	
48. Monitoreo	48.1. Elaborar reportes del impacto de las medidas de descarga procesal implementadas en cada distrito judicial.	PJ, MINJUSDH, DP, MP	PJ	Gasto corriente	
	48.2. Actualizar los estándares de carga procesal máxima razonable en juzgados y fiscalías, según sus características, con la identificación de factores de crecimiento de la carga procesal.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
49. Notificaciones	49.1. Supervisar el cumplimiento del artículo 157° del Código Procesal Civil y del artículo 155-D del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asegurar el uso de la notificación electrónica y las casillas electrónicas implementadas, así como verificar el desempeño de los asistentes de notificaciones.	PJ, DP	PJ	Gasto corriente	
50. Vacaciones	50.1. Modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial para regular las vacaciones en el Poder Judicial, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de justicia.	PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
			PJ	Gasto corriente	
51. Conducta procesal temeraria y dilatoria	51.1. Desarrollar lineamientos sobre el contenido de una conducta procesal temeraria y dilatoria de los justiciables.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
52. Lenguaje sencillo	52.1. Elaborar e implementar una política de lenguaje sencillo en las investigaciones policiales, fiscales y actuaciones procesales, con arreglo a la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.	PJ, MP, AMAG, MININTER-PNP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
			AMAG	Gasto corriente	
			MININTER-PNP	Gasto corriente	
	52.2. Incluir normativamente en el perfil del juez y del fiscal la utilización del lenguaje sencillo.	PJ, MP, Congreso, JNJ	JNJ	Gasto corriente	
Congreso	Gasto corriente				
53. Incentivos	53.1. Mejorar las políticas de incentivos no monetarios que contribuyan a elevar la productividad.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
54. Buenas prácticas	54.1. Desarrollar un sistema integrado de información, recepción, gestión, supervisión y monitoreo de las propuestas, proyectos, innovaciones y buenas prácticas de descarga procesal y celeridad para las mejoras del despacho judicial.	PJ	PJ	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Planes de descarga	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000
Informe especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Informe de evaluación de impacto	4	399 963	-	399 963	399 963	399 963	399 963	1 599 852
Informe especializado	4	260 000	-	260 000	260 000	260 000	260 000	1 040 000
Informe especializado	4	260 000	-	260 000	260 000	260 000	260 000	1 040 000
Supervisión	1	69 000	45 000	6 000	6 000	6 000	6 000	69 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Lineamientos	1	121 000	-	-	121 000	-	-	121 000
Política	1	119 613	-	119 613	-	-	-	119 613
Programa de formación	3	168 000	-	-	168 000	168 000	168 000	504 000
Programa de formación	1	168 000	-	-	168 000	168 000	168 000	504 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Sistema informático	1	536 744	-	268 372	268 372	-	-	536 744

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
55. Sanciones	55.1. Establecer lineamientos para la determinación e imposición de sanciones frente al incumplimiento de las resoluciones.	PJ	PJ	Gasto corriente	
56. Desjudicialización	56.1. Realizar un informe para la identificación de pretensiones y solicitudes que puedan ser objeto de desjudicialización.	PJ, MINJUSDH, DP, MP	PJ	Gasto corriente	
57. Gobernanza	57.1. Formular lineamientos para una mejor organización de los órganos jurisdiccionales en materia constitucional.	PJ	PJ	Gasto corriente	
58. Especialización y capacitación	58.1. Implementar progresivamente salas y juzgados constitucionales en todo el país (tercera disposición final del Código Procesal Constitucional).	PJ	PJ	Gasto corriente	
	58.2. Establecer un programa de capacitación en derecho constitucional, derecho procesal constitucional y derechos humanos para los jueces y juezas constitucionales.	PJ, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
59. Oralidad	59.1. Desarrollar una reforma normativa para implementar la oralidad en los procesos.	PJ, MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente	
			Congreso	Gasto corriente	
60. Predictibilidad	60.1. Realizar plenos jurisdiccionales sobre aspectos controvertidos de amparo y pensiones para uniformizar criterios en las cuestiones más relevantes acerca de la materia.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	60.2. Incorporar la consulta de expedientes de habeas corpus en la plataforma Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial.	PJ	PJ	Gasto corriente	
61. Adecuación normativa	61.1. Modificar el Código Procesal Constitucional para regular la presentación amplia del amicus curiae, sin requerir la solicitud del Tribunal Constitucional.	MINJUSDH, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
62. Especialización y capacitación	62.1. Elaborar un plan de capacitación para los jueces y juezas de familia en materia de alimentos y derechos de niños, niñas y adolescentes.	PJ, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
63. Efectividad	63.1. Diseñar lineamientos para otorgar la asignación de alimentos de oficio en los casos previstos por el artículo 675 del Código Procesal Civil y el artículo 16 de la ley N° 30364.	PJ	PJ	Gasto corriente	
64. Oralidad	64.1. Implementar progresivamente el módulo civil corporativo de litigación oral en los procesos de alimentos.	PJ	PJ	Gasto corriente	
65. Notificaciones	65.1. Supervisar el cumplimiento de las notificaciones electrónicas en los procesos de alimentos.	PJ, DP	PJ	Gasto corriente	
			DP	Gasto corriente	
66. Equipos multidisciplinarios	66.1. Diseñar un plan de mejoramiento de los equipos multidisciplinarios de familia de las cortes superiores para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y otros grupos vulnerables.	PJ	PJ	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Informe especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Programa de formación	4	220 000	-	220 000	220 000	220 000	220 000	880 000
Programa de formación	4	220 000	-	220 000	220 000	220 000	220 000	880 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Plenos jurisdiccionales	1	1 262 470	-	349 950	349 950	281 285	281 285	1 262 470
Mejora de procesos	1	66 000	-	66 000	66 000	83 700	75 200	290 900
Plan de estudios	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Procesos	1	12 654 004	1 659 017	3 860 256	3 520 494	1 807 119	1 807 119	12 654 004
Notificación electrónica	1	76 567	-	76 567	-	-	-	76 567
Informe especializado	1	260 000	-	-	260 000	-	-	260 000
Plan estratégico	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
67. Adecuación normativa	67.1. Ampliar la representación procesal en los procesos de alimentos a los(las) abuelos(as), tíos(as) y hermanos(as) mayores, respectivamente, en ausencia del padre o la madre, a través de la modificación del artículo 561 del Código Procesal Civil.	MINJUSDH, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
	67.2. Establecer que la parte demandante que no cuente con abogado pueda disponer de una casilla electrónica gratuita o un correo electrónico para efecto de las notificaciones.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	67.3. Implementar el uso de medios tecnológicos para la comunicación del exhorto consular.	PJ	PJ	Gasto corriente	
68. Gobernanza distrital	68.1. Formular lineamientos para una mejor organización de los órganos jurisdiccionales especializados en materia contencioso-administrativa.	PJ	PJ	Gasto corriente	
69. Especialización y capacitación	69.1. Implementar progresivamente órganos jurisdiccionales especializados en lo contencioso-administrativo en todo el ámbito nacional.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	69.2. Elaborar planes de capacitación para casos de especial complejidad en los que se discutan materias vinculadas al INDECOPI y a los organismos reguladores: OSCE, SUNAT, SUNARP, OEFA, entre otros.	PJ, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
70. Predictibilidad	70.1. Sistematizar y difundir los criterios materiales y procesales establecidos por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.	PJ	PJ	Gasto corriente	
71. Notificación electrónica	71.1. Implementar progresivamente el sistema de notificación electrónica en el proceso contencioso administrativo en todo el país.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	71.2. Establecer lineamientos para la atención preferente de expedientes que reingresen a los órganos jurisdiccionales.	PJ	PJ	Gasto corriente	
72. Especialización y capacitación	72.1. Implementar progresivamente un modelo de gestión para los juzgados civiles con enfoque de mejora continua.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	72.2. Capacitar en técnicas de litigación oral, conciliación y gestión de casos.	PJ	PJ	Gasto corriente	
73. Gobernanza	73.1. Actualizar el modelo de gestión de las tareas jurisdiccionales administrativas en el marco de la implementación de la oralidad.	PJ	PJ	Gasto corriente	
74. Oralidad	74.1. Implementar el modelo corporativo civil de litigación oral en todo el país.	PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Plan de Capacitación	4	190 000	-	190 000	190 000	190 000	190 000	760 000
Difusión	1	290 900	-	66 000	66 000	83 700	75 200	290 900
Notificación Electrónica	4	76 567	-	76 567	76 567	76 567	76 567	306 268
Lineamientos	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Implementación progresiva	1	62 085 051	154 304	12 962 836	14 831 918	17 419 762	16 716 231	62 085 051
Capacitación	1	6 559 452	310 200	1 451 120	1 522 186	1 637 973	1 637 973	6 559 452
Informe especializado	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Implementación progresiva	1	321 005 708	73 432 680	62 754 496	59 748 889	62 533 627	62 536 016	321 005 708

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
75. Adecuación normativa	75.1. Regular el proceso monitorio en la normativa procesal civil para la tramitación del pago de suma de dinero no contenida en el título ejecutivo y para la restitución de bienes muebles e inmuebles de contratos vencidos o resueltos.	MINJUSDH, PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
	75.2. Regular los procesos colectivos en la normativa procesal civil, estableciendo reglas claras para la legitimación procesal y los efectos de las sentencias emitidas en dichos procesos.	MINJUSDH, PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
	75.3. Regular en la normativa procesal civil, como regla general, la apelación diferida sin formación de cuaderno y, de forma excepcional, la apelación con formación de cuaderno.	MINJUSDH, PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
	75.4. Mejorar el diseño de la nulidad en el proceso civil.	MINJUSDH, PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
76. Gobernanza	76.1. Fortalecer el rol normativo de monitoreo del Equipo Técnico Institucional de Implementación (ETII) Laboral distrital.	PJ	PJ	Gasto corriente	
77. Implementación	77.1. Implementación progresiva de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en las cortes superiores de justicia, de acuerdo al cronograma del ETII de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.	PJ	PJ	Gasto corriente	
78. Especialización	78.1. Implementar progresivamente órganos jurisdiccionales laborales en todo el país.	PJ	PJ	Gasto corriente	
79. Efectividad	79.1. Realizar un estudio acerca del estado situacional de la implementación de la ley N° 29497.	PJ, DP	PJ	Gasto corriente	
	79.2. Controlar el cumplimiento de la obligación de definir todos los aspectos económicos en la sentencia con el fin de evitar controversias en la ejecución (artículo 31 de la ley N° 29497).	PJ	PJ	Gasto corriente	
80. Predictibilidad	80.1. Implementar un sistema informático de acceso público que permita el cálculo de beneficios sociales en todos los regímenes laborales (tercera disposición transitoria de la ley N° 29497).	PJ	PJ	Gasto corriente	
81. Descarga	81.1. Incorporar un plan de trabajo de liquidación de expedientes tramitados bajo la ley N° 26636 en todo el país.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	81.2. Modificar la ley N° 29497 para que la impugnación de sanción disciplinaria sea conocida por los jueces de paz letrados laborales	PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	
	81.3. Promover el juzgamiento anticipado en los procesos laborales ordinarios.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	81.4. Promover un proyecto de ley que establezca que, en las salas superiores laborales o las que resuelvan materias laborales o de seguridad social, se requieran dos votos conformes para formar resolución, excepto en los casos en que la ley disponga un trámite distinto.	PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	
	81.5. Modificar el recurso de casación en la ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.	PJ	PJ	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Asistencia técnica	1	75 600	-	75 600	-	-	-	75 600
Implementación progresiva	1	12 003 014	-	4 082 675	2 640 113	2 640 113	2 640 113	12 003 014
Implementación progresiva	1	147 381 559	-	20 253 735	27 926 178	47 421 395	51 780 251	147 381 559
Informe de diagnóstico	1	180 000	-	180 000	-	-	-	180 000
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Sistema informático	1	536 744	-	536 744	-	-	-	536 744
Liquidación global	1	10 612 896	-	5 724 948	4 887 948	-	-	10 612 896
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
82. Defensa pública	82.1. Dimensionar la brecha de defensores públicos laborales y elaborar el plan de implementación para el servicio especializado en defensa laboral (artículo 10 de la ley N° 29497).	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
	82.2. Implementar progresivamente la defensa pública laboral (artículo 10 de la ley N° 29497)	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
83. Peritos	83.1. Incrementar el número de peritos adscritos a los juzgados especializados y juzgados de paz letrados para optimizar el cálculo y liquidación de beneficios sociales.	PJ	PJ	Gasto corriente	
84. Interoperabilidad	84.1. Implementar progresivamente el Expediente Judicial Electrónico y la mesa de partes electrónica en los módulos corporativos laborales de todo el país.	PJ	PJ	Inversión	
85. Oralidad	85.1. Implementar, de manera gradual, salas de audiencias debidamente equipadas en todo el ámbito nacional.	PJ	PJ	Gasto corriente	
86. Ejecución de sentencias	86.1. Instaurar la hoja de control de ejecución de sentencia con el fin de verificar el avance del cumplimiento de sentencia (los depósitos en las cuentas de CTS, los pagos efectuados por los demandados, los retenidos y los saldos pendientes de devolución).	PJ	PJ	Gasto corriente	
87. Racionalización de la carga procesal de la Corte Suprema	87.1. Eliminar la competencia de la Corte Suprema en los procesos de cobranza coactiva (proyecto de ley N° 4522/2018-PJ).	PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	
	87.2. Revisar la competencia de la Corte Suprema para conocer, vía casación, el proceso contencioso-administrativo (autorización judicial para demolición de inmuebles y construcciones no autorizadas por las autoridades municipales competentes).	PJ, Congreso	Congreso	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Informe de diagnóstico	1	180 000	-	180 000	-	-	-	180 000
Defensores públicos laborales	131	87 759	-	-	3 454 909	6 909 818	11 516 363	21 881 091
Implementación progresiva	1	3 032 447	-	349 898	583 163	971 938	1 127 448	3 032 447
Implementación progresiva	1	-	-	523 543	361 524	588 386	327 386	1 800 839
Herramienta	1	100 000	-	-	100 000	-	-	100 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
			75 601 201	11 888 020	122 867 174	144 537 346	152 679 115	614 565 044

5.4. Objetivo 4. Modernizar los procesos penales y el sistema penitenciario

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
88. Delitos patrimoniales	88.1. Actualizar la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales.	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)	Gasto corriente	
89. Delitos sexuales	89.1. Elaborar la Política Nacional de Prevención y Lucha contra los Delitos Sexuales.	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)	Gasto corriente	
90. Trata de personas y sus formas de explotación	90.1. Actualizar la Política Nacional Multisectorial frente a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y sus Formas de Explotación.	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)	Gasto corriente	
91. Tráfico de drogas	91.1. Elaborar la Política Nacional frente al Tráfico de Drogas.	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)	Gasto corriente	
92. Lavado de activos y financiamiento del terrorismo	92.1. Actualizar la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	MINJUSDH (CONTRALAFI)	MINJUSDH (CONTRALAFI)	Gasto corriente	
93. Especialización en investigación	93.1. Realizar un informe situacional sobre las condiciones en las cuales la Policía Nacional del Perú realiza la investigación criminal.	MININTER-PNP, DP	DP	Gasto corriente	
	93.2. Establecer normativamente: 1. La especialización policial en investigación criminal, como requisito para el ingreso al Departamento de Investigación Criminal, previa evaluación de perfil, aptitud e idoneidad. 2. El desarrollo de un Manual del Perfil de Puestos en Comisarias y DEPINCRI 3. La identificación de perfiles del policía investigador y de prevención.	MININTER-PNP, Congreso	MININTER-PNP	Gasto corriente	
94. Capacitación	94.1. Elaborar e implementar un programa de formación permanente en teoría del delito y gestión de la investigación y estrategias policiales basadas en evidencia, según sus competencias, dirigido al personal de investigación criminal y al personal policial en general en sus diferentes categorías y grados.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
95. Pericias	95.1. Implementar en cada DEPINCRI laboratorios de criminalística para la realización de peritajes (balística, fonológica, dactiloscópica, de análisis químico, cuantitativo y cualitativo de las drogas decomisadas [prueba de campo, pesaje y lacrado], entre otros).	MININTER-PNP	MININTER-PNP		
	95.2. Fortalecer las áreas especiales de trabajo para delitos complejos en el equipo pericial: informáticos y de alta tecnología, medio ambientales, económicos, etc.	MININTER-PNP	MININTER-PNP		
	95.3. Implementar la exigencia de certificaciones sobre los procedimientos y equipos.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
	95.4. Establecer estándar del perfil del personal pericial.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Documento de política	1	119 613	-	119 613	-	-	-	119 613
Documento de política	1	119 613	-	119 613	-	-	-	119 613
Documento de política	1	119 613	-	119 613	-	-	-	119 613
Documento de política	1	119 613	-	119 613	-	-	-	119 613
Documento de política	1	119 613	119 613	-	-	-	-	119 613
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Programa de formación	4	85 200	-	85 200	85 200	85 200	85 200	340 800
Gasto corriente	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Gasto corriente	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
96. Agente encubierto	96.1. Aprobar e implementar el reglamento del uso del agente encubierto, agente especial, las operaciones encubiertas y los operativos de revelación del delito para su adecuada y eficaz aplicación.	MINJUSDH, MININTER-PNP, MP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
			MININTER-PNP	Gasto corriente	
97. Instituto de Medicina Legal	97.1. Dotar de suficientes vehículos y mobiliario médico con condiciones adecuadas para atender las necesidades de los servicios tanatológicos de medicina legal.	MP-IML	MP-IML	Gasto corriente	
	97.2. Implementar y renovar el equipamiento del servicio tanatológico con herramientas modernas en las divisiones médico legales.	MP-IML	MP-IML	Gasto corriente	
	97.3. Mejorar los servicios de exámenes auxiliares de laboratorio, con la implementación de una adecuada infraestructura y los laboratorios de biología, patología y toxicología.	MP-IML	MP-IML	Inversión	
98. Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos	98.1. Crear el Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos.	MP, Congreso	MP	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
	98.2. Implementar la infraestructura del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos, así como el mobiliario, los equipos informáticos y médicos necesarios.	MP	MP	Inversión	
	98.3. Actualizar y aprobar los documentos de gestión del Ministerio Público para el funcionamiento del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos.	MP	MP	Gasto corriente	
	98.4. Asegurar la provisión de reactivos para las pruebas de ADN.	MP	MP		
	98.5. Capacitar a los profesionales del Laboratorio de Biología Molecular y Genética (LABIMOG).	MP	MP	Gasto corriente	
99. Servicios de peritaje	99.1. Mejorar la infraestructura de las oficinas desconcentradas de peritajes y abastecerlas con mobiliario y equipos necesarios	MP	MP	Inversión	
	99.2. Potenciar permanentemente las capacidades técnicas del personal pericial.	MP	MP	Gasto corriente	
	99.3. Implementar la exigencia de certificaciones sobre los procedimientos y equipos.	MP	MP	Gasto corriente	
	99.4. Establecer estándar del perfil del personal pericial policial.	MP	MP	Gasto corriente	
100. Técnicas de investigación para personas jurídicas involucradas en procesos penales	100.1. Revisar y actualizar la ley N° 30424, Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
	100.2. Revisar los alcances de la colaboración empresarial, como medio de terminación temprana en las investigaciones penales prevista en la ley N° 30737	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
	100.3. Elaborar un protocolo de trabajo par las actuaciones de verificación, evaluación y determinación de la procedencia por parte de las fiscalías para el trámite de las colaboraciones empresariales.	MP	MP	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Programa de formación	3	285 000	-	-	285 000	285 000	285 000	285 000
Brecha equipamiento y mobiliario médico	1	502 500	-	100 500	150 750	125 625	125 625	502 500
Brecha de equipamiento	1	16 521 944	-	8 260 972	8 260 972	-	-	16 521 944
Brecha de equipamiento	1	22 874 264	-	4 574 853	6 862 279	5 718 566	5 718 566	22 874 264
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
PI CIU 2480971	1	23 052 151	-	-	1 382 637	21 459 514	210 000	23 052 151
Documento de gestión	1	121 000	-	-	121 000	-	-	121 000
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
PI CIU 2480977	1	24 552 297	-	-	827 463	23 426 142	298 692	24 552 297
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Norma infralegal	1	48 500	-	-	48 500	-	-	48 500
Norma infralegal	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Norma infralegal	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
101. Monitoreo de las denuncias archivadas	101.1. Elaborar e implementar un sistema informático de monitoreo y clasificación de las denuncias archivadas con el fin de conocer las causas de su archivamiento.	MP, Autoridad de Control-MP	MP	Gasto corriente	
102. Fortalecimiento de especialidades clave	102.1. Dotar de suficientes recursos a las especialidades relacionadas con la prevención del delito, lavado de activos, familia, corrupción de funcionarios, ciberdelincuencia y crimen organizado.	MP	MP	Gasto corriente	
	102.2. Dotar de suficientes recursos a la Gerencia de Peritajes del Ministerio Público.	MP	MP	Gasto corriente	
103. Interoperabilidad entre fiscalías de turno y comisarías	103.1. Celebrar un convenio marco entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la aplicación y ampliación del aplicativo FISTUR (fiscalía de turno, registro electrónico y gestión de ocurrencias policiales durante el turno fiscal) y el SIDFIS (Sistema de Información de Diligencias Fiscales, gestiona diligencias fiscales que se realizan en las dependencias policiales).	MP, MININTER-PNP	MP	Gasto corriente	
104. Acceso a información de la SUNAT	104.1. Suscribir convenio interinstitucional entre el Ministerio Público y la SUNAT para acceder de forma electrónica a la información del Registro de Beneficiarios Finales.	MP	MP		
105. Acceso a registros públicos	105.1. Ampliar por parte de la SUNARP los accesos a registros públicos para el Ministerio Público, con la finalidad de poder consultar las medidas cautelares de embargo inscritos.	MP, MINJUSDH	MP		
106. Inventario de carga antigua	106.1. Elaborar un inventario de procesos antiguos.	PJ, MP, DP	PJ		
107. Buenas prácticas	107.1. Impulsar, sistematizar y publicitar las buenas prácticas de descarga procesal por distrito fiscal.	MP	MP	Gasto corriente	
108. Consolidación de la aplicación del Código Procesal Penal de 2004	108.1. Elaborar un diagnóstico de brechas en el personal, la logística, la infraestructura y el presupuesto en los distritos judiciales en los que el Código Procesal Penal (2004) ya está implementado.	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Gasto corriente	
	108.2. Desarrollar un diagnóstico sobre la situación actual de los juzgados liquidadores del Código de Procedimientos Penales.	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Gasto corriente	
	108.3. Diseñar un plan de acción para afrontar la carga procesal y dilación, así como plantear propuestas de solución.	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Gasto corriente	
109. Fortalecer las capacidades para la aplicación del Código Procesal Penal de 2004	109.1. Difundir y sensibilizar el nuevo sistema procesal penal en cada distrito judicial y fiscal.	PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, Comisión Especial de Implementación del NCPP	Comisión Especial de Implementación del NCPP	Gasto corriente	
	109.2. Promover la descentralización del servicio de justicia a través de la creación articulada de centros o módulos integrales de justicia.	PJ, MP, MININTER-PNP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	

Unidad de medida		Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
	Sistema informático	1	536 744	-	268 372	268 372	-	-	536 744
	Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
	Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
	Sistematización de casos	1	91 476	-	91 476	-	-	-	91 476
	Sistematización de casos	4	91 476	-	91 476	91 476	91 476	91 476	365 904
	Estudio de brechas	1	325 000	-	325 000	-	-	-	325 000
	Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
	Plan estratégico	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000
	Difusión	1	467 162	-	467 162	-	-	-	467 162

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
110. Procedimiento de recuperación de activos y extinción de dominio	110.1. Implementar un sistema único de registro de bienes incautados que articule las fiscalías penales y las de extinción de dominio para hacer más rápida la identificación de bienes susceptibles de extinción de dominio.	MP	MP	Gasto corriente	
	110.2. Implementar un lineamiento de trabajo conjunto entre la UIF y las fiscalías de extinción de dominio en todo el país, con el fin de que actúen coordinadamente en la identificación y recuperación de activos de presunto origen ilícito.	MP	MP	Gasto corriente	
	110.3. Revisar la normativa para permitir la ejecución directa de órdenes judiciales extranjeras de decomiso.	MP, PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	
	110.4. Crear un área especializada, en la unidad de cooperación judicial internacional, encargada exclusivamente de las comunicaciones y los procedimientos de cooperación internacional para la recuperación de activos en el exterior.	MP	MP	Gasto corriente	
111. Fortalecimiento de la cooperación judicial internacional	111.1. Elaborar protocolo de actuación interinstitucional para facilitar la cooperación judicial internacional (extradiciones, traslado de personas condenadas, asistencia judicial, entre otros).	MP (Autoridad Central), MINJUSDH, PJ, INPE	MINJUSDH	Gasto corriente	
112. Consolidación de la jurisprudencia	112.1. Crear una comisión de análisis y sistematización de la jurisprudencia, para estandarizar y mantener actualizados los criterios comunes de los pronunciamientos judiciales en materia penal, con capacidad de propuesta de temas que requieren acuerdos plenarios.	MINJUSDH, PJ	MINJUSDH	Gasto corriente	
			PJ	Gasto corriente	
113. Modalidades delictivas complejas	113.1. Elaborar un programa de capacitación integral conjunta para los operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales y policías) sobre los elementos de cada una de las modalidades delictivas complejas.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
			MININTER-PNP	Gasto corriente	
114. Salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal	114.1. Capacitar a los abogados litigantes y funcionarios públicos sobre el uso de las salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal.	AMAG, MINJUSDH	AMAG	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	
115. Agenda consensuada	115.1. Diseñar e implementar una agenda de audiencias consensuada entre jueces, fiscales y defensores públicos, mediante un aplicativo de programación de audiencias.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
116. Mejorar los estándares de las condiciones de salud en los penales: atención y prevención	116.1. Incrementar el abastecimiento de medicamentos esenciales, según la OMS, en los establecimientos penitenciarios.	INPE	INPE	Gasto corriente	
	116.2. Aumentar el número de profesionales de la salud en los establecimientos penitenciarios.	INPE	INPE	Gasto corriente	
	116.3. Incrementar la cobertura de los programas de tratamiento de adicciones a las drogas y al alcohol.	INPE	INPE	Gasto corriente	
	116.4. Implementar SERUMS en los penales.	INPE	INPE	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Sistema informático	1	536 744	-	268 372	268 372	-	-	536 744
Lineamiento	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Informe de evaluación	1	120 000	-	120 000	-	-	-	120 000
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Sistematización	5	91 476	91 476	91 476	91 476	91 476	91 476	457 380
Normas infralegales	5	48 500	48 500	48 500	48 500	48 500	48 500	242 500
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	125 000	125 000	125 000	500 000
Brecha de profesionales	1661	42 000	-	13 952 400	27 904 800	48 833 400	69 762 000	160 452 600
Brecha de cobertura	4	1 373 000	-	1 373 000	1 373 000	1 373 000	1 373 000	5 492 000
Número de serumistas	320	16 900 000	-	16 900 000	16 900 000	16 900 000	16 900 000	67 600 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
117. Medidas alternativas a la pena privativa de la libertad	117.1. Establecer puntos focales en las cortes de Lima y las subdirecciones de medio libre para un mejor cumplimiento de las penas limitativas de derechos.	MINJUSDH, INPE, PJ			
	117.2. Instaurar un mecanismo para monitorear el cumplimiento de penas limitativas de los condenados en medio libre.	INPE, MINJUSDH, PJ	INPE	Gasto corriente	
118. Estudios	118.1. Elaborar un estudio sobre las causas del alto número de personas procesadas sin sentencia en los penales.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	118.2. Elaborar un estudio acerca de las sentencias condenatorias a pena privativa de la libertad menores de tres años.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
119. Mejoramiento de infraestructura	119.1. Implementar los megapenales de Ica y Arequipa e incorporar en su diseño el enfoque de género, niñez y discapacidad.	INPE, MINJUSDH	INPE		
			MINJUSDH		
	119.2. Remodelar y ampliar los establecimientos penitenciarios existentes.	INPE, MINJUSDH	INPE	Inversión	
			INPE	Inversión	
120. Plan de aplicación de beneficios penitenciarios para la población penitenciaria de bajo riesgo	120.1. Rediseñar el procedimiento de evaluación y emisión de informes de beneficios penitenciarios, así como sus requisitos.	PJ, INPE, MINJUSDH, MP	INPE	Gasto corriente	
	120.2. Elaborar un protocolo de actuación conjunta entre el Poder Judicial y el INPE para el adecuado otorgamiento de beneficios penitenciarios.	INPE, PJ, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	120.3. Realizar una evaluación de impacto sobre el uso de penas alternativas a la privación de la libertad, con la finalidad de evitar la reincidencia.	MINJUSDH, INPE, PJ	MINJUSDH	Gasto corriente	
	120.4. Impulsar la aplicación de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos).	PJ, INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
121. Fortalecer la participación de internos en los programas de estudio o trabajo	121.1. Ampliar la cobertura de los programas de trabajo y estudio a un mayor número de establecimientos penitenciarios.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	121.2. Ampliar la oferta de actividades productivas dirigidas a internos e internas por instituciones privadas, con el fin de facilitar su inserción en el mercado laboral.	INPE	INPE	Gasto corriente	
122. Tratamiento diferenciado	122.1. Brindar tratamiento diferenciado, considerando el nivel de incidencia y reincidencia, y la situación procesal.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	122.2. Brindar tratamiento diferenciado a la población carcelaria con problemas de salud mental o con discapacidad.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	122.3. Implementar la directiva DI-012-2016-INPE/DTP, que regula la atención integral y el tratamiento penitenciario para mujeres procesadas o sentenciadas en establecimientos penitenciarios y medio libre.	INPE	INPE	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Brecha - proyectos de inversión	1	7 169 000 000	-	7 169 000 000	7 169 000 000	7 169 000 000	7 169 000 000	286 760 000
Brecha - IOARR	1	31 500 000	-	6 300 000	12 600 000	12 600 000	-	31 500 000
Protocolo	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Norma infralegal	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Evaluación de impacto	1	477 000	-	477 000	-	-	-	477 000
Beneficiarios	500	1 650	-	825 000	825 000	825 000	825 000	3 300 000
Brecha educativa	4	3 746 255	-	3 746 255	3 746 255	3 746 255	3 746 255	14 985 020
Brecha de trabajo	16	450 000	-	1 800 000	1 800 000	1 800 000	1 800 000	7 200 000
Programa de tratamiento diferenciado	4	1 200 000	-	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	4 800 000
Programa de tratamiento diferenciado	4	10 975 500	-	10 975 500	10 975 500	10 975 500	10 975 500	43 902 000
Programa de tratamiento diferenciado	4	1 200 000	-	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	4 800 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
123. Posicionamiento de los productos elaborados en los talleres productivos	123.1. Celebrar convenios interinstitucionales para la promoción de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	INPE		
	123.2. Implementar un canal de venta virtual de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
	123.3. Ampliar el número de bazares para la exhibición y venta de los productos elaborados.	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
124. Fortalecer los programas estructurados de tratamiento por tipos de delito cometido	124.1. Ampliar la cobertura del Programa de Tratamiento para Agresores Sexuales (TAS) a más penales.	INPE	INPE	Gasto corriente	
	124.2. Diseñar programas de tratamiento socioeducativo para la reinserción de internos que han cometido delitos patrimoniales.	INPE	INPE	Gasto corriente	
125. Implementación de instrumentos de seguridad en penales	125.1. Ejecutar de manera integral el plan de implementación de bloqueadores de celulares en penales.	INPE, MINJUSDH	MINJUSDH		
	125.2. Ampliar la cobertura y mejorar la operatividad de los diversos instrumentos de seguridad en penales (arco de seguridad, escáner personal, escáner de paquetes y cámaras de seguridad).	INPE, MINJUSDH	INPE	Gasto corriente	
126. Monitoreo de reglas de conducta	126.1. Implementar mecanismos de monitoreo de las reglas de conducta impuestas al condenado que obtuvo beneficios penitenciarios.	MINJUSDH, Congreso, PJ	PJ	Gasto corriente	
127. Capacitación	127.1. Capacitar a jueces acerca de beneficios penitenciarios, conversión de penas, medidas alternativas a la pena privativa de la libertad, gracias, extradiciones y traslados.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH	AMAG	Gasto corriente	
128. Simplificación del procedimiento de excarcelación	128.1. Implementar un mecanismo de interoperabilidad entre el INPE y el Poder Judicial para acelerar el procedimiento de excarcelación.	INPE, PJ			
129. Interoperabilidad entre registros	129.1. Instaurar la interoperabilidad entre el registro de condenas del INPE, el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial y el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.	PJ, INPE			
	129.2. Instaurar la interoperabilidad entre el registro de Población Penitenciaria (POPE), antecedentes judiciales y ubicación de internos, así como el Registro de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.	MP, INPE			
130. Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	130.1. Aprobar la actualización de la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, en el marco del CONAPOC.	MINJUSDH (CONAPOC)			

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Bazares	15	97 800	-	1 467 000	1 467 000	1 467 000	1 467 000	5 868 000
Programa de tratamiento estructurado	4	1 373 000	-	1 373 000	1 373 000	1 373 000	1 373 000	5 492 000
Programa de tratamiento estructurado	4	1 373 000	-	1 373 000	1 373 000	1 373 000	1 373 000	5 492 000
Brecha de equipamiento de seguridad	1	152 753 000	-	30 550 600	45 825 900	45 825 900	30 550 600	152 753 000
Herramienta Informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Diseño y desarrollo de curso virtual	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
131. Reducción de los factores de riesgo en adolescentes	131.1. Fortalecer el Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público (Fiscales Escolares, Padres Construyendo Hijos de Éxito, Jóvenes Líderes).	MP	MP	Gasto corriente	
	131.2. Impulsar la Estrategia Nacional Puedo+ en gobiernos regionales y locales (1.a etapa: Lima y Callao, 2.a etapa: todo el país).	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)		
	131.3. Elaborar un estudio sobre la violencia en las escuelas (1.a etapa: Callao, 2.a etapa: Lima).	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH (CONAPOC)	Gasto corriente	
132. Fortalecimiento de la intervención de los actores competentes	132.1. Desarrollar espacios institucionales de formación y capacitación para los y las profesionales del PRONACEJ.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
	132.2. Potenciar cursos de especialización en justicia penal juvenil en la oferta de programas de la AMAG.	PJ, MP, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
133. Fortalecimiento de la justicia juvenil restaurativa	133.1. Ampliar la cobertura del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en todo el país (actualmente solo funciona en doce distritos fiscales).	MP, PJ	MP	Gasto corriente	
	133.2. Elaborar e implementar una estrategia de sensibilización dirigida a jueces y fiscales respecto a la justicia juvenil restaurativa.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
134. Infraestructura de centros juveniles	134.1. Elaborar e implementar el plan nacional para el desarrollo de infraestructura de los centros juveniles, de acuerdo con las Reglas de Beijing.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
			PRONACEJ	Inversión	
135. Fortalecimiento del tratamiento de adicciones a las drogas y el alcohol	135.1. Ampliar de forma progresiva los programas de tratamiento de adicciones a todos los centros juveniles y a todos los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA), a través de la metodología de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo (solo existe en el SOA de Ventanilla).	PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
	135.2. Desarrollar e implementar programas específicos para la intervención con adolescentes de Centros Juveniles de Diagnóstico Rehabilitación, que presenten consumo de drogas y otras adicciones.	PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
136. Fortalecimiento en los Servicios de Orientación al Adolescente	136.1. Elaborar e implementar un plan de ampliación de oferta de SOA 2022-2025.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
137. Atención especializada	137.1. Implementar progresivamente en las comisarías, módulos especializados de atención para adolescentes infractores (espacio especial en comisarías). Al año 2019 solo cuentan con este espacio las comisarías de El Agustino, Villa María del Triunfo y Chiclayo.	MININTER-PNP, MINJUSDH	MININTER-PNP		

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Difusión	4	240 000	-	240 000	240 000	240 000	240 000	960 000
Informe especializado	2	240 000	240 000	240 000	-	-	-	480 000
Programa de especialización	4	285 000	-	285 000	285 000	285 000	285 000	1 140 000
Programa de especialización	1	285 000	-	285 000	-	-	-	285 000
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Campaña de sensibilización	4	92 335	-	92 335	92 335	92 335	92 335	369 340
Campaña de sensibilización	4	92 335	-	92 335	92 335	92 335	92 335	369 340
Plan estratégico	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000
Implementación progresiva	1	208 125 000	-	-	-	20 812 500	41 625 000	62 437 500
Justicia terapéutica	1	5 344 710	428 106	2 257 584	1 308 696	709 140	641 184	5 344 710
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Plan de implementación	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
138. Fortalecimiento de los programas estructurados de tratamiento por tipos de infracción cometida	138.1. Diseñar e implementar progresivamente programas de intervención integral psicoeducativa para la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal, de acuerdo con el modelo de tratamiento diferenciado, según perfiles de riesgo.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
139. Reinserción laboral	139.1. Crear e implementar una estrategia de reinserción laboral en centros juveniles de medio abierto y cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
140. Reinserción educativa	140.1. Elaborar e implementar una estrategia de reinserción educativa en centros juveniles de medio abierto y cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
141. Reinserción comunitaria	141.1. Implementar prácticas restaurativas a través del programa restaurativo y estrategias tanto en medio abierto como cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
142. Medidas de resocialización	142.1. Realizar una evaluación de los resultados e impacto de la intervención a los adolescentes en conflicto con la ley penal en centros juveniles de medio abierto y medio cerrado.	MINJUSDH, PRONACEJ	PRONACEJ	Gasto corriente	
143. Diseño y preparación de la implementación del Código	143.1. Aprobar el plan de implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.	MINJUSDH (Comisión de Implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente)	MINJUSDH		
144. Expediente integrado de tratamiento resocializador	144.1. Crear el expediente integrado resocializador a cargo del MINJUSDH, que integra los sistemas interoperables del PRONACEJ (sobre el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal), del INPE (sobre los internos de los establecimientos penitenciarios) y de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia (sobre los procesos judiciales contra adolescentes en conflicto con la ley penal, así como los procesados y sentenciados por la justicia penal).	MINJUSDH (CONAPOC)	MINJUSDH	Inversión	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Informe especializado	1	240 000	-	-	240 000	-	-	240 000
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Evaluación de impacto	2	477 000	-	477 000	-	-	477 000	954 000
PI CUI 2412557	1	13 820 928	-	4 121 574	-	7 592 106	2 107 248	13 820 928

5.5. Objetivo 5. Fortalecer los recursos humanos de las institucionales del sistema de justicia

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
145. Actualización de los perfiles de puestos	145.1. Actualizar los perfiles de puestos por competencias de jueces y fiscales de los diferentes niveles en todo el país.	JNJ, AMAG, PJ, MP	JNJ	Gasto corriente	
146. Prevención	146.1. Evaluar el impacto de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del PJ y del MP.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
147. Plazas vacantes	147.1. Implementar mecanismos de interoperabilidad para que el PJ y el MP cumplan con comunicar a la JNJ las plazas vacantes (artículo 28 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia).	PJ, MP, JNJ	JNJ	Gasto corriente	
	147.2. Reducir progresivamente la provisionalidad de jueces.		PJ	Gasto corriente	
	147.3. Reducir progresivamente la provisionalidad de fiscales.		MP	Gasto corriente	
	147.4. Implementar la titularidad de jueces y fiscales.		JNJ	Gasto corriente	
148. Registros	148.1. Elaborar mecanismos para garantizar el acceso de los registros de postulantes y registros de sanciones disciplinarias de jueces y fiscales (artículo 46 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia).	JNJ	JNJ	Inversión	
149. Reforma normativa	149.1. Reformar la AMAG, para la formación exclusiva y previa al ejercicio de la magistratura, a través de una preparación a tiempo completo, especializada y remunerada.	Congreso, JNJ, AMAG, MP, PJ, MINJUSDH	AMAG	Gasto corriente	
150. Pasantías para aspirantes	150.1. Diseñar programas de pasantías en el PJ y en el MP para aspirantes a jueces y fiscales.	PJ, MP, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
151. Necesidades de capacitación	151.1. Planificar la oferta de servicios de capacitación para actualizar las mallas de estudios y los contenidos temáticos.	PJ, MP, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
	151.2. Desconcentrar los servicios de capacitación a todos los distritos judiciales y fiscales.	AMAG	AMAG	Gasto corriente	
	151.3. Optimizar la transversalización de enfoques clave en la formación de jueces y fiscales: 1. Incluir contenidos relativos a la constitucionalización y convencionalidad del derecho y aplicación de los valores constitucionales-democráticos en la malla curricular para la formación de aspirantes, jueces y fiscales. 2. Incluir los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en la malla curricular para la formación de aspirantes, jueces y fiscales. 3. Incluir cursos de ética en el ejercicio de la función judicial y fiscal con enfoque práctico.	PJ, MP, AMAG	AMAG	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Normas infralegales	1	48 500	-	120 000	-	-	-	120 000
Informe de evaluación	1	120 000	-	120 000	-	-	-	120 000
Informe de evaluación	1	120 000	-	120 000	-	-	-	120 000
Protocolo	1	48 500	48 500	-	-	-	-	48 500
Jueces	354	50 517	-	3 693 086	5 539 629	18 465 430	18 465 430	46 163 574
Fiscales	3650	39 013	-	14 239 762	42 719 286	85 438 571	142 397 619	284 795 238
Títulos	4004	5 800	-	5 805 800	5 805 800	5 805 800	5 805 800	23 223 200
Plataforma de registro	1	167 248	-	167 248	-	-	-	167 248
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Pasantías	4	660 000	-	660 000	660 000	660 000	660 000	2 640 000
Planes de estudio	8	-	269 000	269 000	269 000	269 000	269 000	1 076 000
Plataforma de capacitación virtual	1	660 000	-	660 000	-	-	-	660 000
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
152. Habilidades blandas	152.1. Capacitar para el desarrollo de habilidades blandas, destrezas comunicativas, trabajo en equipo, adaptabilidad frente al cambio, pensamiento reflexivo y crítico, escucha activa y empatía con los justiciables, gestión constructiva de conflictos y mejora continua.	AMAG, PJ, MP, MINJUSDH, MININTER-PNP, JNJ	AMAG	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
153. Especialización en los cuadros de la Dirección Académica	153.1. Elaborar sílabos por competencias para los temas de control y evaluación del desempeño.	AMAG	AMAG	Gasto corriente
	153.2. Capacitar en el método del caso al personal de la Dirección Académica y a los capacitadores de la AMAG.	AMAG	AMAG	Gasto corriente
	153.3. Capacitar en herramientas informáticas SPSS Statistics, Minitab, R.	AMAG	AMAG	Gasto corriente
	153.4. Realizar pasantías en evaluación del desempeño en las escuelas judiciales de otros países.	AMAG	AMAG	Gasto corriente
154. Estructura, fines y objetivos del PROFA	154.1. Modificar la malla curricular del PROFA de acuerdo al perfil de competencias.	AMAG	AMAG	
	154.2. Proporcionar contenidos en materia electoral para su inclusión en la malla curricular del PROFA.	JNE	JNE	Gasto corriente
155. Estructura, fines y objetivos del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)	155.1. Actualizar los perfiles para jueces y fiscales, conforme a la obligación contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la JNJ.	JNJ, PJ, AMAG, MP	JNJ	Gasto corriente
	155.2. Modificar la malla curricular del PCA de acuerdo al perfil de competencias.	AMAG	AMAG	Gasto corriente
	155.3. Capacitar a los magistrados titulares (deben cumplir requisitos y estar al día en sus despachos) a dedicación exclusiva (licencia con goce de haber).		AMAG, PJ, MP	MP
JP				Gasto corriente
156. Evaluación parcial del desempeño	156.1. Adecuar la estructura organizacional para implementar el área de evaluación parcial del desempeño en la AMAG.	JNJ, AMAG, PJ, MP	AMAG	Gasto corriente
	156.2. Elaborar un programa académico de refuerzo con énfasis en las necesidades de capacitación identificadas en la evaluación parcial del desempeño.	JNJ, AMAG, MP, PJ	AMAG	Gasto corriente
157. Revisión de nombra-mientos, ratificaciones, evaluaciones y procedimientos disciplinarios del CNM (décima disposición complementaria transitoria de la ley N° 30916, Ley Orgánica de la JNJ)	157.1. Generar las normas y los procedimientos para la revisión de nombramientos, ratificaciones, evaluaciones y procedimientos disciplinarios, que garanticen la transparencia.	JNJ	JNJ	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Programa de formación	4	168 000	-	168 000	168 000	168 000	168 000	672 000
Programa de formación	4	260 000	-	260 000	260 000	260 000	260 000	1 040 000
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	134 500	134 500	134 500	538 000
Programa de formación	1	260 000	-	260 000	-	-	-	260 000
Programa de formación de herramientas informáticas	4	40 000	-	40 000	40 000	40 000	40 000	160 000
Pasantías	4	990 000	-	990 000	990 000	990 000	990 000	3 960 000
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Programa de formación	1	660 000	-	660 000	660 000	660 000	660 000	2 640 000
Programa de formación	1	660 000	-	660 000	660 000	660 000	660 000	2 640 000
Programa de formación	1	121 000	121 000	-	-	-	-	121 000
Plan de estudio	4	134 500	-	538 000	-	-	-	538 000
Normas infralegales	1	48 500	48 500	48 500	-	-	-	97 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
158. Selección de jueces supernumerarios	158.1. Establecer por vía legal un procedimiento de selección de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	PJ, MP, AMAG, Congreso, MINJUSDH	Congreso		
159. Formación	159.1. Elaborar, con asesoría de la AMAG, un plan de formación de jueces provisionales y de fiscales provisionales.	PJ, MP, AMAG	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
160. Supervisión	160.1. Desarrollar e implementar mecanismos de supervisión de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
161. Personal altamente calificado	161.1. Adecuar la normativa para que la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia pueda ser incorporadas a la ley N° 29806, Ley que Regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y Dicta Otras Disposiciones.	PJ, MP, Congreso, AMAG, JNJ	PJ	Gasto corriente	
162. Perfiles de puestos de la alta dirección	162.1. Actualizar los perfiles de puestos de los profesionales de la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
163. Formación continua de la alta dirección	163.1. Diseñar, adecuar y ejecutar un programa de formación continua para la alta dirección de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, AMAG, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
164. Política de contratación de personal administrativo, jurisdiccional y fiscal idóneos	164.1. Elaborar y aplicar estándares de calidad profesional, especialización y experiencia para el personal administrativo, jurisdiccional y fiscal idóneos.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
165. Instauración de un sistema de formación obligatoria para el personal auxiliar jurisdiccional y fiscal	165.1. Implementar un modelo y los mecanismos de formación previa para el personal auxiliar jurisdiccional y fiscal que integren componentes de gestión de despacho judicial y fiscal, y atención al público.	PJ, MP, AMAG,	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			AMAG	Gasto corriente	
166. Política remunerativa	166.1. Elaborar una política remunerativa competitiva de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, AMAG	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			AMAG	Gasto corriente	
			JNJ	Gasto corriente	
167. Organización de procuradurías	167.1. Elaborar instrumentos de gestión y un plan de implementación de la Procuraduría General del Estado.	PGE	PGE	Gasto corriente	
	167.2. Implementar la Escuela de Procuradores Públicos.	PGE	PGE	Inversión	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Programa de formación	4	85 200	-	85 200	85 200	85 200	85 200	340 800
Programa de formación	4	85 200	-	85 200	85 200	85 200	85 200	340 800
Lineamientos	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Lineamientos	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Plan de estudio	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Idea de proyecto	1	44 042 373	-	-	22 021 187	22 021 187	-	44 042 373

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
168. Descarga procesal por procuradores públicos	168.1. Implementar directivas para el efectivo ejercicio de facultades de los procuradores públicos para allanarse, transigir y desistirse en los casos en los que existen precedentes de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional.	PGE	PGE	Gasto corriente	
169. Sobre el personal penitenciario	169.1. Incrementar el número de profesionales del órgano técnico de tratamiento (psicólogos, trabajadores sociales y abogados) en los establecimientos penitenciarios y medio libre.	INPE, MINJUSDH	INPE		
170. Fortalecimiento de las unidades de formación e investigación	170.1. Dotar de más recursos a la unidad de investigación académica especializada en temas penitenciarios y encargada de la producción de información y evidencia clave para la mejor toma de decisiones.	INPE	INPE		
	170.2. Incrementar la cobertura del programa curricular para la formación adecuada de agentes de seguridad de los establecimientos penitenciarios (Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios).	INPE	INPE	Gasto corriente	
171. Fortalecimiento de la capacitación y selección de los directores de penales y directores regionales	171.1. Crear un programa de capacitación continuo y especializado para los directores de penales y directores regionales en materia de gestión pública.	INPE	INPE	Gasto corriente	
172. Implementación de medidas de control del personal penitenciario	172.1. Crear una oficina de asuntos internos para el control disciplinario preventivo del personal penitenciario.	INPE	INPE		
	172.2. Implementar un canal único de denuncias anónimas de alcance nacional para la recepción de denuncias sobre el personal penitenciario.	INPE	INPE	Gasto corriente	
173. Fortalecimiento	173.1. Realizar un diagnóstico nacional de la situación de los peritos judiciales y fiscales.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
	173.2. Elaborar anualmente un estudio de brechas de necesidades de peritos (recursos técnicos).	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	
173.3. Evaluar la reforma del marco normativo que regula la actividad de los peritos del sistema de justicia con el fin de institucionalizar su actividad.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH			

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Propuesta normativa	1	97 471	97 471	-	-	-	-	97 471
Programa de formación	4	85 200.00	-	85 200.00	85 200.00	-	-	170 400
Programa de formación en gestión pública	4	58 300	-	58 300	58 300	58 300	58 300	233 200
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Informe de diagnóstico	1	51 926	-	51 926	-	-	-	51 926
Informe de diagnóstico	1	51 926	-	51 926	-	-	-	51 926
Estudio de brechas	1	92 500	-	92 500	-	-	-	370 000
Estudio de brechas	1	92 500	-	92 500	-	-	-	370 000
Estudio de brechas	1	92 500	-	92 500	-	-	-	370 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
173. Fortalecimiento	173.4. Mejorar o crear una plataforma de peritos por distrito judicial y fiscal.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
	173.5. Elaborar y actualizar el Registro de Peritos Antropológicos Especializados.	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
	173.6. Incrementar el número de peritos antropológicos (para atender eficazmente casos de violencia sexual).	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Plataforma de registro	1	167 248	-	167 248	-	-	-	167 248
Plataforma de registro	1	167 248	-	167 248	-	-	-	167 248
Plataforma de registro	1	167 248	-	167 248	-	-	-	167 248
Peritos	8	87 759	-	797 672	702 072	702 072	702 072	2 903 888
Peritos	8	87 759	-	797 672	702 072	702 072	702 072	2 903 888
Peritos	8	87 759	-	797 672	702 072	702 072	702 072	2 903 888
			315 471	35 499 204	82 625 017	138 184 904	173 122 765	429 747 360

5.6. Objetivo 6. Mejorar el ejercicio y formación para la abogacía

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
174. Promoción de la calidad de la enseñanza jurídica	174.1. Realizar un estudio sobre la calidad de la educación jurídica en las facultades de derecho de todo el país, así como identificar las materias no consideradas en la enseñanza tradicional de derecho.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
	174.2. Promover la incorporación, en las mallas curriculares de las facultades de derecho, cursos acerca del sistema especializado de justicia en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, interculturalidad, género, ética, derecho y las TIC.	MINJUSDH	MINJUSDH		
	174.3. Promover la transversalización del enfoque de género en las mallas curriculares de las facultades de Derecho.	MINJUSDH, MIMP	MINJUSDH		
	174.4. Promover la priorización del licenciamiento del programa de pregrado de Derecho.	MINJUSDH	MINJUSDH		
175. Promoción de la calidad de la enseñanza ética	175.1. Promover la incorporación del componente «Ética y responsabilidad profesional» en las condiciones básicas de calidad requeridas para el licenciamiento de los programas de derecho (conforme a la ley N° 30220).	MINJUSDH	MINJUSDH		
	175.2. Generar un programa de capacitación para docentes formadores en ética y responsabilidad profesional del abogado.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
	175.3. Elaborar un programa de asesoramiento a facultades de Derecho para desarrollar diversas acciones en favor de la formación en ética y responsabilidad profesional.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
	175.4. Desarrollar un curso modelo de ética y responsabilidad profesional.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
176. Metodología	<p>176.1. Elaborar un plan de mejora continua de la enseñanza del derecho que contenga entre otras medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear materiales pedagógicos virtuales en temas no considerados en la enseñanza tradicional de derecho. 2. Crear un aula virtual de acceso libre para todos los estudiantes de Derecho, con el fin de que puedan contar con cursos MOOC (curso en línea masivo y abierto) en las materias que lo requieran. 3. Crear una biblioteca virtual de consulta gratuita para estudiantes y abogados. 4. Capacitar a docentes universitarios en las áreas deficitarias. 5. Implementar clínicas jurídicas en las universidades licenciadas con apoyo del MINJUSDH. 6. Realizar sílabos modelo del curso de responsabilidad profesional del abogado, derecho judicial, fiscal y de administración de justicia, para su uso optativo en la carrera de Derecho. 	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	

	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
	Estudio especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
	Programa de formación	1	168 000	-	168 000	168 000	168 000	168 000	672 000
	Programa de formación	1	168 000	-	168 000	168 000	168 000	168 000	672 000
	Programa de formación	1	168 000	-	168 000	168 000	168 000	168 000	672 000
	Plan	1	390 000	-	390 000	-	-	-	390 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
177. Responsabilidad profesional en la abogacía	177.1. Realizar un estudio comparado para implementar un nuevo modelo de responsabilidad profesional de los abogados.	PJ, MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
	177.2. Elaborar e implementar la Ley de Responsabilidad Profesional en la Abogacía.	MINJUSDH, PJ, MP, AMAG, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente	
	177.3. Promover una norma que establezca la obligatoriedad de reportar la sanción impuesta a un notario al colegio de abogados donde se encuentre agremiado, para la evaluación respectiva conforme al artículo 1 y 82 del Código de Ética.	MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente	
178. Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS)	178.1. Emitir una norma del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para garantizar el adecuado reporte de las sanciones impuestas en las Cortes Superiores al Registro Nacional de Abogados Sancionados (RNAS).	PJ, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
	178.2. Mejorar la plataforma digital del RNAS con un aplicativo para consultas que sea de fácil acceso al público y con datos abiertos.	MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
179. Fortalecimiento del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA)	179.1. Elaborar una nueva Ley de Servicio Civil de Graduandos (actualmente se regula por el decreto ley N° 26113 de 1993).	MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente	
180. Consolidar la capacitación de asesores jurídicos	180.1. Suscribir un convenio entre el MINJUSDH y Servir, para la elaboración de programas de capacitación, presenciales y virtuales, dirigidos a los asesores jurídicos de las entidades del sistema de justicia.	MINJUSDH	MINJUSDH		

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Estudio especializado	1	240 000	-	120 000	120 000	-	-	240 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Plataforma de registro	1	393 000	-	393 000	-	-	-	393 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
			-	2 036 883	624 000	504 000	504 000	3 668 883

5.7. Objetivo 7. Fortalecer las políticas anticorrupción y el control disciplinario y ético

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
181. Sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	181.1. Crear el sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a cargo de un organismo técnico especializado.	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
182. Cumplimiento de la ley N° 30934, Ley que modifica la ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, respecto a la transparencia en el PJ, el MP, la JNJ, el TC y la AMAG	182.1. Implementar las obligaciones establecidas en la ley N° 30934 en las instituciones del sistema de justicia, con la adecuación de los portales de transparencia estándar.	MINJUSDH, PJ, MP, JNJ, TC, AMAG	MINJUSDH		
			PJ		
			MP		
			JNJ		
			AMAG		
183. Portal de Transparencia Estándar y publicidad de sanciones	183.1. Incorporar al portal de transparencia estándar de cada institución la siguiente información de acceso público: 1. Relación de audiencias judiciales programadas. 2. Relación de jueces, fiscales y personal jurisdiccional o personal de función fiscal por órgano jurisdiccional o despacho fiscal. 3. Directorio de juzgados y fiscalías actualizado. 4. Carga judicial por juzgado y fiscalía. 5. Sanciones a magistrados y personal jurisdiccional o fiscal, que incluye tanto la relación de personas con sanción vigente como el contenido de las resoluciones de sanción.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
	183.2. Crear un mecanismo para reportar a la CGR la falta de publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar.	MINJUSDH, CGR	MINJUSDH	Gasto corriente	
	183.3. Promover que se incluya en el Portal de Transparencia Estándar las sanciones contra funcionarios y servidores públicos de las instituciones del sistema de justicia por infracciones al Código de Ética, y la publicación de las resoluciones de sanción de jueces y fiscales, por parte de los órganos de control (artículo 7 del decreto legislativo N° 1342).	MINJUSDH	MINJUSDH		
184. Plataforma de acceso a resoluciones	184.1. Implementar la plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales, así como las demás obligaciones previstas (decreto legislativo N° 1342).	PJ, MP, JNJ, Autoridad Nacional Control-PJ, Autoridad de Control-MP, MINJUSDH, MP	MINJUSDH	Gasto corriente	
185. Decisión de los órganos colegiados del PJ	185.1. Establecer mecanismos de cumplimiento de la publicación del sentido de la decisión el mismo día en que la causa ha sido deliberada y votada (decreto legislativo N° 1342).	PJ, JNJ	PJ	Gasto corriente	

	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
	Asesoría legal de cumplimiento	5	70 800	70 800	70 800	70 800	70 800	70 800	354 000
	Asesoría legal de cumplimiento	5	70 800	70 800	70 800	70 800	70 800	70 800	354 000
	Sistema informático	1	536 744	-	536 744	-	-	-	536 744
	Sistema informático	1	536 744	-	536 744	-	-	-	536 744
	Normas infralegales	1	48 500	48 500	-	-	-	-	48 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
186. Protección de datos personales en los expedientes judiciales y carpetas fiscales	186.1. Emitir lineamientos y directivas para la protección de datos personales en los expedientes judiciales y carpetas fiscales (Proyecto de Directiva de Disociación de Resoluciones Administrativas y Judiciales).	PJ, MP, MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente
187. Archivos	187.1. Impulsar una reforma normativa que establezca criterios para determinar si un documento amerita ser considerado con valor histórico, para su almacenamiento físico o en formato digital.	MINJUSDH, MP, PJ	MINJUSDH	Gasto corriente
188. Mecanismos de prevención	188.1. Adoptar las acciones para implementar el modelo de integridad, previsto por el D. S. N° 044-2018-PCM, en las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ, AMAG, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
			MINJUSDH	Gasto corriente
	188.2. Implementar el ISO 37001 (ISO antisobornos), con ampliación a los órganos jurisdiccionales y fiscales, considerando el desarrollo o la mejora de los canales de recepción de denuncias virtuales o físicas por actos de corrupción y reservando la identidad de los denunciantes.	PJ, MP, JNJ MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			188.3. Implementar el Sistema de Control Interno en las instituciones del sistema de justicia, a través del desarrollo de los siguientes ejes: cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión.	CGR
188.4. Realizar las acciones necesarias para el funcionamiento y mejora continua del Sistema de Control Interno.	CGR	CGR	Gasto corriente	
189. Canales de denuncias y medidas de protección	189.1. Implementar un mecanismo de precalificación de las denuncias formuladas por actos de corrupción y remitirlas al órgano de investigación competente, de conformidad a lo previsto por el decreto legislativo N° 1327.	PJ, MP, JNJ MINJUSDH	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			MINJUSDH	Gasto corriente
	189.2. Evaluar una propuesta para: 1. Implementar medidas de protección a favor de los denunciantes de actos de corrupción y terceros que puedan aportar información relevante para la investigación (de manera similar a lo previsto por el decreto legislativo N° 1327). 2. Implementar medidas premiales para los colaboradores vinculados a los hechos denunciados por corrupción en procedimientos disciplinarios y sancionadores.	PJ, MP, JNJ, AMAG	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Normas infralegales	2	48 500	48 500	48 500	48 500	-	-	145 500
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Informe de evaluación	1	120 000	-	120 000	-	-	-	120 000
Informe de evaluación	1	120 000	-	120 000	-	-	-	120 000
Asistencia técnica	4	365 904	-	365 904	365 904	365 904	365 904	1 463 616
Normas infralegales	4	48 500	-	48 500	48 500	48 500	48 500	194 000
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
190. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios	190.1. Establecer mecanismos de gestión de riesgos en los procesos de contratación pública de las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, JNJ MINJUSDH, AMAG	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			JNJ	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	
			AMAG	Gasto corriente	
191. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción	191.1. Elaborar manuales de gestión de documentos para regular el archivo de documentos jurisdiccionales y de gestión.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, AMAG	MINJUSDH	Gasto corriente	
	191.2. Cumplir con la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas de Interés en el sistema de justicia (ley N° 30934, decreto de urgencia N° 020- 2019).	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, TC, AMAG, DP, CGR	PJ		
			MP		
			JNJ		
			MINJUSDH		
			TC		
			AMAG		
			DP		
	CGR				
	191.3. Crear e implementar normas o lineamientos que regulen la entrega o recepción de regalos, donaciones, hospitalidad, cortesías, invitaciones, atenciones, tipos de viaje, tipo de entretenimiento y homenajes en las instituciones del sistema de justicia.	PJ, MP, DP, MINJUSDH, JNJ, PCM	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			DP	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	
			JNJ	Gasto corriente	
	PCM	Gasto corriente			
191.4. Actualizar e integrar las directivas que regulan los procesos de transferencia de gestión administrativa y rendición de cuentas de los titulares de las entidades del sistema de justicia, y desarrollar el aplicativo informático respectivo.	CGR, PJ, MP, AMAG, JNJ, PCM	CGR	Gasto corriente		
		CGR	Gasto corriente		
191.5. Implementar los instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses.	PJ, MP	PJ	Gasto corriente		
		MP	Gasto corriente		

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
192. Adecuación de instituciones e instrumentos	192.1. Adecuar la estructura y organización de la JNJ para la implementación de las nuevas facultades disciplinarias de oficio sobre todos los jueces y fiscales del país.	JNJ	JNJ	Gasto corriente	
	192.2. Establecer líneas directivas de coordinación e interoperabilidad entre la JNJ y las autoridades de control.	JNJ, Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	JNJ	Gasto corriente	
			Autoridad de control-PJ	Gasto corriente	
	192.3. Diseñar un marco normativo especial del régimen disciplinario de jueces y fiscales.	JNJ, PJ, MP autoridad de control-PJ, autoridad de control-MP	JNJ	Gasto corriente	
193. Autoridades nacionales de control disciplinario del PJ y del MP	193.1. Adecuar la estructura organizacional del PJ para la implementación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ley N° 30943).	PJ	PJ	Gasto corriente	
	193.2. Adecuar la estructura organizacional del MP para la implementación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ley N° 30944).	MP	MP	Gasto corriente	
	193.3. Adecuar la estructura organizacional de la AMAG para la implementación del Programa de Especialización en Control para la Formación de Jueces y Fiscales Contralores, conforme a las leyes N° 30943 y 30944. Ello implica: 1. Aprobar y ejecutar un programa de especialización en control para aspirantes a jueces y fiscales. 2. Desarrollar aplicativos multiplataforma que coadyuven al control.	AMAG	AMAG	Gasto corriente	
	193.4. Establecer el perfil y el procedimiento de selección de jueces y fiscales de control (leyes N° 30943 y 30944).	JNJ	JNJ	Gasto corriente	
	193.5. Diseñar e implementar el expediente electrónico de control (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	Gasto corriente	
194. Mecanismos de colaboración	194.1. Implementar mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas entre las autoridades de control y otras instituciones (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad control-PJ, autoridad de control-MP	Autoridad de control-PJ		
			Autoridad de control-PJ		
195. Códigos de ética	195.1. Revisar y actualizar las políticas y los instrumentos normativos éticos de las instituciones del sistema de justicia (códigos, guías de orientación, lineamientos).	PJ, MP, MINJUSDH	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	48 500
Protocolos	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolos	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolos	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Propuesta normativa	1	480 445	-	240 222	240 222	-	-	240 222
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Documento de gestión	1	121 000	-	121 000	-	-	-	121 000
Diseño y desarrollo de curso virtual	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Sistema informático	1	536 744	-	-	536 744	-	-	536 744
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
196. Comités de ética	196.1. Publicitar las medidas éticas adoptadas por los comités de ética en las instituciones del sistema de justicia, a través de sus portales web u otros medios de fácil acceso para la ciudadanía.	PJ, MP, JNJ, MINJUSDH, AMAG, DP	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			MINJUSDH	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
	196.2. Crear mecanismos de control ético en las instituciones del sistema de justicia que no los tuvieran.	PJ, MP, JNJ, MININTER-PNP, MINJUSDH, DP, CGR	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
			DP	Gasto corriente
			CGR	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Difusión	4	100 000	-	100 000	100 000	100 000	100 000	400 000
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Normas infralegales	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
			238 600	6 340 834	2 884 119	1 521 908	1 521 908	12 507 369

5.8. Objetivo 8. Combatir la violencia contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
197. Adecuación de la estructura organizacional de la PNP para la atención de casos de violencia contra la mujer	197.1. Modificar la estructura orgánica de la PNP con el fin de crear una dirección policial especializada en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
	197.2. Crear departamentos especializados de investigación criminal para la investigación de casos de tentativa de feminicidio y otros delitos de violencia hacia las mujeres por su condición de tales.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
198. Aumento de la oferta de módulos judiciales integrados en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	198.1. Ampliar la cobertura de juzgados, salas y fiscalías especializadas en el marco del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo al cronograma de implementación (decreto supremo N° 003-2019-MIMP).	PJ, MININTER-PNP, MP, MIMP-IML, MINJUSDH	MP	Gasto corriente	
			PJ	Gasto corriente	
199. Técnicas de investigación para el MP	199.1. Revisar, actualizar la Ley de la Policía Nacional del Perú y validar las guías aprobadas por resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN, con relación a los siguientes aspectos: 1. Valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional. 2. Procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364. 3. Niños y adolescentes varones víctimas de violencia. 4. Evaluación psicológica forense en el marco de la ley N° 30364. 5. Valoración integral de lesiones corporales. 6. Protocolo para evaluar el nivel de vulnerabilidad.	MP	MP	Gasto corriente	
	199.2. Elaborar un protocolo detallado para la investigación de feminicidios, conforme al modelo del Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género de las Naciones Unidas.	MP, MININTER-PNP, PJ	MP	Gasto corriente	
	199.3. Adecuar los formatos de certificados e informes médicos legales sobre el daño físico y psicológico, conforme a los parámetros establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	MP-IML, MININTER-PNP	MP	Gasto corriente	
200. Valoración adecuada del riesgo de las denunciantes	200.1. Establecer controles para garantizar la correcta aplicación de la ficha de valoración de riesgo y contemplar, en el régimen disciplinario policial, la omisión del uso de la ficha de valoración de riesgo como infracción muy grave.	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
			MININTER-PNP	Gasto corriente	
201. Plan de ejecución	201.1. Establecer en la estrategia multisectorial Barrio Seguro que los patrullajes policiales incluyan en su ruta los domicilios de las personas con medidas de protección.	MININTER-PNP, PJ	PJ	Gasto corriente	
202. Supervisión	202.1. Emitir un informe anual sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas judicialmente y la obligación de la Policía de informar al PJ o al MP acerca de su cumplimiento.	DP, MININTER-PNP, PJ	DP	Gasto corriente	

	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
	Informe de evaluación	1	121 500	-	121 500	-	-	-	121 500
	Informe de evaluación	1	121 500	-	121 500	-	-	-	121 500
	Implementación progresiva	1	-	-	-	-	-	-	-
	Propuesta Normativa	1	480 445	-	480 445	-	-	-	480 445
	Protocolo	1	480 445	-	480 445	-	-	-	480 445
	Protocolo	1	480 445	-	480 445	-	-	-	480 445
	Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
	Capacitación	4	59 600	-	59 600	59 600	59 600	59 600	238 400
	Norma infralegal	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
	Informe especializado	4	240 000	-	240 000	240 000	240 000	240 000	960 000

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
203. Ejecución	203.1. Implementar el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) en las comisarías, el cual deberá contener la información georreferencial de las medidas de protección registradas en el Sistema de Registro y Control de Denuncias (SIDPOL).	MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente
	203.2. Interoperabilidad de las comisarías de familia con los juzgados de familia.	PJ, MININTER-PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente
			PJ	Inversión
204. Medidas de protección alternativas	204.1. Celebrar convenio con operadores de telefonía para implementar el botón de pánico de manera gratuita en sus equipos móviles.	PJ, MININTER-PNP	PJ	Gasto corriente
	204.2. Ampliar la cobertura del botón de pánico en los 34 distritos judiciales (actualmente en 22 cortes).	PJ, MININTER-PNP	PJ	Gasto corriente
205. Oficina de análisis estratégico para la prevención de delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	205.1. Crear la Oficina de Análisis Estratégico para la Prevención de Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en articulación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Esta oficina deberá realizar lo siguiente: 1. Facilitar el recojo de información para el análisis de los casos de violencia. 2. Crear un sistema de información especializado para el registro y georreferenciación de los casos de violencia contra las mujeres.	MP	MP	Inversión
206. Erradicación de prejuicios y estereotipos	206.1. Realizar un diagnóstico acerca de los prejuicios y estereotipos de género que tienen los operadores del sistema de justicia hacia mujeres denunciantes de violencia.	PJ, MINJUSDH, MP, MININTER-PNP	MINJUSDH	Gasto corriente
	206.2. Diseñar una estrategia de desarrollo de capacidades para el sistema especializado en violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar que comprenda al personal policial en todas sus categorías y grados.	PJ, MP, AMAG, MINJUSDH, MININTER-PNP	AMAG	Gasto corriente
207. Justicia de paz	207.1. Aprobar un protocolo de actuación en casos de violencia contra la mujer para los jueces de paz, con el fin de que no se avoquen a casos de competencia de los jueces especializados y garanticen su aplicación en todo el país.	PJ	PJ	Gasto corriente
	207.2. Elaborar, publicar y difundir el manual sobre la base del protocolo de actuación para los jueces de paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	207.3. Modificar la normativa de la justicia de paz e impulsar medidas de acción afirmativa en el acceso de mujeres al cargo de juezas de paz, de conformidad con el artículo VIII del título preliminar de la Ley de Justicia de Paz.	PJ	PJ	Gasto corriente
	207.4. Modificar el Reglamento de la Justicia de Paz para que los jueces de paz puedan llevar un registro exclusivo de denuncias de violencia y medidas de protección.	PJ	PJ	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Equipos	45	5 000	2 000 000	247 500	-	-	-	2 247 500
CAS	45	5 000	1 787 500	247 500	247 500	247 500	247 500	2 777 500
Protocolo	1	48 500	48 500	-	-	-	-	48 500
PI CUI 2480974	1	2 019 269	-	287 064	1 228 842	503 363	-	2 019 269
Informe especializado	1	240 000	-	240 000	-	-	-	240 000
Plan de formación de capacidades	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Protocolo	1	48 500	48 500	-	-	-	-	48 500
Manual	1	190 000	-	190 000	-	-	-	190 000
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471
Propuesta normativa	1	97 471	-	97 471	-	-	-	97 471

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
208. Formación de los policías	208.1. Modificar el decreto legislativo N° 1149 para incluir en la malla curricular de las escuelas de formación de la PNP, temáticas relacionadas a «violencia contra la mujer».	MININTER- PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
	208.2. Incluir en el readiestramiento policial cursos especializados en atención a casos de violencia contra la mujer a lo largo de la carrera policial, con el fin de evitar la dispersión y poca articulación de los cursos actualmente ofrecidos.	MININTER- PNP	MININTER-PNP	Gasto corriente	
209. Jurisprudencia	209.1. Elaborar un reporte de jurisprudencia anual sobre distintos aspectos relacionados con la violencia contra la mujer, en el marco del decreto legislativo N° 1342.	PJ, MINJUSDH	MINJUSDH	Gasto corriente	
210. Lineamientos contra el acoso y el hostigamiento sexual en el sector público	210.1. Implementar los lineamientos de SERVIR contra el hostigamiento sexual laboral en todas las entidades del sistema de justicia (resolución N° 144-2019-SERVIR-PE).	PJ, MP, MINJUSDH, AMAG, DP, JNJ, CGR, JNE	PJ	Gasto corriente	
			MP	Gasto corriente	
			MINJUSDH	Gasto corriente	
			AMAG	Gasto corriente	
			DP	Gasto corriente	
			JNJ	Gasto corriente	
			CGR	Gasto corriente	
JNE	Gasto corriente				
211. Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	211.1. Ampliar la cobertura de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	PJ, MP, MININTER- PNP, MINJUSDH	MP	Gasto corriente	
			PJ	Gasto corriente	
			PJ	Inversión	

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Plan de formación de capacidades	1	134 500	-	134 500	-	-	-	134 500
Reporte	4	51 926	-	51 926	51 926	51 926	51 926	207 706
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Protocolo	1	48 500	-	48 500	-	-	-	48 500
Módulo	9	4 935 061	-	44 415 549	-	-	-	44 415 549
Módulo	27	-	100 186 739	174 542 379	235 826 218	171 186 561	171 186 561	852 928 457
Módulo	27	-	8 044 940	34 203 800	28 072 028	11 720 128	11 720 128	93 761 024
			112 116 179	256 494 705	265 726 114	184 009 078	183 505 715	1 001 851 792

5.9. Objetivo 9. Fortalecer la predictibilidad de las decisiones judiciales y la adecuación normativa

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión	
212. Estudio para la estandarización de la generación de precedentes	212.1. Elaborar un estudio para la estandarización de la generación de precedentes.	PJ	PJ	Gasto corriente	
	212.2. Estandarizar el procedimiento de generación de un precedente judicial mediante una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial.	PJ, Congreso	Congreso		
213. Revisión y actualización normativa	213.1. Reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial (1991).	PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	
	213.2. Reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público (1981).	MP, Congreso	MP	Gasto corriente	
	213.3. Reformar la Ley que crea el Instituto de Medicina Legal del Perú «Leónidas Avendaño» como organismo público descentralizado del sector justicia, ley N°24128 (1985).	MP-IML, PJ Congreso	MP-IML	Gasto corriente	
	213.4. Reformar la Ley Orgánica de la AMAG (1994).	Congreso, AMAG	AMAG	Gasto corriente	
	213.5. Actualizar la Ley de la Carrera Judicial (2007).	PJ, Congreso	PJ	Gasto corriente	
	213.6. Actualizar la Ley de Carrera Fiscal (2016).	MP, Congreso	MP	Gasto corriente	
	213.7. Reformar el Código Procesal Civil.	MINJUSDH, PJ, Congreso	Congreso		
	213.8. Impulsar la aprobación de la Ley para prevenir y sancionar los crímenes internacionales y los delitos contra los derechos humanos.	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
	213.9. Reformar la Ley General de Sociedades.	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
	213.10. Actualizar la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.	MINJUSDH, Congreso	Congreso		
	213.11. Impulsar la aprobación del Código de Ejecución Penal.	MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH		
	213.12. Reformar la ley N° 27775, Ley que Regula el Procedimiento de Ejecución de Sentencias Supranacionales.	MINJUSDH, Congreso	MINJUSDH	Gasto corriente	
	213.13. Impulsar la aprobación del Código Electoral.	JNE, Congreso	Congreso		
214. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia	214.1. Impulsar la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.	Congreso, MINJUSDH	MINJUSDH		

Lineas de acción	Acciones estratégicas	Entidades responsables	Responsable Presupuestal	Tipo de gasto: corriente o inversión
215. Promoción de la calidad regulatoria en las instituciones del sistema de justicia	215.1. Crear un mecanismo de producción normativa y calidad regulatoria en las instituciones del sistema de justicia que organice y sistematice las normas y disposiciones administrativas emitidas por sus órganos de gobierno y de administración.	PJ, MP, JNJ, AMAG, MININTER, MINJUSDH, JNE	PJ	Gasto corriente
			MP	Gasto corriente
			JNJ	Gasto corriente
			AMAG	Gasto corriente
			MININTER-PNP	Gasto corriente
			MINJUSDH	Gasto corriente
			JNE	Gasto corriente

Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario referencial S/.	2021	2022	2023	2024	2025	Costo total S/.
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
Herramienta informática	1	125 000	-	125 000	-	-	-	125 000
			-	2 083 021	720 667	-	-	2 803 688

REFERENCIAS

- ▶ Abad Yupanqui, S. (2019). *Manual de Derecho Procesal Constitucional*. Lima: PalestraEditores.
- ▶ Abad Yupanqui, S. et al. (2003). Reforma del Poder Judicial: refundando el sistema de justicia del Perú. Mesa Redonda con Samuel Abad, Javier de Belaunde, Ernesto de la Jara, Luis Pásara. *Themis*, 47, pp. 287-296.
- ▶ Alcántara, H. (2016). La Universidad en Cajamarca y su involucramiento con la justicia intercultural. Una forma de garantizar el derecho a la identidad étnica y cultural. *Avances, Revista de Investigación Jurídica*, 11(13).
- ▶ Ancí, N. (2018). Sobre la relación entre los profesores de Derecho y la política en el Perú. En G. Gonzales (ed.), *La educación legal como política pública en América Latina* (pp. 99-120). Lima: Palestra.
- ▶ AA.VV. (2019). *Guía sobre enfoque de género en la enseñanza del derecho*. Departamento de Derecho de la PUCP. <https://files.pucp.education/departamento/derecho/2019/08/05150318/guia-enfoque-de-genero.pdf>
- ▶ Banco Mundial (2006). *Where is the Wealth of Nations? Measuring Capital for the XXI Century*. Working Paper N.º 14. Washington, D. C.: Banco Mundial.
- ▶ Banco Mundial (2019). *A tool for justice. The cost Benefit analysis of legal aid*.
- ▶ Bernal Pacheco, M. (2016). La evaluación de jueces: La única reforma posible en el sistema de justicia peruano. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- ▶ BID. (2019). *Informe de Terminación de Proyecto. Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia* (PE-L1031,2534/0C-PE).
- ▶ Bielsa, R. y Brenna, R. (1996). Recursos humanos, nuevas tecnologías y Poder Judicial. *Informática y derecho: Revista iberoamericana de Derecho Informático*, 12, 706-766.
- ▶ Boza, B (2019). Introducción. En: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Códigode Ética del Abogado* (pp. 9-15). Lima: MINJUSDH.
- ▶ Bullard, A. y Mac Lean, C. (2009). La enseñanza del derecho: ¿cofradía o archicofradía? Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho, 7(13).

- ▶ Buquet, A (2011). Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior Problemas conceptuales y prácticos. *Perfiles Educativos*, XXXIII, Número Especial.
- ▶ Buscaglia, E. (1997) *Los principales obstáculos de la Reforma Judicial en América Latina y el Caribe*. s.l.: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- ▶ Carrillo Flórez, F. (2001). *Los retos de la reforma a la justicia en América Latina*. <http://www.oas.org/Juridico/spanish/adjusti2.htm>
- ▶ Carrión, J. et. al. (2020). *Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2018/2019: Tomándole el pulso a la democracia*. Lima: USAID, Vanderbilt, Lapop e IEP. <https://www.vanderbilt.edu/lapop/peru/AB2018-19-Peru-Country-Report-Final-W-200811.pdf>
- ▶ Carvajal, J., Hernández, C. y Rodríguez, J. (2019). La corrupción y la corrupción judicial: *aportes para el debate*. *Prolegómenos*, XXII(44). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/876/87663301007/html/index.html>
- ▶ Centro de Emergencia Mujer (2019). *Resumen estadístico personas afectadas por violencia familiar y sexual atendidas*. <https://portalestadistico.pe/bases-de-datos-2019/>
- ▶ CERIAJUS (2004). *Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia*. Lima: autor.
- ▶ CERIAJUS. (2004b). *Informe Final del Grupo de Trabajo Temático sobre acceso a la justicia y mecanismos alternativos de solución de conflictos*. http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/diagnostico.htm
- ▶ Chayes, S. (2017). *Cuando la corrupción es el sistema que opera: el caso de Honduras*. Washington DC: Carnegie Endowment for International Peace. https://carnegieendowment.org/files/Chayes_Corruption_Final_updated.pdf
- ▶ Coahila, E., Quinteros, V., Castillo, R. y Chávez, C. (2013). *Micro corrupción en el Poder Judicial. El caso de los depositarios judiciales*. http://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2013/04/INFORME-DJ_final.pdf.
- ▶ Collan López, C. V. (1991). *La reforma del sistema penitenciario actual a partir del nuevo rol del juez de ejecución penal, para cumplir con la política criminológica de prevención terciaria*. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art5.pdf

- ▶ Comisión Andina de Juristas (2003), *Corrupción judicial: mecanismos de control y vigilancia ciudadana*. Lima: autor.
- ▶ Comisión de Género del Poder Judicial (2018). *Pensando en género: marco conceptual para la administración de justicia con enfoque de género*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- ▶ Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial. (2003). *Modernización del Sistema Nacional de Justicia: Plan Estratégico y Lineamientos para su implementación*.
- ▶ Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2018). *Pensando en género: marco conceptual para la administración de justicia con enfoque de género*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- ▶ Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2021). Medidas de protección otorgadas y no otorgadas en el proceso judicial de Prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a nivel nacional. https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Genero/s_cgen/as_estadistica/as_mapa_violencia_fam/
- ▶ Comisión de profesores para impulsar el debate sobre la reforma de la justicia en el Perú. (2014). *La Corte Suprema de Justicia: rol e independencia*. Lima: Facultad de Derecho PUCP.
- ▶ Comisión de Reestructuración de la Administración de Justicia en el Perú del Ministerio de Justicia. (1994). *Nuevas Perspectivas para la Reforma de la Administración de Justicia*. Lima: autor.
- ▶ CONAPOC (2019). *Diagnóstico del Nivel de Madurez de la Interoperabilidad del Sistema de Administración de Justicia*. Lima: autor.
- ▶ Congreso de la República. (2005). *Informe Preliminar. Octubre 2004-Abril 2005*. Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia. https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/informe_parcial.pdf
- ▶ Consejo de Europa. (2016). *Measuring the Quality of Justice*. Comisión Europea por la eficiencia de la justicia (CEPEJ). <https://rm.coe.int/1680747548>
- ▶ Consejo General del Poder Judicial de España (2001). *Encuesta a usuarios de la administración de justicia (usuarios no expertos y usuarios expertos)*. <https://url2.cl/EtDxi>

- ▶ Consejo General del Poder Judicial de España (2003). *Encuesta a usuarios de la administración de justicia (usuarios año 2003)*. <https://url2.cl/EtDxi>
- ▶ Consejo General del Poder Judicial de España (2017). *20 aniversario de la Escuela Judicial*. Barcelona: autor.
- ▶ Cordella, A. y Continio, F. (2020). *Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia*. BID, Documento para discusión N° IDB-DP-761, abril.
- ▶ Corporación Latinobarómetro. (2017). *Informe 2017*. <https://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>
- ▶ Corporación Latinobarómetro. (2018). *Informe 2018*. https://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf
- ▶ Cuellar, M (2016). *Percepciones y actitudes hacia la corrupción: una aproximación en estudiantes para Suboficiales de Policía*. Tesis para optar el título de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Social. Lima: PUCP.
- ▶ Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *La oralidad procesal en Iberoamérica*. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 4 al 6 de marzo.
- ▶ De Belaunde, J. (1997). Justicia, legalidad y reforma judicial en el Perú. *IUS ET VERITAS*, 15, 103-127.
- ▶ De Belaunde, J. (2006). *La reforma del sistema de justicia ¿en el camino correcto? Breve balance de su situación actual y de los retos pendientes*. Lima: Fundación Konrad Adenauer e Instituto Peruano de Economía Social de Mercado.
- ▶ Defensoría del Pueblo. (2006). *Propuestas básicas de la Defensoría del Pueblo para la reforma de la justicia en el Perú. Generando consensos sobre qué se debe reformar, quiénes se encargan de hacerlo y cómo lo harán*. Informe Defensorial N° 109. Lima: autor.
- ▶ Defensoría del Pueblo. (2015). *Estudio del proceso de amparo en el Distrito Judicial de Lima: fortaleciendo la justicia constitucional*. Informe Defensorial 172. Lima: autor.
- ▶ Defensoría del Pueblo. (2018). *Por una atención policial de calidad con respeto a los derechos fundamentales. Supervisión Nacional de la Defensoría del Pueblo a las Comisarías Básicas y Especializadas de Familia*. Serie Informe de Adjuntía – Informe N° 004-2018-DP/ADHPD. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Informe-de-Adjuntia-No-004-2018-DP-ADHPD-PPPDDP.pdf>

- ▶ Defensoría del Pueblo (2019). *Por una atención policial de calidad con respeto a los derechos fundamentales. Supervisión Nacional de la Defensoría del Pueblo a las Comisarías Básicas y Especializadas de Familia*. Informe de Adjuntía 004-2018-DP/ADHPD. Lima: autor.
- ▶ Defensoría del Pueblo (2020). *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Tema II: Medidas para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario frente a la emergencia generada por la COVID-19*. Serie Informes Especiales N° 08-2020-DP. Lima: autor.
- ▶ Del Mastro, F. (2018). Venga a nosotros tu reino: la justicia como fuerza anímica ausente en la enseñanza del derecho. *Derecho PUCP*, 81, 463-510. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.015>
- ▶ Deshazo, P. y Vargas, J. (2006). *Evaluación de la Reforma Judicial en América Latina*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- ▶ Domínguez, H. (2020). Repensar la justicia en tiempos de emergencia y de oportunidades. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), enero-junio, 197-239.
- ▶ ENARES (2019). *Tolerancia social hacia la violencia. Creencias, actitudes e imaginarios que toleran o justifican la violencia*. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/02/ENARES-Tolerancia-social.pdf>
- ▶ Escalante, D. (2019). *Oralidad en el módulo civil corporativo de litigación oral en la Corte Superior de Justicia de Arequipa*. Informe.
- ▶ Espinosa-Saldaña, E. (2005). Sobre la constitucionalización de elementos de la carrera judicial: qué incluir y bajo qué consideraciones. *Derecho PUCP*, 58, 361-394.
- ▶ Espinosa-Saldaña, E. (2020). Acceso a la justicia para sectores vulnerables y el uso de las Reglas de Brasilia (y elementos similares) como aspecto central de la labor de un Tribunal Constitucional. *Llapanchikpaq: Justicia*, 1(1), julio-diciembre. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/310/382>
- ▶ Fandiño, M. (2018). Lineamientos para la transformación de los juzgados civiles en base a los nuevos paradigmas procesales. En: *La gestión judicial de los nuevos tribunales civiles*. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5620/publicacion_la%20gestionjudicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ▶ Fernández, W. (2017). La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial. *VOX JURIS*, 34, 171-189. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1082/864>

- ▶ Flores, V (2019). La influencia del positivismo y el pragmatismo jurídico en la formación humanística de los estudiantes de derecho de las Universidades Nacionales del norte del Perú. *Revista Ciencia y Tecnología*, 15(1).
- ▶ Frisancho, S. (2008). Jueces y corrupción: algunas reflexiones desde la psicología del desarrollo moral. *Revista Memoria*, 4, agosto.
- ▶ Fundación para el Debido Proceso Legal (2007). Guía para el diagnóstico ágil y el diseño de políticas de control de la corrupción en los sistemas de justicia en América Latina. Washington D.C.: DPFL – PNUD.
- ▶ Garay, J. (2008). *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*. Bogotá: Jurídico.
- ▶ García, M. (2010). *Los abogados en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- ▶ García, M. y Ceballos, M. (2019). *La profesión jurídica en Colombia: Falta de reglas y exceso de mercado*. Bogotá: Dejusticia.
- ▶ García Belaunde, D. (2004). El poder judicial en la encrucijada. Lima: ARA Editores.
- ▶ García Sayán, D. (s.a.). *Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia*. Declaración del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25810&LangID=S>
- ▶ García Sayán, D. (2020). Corrupción, independencia judicial y derechos humanos. *La Voz Jurídica*, 1, 83-101, <https://www.kas.de/documents/269552/0/Revista+La+Voz+Jur%C3%ADdica.+Reforma+de+la+Justicia+y+la+Lucha+contra+la+Corrupci%C3%B3n.pdf/d6c644eb-009a-ab80-0d6e-d038n=1.1&t=1614351244746>
- ▶ Garoupa, N (2004). Regulation of professions in the US and Europe: A comparative analysis. <https://ssrn.com/abstract=640502>
- ▶ Garrido Gómez, M. (2009). La predictibilidad de las decisiones judiciales. *Revista Ius Et Praxis*, 15(1), 55-72.
- ▶ Gloppen, S (2014). Courts, Corruption and Judicial Independence. En T. Soreide y A. Williams (eds.), *Corruption, Grabbing and Development: Real World Challenges* (pp. 68-79). Londres: Edward Elgar Publishing.

- ▶ Gonzales, G. (2008). *La enseñanza del Derecho o los molinos de viento. Cambios, resistencias y continuidades*. Colección Derecho PUCP-Monografías, N° 6. Lima: Palestra.
- ▶ Gonzales, G. (2018). La enseñanza del derecho como política pública. En *La educación legal como política pública en América Latina* (pp. 121-159). Lima: Palestra Editores.
- ▶ González, A (2014). *Las diligencias policiales y su valor probatorio*. Barcelona: J. M. Bosch.
- ▶ Gracia, E, García, F. y Lila, M. (2011). Police attitudes toward policing partner violence against women: do they correspond to different psychosocial profiles. *Journal of Interpersonal Violence*, 26(1), 189-207
- ▶ Grández, P. (2010). *Tribunal Constitucional y Argumentación Jurídica*. Lima: Palestra Editores.
- ▶ GTAN. (2001). *Modernización del Sistema Nacional de Justicia: Plan Estratégico y Lineamientos para su implementación. Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Coordinación del Proceso de Modernización del Sistema Nacional de Administración de Justicia*.
- ▶ Hammergren, L. (2011). La Gobernanza Judicial y el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación. En J. Caballero, C. Gràcia y L. Hammergren, *Buenas prácticas para la implementación de soluciones tecnológicas en la administración de justicia* (pp. 11-26) Ciudad de México: Instituto de Investigación para la Justicia, pp. 11-26
- ▶ Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Lima: Justicia Viva, Instituto de Defensa Legal. https://www.researchgate.net/publication/271508398_La_carga_procesal_bajo_la_lupa_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional
- ▶ Hernández, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*, 62, 69-85.
- ▶ Hernández, W. (2015). Derecho versus sentido común y estereotipos: El tratamiento de los procesos judiciales de pensión de alimentos de mujeres de clase alta y baja en Perú. *Sortuz Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, 7, 29-58.
- ▶ Herrera, E. (2019). *El cerebro corrupto*. Lima: Mitin.

- ▶ Huata, M. (2019). *Género, corrupción y administración de justicia en el Perú: impacto diferenciado en el acceso a la justicia en delitos de violencia sexual contra la mujer*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2019/06/06162423/ned-articulo-corto-24052019-1.pdf>
- ▶ Huaita, M, Chanjan, R. y Saravia, M. (2019). *Género y corrupción. Una mirada a los impactos diferenciados de la corrupción en el Perú*. Informe final. Lima. PUCP.
- ▶ Instituto de Defensa Legal y Fundación por el Debido Proceso Legal (2009). *Informe sobre los obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. Lima y Washington: autor.
- ▶ Instituto de Estudios Peruanos. (2019). *Informe de Opinión – Julio 2019. Fiscalía y Poder Judicial. Encuesta urbano rural*. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2019/07/Informe-OP-Julio-2019-Fiscalia-y-PJ.pdf>
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2014). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre discapacidad 2012*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación*. Lima: autor.
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016a). *Perú. Primer Censo Nacional Penitenciario. Perfil de la Población Penitenciaria*. Lima: autor.
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Primera encuesta virtual para personas LGBTI, 2017. Principales resultados*. <https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/lgbti.pdf>
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Perú. Encuesta demográfica y de salud familiar-ENDES*. Lima: autor.
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018a). *Resultados definitivos del ICenso de Comunidades Campesinas*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1599/
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018b). *Perú: VI Censo nacional de comisarías 2017. Resultados definitivos*. Lima: autor. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1528/index.html
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales ENARES 2019*. Lima: autor.

- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021a). Perú: Femicidio y violencia contra la Mujer 2015-2019. Lima: autor. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021b). Perú: Encuesta demográfica y de Salud Familiar ENDES 2020. Lima: autor. https://proyectos.inei.gov.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFORME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf
- ▶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021c). Perú. Estadísticas de Trata de Personas 2015-2020. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf
- ▶ Instituto Nacional Penitenciario (INPE) (2020) *Informe Estadístico, marzo-2020*. <https://www.inpe.gov.pe/normatividad/documentos/4549-informe-estadistico-marzo-2020/file.html>
- ▶ IPSOS (2020). *II Encuesta Nacional de Derechos Humanos*. <https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/3.-Informe-completo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf>
- ▶ IPSOS (2020a). *II Encuesta Nacional de Derechos Humanos: Población LGBT*. https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2020-06/presentacion_ii_encuesta_nacional_ddhh.pdf
- ▶ IUS 360° (11 de marzo de 2019). *La perspectiva de Género en la enseñanza del derecho en América Latina*. <https://ius360.com/la-perspectiva-de-genero-en-la-ensenanza-del-derecho-en-america-latina/>
- ▶ Jiménez Mayor, J. y Alarcón Velasco, N. (2020). *Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana. Diagnóstico regional y buenas prácticas*. Madrid: Programa EUROsociAL. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/09/15_ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf
- ▶ Junta Nacional de Justicia. (2020). *Plan de trabajo actualizado de la JNJ – Segundo semestre 2020–Sentando las bases de la institucionalidad*. <https://www.jnj.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Plan-de-Trabajo-actualizado-JNJ-segundo-semestre.pdf>
- ▶ Lapop (2018). *Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2018/2019: Tomándole el pulso a la democracia*. https://www.vanderbilt.edu/lapop/peru/AB2016-17_Peru_Country_Report_Final_W_031918.pdf

- ▶ Lapop (2020). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2018/2019: Tomándole el pulso a la democracia. <https://www.vanderbilt.edu/lapop/peru/AB2018-19-Peru-Country-Report-Final-W-200811.pdf>
- ▶ La República (2019). *120 000 medidas de protección dictadas en el país*. 13 de junio.
- ▶ La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, 62, 115-128.
- ▶ La Rota, M. et al. (2014). *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- ▶ Lemaitre, J. (2005). El feminismo en la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos. Estrategias para América Latina. *Academia. Revista de Enseñanza del Derecho*, 3(6).
- ▶ Lima Cómo Vamos (2019). *Lima y Callao según sus ciudadanos*. Décimo Informe Urbano de Percepción sobre Calidad de Vida en la Ciudad. https://www.limacomovamos.org/wp-content/uploads/2019/11/Encuesta-2019_.pdf
- ▶ Llaja, J., Portal, F. y Sarmiento, P. (2007). La situación de las mujeres al interior de la administración peruana de justicia: Un diagnóstico preliminar. En J. Llaja (coord.), *Para una Justicia Diferente. Temas para la reforma judicial desde y para las mujeres* (pp.25-102). Lima: DEMUS.
- ▶ Lösing, N. (2002). Estado de Derecho, seguridad jurídica y desarrollo económico. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 6, 273-297.
- ▶ Lovatón, D. y Ramírez, L. (2009). A cinco años del informe CERIAJUS: la reforma judicial esquivada. *Themis*, 57.
- ▶ Mac Lean, A. (2011). Destrezas legales para la realidad del derecho en el Perú. *Sinergia e Innovación*, 1(14). <http://revistas.upc.edu.pe/index.php/sinergia/article/view/59>
- ▶ Mangan, K. (2007). Carnegie Foundation report suggests more focus on clients, less on Socratic dialogues. *Chronicle of Higher Education*, 53(20).
- ▶ Melgar, S. (2017). La red de la Bestia: la construcción de redes de corrupción en los gobiernos subnacionales, el caso de César Álvarez en Áncash. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 4(8).
- ▶ Ministerio de Economía y Finanzas (2019). *Estudio de Preinversión a nivel de perfil del programa de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú"*. Lima: autor.

- ▶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2011). *Estudio de Factibilidad del Programa de Inversión Pública Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana -PMSAJ– Primera Etapa*. Lima: autor.
- ▶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *SECIGRA DERECHO. 25 años contribuyendo al fortalecimiento de la práctica jurídica en el Perú. Informe de Sistematización y análisis de evolución del Servicio Civil de Graduados en Derecho - SECIGRA en el período comprendido entre 1993 y 2018*. Lima: autor.
- ▶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del Sector Justicia y Derechos Humanos. Lima: autor.
- ▶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina (2019). *Nueva formación para abogados. Justicia y Comunidad en justicia 2020*. Buenos Aires: autor.
- ▶ Ministerio Público. (2018). *Boletín estadístico del Ministerio Público N° 12*. Lima: autor.
- ▶ Ministerio Público (2019b). *Boletín estadístico del Ministerio Público N° 03*, marzo, publicado en abril de 2019. Lima: autor.
- ▶ Ministerio Público. (2020). *Boletín Estadístico del Ministerio Público N° 7*. Lima: autor.
- ▶ Ministerio Público (2021). *Comentarios y aportes al “Proyecto de Propuesta de Política Pública en materia de Justicia”*. Oficio N° 000553-2021-MP-FN-SEGFIN. Lima: autor.
- ▶ Ministerio Público (2021a). *Balance 2020 de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: autor.
- ▶ Montoya, J. (2014). El estado actual de la reforma de la educación jurídica en América Latina: una valoración crítica. *Revista de Docencia Universitaria*, 12(3), N° extraordinario, 177-200.
- ▶ Neyra, A. (2017). *Diagnóstico sobre los principales problemas de sistema de justicia y recomendaciones para abordarlos*. Informe del 3 de febrero.
- ▶ Ñahuinlla, N. (2015). *La Función Notarial de los Jueces de Paz en la Región Centro Andina*. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- ▶ ONAJUP. (2020). *Memoria Anual. Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena. 2019*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5e96d9004d7d94748638d65cd3eb06f8/memo_2019-comprimido6_85.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5e96d9004d7d94748638d65cd3eb06f8
- ▶ ONU. Asamblea General (2016). *Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas-Aguilar. A/71/314*. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/Reports.aspx>
- ▶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2007). *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial*. Viena: UNODC.
- ▶ OSCE. (2017). *Informe sobre empresas con medidas cautelares que han obtenido buenas pro*. Observatorio de Medidas Cautelares. <https://portal.osce.gob.pe/osce/medidas-cautelares-permitieron-proveedores-sancionados-contratar-por-s-5892-millones>
- ▶ PNUD (2001) “De la exclusión a la confianza mediante el acceso a la justicia”. Informe de la Misión: “Fortalecimiento Institucional en el Perú”. Disponible en: http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/documentos/pnud.pdf
- ▶ Pabón, A. (2018). La perspectiva de género en las decisiones judiciales: una cuestión de justicia y ética. *Revista Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 367, 135-147.
- ▶ Pagés, R. (2012). El dilema entre la oralidad y la escritura en la hora actual. La informática judicial como una tercera vía. *Derecho y Sociedad*, 38, 317-325.
- ▶ Pásara, L. (2004). *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia*. Lima: Consorcio Justicia Viva.
- ▶ Pásara, L. (2004a). Reformas del sistema de justicia en América Latina. Cuenta y balance. Presentación en el Congreso de cultura y sistemas jurídicos comparados. Ciudad de México. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B148A5AF02CC1C87052582E200709208/\\$FILE/REFORMAS_DEL_SISTEMA_JUSTICA_AMERCA_LATINA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B148A5AF02CC1C87052582E200709208/$FILE/REFORMAS_DEL_SISTEMA_JUSTICA_AMERCA_LATINA.pdf)
- ▶ Pastor, S. (2003). *Los nuevos sistemas de organización y gestión de la justicia. ¿Mito o realidad?* Ponencia presentada en la Tercera Conferencia sobre Justicia y Desarrollo en América Latina y El Caribe: Principales tendencias de la última década y hacia dónde vamos”. Quito: Banco Interamericano para el Desarrollo.

- ▶ Pautassi, L. (2020). Prólogo. En L. Ronconi y M. Ramallo, *La enseñanza del derecho con perspectiva de género. Herramientas para su profundización* (pp. 8-12). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Secretaría de Investigación, Departamento de Publicaciones.
- ▶ Pistone, M y Horn, M. (2016). *Disrupting Law School: How disruptive innovation will revolutionize the legal world*. <https://www.christenseninstitute.org/publications/disrupting-law-school/>
- ▶ PNUD (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. <https://inecip.org/wp-content/uploads/INECIP-Manual-Pol%C3%ADticas-Publicas-Acceso-a-la-Justicia-1.pdf>.
- ▶ Poder Judicial. (1999). *Fundamentos estructurales de la reforma del Poder Judicial*. Lima: Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial. <http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Libros/csociales/festructurales/index2.htm>.
- ▶ Poder Judicial. (2015). *Protocolos para una justicia intercultural* Lima: ONAJUP.
- ▶ Poder Judicial. (2016). *Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad. Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad*. <https://bit.ly/30WjX00>.
- ▶ Poder Judicial. (2018). *Situación actual de las cortes superiores del país*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0f7fd88048ba9dbfb987f953388de097/Situaci%C3%B3n+actual+de+las+Cortes+Superiores+del+Pa%C3%ADs+%28+C3%BAltimo%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0f7fd88048ba9dbfb987f953388de097>.
- ▶ Poder Judicial. (2018a) *Informe sobre Juzgados de Paz 2004-2018*. Lima: Gerencia General del Poder Judicial.
- ▶ Poder Judicial. (2018b). *Nº de jueces a nivel nacional*. Lima: Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
- ▶ Poder Judicial. (2019). *Políticas públicas del Poder Judicial para la Reforma del Sistema de Justicia (en el contexto de la ley 30942)*. Lima: autor.
- ▶ Poder Judicial. (2019a). *Boletín Estadístico Institucional Nº 03-2019, enero-setiembre 2019*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/103bb2804d485fde8dc78f3325f35162/Boletin+N4-DICIEMBRE2019F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=103bb2804d485fde8dc78f3325f35162>.

- ▶ Poder Judicial. (2020). *Boletín Estadístico Institucional N° 01-2020*, enero-marzo 2020. <https://n9.cl/6s1m>.
- ▶ Poder Judicial. (2020a). *Boletín Estadístico Institucional N° 03-2020, enero-setiembre 2020*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6a26120040716029b4b3b56976768c74/BOLETIN+N3-SETIEMBRE-2020F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6a26120040716029b4b3b56976768c74>.
- ▶ Poder Judicial. (2020b). *Jueces y juezas en el Perú en números*. Lima: Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9536360042c1cfa4a908bdbcb58708b2/ESTADISTICA_JUECES_JUEZAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9536360042c1cfa4a908bdbcb58708b2
- ▶ Policía Nacional del Perú (2019). *Plan Estratégico de Capacidades de la PNP al 2030“Mariano Santos Mateos”*. Lima: autor.
- ▶ Pozsgai-Alvarez, J. (2019). El ciclo político de la lucha contra la corrupción: La experiencia del Perú con su primera Comisión Nacional Anticorrupción. *Revista Derecho & Sociedad*, 52.
- ▶ Quiñones, H. (2018). *Etnografía de la corrupción en estudios de abogados de Lima*. Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Antropología. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- ▶ Quiroz, A. (2005). Costos históricos de la corrupción en el Perú Republicano. En *El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú* (pp. 75-98). Lima: UP, PUCP e IEP.
- ▶ Rodríguez, M. [@MarcoAlonsoRG] (11 de junio de 2020). *@ScimagoJR 2019 traen novedades en cuanto a las 36 revistas latinoamericanas de Derecho (...)*. Twitter. <https://twitter.com/MarcoAlonsoRG/status/1271147192267440128>
- ▶ Ronconi, L. y Ramallo, M. (2020). *La enseñanza del derecho con perspectiva de género. Herramientas para su profundización*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Secretaría de Investigación, Departamento de Publicaciones.
- ▶ Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117.
- ▶ Sandoval, I (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1).
- ▶ Salazar Lostaunau, X. (2020). Artículo elaborado para el Informe Analítico de la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos (MINJUSH e Ipsos Perú 2019)-Sección

- Orientación Sexual. *En Informe Analítico II Encuesta Nacional de Derechos Humanos* (pp. 139-141). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ▶ Secretaría de Gestión Pública (2019). *Perú: la experiencia con el Análisis de Calidad Regulatoria-ACR*. [https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Per%
c3%ba-La-experiencia-con-el-An%
c3%a1lisis-de-Calidad-Regulatoria-ACR.pdf](https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Per%c3%ba-La-experiencia-con-el-An%c3%a1lisis-de-Calidad-Regulatoria-ACR.pdf)
 - ▶ Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia. (2004). *Los problemas de la justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
 - ▶ Simon, R. y Aalbers, G. (2020). *The 2020 Capacity to Combat Corruption (CCC) Index Assessing Latin America's ability to detect, punish and prevent corruption amid covid-19*. https://www.americasquarterly.org/wp-content/uploads/2020/06/2020_CCC_Report.pdf
 - ▶ Transparencia Internacional (2007). *Informe global de la corrupción: corrupción en los sistemas judiciales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.
 - ▶ Távara, F. (2007). El rol del poder judicial en su lucha contra la corrupción: externa e interna. *Revista Oficial del Poder Judicial*,1(1).
 - ▶ Távara, F. (2015). El rol de la Corte Suprema y los cambios para fortalecerla. En W. Gutiérrez (dir.), *Informe La justicia en el Perú. Cinco grandes problemas* (pp. 28-30). Lima: Gaceta Jurídica.
 - ▶ Torres, A. (2008). La jurisprudencia como fuente del Derecho. *Revista Institucional de la Academia de la Magistratura*, 8, 223-239.
 - ▶ Torres, C. (2019). *La necesidad de garantizar la deontología jurídica para contribuir a hacer efectivo el derecho de defensa de los justiciables* (Tesis). Lima: Universidad de San Martín de Porres.
 - ▶ Uprimny, R. et al. (2013) Encuesta nacional de necesidades jurídicas y acceso a la justicia. Marco conceptual y metodológico. Bogotá: Dejusticia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_619.pdf
 - ▶ Vásquez, A. (2020). La Junta Nacional de Justicia y la Reforma de la Justicia. *La Voz Jurídica*, 1, 43-54, <https://www.kas.de/documents/269552/0/>

Revista+La+Voz+Jur%C3%ADdica.+Reforma+de+la+Justicia+y+la+Lucha+contra+la+Corrupci%C3%B3n.pdf/d6c644eb-009a-ab80-0d6e-d0382e3085db?version=1.1&t=1614351244746

- ▶ Vigil, J. (2012). *El problema de la inconsistencia normativa en la lucha contra la corrupción administrativa en el Perú*. Tesis para optar el Título de Abogado. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ▶ Wagner, A. (23 de octubre de 2018). Impulso del cambio al más alto nivel. El Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. *Jurídica*. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/index.html>
- ▶ World Justice Project. (2020). *Índice de Estado de derecho*. <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>
- ▶ Yamada, G. y Montero, R. (2011). *Corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú*. Lima: Universidad del Pacífico.
- ▶ Zusman, S. (2012). *Manual del buen abogado*. Lima: Palestra Editores.

Documentos legales y jurisprudencia

- ▶ Acuerdo Nacional por la justicia del Poder Judicial. (2004). *Políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial*. Resolución N° 191-2003-P-PJ.
- ▶ Acuerdo Nacional de Justicia. Actualización a Julio de 2017. <https://url2.cl/nubg6> (fecha de consulta 30 de diciembre de 2020)
- ▶ Acuerdo Nacional por la Justicia (2016). *Contexto, problemas y justificación del Acuerdo Nacional por la Justicia*.
- ▶ CIDH. (2000). *Segundo informe sobre la situación de derechos humanos en el Perú, OEA/Ser.L/V/II.106*, 2 de junio.
- ▶ CIDH. (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.Doc.4, 5 de diciembre.
- ▶ CIDH. (2020). *Pandemia y derechos humanos en las Américas*. Resolución N° 1/2020 de 10 de abril.
- ▶ CIDH. (2020b). *Derechos humanos de las personas con COVID-19*. Resolución N° 4/2020 de 27 de julio.

- ▶ Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2017). *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobada por decreto supremo N° 092-2017-PCM.*
- ▶ Corte IDH. (2020). *COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.* Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 de 9 de abril.
- ▶ Corte IDH (2010). Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).
- ▶ Corte Suprema de Justicia (2012). Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad N.º 1192-2012-LIMA.
- ▶ Corte Suprema de Justicia (2018). Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad N° 1432-2018, LIMA
- ▶ Ministerio Público (2019). Líneas rectoras y propuestas de políticas públicas en el sector justicia. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1772-2019-MO-FN.
- ▶ Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por decreto supremo N° 054-2011-PCM, del 23 de junio de 2011.
- ▶ Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2019-2024. *Sector Justicia y Derechos Humanos.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1638510/PESEM.pdf.pdf>
- ▶ Plan Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018-2021). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf.pdf>
- ▶ Política General de Gobierno al 2021, aprobada por decreto supremo N° 056-2018-PCM.
- ▶ Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por decreto supremo N° 345-2018-EF.
- ▶ Política Nacional Penitenciaria AL 2030, aprobada por decreto supremo N° 011-2020-JUS.
- ▶ Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial creada mediante ley N° 26546. Plan Estratégico de Modernización y Reforma, 1997.

- ▶ Secretaría Técnica de la Comisión de Magistrados para la reestructuración del Poder Judicial. (2003). Informe final. Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 035-2003-P-PJ.
- ▶ Tribunal Constitucional (2006). Sentencia recaída en el Exp. 06712-2005-HC/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2007). Sentencia recaída en Exp. 3954-2006-PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03954-2006-AA.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2010). Sentencia recaída en Exp. 05561-2007-PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05561-2007-AA.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2010a). Sentencia recaída en el Exp. 00271-2010-HC/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00271-2010-HC%20Resolucion.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2016) Sentencia recaída en el expediente N° 01873-2014-PA. 3 de marzo. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/01873-2014-AA.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2019). Sentencia emitida en el Expediente N° 01479-2018- PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01479-2018-AA.pdf>
- ▶ Tribunal Constitucional (2020) Sentencia recaída en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC. 4 de junio. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

